Libro 22 de la D. y de la E.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Duran y Torres	Juan	Gibraleon	1
Dorronsoro	Juan	S. Fernando	6
Duran y Hermoso	Juan	Aracena	17
Duran y Narvaez	Juan	Cabra	40
Duran y Hermoso	Manuel	Aracena	47
Dorado y Pretamar	Manuel	D. Benito	49
Duran y Montero	Rufino	Sevilla	54
Daunville	Fernando		55
Desmaisieres	Fernando		56
Davila	Manuel	Sevilla	58
Davila	Antonio	id.	59
Davila y Guisado	Juan	Zalamea	60
Davila y Nogales	Juan	id.	61
Davila y Adorno	Manuel	Jerez de la Front.a	78
Davila [Sancho]	Fernando	Sevilla	82
David	Tomas José	Habana	87
Davila Malpartida	Antonio	Zalamea	96
Diaz y Muñoz (Parece la misma persona que el correspondiente al fol. 182)	Antonio	Sevilla	124

Deyacobi	Carlos		125
Doy y Burgos	Manuel	Sevilla	126
Doy y Burgos	Miguel	id.	127
Doy y Burgos	Joaquin	id.	129
Doy y Burgos	José	id.	138
Daza y Mulato	Juan	Valª de Alcantª	179
Derouville	Servando		180
Daza	Antonio		181
Doz y Muñoz (Parece la misma persona que el correspondiente al fol. 124)	Antonio	Sevilla	182
Daza y Pinilla	José	Montijo	185
Daza	Sabino	Esparragosa	205
Daza y Santamaria	Juan	Constantina	212
Daza y Pinilla	Ygnacio	Montijo	233
Epalza y Pardo	Manuel	Zafra	249
Epalza y Pardo	Justo	id.	252
Epalza y Pardo	José	id.	254
Escudero	Agustin	Villanueva	270
Arcobrdo	Antonio	Sevilla	275

Escudero	Antonio	Sevilla	276
Uncabo	Bernardino	Baldiarenas	282
Escudero	Diego		284
Escobar	Demetrio	Serena	285
Escartin y Tejero	Ezequiel	Cariñena	287
Escobar y Rojas	Fran.co	Sevilla	291
Escobedo y Sociat	Fran.co	id.	294
Escazena	Fran.co	Cabeza del Buey	299
Escribano y Fernandez	Fran.co	Hinojosa	307
Escalante y Quiros	Fran.co	Teva	315
Escobar y Suarez	Felis	Sevilla	325
Escudero y Pedroso	Fran.co	Sevilla	342
Escudero y Ojeda	Fran.co	Sevilla	347
Escudero	Fran.co	Madrid	353
Escudero	Fran. Ramon	Sevilla	354
Escudero y Melgumensens	Fran.co de P.	id.	356
Escamez	Joaquin	Almeria	370
Encino y Correa	Jose	Torbrion	371

Escalera	Joaquin	Toledo	378
Escalera	José M.ª	Fuentes	385
Escacena y Villarejo	Juan Nepᵒ	Herrera	394
Escobar y Adame	José	Escacena	405
Escalera	José		412
Escudero y Ojeda	Juan Nepumᵒ	Sevilla	413
Escudero y Melquiciens	José	Sevilla	452
Escudero y Ojeda	José	Sevilla	461
Escobedo	Luis	Sevilla	480
Escabro y Renteri	Miguel		493
Escribano Leguita	Miguel	Carrion	494
Escalante y Quiros	Manuel	Teva	495
Escudero y Ojeda	Manuel	Sevilla	497
Escribano y Ruiz	Pablo	Ecija	515
Escalera y Peñaranda	Ramon	Fuentes	517
Escobar	Ramon		533
Escudero y Guerrero	Rafael	Sevilla	534
Escudero	Raimundo		548

Escudero y Ojeda	Salvador	Sevilla	549
Escobar y Moriñoz	Vicente	Montijo	553
Emeline	Juan Nepno.	Lebrija	566
Enguiguiza	Francisco	Mejico	567
Eguilior	Gregorio	Aedo	569
Elguezabal	Juan Domingo.	Ayn de Bustuña	577
Eguilior y la Torre	Manuel	Aedo	584
Echevarria y Echevarria	José	Sevilla	585
Echevarria y Echevarria	Manuel	Sevilla	594
Echevarria	Nicolas		596
Echevarria	Pedro	Castillo	597

Nota: Faltan los folios 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 97, 440, 446.

Juan José

1

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

El Pbro. Dn. Ygnacio Fermin Moret (?) Cura Ynterino y Beneficiado de los Yglesias de esta Villa con residencia en la de Sn. Juan Bautista; Certifico q. en el libro quince corriente de Bautismos al folio treinta y nueve buelto se halla una partida q.e copiada ala letra es como sigue—

Juan José Gemelo

En la villa de Gibraleon Jueves dia siete del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y seis años: yo el P. Fr. Juan Camacho Cura Ynterino de esta villa: Bauticé Solemnemente á un niño áquien puse p.r nombre Juan José hijo de Juan Duran y de Ysabel de Torres su muger naturales y vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos Dn. Antonio Yñiguez y Da. Antonia Martinez de Texada su Muger, áquienes adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana= en fee de lo qual lo firmé fecho ut supra= nació esta Criatura Miercoles dia seis de dho mes y año á las tres de la mañana= Fr. Juan Camacho.

Concuerda con su original, á q.e me refiero de donde la sacado á la letra con fidelidad, y queda en el Archivo q.e esta de mi Cargo en la antedha

Yglesia Parroquial de S. Sr. Juan Bautista de esta expre
sada villa: y Para q. conste lo firmo en Gibraleon y Dicie
bre veinte y nueve de mil ochocientos y veinte y un años

Br. Ygnacio Fermin
Moret

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

El B.r D. Fran.co Macias y Torres natural de la Villa de Gibraleon &c.

Certifico y juro q.e D. Juan Duran y Torres estudiante de filosofia ha asistido á la Academia privada de Logica, q.e he tenido desde el veinte y quatro de Enero, hasta el veinte y quatro de Julio de este presente año p.r el autor q.e previene el plan, en virtud de R.s ordenes de S. M. con puntualidad y aprovechamiento: y p.a q.e conste á donde convenga doy la presente q.e firmo en Gibraleon á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Ent.e reng.s = Juro = Vale.

B.r Fran.co Macias y Torres

Está conforme hoy q.e los demas cursos q.e previene el plan vigente
Macias

Exam.do y ap.do

D.r Mariano Alberja Cochaga — D.r Fran.co [illegible]

Nota
El Bachiller D. Fran.co Macias y Torres compareció ante mi en este dia y reconoció como suya la Certificacion antecedente. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochoc.s treinta y uno.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Bachiller Dn. Francisco Macias y Torres natural y vecino de la Villa de Gibraleon Graduado en la Universidad de Sevilla de edad de 25 años

Certifico y Juro que Dn. Juan Duran vecino de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a mi clase que he tenido de segundo año de filosofia que principió el dia [illegible] de Enero, y concluyó en [illegible] de [illegible] de este año, aviendose dado la [illegible] en general y particular astronomia por el Padre [illegible] autor que manda S. M. en el plan de estudios del Reyno; y para que conste lo firmo [illegible] en Gibraleon a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Graduado en la Universidad de Sevilla de edad de 25 años vale entre renglones

Ent. neng. = particular = vale.

Dn. Franco. Macias y Torres

Examinado y aprobado Sevª. 12 de Setbre. de 1832

D. Moreno — Arispacochaga — Bravo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfanteria, Bachiller en Filosofía y Catedratico de Ynstituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Deiran y Torres natural de la Villa de Gibraleon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica y á las Academias Dominicales que he presidido. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sevª 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. Juez de Es.s
D. Marmol
S.

5

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Unibersidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su catedratico de instituciones Sibiles. &a.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Juan Duran y Torres, natural de Gibralion, ha asistido ala clase de primer curso de dichas institusiones de mi cargo en el qe. prinsipio el dos de Enerero y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad aplicasion y aprobechamiento. Y para que conste donde conbenga doy la presente a sus ruegos en Sebilla Octubre treinta y nueve de mil ocho-sientos treita y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Y esaminado y aprovado

Fha ut supra &.

Dr. Yberri

D. [illegible]

Secr. 29 A Otre. de 1834.

En la Sesion Ordinaria.

Por Acuerdo de la Jta. de Gno.

[illegible]

✠

Fr. JOSEF FERNANDEZ FARIÑAS,

Catedrático de Teología, Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Juan Dorronzoro, natural de la Ysla de Leon, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, ha acreditado ser de buena conducta moral, y politica, y solicita ser admitido a la Matricula del curso immediato para estudiar en este Colegio Mayor Filosofia. Septiembre 21 de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 22 de Septiembre de 1825.
Matriculese.
F. Nicolas Azcona
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1825 al folº 2º del Lib. 3º = Probo el curso al folº 4. Lib. 3º

Sevilla 18 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en segundo año de Instituciones filosoficas el 18 de Octubre de 1826, al folº 3º vuelto. Lib. 3º Probó el curso al fº 8º vuelto del Libº 3.

Sevilla 18 de Octe de 1827
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en tercer año de Filª el 18 de Octre de 1827 al fº 11 vto del libro 3º Probo el curso al fº 10 vto del libº 3º

El infrascripto Cura del Sagrario de esta Santa y Patriarcal

S R

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en lo de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones civiles &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Toronsoro, natural de S.n Fernando, ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y segundo libro del dro civil romano p.r Vinnio de Salas y su historia p.r Heineccio asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á mi academia privada desde fines de Oct.bre de 1830 y aun continua: á escepcion de una corta temporada de verano q.e fue á los Puertos á tomar baños. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a á 31 de Dic.bre de 1831

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

El suprascripto Cura del Sagrario de esta Santa y Patriarcal

Yglesia Certifico q.e el contenido en esta certif.on D.n Juan Doroncoro ha observado buena conduc-
ta moral politica y religiosa durante el tiempo
q.e en ella se expresa. Sev.a Dic.bre 31 de 1831

B.r D.n Fran.co de Paula
del Fuevo
cura

Como Alcalde del barrio en q.e habita D.n Juan Doron-
toro contenido en la anterior Certificacion: Certifico igual
mente q.e durante el tiempo q.e ella expresa ha
obserbado buena conducta moral politica y
religiosa: y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a fecha
ut supra

Jose Contreras

Examinado y aprobado, a 9 de En.o de 832

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.n Jose Maria Garcia de Avila Cura Ten.te de la Ygl.a Parroq.l de esta Ciudad de S.n Fernando, y Capellan titular del R.l é Ill.tre Ayuntam.to de ella=

Certifico: Que D.n Juan Doronzoro, nat.l y vecino de esta misma Ciudad, ha vivido en ella, en la Casa, y compañia de su Padre D.n Jose Doronzoro Ten.te de Navio de la R.l Armada, desde primero de Febrero del presente, hasta el dia de la fecha, en cuyo tiempo ha observado una conducta irreprensible moral, politica, y religiosa: Y me consta, q.e ademas de haber cumplido con el Precepto Pascual en este mismo tiempo, ha frecuentado los Stos Sacram.tos mas de dos ocasiones. Y p.a los fines q.e convenga al interesado doy la presente á su instancia, en S.n Fernando á treinta, y uno de Julio de mil ochocientos treinta, y dos.

Jose M.a Garcia de Avila

V.º B.º

Piedra

Los Infraescriptos Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad damos fee: Que D.n Josef Maria Garcia de Avila por quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede, es Cura Ten.te de esta Yglesia m.r Parroq.l como se dice, y como tal exerce su ministerio: [illegible]

dor Ordenes y comision que le dio con su media firma
el Ex.mo S.r por S. M. y esta misma [illegible] con la [illegible]
exercicio dela R.l Jurisd.n Jam seme-
jantes y demas que despachan y se-
dan siempre se ha dado y da entera fee
y credito en ambos Juicios. Y para q.e conste firmamos
la presente en S.n Fern.do fha ut supra=

[illegible] Luis [illegible] Fran.co [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

D. Jose Manuel Fernand.z de los Senderos, Abogado de los Rs. Consejos, de la Rl. Sociedad economica de Cadiz, y Asesor de Guerra de esta Plaza.

Certifico: (jurandolo si necesario fuese) q.e D. Juan Jose Dorronzoro, natural de S. Fernando, hijo del Ten.te de Navio de la Rl. Armada D.n Jose Dorronzoro, ha estudiado a mi lado, y bajo mi direccion, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento el 3.º y 4.º libro del dro Civil romano p.r el Vinnio de Salas, y su historia por Heinneccio, desde 1.º de Feb.º de este año h.ta la fecha. Y a los efectos conducentes, con la espresion requerida de contar 48 años de edad, y hallarme graduado p.r la R.l Universidad de Orihuela, firmo esta en mi Estudio publico de S. Fernando, Ysla de Leon a 31 de julio 1832

Jose Manl. Frnz. de los Senderos

Los infrascritos Escribanos de S. M. vecinos de esta R.l Ciudad, damos fe: Que D.n Jose Manuel Fernandez de los Senderos por

quien aparece dada y firmada la certificacion antecedente, es como se titula, Abogado de los R.s Consejos, de la R.l Sociedad economica de Cadiz y Asesor de guerra de esta Plaza: y á sus semejantes y demas que despacha y certifica siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él; es fiel, legal y de toda confianza. Y p.a q.e conste firmamos la pres.te en S.n Fernando fha ut retro.=

José de Warleta y Ilecor [illegible]   Luis Lista   Fr.co Navarr.o Camos

Examinado y aprovado Sevilla Octubre 29 de 1832.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

10

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Br. D. Antonio Mª Villalon, encargado pr. el Sr. Rector, y Claustro de la Rl. Universid. Literaria de esta Ciud. dela Academia Estraordinaria de Leyes;

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Juan Dorronzoro, natural de la ciudad de S. Fernando, Cursante del 3.er año de Ynstituciones Civiles, está asistiendo á la Estraordinaria de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. desde su principio qe. fué en veinte y cuatro de Enero del presente año.

Y pa. qe. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antº. Mª Villalon

Sevª 27 de Marzo de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

Dr. Maestre

Sº

11

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Ybarry del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes, y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Juan Dorronzoro y Pareja natural de S. Fernando, ha asistido a la Clase de tercer año de dhas. Instituciones de mi Cargo, y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicación, y aprovechamto. en el Curso q. principió en diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos, treinta y dos, y concluye en Junio del de la fecha. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

Examinado, y aprovado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarry Dr. Moreno

Sevª 6 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
t[illegible] Auxiliado de la Jta de Cent.

Dr Martinez

Sº

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

D. Juan Dorronzoro natural de la Ysla de Leon como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan José Dorronzoro

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bayrreuzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Dorronzoro natural de la Ysla de Leon incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica estudiados en el Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos

treinta a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres; está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de Extraordinario segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevª treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº — Vº Bº

Dr Agreda

Dr Cereso

Dr. Juan Bayrerizo
Srio

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cereso

Dr. Bayrerizo
Srio

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Lit.a de esta Ciudad, en los de Leyes, y Filosofia; Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, Vocal de su Tribunal de Censura, y Correccion, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilt.e Colegio de la misma Ciudad, Socio de número de la Economica de Amigos del País &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D. Juan José Dorronzoro natural de S. Fernando, Obispado de Cadiz Cursante del 3.er año de dichas Instituciones q.e tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le considero habil p.a presentarse á recivir el Grado de Bachiller á Claustro pleno;

Y para q.e obre los efectos q.e haya lugar doy la presente en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

41

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Canones, Catedratico p.r S. M. de instituciones Canonicas en ella &.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Juan Dorronsoro y Pareja natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e lo es la de el 4.º año en el curso q.e principió en dos de Enero ultimo y concluyó en treinta de Junio del año de la fha. Sevilla dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado, y aprobado

Don Vazquez — Dor. Anaya — Dor. Bea

[illegible] 24 de O[illegible] de 1834.

Es de buena conducta [illegible] Alcalde de la [illegible]

D. Vicente [illegible]

Presente con libro

15

SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Doctor D.n Antonio M.a de Rodas, del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Artes, Catedratico de Digesto Romano-hispano, y Abogado de los Tribunales R.s &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan José Dorronzoro, natural de S. Fernando, ha asistido á la Clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en diez, y ocho de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a 22 de Oct.e del 835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.o

D.r Almeyda

Examinado, y aprobado.

D.on Rivero

D.r Mier

D.r Rodas

Del mismo modo Certifico Yo el infras-
crito Catedratico de Religion haber
asistido en iguales terminos á la
expresada Clase, siendo ultimam.te examina-
do y aprobado. Lo afirmo con mi firma.

Dr. Manuel de Castilla — Br. Martinez

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Juan Dorronzoro natural de la Ciudad de S. Fernando, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y doctor en Leyes: por lo que=

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Juan J. de Dorronzoro

Auto { Por presentado con la certificacion que se acompaña del presente Secretario. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Martin Leo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Dorronzoro, natural de la Ysla de Leon, incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colejio de Santo Tomas de esta Ciudad en los tres años de mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y ocho: ganó en esta misma Universidad dos cursos de Derecho romano, uno de Derecho Patrio y otro de Ynstituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y cuatro. Se graduó de

Bachiller en Leyes en diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro siendo aprobado nemine discrepante. Ganó despues en esta misma Universidad un Curso de Derecho Romano-hispano, religion y Oratoria; otro de Novisima Recopilacion y practica y otro de Práctica, elocuencia forense y jurisprudencia mercantil en los años académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y siete; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Maestre Rr. — Dr. Pagar [illegible] — Antonio Martin Villa, Sec.

Auto y D. Remitase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre — Martin, Sec.

Certifico yo el infrascrito Cura Benefdo. propio de la Iglª Mayor Parroql. de esta Ciud. de [illegible] que en el libro 21 de Bautismos de ella y f.º al folio 343 se halla la que copio

Partida. En la villa de [illegible] en veinte y seis dias del mes de [illegible] de mil ochocientos diez y nueve años: yo el Dr. Dn. Pedro Bermudo [illegible], Cura y Benefdo. propio de la Iglª Mayor Parroql. de esta Ciud. Sta. Maria de la Asumpcion, de ella Bauticé solemnemte. a Juan de la Cruz, Rafael, Josef, que nació el dia [illegible] de mismo mes y año; hijo legitimo de [illegible] Duran, y de Josefa Moreno; Abuelos paternos Gregorio Duran, y [illegible] Perez; maternos Manuel Moreno, y Josefa [illegible] todos naturales de esta Ciud.; fueron Padrinos D. Juan Bautista Duran, y Maria Martin a quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmo = Dr. Dn. Pedro Bermudo [illegible]

Corresponde esta Partida [illegible] con su original [illegible] a que me refiero y para que conste lo firmo [illegible] a veinte y nueve de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. [illegible]

D.n Rafael Celaya Catedratico sustituto de derecho natural y de gentes

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Bautista Duran estudiante de Etica ha asistido á la academia dominical de mi casa el curso escolastico q.e concluyo en Mayo de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 20 de Mayo de 1821.

Rafael de Celaya

El S.or D.r D.n Diego Fernandez Muñoz, Abogado de los Tribunales N.s del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de leyes y Catedratico de Derecho Natural y de Gentes en la misma &c.

Certifico y juro, que, D.n Juan Bautista Duran Natural de Aracena, á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso, que dio principio en Obtubre de 1821, y concluyo en 15 de Junio de este año; p.r lo que tiene ganada su respectiva matricula; y para que conste doy la que firmo en Sevilla á 13 de Agosto de 1822.

D.r Manuel Maria del Marmol
V.o B.o

D.r Diego Fernz. Muñoz

El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y gremio de esta Universidad, en el de leyes y su Catedratico de prima &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Bautista Duran, natural de Aracena, à asistido à la clase de mi cargo, en el curso proximo pasado, q.e dio principio en Octubre; y concluyo en treinta de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que pueda provarlo, firmo la presente en Sevilla à 30 de Octubre de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

pa. Probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

Dr. Muñoz

91 | 25

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Sev.ª 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso
Sec.º

Señores de la Junta de Censura.

D.n Juan B.ta Duran Natural de Aracena, y Vecino de esta Ciudad, Cursante de Leyes en esta R.l Universidad, á V.V.S. expone; que no le es posible presentar en el dia los documentos que se exijen segun el artículo dos cientos sesenta y ocho del Plan general de Universidades, y estando ya para cerrarse la matricula =

Sup.ca á V.V.S. se sirvan mandar se matricule en el curso q.e le corresponde, protestando traer dichos documentos en lo restante del curso: así lo espera de la notoria justificacion de V.V.S. Sevilla 1º de Diciembre de 1824.

Juan B.ta Duran

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Dor. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de Derecho Civil en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Bta Duran ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el proximo curso pasado, que dio principio en primero de Oktubre, y finalizo en veinte y cinco de Mayo del presente año; y para que pueda probarlo doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de 1824=

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

El Dr. y Mro. Dn. Josef Ma. Gutierrez Abogado de los Rl. Consejos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de derecho Civil en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Bta. Duran ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el proximo curso pasado, que dio principio en primero de Obtubre y finalizo en veinte y cinco de Mayo del presente año; y para que pueda probarlo doy la presente en Sevilla à primero de Diciembre de mil ocho cientos veinte y cuatro.

Dr. Josè Gutierrez

198

Espediente de Juan Bta. Duran y Hermoso.

24

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Señores de la Junta de Censura.

Juan Bta. Duran Estudiante de Leyes en esta R.l Universidad á V.V.S. dice, que estando para acabarse el primer termino que se concedio de admision á la matricula, pidio á V.V.S. se le matriculase en el año que le correspondiese, con protesta de presentar durante el Curso el expediente, que con arreglo al art.º 268, del plan Grat. de Estudios, se exige á todos los Cursantes en las R.s Universidades, el que ya formado presenta, y = Supp.ca á V.V.S. se sirvan tenerlo por presentado y mandar = unir dho. expediente al memorial anterior; gracia que espera dela notoria justificacion de V.V.S. Sevilla 28 de Diciembre de 1824=

Juan Bautista Duran

Sevª 6 de Enº de 1825.

Unase al Expediente.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

SELLO 4º. 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Certifico Yo el Infrascripto cura Beneficiado propio de la Yglesia Ygª Mayor Parroql de esta Villa de Aracena que en el libro 20 de Bautismos de dha Ygª al fol. 231 vuelto se halla la siguiente

Partida — En la Villa de Aracena en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco años Yo el Pe. Dn. Salvador de Fuentes y Vazquez Prō. de la Parroql de Nª Señora Sta. Maria de la Asuncion unica en ella Vª. y Aldeas de su Vicaria de licencia Parroql. bautize Solemnemente á Juan Bautista Joaquin Antonio q.e nacio en dho dia mes y año es hijo legitimo de Xines Duran y de Josefa Hermoso Tejon sus Padrinos Joaquin Hermoso y Antonia Hermoso alos que adverti la connacion espiritual y obligacion de enseñar asu ahijado la doctrina christiana y lo firme = Pe. Dn. Salvador de Fuentes y Vazquez = Pe. Dn. Rodrigo Perez

Concuerda la preinserta partida con esenda ala letra con su original al que me refiero, y para que conste firmo la presente en esta Villa de Aracena a nueve de Diciembre de 1824.

Dr. D. Pedro Bermudo Soriano

El Infrascrito Esno. del Rey Nro. Señor del Numero

deesta Ygl.a Certifico y doy fee q.e el B.r D.n Pedro Bermudo Soriano Parroco, aquien viene dada y firmada la partida antecedente es Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.a mayor Parroquial, y como tal usa dho Ministerio haciendo todos los actos propios de su atribuz.n y asus certificaciones y escritos seles da entera fee y credito en juicio y fuera del, cuya firma q.e viene al pie de dho documento es la q.e acostumbra hazer dho Parroco en todos sus escritos, y para q.e conste donde convenga doy el presente en esta Ygl.a actual a nueve de Diz.e amil ochoz.tos veinte y quatro =

Juan del Campo

Cantor
Not.o

D.o A.o

D.

1

26

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroql. de S. Vicente Certifico que D. Juan Bautista Duran, mi feligres en la Calle delas Armas N.º 30, Clerigo de Menores, y Estudiante de Leyes en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, no fue Voluntario Nacional, ni pertenecció á reuniones secretas en el tiempo del llamado govierno constitucional: durante el qual observó buena conducta moral y Politica. Y para que asi pueda acreditarlo le doy la presente en Sevilla dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Franco. Anto. de las Cuevas

Demon. de Sn. Victe.

Estoy conforme en quanto dize el padre cura en favor de este ynteresado Sevilla 28 de Diciembre de 1824-

Franco. de Arco Yglesias
Alc. 1º.

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Señor Rector y Vocales de la Junta de Censura.

Juan Bta. Duran Natural de Aracena y Vecino de esta Ciudad en la Parroquial de Sn. Vicente Calle de las Armas n.º 30. Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad á V.S. expone: que habiendo estudiado el cuarto año de su Carrera, y estando purificado, como todo consta de la Certificacion de su Catedratico y matricula q.e con el debido respeto á V.S. presenta; y siendole indispensable la cedula de buena conducta para poder ser admitido á Grado, el q.e con arreglo al plan q.e rige puede conferirsele en el presente año=

Suplica á V.S. que atendiendo á la que ha observado en el presente curso, se sirvan despacharle la correspondiente cedula p.a el expresado efecto: como asi lo espera de la Justificacion de V.S. Sevilla 10 de Junio de 1829.

Juan Bta. Duran

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Yo el Dor. Dn. Josef Ramon Barquez Pro. Cura propio de la Insigne Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir, de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de la misma, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdoti que Dn. Juan Bta. Duran Estudiante en la Rl. Universidad de esta Ciudad, á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en el presente curso de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco; y pa. qe. pueda probarlo, doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1825.

Dor. José Ramon Varquez

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VIII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dor y Maestro Dn Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rs Consejos, del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de quinto de Leyes, Socio de la de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Juan Bta Duran Hermoso Natural de Aracena ha asistido á la clase de mi cargo, en el Curso qe dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y cinco, y finaliza en Junio de mil ocho cientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y pa qe lo haga constar doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr Antonio Ma de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª 14 de Junº de 1826.

Dn Agredano   Dr Manchenos   Dr Rodas

Sevª Junº 15 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Secº

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Lic.do D.n Josef Lopez Rubio Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de Rectorica de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan B.ta Duran Hermoso Natural de Aracena, ha asistido á la Clase de mi cargo, en el Curso q.e dió principio en diez y ocho de Obtubre de mil ocho cientos veinte y cinco, y finaliza en Junio de mil ocho cientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e lo haga constar, doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Lic.do D.n José Lopez Rubio

Sello 4º
40. mrs.

REX · FERDIN · VII · D · G · HISP · ET IND ·

Año de
1826.

El Dor Dn Josef de Mutta Pro. del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de quinto de Teologia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis q.e Dn Juan Bautista Duran Hermoso natural de Aracena ha asistido á la clase de mi cargo, en su segunda asistencia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el Curso q.e dio principio en diez y ocho de Obtubre de mil ocho cientos veinte y cinco y finaliza en Junio de mil ocho cientos veinte y seis: y para q.e lo haga constar doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dn Josef [illegible] [signature]

Fue examinado y aprobado: Sevilla 6 de Junio de 1826.

Dr Márquez [signature] [signature]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion, y Dn. Franco. Mancheño de Practica en la Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogados de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e Dn. Juan Bta. Duran natural de la Villa de Aracena ha asistido á nras. respectivas Clases con puntualidad y aplicacion en el presente curso escolastico; y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

Dr. Franco. Mancheño

Dr. Tomas Romero de Agredano

Sev.a Jun.o 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Sec.o

Aprobado en el Examen Sev.a 7 de Junio de 1827

Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Dr. Agredano

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Marcheño Abogados de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad; el primero Catedratico de Novisima Recopilacion, y el Segundo de Practica Forense en la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan B.ta Duran natural de la Villa de Aracena ha asistido á la Clase de nro. respectivo cargo en el presente curso escolastico, q.e dio principio en diez y ocho de Obtubre del año proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e pueda acreditarlo, damos y firmamos la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r Fran.co Marcheño

D.r tomas Romero i Agredano

Aprobado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828

D.or Agredano — D.r Marcheño — D.r Rodas

Sev.a Jun.o 18 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

34

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

El Doctor Dn. Jose Ramon Vazquez Pro., Cura Beneficiado propio de la Parroquial del Inclito Martir Sor. Sn. Vicente de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de la misma, en el de Leyes, y su Catedratico de quinto de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis, que Dn. Juan Bta. Duran natural de Aracena, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso escolastico, qe. dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado; y para que conste doy y firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. José Ramon Vazquez

Sevª. Junio 1 de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

El Doctor D.n Fernando Gonzales Baños de Arenzana Ind.o del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en las de Teologia, Canones y Leyes, Catedratico de Instituciones Teologicas, Moderante de la Academia Dominical de derecho Canonico, y Examinador Sinodal de este Arzobispado &c.

Certifico en caso necesario pues, q.e D.n Juan Bta. Duran contenido en la certificacion antecedente, ha asistido a dha. academia de mi cargo el mismo año escolastico, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos y veinte y nueve.

Dor. D.n Fern.do Gonz. Baños de Arenzana

35

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

D.n Ygnacio Amaya y Lopez encargado p.r el Sor. Rector de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de la Academia extraordinaria de Canones &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan B.ta Duran natural de Aracena, Cursante de Instituciones Canonicas, ha asistido á la Academia de mi cargo en el presente curso el tpo. prevenido p.r el plan vigente, con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla doce de Mayo de mil ocho cientos veinte y nueve.

D.r Ygnacio Amaya Lopez

Sev.a Mayo 13 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

D. Juan Bautista Duran natural de Arazena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Bta. Duran

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Bautista Duran natural de Arazena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica, otro de Etica, otro de Drō natural y de Gentes, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canonicas, otro de Digesto Romano Hispano y dos de Novisima Recopilacion y practica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en segundo año de Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota

de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº Vº Bº Dr. Juan Baquerizo
Dr. Maestre Dr. Vargas Sec.º
Rr. Decano

Auto} Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Universidad á quinse de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830

El Dor Dn Jose Ramon Vazques Pro. Cura benefiziado propio de la Parroquial del Sor. Sn Vicente de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de la misma en el de Leyes y su Catedratico de Decretales &c=

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis, que Dn Juan Bta. Duran natl de Aracena ha asistido con puntualidad y aplicacion á la Clase de mi cargo en el presente curso escolastico qe dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha. Y para qe lo acredite doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dor José Ramon Vazquez

Examinado y aprobada

Dor D. Vazquez

Dr Carmona

Sevª 16 de Agto de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
D. Maestre
Secº

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

El Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde Mayor por S.M. de esta Villa, Subdelegado de Policía de su Partido, [illegible]

Certifico que el Lic.do D.n Juan B.ta Duran natural y vecino de esta Villa ha permanecido en ella desde Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, observando como tal buena conducta moral y politica; y p.a q.e lo acredite doy la presente en Aracena a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Celestino Ortiz de Pinedo

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

El B.r D.n Lorenzo Rico y Guzman Pro. Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa &c.=

Certifico q.e el Lic. D.n Juan B.ta Duran natural y vecino de esta Villa ha permanecido en ella desde el mes de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fha, observando una buena conducta moral y politica; y p.a q.e le conste doy la presente en Almansa [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

B.r Lorenzo Rico y Guzman

[signature]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Jimeno Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, de edad de 66 años=

Certifico y en caso necesario juro q.e el Lic. Dn. Juan Bta. Duran natural y vecino de esta Villa ha asistido á la Academia privada q.e he tenido de historia y disciplina gral. de la Iglesia y de la particular de la de España sirviendo de texto p.a la primera las obras „Brebiario de Berti y la titulada Synodorum Oecumenicorum summa de Dn. Ramon Fernandez Larrea„ y p.a la segunda la Suma de Concilios de Villadas, esplicandose ademas las doctrinas q.e manda el art.º 92 del tit. 9.º del plan gral. de estudios; habiendo dado principio en primero de Nov.e del año proximo pasado y finalizadola en veinte y ocho de Julio del presente, cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e lo acredite doy la presente en Aracena á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Dn. Josef Jimeno y Mesia

Los infrascriptos Curas PP.cos del numero y Jurisdi

unicos de esta villa, Certificamos y damos fee, q.e el Lic.do D. Celestino ortiz de Pinedo, el Br. D.n Lorenzo Rico y Guzman, y el D.r D. Josef Tinoco y Mesia Pro., porquien apa-recen dadas las tres anteriores Certificacio-nes que dejamos rubricadas son el primero Alc.e mayor p.r S. M. de esta villa, el seg.do Cura Parro-co propietario de ella, y el tercero es D.r en Sa-grados Canones de la R.l universidad de E[...] villa, como cada cual se titula, y se hallan en actual ejercicio: Y las firmas, y rubricas con q.e se hallan autorizadas son las que res-pectivam.te acostumbran poner de su puño y letra en iguales circunstancias, en todos sus escritos a los q.e se ha dado y da entera fee, y credito en Juicio y fuera de él, y p.a q.e conste a instancia de parte ponemos el presente que signamos y firmamos en Aracena diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Ygnacio Guerra
Librero

Josef Maria Marin

Examinado y aprobado. Sev.a 28. de Dic.re de 1831.

D.r Cireso.

D.r Carmona

41

Universidad literaria de Sev.ll

40

✝

Despachese.

D.r Tejada

R.r

Es cierto q.e D. Juan Duran tiene incorporados los años de Filosofia q.e se expresan y q.e estudio en el Colegio de Humanidades de Cabra de 28 á 31. Granada 25 de Febrero de 1832.

[firma]

Dasarate

Srio

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Duran natural de Cabra ha incorporado en esa Universidad tres años de Filosofia que ganó en el Colegio de Humanidades de la mencionada Villa desde 1828 á 1831; teniendo la bondad de espresarme las asignaturas que estudió en cada año.

Dios gue á V.S. m. a.s Sevilla 15 de Feb.o del 1832.

D.r Juan [firma]

Sec.o

Señor Secret.o de la Universidad de Granada.

...ector Jubilado del R.l ...ta Villa de Cabra titu... ...io de las Yglecias de ...

... Duran y Navarro ... observado buena ... mo politica, y Cum... ...cales de Confesion y ...viendo por nuestra ... para que conste don... ...ente Certificacion que ... ocho dias del mes de Ene... ...einta y dos años —

... Maria ... y Luque

... Molero Abogado de los ... S.M. de esta Villa ...

...uan Duran y Navarro ... mismo ha perma-manecido en ella todo este presente año en cuyo tiempo ha observado buena conducta tanto moral como politica y para que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente que firmo en Cabra á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos años —

Juan Marchante Molero

Damos fee q.e los Señores Don Jose Maria Cueto ...

unicos de esta villa, Certificamos, y damos fee de
el Lic.do
D.n
Jaef
recen
nes q
mayor
co pu
guados
villa,
actual
q.e se
pectiv
y letr
su el
fel, y
q.e co
el pre
en
mil

Examinado y aprobado. Sev.a 28. de Dic.re de 1831.

D.r Arevo.

D.r Carmona

Sello 4º 40 mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Dn. José María Gueto y Luque Rector Jubilado del Rl. Colegio de la purísima Concepción de esta Villa de Cabra titulado hoy de Humanidades Cura y Vicario de las Yglesias de la misma &.

Certifico que Dn. Juan Durán y Navarro natural de esta Villa ha observado buena conducta tanto moral como política, y cumplido con los preceptos pascuales de Confesión y Comunión segun esta prevenido por nuestra Santa Madre Yglesia. Y para que conste donde convenga doy la presente Certificación que firmo en Cabra á diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos años=

Josef María Gueto y Luque

Dn. Juan Marchante y Molero Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Cabra &.

Certifico que Dn. Juan Durán y Navarro Natural y Vecino de la misma ha permanecido en ella todo este presente año en cuyo tiempo ha observado buena conducta tanto moral como política y para que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente que firmo en Cabra á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos años=

Juan Marchante y Molero

Damos fee, q. los Señores Don José María Gueto

y Sugue; y Don Juan Marchante Molero por quienes respectibamente ban dadas las Sertificasiones ante escritas el primero es vicario y Cura propio de las Yglecias de esta villa, y el Segundo, Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S. M. Q. D. G. de ella; y las firmas y rubricas q. contienen son de letra y pulso de dhos. Señores y las mismas q. acostumbran haser, y a sus semejantes y demas q. autorizan cada uno en su ministerio siempre se les a dado y da entera fee, y credito en Juicio y fuera del y para q. conste donde combenga a pedimto. de la parte damos la presente en esta villa de Cabra fecha ut supra =

Antonio Juan Ferndz. de Cordova

Manuel del Pino y Sandoval

Juan Alonso Franco. Garcia y Aguayo

Jph. Maria de Cuebas

42

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

D.n Antonio Valdelvira Medico Titular de esta Villa Alumno de la R.l Universidad de Osuna del R.l Establecimiento de Clinica de Madrid graduado de Licencia por este ultimo R.l Establecimiento, de edad de 48 años &c=

Certifico y juro q.e D.n Juan Durán natural y vecino de esta villa ha estudiado bajo mi direccion con aplicacion y aprovechamiento las materias correspondientes á el 1.er año de Medicina sirviendole de texto los Autores señalados en el articulo ochenta y cinco del Plan gral de Estudios haviendo asistido con puntualidad todos los dias lectivos transcurridos desde primero de Febrero hasta hoy dia de la fha, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Cabra 1.º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Valdelvira

Damos fee que D.n Ant.º Valdelvira por quien aparece dada, y firmada la Certificacion ante escripta es Medico titular de esta Villa como Se titula, y la firma, y rubrica que contiene es de Su letra, y puño, y la misma que acostumbra á haser

y a mis semejantes, y demas que autoriza siempre se les ha dado entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste donde combenga a pedimto. de la parte damos la presente en esta villa de Cabra á trece dias del mes de octubre de mil ochocientos treinta, y dos =

en testimo. de verdad

Franco. Roman Garcia y Aguayo

Jose Maria de Cuebas

Manuel de Lino y Sandoval

Se examino y aprobo

Dr. Rodrigz Dr. Adame Dr. Vicente

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

S. Rector de la Rl. é Ymperial Universidad
Granada

Granada 16 de Enero de 1832
Líbrese a este int. resado el Certificado q. solicita del Sr. Conciliario y fecha de dar = D. Ysada [rubric] Rdo.

Dn. Juan Durán y Narvaez natl. y vecino de esta villa de Cabra Colegial en el de Humanidades de la misma a V.S. con el debido respeto espone; qe. siendole precciso acreditar los tres cursos de Filosofia qe. tiene ganados en dho Rl. Colegio, para cuyo efecto son indispensables las certificaciones dadas por esa Rl. Universidad; suplica a V.S. se sirva mandar espedir dhas certificaciones atendiendo a el corto tiempo qe. queda para matricularse a los siguientes años: favor a qe. quedara muy reconocido el suplicante =

Dios guarde a V.S. m. a. Cabra 8 de Enero de 1832

Juan Duran [rubric]

Despachos [rubric] Rdo.

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &.

Certifico: q. D. Juan Duran, natl. de Cabra Diócesis de Córdova ha cursado y ganado el [...]

gio de Humanidades de dicha villa, incorpo-
rado á esta Universidad tres años de Filo-
sofia en los Escolasticos desde mil ocho-
cientos veinte y ocho á ochocientos treinta y uno:
Como resulta de los libros y asientos de la Secreta-
ria de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste
á virtud del anterior decreto del Señor Rector, libro
la presente q.e sello y firmo en Granada á veinte
y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y [illegible]

[signature]

Sr.io

114

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

[illegible]

D. Juan Durán y [illegible] [illegible] con el debido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Concepción de esta Ciudad [illegible] [illegible] años de Filosofía [illegible] [illegible] [illegible] los documentos al efecto [illegible] [illegible] [illegible] familia [illegible] [illegible] personalidad con [illegible] [illegible]

[illegible] personalidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de 1832.

D. Juan Durán

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dn Jose Maria Gueto y Luque Rector perpetuo del Rl. Colegio de la Purisima Concepcion que en el dia es de Humanidades de esta Villa, Cura y Vicario de la Yglesias de esta misma Villa &c.

Certifico qe. Dn Juan Duran natural de esta villa y mi feligres ha observado buena conducta moral y politica y cumplido con el precepto de confesion y comunion de N. S. Madre Yglesia haviendolo verificado otras dos veces en dos dias solemnes desde 1º de Febrero hasta hoy dia de la fecha; y para qe conste doy la presente qe firmo en Cabra 1º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Josef Maria Gueto y Luque

Dn Juan Marchante y Molero Abogado de los Rs Consejos y Alcalde Mayor por S. M. (q. D. G.) de esta Villa &c.

Certifico qe Dn Juan Duran de esta vecindad ha permanecido en esta villa desde 1º de Febrero de este presente año hasta hoy dia de la fecha, observando buena Conducta moral y politica; y para qe conste doy la presente a instancia del interesado, Cabra 1º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Marchante Molero

Damos fee, que los Señores Don Jose Maria Gueto y Luque

y Don Juan Marchante Molero, por quienes apare-
sen dadas, y firmadas, las Certificasiones
que anteceden, el primero es Vicario, y Cura
propio de las Yglesias de esta villa, y el Se-
gundo, Alcalde mayor p. S.M. (q. D. g.) de ella y las
firmas, y Ruvricas que Contienen son de sus letras y pulso
y las mismas, que acostumbran haser y á sus semejantes
y demas que autorizan siempre se les a dado, y da entera
fee, y Credito en juicio, y fuera del: Y para que conste
donde combenga, á pedimento de la parte damos la presen-
te en esta Villa de Cabra á trese dias del mes de Octubre de
mil ochosientos treinta y dos años =

En testimonio de verdad

José María de Cuebas

Fran.co Roman Ganadez y Aguayo

Manuel del Pino y Sandoval

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 · Año de 1833.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Juan Duran y Navarro, natural y vecino dela Villa de Cabra, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres; y para q.e conste en la Secretaria dela referida Universidad, y pueda ser admitido al examen de curso, q.e exige el plan vigente de estudios; doi la presente, á peticion del interesado. en Sevilla á 3 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Joaquin Sanchez Recient Catedratico de Anatomia y Moderante de la Academia Dominical de Medicina.

Certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; como igualm.te á la Academia Dominical de mi cargo desempeñando en ella cuanto se le ha preseptuado. y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Recient

Examinado y aprobado.

Dr. Adame   Dn Campos   Dr. S. Reviente

Dn. Rodriguez

Dr.

Sevª 4 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ven.ª
Dr. Muestas
S.º

47

Sello 4.º 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

2

El B.r D.n Manuel de la Bastida Pro. Cura Teniente del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad.

Certifico que D.n Manuel Duran Hermoso subdiacono, mi feligrez natural de Aracena ha observado siempre buena conducta moral y politica, y no ha pertenecido ala milicia local; y para q.e lo acredite, apeticion de la parte, firmo esta, en Sevilla á quatro de Octubre del año de 1832.

B.r Man.l de la Bastida
cura tte.

1.a Demarcacion del Sagrario

El Alcalde Certifica q.e D.n Manuel Duran hermoso es de buena Conducta Moral y Politica, es adicto al Rey N.o S.r y p.r ser verdad lo firmo en Sevilla 4 de Oct.e 1832=

Como ynterino Juan Piaza

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 Año de 1832.

Certifico yo el Infraes.to Cura Benefic.do pp.rio de la Ygl.a Mayor Parro.l de esta Villa de Aracena q.e en el libro 20 de Bautismos de dha Ygl.a al folio 288 se halla la que copio

Partida — En la villa de Aracena, en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos, y siete años, yo el Mro. y Br. D.n Juan Fco Xavier Blanco, y Cabrera, Cura y Benef.do propio de la Ygl.a Mayor Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Asump.n de esta villa, bautize solemnemente á Manuel Felipe Juan, que nacio en veinte y seis de dho mes y año; hijo legitimo de Gines duran, y de Josefa Hermoso su muger: fueron Padrinos Josef diaz Maldonado, y Ant.a Moya, alos que adverti el parentesco espiritual; y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana y lo firme = el Mro. y Br. D.n Juan Fco Xavier Blanco y Cabrera

Cuya preinserta Partida concuerda en un todo con su original al que me refiero y para que conste firmo la presente en Aracena y Sept.e veinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos =

Br. D. Pedro Bermudo Soriano

Los infrascritos Notarios [illegible] del Num.o y Juzg.do

de esta villa damos fee que el Pbro. Dn. Pedro Bernardo y Lorzano por quien aparece dada la anterior partida es cura y com-
petido propio de esta Parroquia como se titula y la firma y rubrica con que se halla autorizada es al parecer la misma que acos-
tumbra poner de su puño y letra en iguales documentos, á los que se ha dado y da en todo fee y credito en juicio y fuera de el, y para que asi conste á instancia de parte que signamos y firmamos en Tercera veinte y ocho de Septbre. de mil ochocientos treinta y dos =

Domingo Jacinto [illegible]

Josef Maria Mariz

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

49

... Universidad litª de Sevilla.

Alcalá 21 de Junio de 1834

Expidase

Rr. Novar.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Prado y Altamar ha ganado en esa Universidad un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde 1828 á 1833 segun lo acredita con documento que me ha presentado.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevª 11 de Junio de 1834

Dn. Thomas Requerxto [?]

Son legitimos los cursos de que se hace merito en esta acordada.

Dios guarde a V.S. ms. as. Alcalá 21 de Junio de 1834

Dr. Franco. Javier de Serna

Sñr:

Dr. Moreno

Dr. Moreno

Dr. Moreno

... Secretario de la Universidad de Alcalá de Henares.

de esta villa damos fee que el Pbr.o D.n Pedro
Bermudo y Soriano por quien aparece dada
la anterior partida es cura y econo-
fijado propio de esta Parroquia como se ti-
tula y la firma y rubrica con que se halla au-
torizada es al parecer la misma que acos-
tumbra poner de su puño y letra en iguales
documentos, à los que se ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de el, y para q.e
co[illegible]
y fi[illegible]
Lep[illegible]

[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.r Miguel [illegible] y [illegible] Doctor en Leyes de esta Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de [illegible] de Instituciones Civiles=

Certifico en cuanto puedo y ha lugar que D.n Manuel [illegible] [illegible] ha asistido con puntualidad [illegible] [illegible] [illegible] de su Cargo [illegible] [illegible] [illegible] de la presente y firmo en Sevilla [illegible] de Julio de 1834=

D.r Mig.l Moreno y [illegible]

Examinado y aprobado.

D.r Gutierrez   D.r Ybarra

D.r Moreno

Asistió á la Dominical.

D.r Moreno

Sev.a [illegible] de Set.e de 1834.

Es de buena Conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Moreno
S.o

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

D.n Fermin de la Puente y Apezechea
El Bachiller ~~Fermin de la Puechea~~ encargado por el Sor Rector de esta Universidad literaria en las explicaciones de la academia extraordinaria de leyes

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel Dorado natural de D.n Benito diocesis de Plasencia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por los tres meses que previene el plan vigente de estudios, á la academia de mi cargo: y para que conste doy la presente, Sevilla 30 de Abril de 1835
D.n Fermin de la Puente y Apezechea = enm.do v.e

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

D. Manuel Dorado natural de Don Benito como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bl. en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para d.ho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Manuel Dorado

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro de Canones de esta Rl. Universidad y Catedratico de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Dorado y Betamar natural de Doñaniña ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por el tiempo pre fijado por el plan de Estudios desde el 18 de Octubre del año proximo pasado hasta igual dia del mes y año de la fha Sevilla 1º de Junio de 1835

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Asistio a la Dominical

D. Iberri

2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Cons.
D. Martinez
Srio.

Rufino

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1830 — Año de 1830.

El Infrascripto Cura de la Yg.a Parroquial de S.r
S.n Martin de Sevilla, Certifico q.e en el Libro doce de Bau-
tismos al fol.o 241. se halla la siguiente ———

Partida} En Domingo Catorce dias del mes de Septiembre de
mil ochocientos diez y siete años, yo D.n José M.a
Rodriguez Cura de esta Y.a Parroquial de S.n Martin
de esta ciudad de Sevilla Baptizé solemnemente á
Rufino, José, Fran.co q.e nació el dia nueve de dho mes y
año, hijo de Francisco Durán, y de Josefa Montero su
legitima muger; fué su Padrino José Mayorga vecino
de dha collacion á quien adverti sus obligaciones, y
parentesco espiritual = D.n José M.a Rodriguez = Cura =

Concuerda á la letra con su original á q.e me refiero, Se-
villa Catorce de octubre de mil ochocientos treinta = Lo enmen-
dado = y siete = vale =

Miguel Xara
Cura.

El infrascripto Cura propio de la Yg.a Parroquial
de Sr.a S.ta Catalina de Sevilla certifico q.e D.n
Rufino Duran mi parroquiano es joven de una
irreprensible conducta moral y politica, no ha per-
tenecido á la milicia llamada local, ni á ninguna

Sociedad prohibida por la ley = Y p.ª q.e conste
firmo la presente en Sevilla á diez y nueve de
Octubre de mil ochocientos y treinta =

Jose Morales
Manuel Ortega
y Llano
Curador

55

Dn. ... Sebastian Catedratico Substituto del Derecho Natural y de Gentes

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Serafino Dozonville Estudiante de Etica a asistido a la Academia Dominical de mi cargo el Año Escolastico que concluyo de Mayo de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste hago la presente en Sevilla 26 de Mayo de 1821.

Rafael de Celaya

56

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Bachiller D. Josef Antonio Arezpacochaga Cathedratico en substitucion de Filosofia de esta R.l Universid.d Sedt.a Coronel Retirado de Infant.a &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fernando Desmaisieres, ha asistido a la clase de mi curso (que es la de Fisica) con puntualid.d, aplicacion y aprovechamto. y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826.

Josef Antonio de Arezpacochaga

Los Cathedraticos que suscribimos certificamos q.e D. Fern.do Desmaisieres se presentó á examen con certificacion tirada de su Cathedratico, en q.e fue aprobado Sevilla 2 de Junio 1826

D.r Manuel Morisco del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Josef Antonio de Arezpacochaga

Secª Octe. 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Señor Rector

Sev.a 8 de Nov.bre de 1826

No habiendo otro motivo q.e el que se expresa admitasele á la matricula.

[rúbrica]

Don Fernando Desmaisières, Estudiante de Filosofía, á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo caido enfermo en los ultimos dias señalados p.a la Matricula, se demoró en hacerlo, hasta el día 6 del corriente en que acudió a la Secretaría de esta Universid.d p.a probar el Curso anterior, y matricularse en el presente, (que lo es de Methafisica y Ethica); pero no es admitido en dha Secretaría; objetandole que ya estaba concluido el tpo p.a ello. Por tanto =

Suplica á V.S. se sirva mandar, se le admita a la referida prueba de curso, y matricula, p.a que no se le siga el perjuicio que de no ser admitido se le resulta. Favor que espera conseguir de la notoria bondad de V.S. Sevilla 8 de Noviembre de 1826.

Fernando Desmaisières

58

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Manuel Dávila
natural de Sevilla . . . . . . de edad de catorce
años, color blanco . . ojos azules . . pelo negro.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Notablemte aprovechado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á Treinta de Octubre . de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dr. José Marsicano

Dr. Mariano de Soria
por llamamiento

Intervenida. N.°
Dr. Bayo,
contador.

Dr. Juan Franco Muñiz

59

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Antonio Dávila natural de Sevilla . . . . de edad de trece años, color blanco . . . ojos pardos . . . pelo negro.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Notablem.te aprovechado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á Treinta de Octubre . . de mil ochocientos cuarenta y tres.

[signatures]

Intervenida. N.°

Dr. Bayo, contador.

D.r Juan Pablo Muñoz

Como cathedratico q.e soy de dro. R.l de
esta Universidad de Sevilla; certifico y en caso
necesario juro q.e D.n Juan Dabila y Guisa-
do, nat.l de Zalamea la Serena ha asisti-
do à la Cathedra de mi cargo con puntu-
alidad y aprovecham.to en este curso q.e
tubo principio en diez y ocho de Oct.e
del a.o pasado de mil ochocientos y
quatro y se finaliza en treinta de Mayo
de ochocientos y cinco y p.a q.e conste doy
la presente q.e firmo en Sevilla y Oct.e
12 de 1805.

D.r Marmolejo

D.n Fran.co Fuentes D.r en Sagrad.s Canones p.r la R.l Universidad lit.a de Sevilla y Catedratico de

61

Tol.o y Diz.re 18 de 1804:

Mui S.r mio, es cierto q.e d.n Juan Davila Nogales, n.l de Zalamea, Incorporó en esta Real universidad, los Cursos que expresa el tenim.o dado por mi, en 20. del pasado Nov.e y q.e Vm. cita en la suya de 5. del Co-rriente, lo que participo à Vm. para su Inteligen.a

Con este motivo me ofrezco à las or-denes de Vm. q.n puede mandar q.to guste interin pido à dios Gue. su vida m.s a.s

B. L. M. de V. su Seg.o Serv.or

Atanasio Garcia

S.r D.n Fran.co Baquerizo

D.n Fran.co ... q. ... sistido à la ... escolastico, q. ... el año pasado ... io del presente ... lo: y para q.e ... 2 de Agosto

1

Dn Franco Fuentes Dr en Sagrads Canones por la Rl Universidad litra de Sevilla y Catedratico de la Clase de Prima de la misma

Certifico, y en caso necesario juro, q Dn Franco Davila y Nogales ha asistido a la clase de mi cargo este año escolastico, q principió en 1o de Octubre del año pasado de 1804, y finalizó en Mayo del presente q con aplicacion y aprovechamiento: y para q conste, firmo esta Sevilla 12 de Agosto de 1805.

Dn Franco Fuentes

Dr. Santiago Rey y Muñoz Pro. Lic.do en Sagrad. Canon.
p.r la R.l Universidad Lic.o de Ser.a y Sinod. de la Catedl. de Decret.
ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.r Fran.co Davila y Nogales ha asistido a la clase de mi cargo este año escolast.co q.e principio en prim.o de Oct.e del año pasado de mil ochoc.tos quatro, y finalizo en Mayo del pres.te con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to. Y p.a q.e consti firmo esta: Ser.a 12 de Agosto de 1805.

Lic.do D.r Santiago Rey y Muñoz

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Bautismo Libro 8º folio 416..

En Martes dia quatro del mes de Febrero de mil ochocientos, y doce años, Yo Dn Rafael Maria de Castro, y Pardo Catedratico que fue de Retorica, y Latinidad en el Colegio que fue delos Expulsos Jesuitas dela Compañia de Jesus de esta Ciudad de Xerez dela frontera Examinador Sinodal del obispado de Zeuta opocitor alos Curatos de este Arsobispado de Sevilla, Cura, y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de Sr Sn Lucas el Real dela dha Ciudad de Xerez bautize solemnemente en ella à Manuel del Calvario, Jose del S.S.mo Sacramento, Maria de consolacion, Teodoro, que habia nacido en dho dia mes, y año, hijo delos señores Dn Alvaro Maria Davila, y de Da Juana de Dios Adorno Ponze de Leon su legitima muger casados en Sn Miguel nieto por linea paterna delos Señores Dn Alvaro Jose Davila, y Gusman, y de Da Maria Josefa de Villavicencio Marqueses de Villa Marta, y nieto por linea Materna delos Señores Dn Agustin Adorno, y de Da Mariana Ponze de Leon Condes de Monte Gil, fue su madrina Da Mariana Ponze de Leon su abuela Materna a quien adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y por Verdad lo firme fho ut

Supra = Dn Rafael Maria de Castro, y Pardo

Concuerda con su original al que me remito, y como Cura Teniente que soy en la dha Parroquia del Sr Sn Lucas doy la presente en Jerez, y otubre veinte, y uno de mil ochocientos veinte y ocho =

Josef Atiego y Luque

Damos fe q. Dn Jose Atiego y Luque por quien parece firmado el anterior documento es Cura teniente de la Iglesia Parroquial del Sr San Lucas de esta Ciudad el q. se halla en actual ejercicio. Jerez de la frontera veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Jose M. Rendon

Juan Antonio Dorado

Pedro Ortiz

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

La Marquesa Viuda de Villamarta ante V.S. en la mejor forma de dro. parezco y digo: Que á mi hijo Dn. Manl. Davila i Adorno le combiene acreditar que en tiempo del llamado Gobierno Constitucional no fue Voluntario Local y para ello se ha de servir V.S. mandar que los Escrivs. de Ayuntamiento con referencia á las Actas que resulten en sus oficinas pongan testimonio que acredite lo referido. Supca. á V.S. se sirva asi mandarlo por ser de Justicia q. pido juro y protesto lo necesario y para ello &c.a y que sea antecediendo citacion del Caballero Sindico Personero=

La Marquesa de Villamarta

Por presentada y con citacion del Cavl.o Sindico personero del Comn. q.e escusa la funcion de procurador gral. los dos Sres. Ssnos. de Ayuntam.to pongan el tes-

tim.to q.e se solicita. y fho. en-
treguese original a esta parte

Lo mando asi el S.r D. Man.l de
ti Corr.or de esta Ciud. de Xerez
de la frontera en dia de oct.e
de mil ochocien.s V.te y ocho

Monte

Josef Alvarez
Vera

En Xerez dho. dia mes y año yo
el ss.no hice sav.r el auto que
antecede a la S.ra D.a Juana de
de Dios Adorno Marq.sa Viuda
de Villamarta en su persona
doy fe =

Alvarez

En Xerez dho. dia mes y año yo
el ss.no hice sav.r el auto q.e
antecede a D. Josef ... Lic.do
sindico personero del Comun
citando lo p.a lo en el contenido
en su persona doy fe = Alvarez

Nos los Escrivs publicos del numero y ...

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

tamiento de esta Ciudad damos fe que en virtud de lo que se manda en la ante-rior Providencia hemos reconocido todos los papeles de nuestras Escrivanias y no re-sulta de ellos que Dn. Manl. Davila y Ma-no hijo de los Señores Marqueses de Villa-marta hubiere sido en tiempo del llama-do Sistema Constitucional voluntario Lo-cal. Xerez de la Frontera y octubre veinte de mil ochocientos veinte y ocho.

Franco. de Paula Gonzalez

Franco. de Paula Torres

Damos fe que el Sr. Dn. Manuel Monte

Diaz por quien se hayan firmadas las anteriores diligencias el Corregidor por S. M. de esta Ciudad, y D. José Alvarez Perez por quien igualmente aparecen autorizadas el Escribano publico, del numero de esta Ciudad, fiel legal de Confianza estando ambos en el uso y desempeño de respectivos Cargos. Xerez de la frontera veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho

Juan Antonio Dividado.

Pedro Martinez

Pedro Marquez
Escno. pco.

D. Manuel Dávila y Adorno
Num.° 34.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828

Como Cura Parroco que soy de la Yglesia Parroquial de Sor. San Lucas 1.º Fiscal de esta Ciudad certifico que D.n Man.l Davila y Adorno menor hijo de los Sres Marqueses de Villamarta es de arreglada conducta y cristiana moralidades sin que se le halla notado el menor escandalo y para que conste pongo el presente á instancia de la Sra. Marquesa su madre mi Parroquiana en la Ciudad de Xerez de la Frontera á veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=

Juan Camacho y Rendon

Sev.a Nov.e 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Damos fe que D. Juan Camacho y Rendon por quien parece firmado el anterior Certificado es Cura

Parroco dela Yglesia del S.r S.n Lucas el Real de esta Ciudad el que se halla en actual exercicio. Xerez dela frontera veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho—

Juan Antonio Diontado.

no
p.e

Josef M.a de Buzon

Pedro Marin

72

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

El Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta Real Audiencia, Maestro en Artes p.r la Real Universidad literaria de la misma Catedrático de Física del Real colegio de Humanidades de la Prov.a y su Secret.o de Estudios.

Y da Incorp. Lib. 3.º de Incorp. f.º 50 v.to

Certifico que D. Fernando Dávila nat.l de esta ciudad ha probado un curso de Lógica y Metafísica de 1.828 á 1.829 segun se confirma p.r las notas remitidas p.r este R.l colegio á la Universidad literaria. Sevilla 20 de Junio de 1.829.

L.do Rafael Velarde
Secr.o

V.o B.o

Ramon M.a de Fuentes
Director

84

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST· REYNA DE LAS ESP. ISABEL 2ª POR LA G. D. DIOS. AÑO DE 1839. SI · 1839 · SI

Los abajo firmados Cura Párroco Alcalde de barrio de San Vicente

Universidad Lit.a de Sevilla.

83

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Fernando Dávila natural de esta Ciudad tiene ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafísica en el Curso de 1828 á 1829; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 19 de Octubre de 1829.

Dr. Juan Bayuerzo

Ser.io

Es cierto que D.n Fernando Dávila ha ganado un Curso de Lógica y Metafísica en el de 1828 á 1829 segun consta de la Certificacion q.e ha presentado.

Sevilla fha ut supra

Ramon M.a de Fuentes

Yncorporado. Lib.o 3.o de Yncorporac.s folio 50 v.to

Sr. Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad

...Fernando Davila, ... Fernando Davi... ho, que solicita ...dad literaria de ...ta collasion costa ...o la mas buena ... damos la pre... ...evilla a veinte ...ho cientos trein...

...uon

...hijo del Teniente Coronel ...primera ... de ... buena conducta ... hacer constarlo q.e ...villa a veinte y uno ...treinta y nueve

Alfonso Diaz ...

81

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1839. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1839

Los abajo firmados Cura Parroco Alcalde de barrio de San Vicente

Certificamos: Que Don Fernando Davila, hijo del Teniente Coronel D. Fernando Davila y de Doña Francisca Sancho, que solicita Matricularse en la Universidad literaria de esta ciudad, es feligres de esta collasion consta empadronado i ha observado la mas buena conducta i para que conste damos la presente, que firmamos en Sevilla a veinte de Noviembre, de mil ocho cientos treinta i nueve. Dor. José Ramon Vazquez

Certifico: q. D. fernando Davila, hijo del Teniente Coronel D. Fernando, es vecino de esta primera Division de Sn. Vicente de mi Cargo. joven de buena conducta politica y moral. Y pa. q. lo pueda hacer constar lo q. le convenga le firmo esta en Sevilla a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

Alfonso Diaz Cevallos

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS | AÑO DE 1839.

Sevilla 23 de Nov.e de 1839.
Matricúlese con la obligac.n de presentar la partida de bautismo.
(R) Dr. Maestre

M. I. S.

Dn. Fernando Dávila, hijo del Teniente Coronel Dn. Fernando Dávila, con el debido respeto á V.I. expone q.e hubiendose examinado de Gramatica Latina en esta Universidad y deseando matricularse en la Clase de Filosofia, p.r lo q.e tiene entendido entre otros requisitos se necesita la Fee de Bautismo, la cual no tiene en la actualidad pues como hijo de Militar nació en Valencia á donde esta pronto a reclamarla por lo todo en cual

A. V. S. I. Suplica se digne conceder se le Matricule en la Clase de Filosofia p.a no atrasarse en los Estudios sin perjuicio de presentar la dha Fee de Bautismo tan luego como la reciba, gracia q.e espera merecer de su buen corazon. Sevilla 21 de Noviembre de 1839.

Fernando Davila

Muy Ylte. Sr. Dean y Rector de esta Universidad

Señor Rector.

Dn. Fernando Dávila, Teniente Coronel Retirado con el debido respeto á V.S. expone: que cuando su hijo Dn. Fernando se Matriculó en esta Universidad, entre los documentos q.e se le exigieron fué uno la Fé de Bautismo. Y siendole precisa para asuntos de familia

A V.S. suplica encarecidamente se sirva mandar se le entregue dha. Fé de Bautismo, para hacer sacar un Testimonio de ello por uno de los Escribanos publicos de esta Ciudad, debolbiendola en seguida á la Secretaria ó Archivo de la Universidad. gracia q.e no duda merecer de la recta justicia de V.S. Sevilla 14 de Septiembre de 1843.

Fern.do Dávila

Sev.a y sept.e 16 de 1843.
Informe la Secretaria.
R.r Seoane

Recibí la partida de bautismo que se refiere en la adjunta solicitud, y quedo obligado á devolverla despues.
Sev.a 15 de Set.e de 1843.
Fern.do Dávila

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

87

PRAETINGENTESIMO vigesimo [illegible] peractis in facultate Sancti Joannis Lateranensis sum datum in Pardo die vigesi

Cumque D. Josepho Aragon D. [illegible] Munar, D. Didaco de la [illegible] Francisco Rodrig.z D. Andrea Valderrama

per vota Domini Fr. Mathei Andreu antedicta facultate suscepit á Dn que textum breviter explanavit in Philosophia et supradictae um enarratis et alliis testibus, h anno quibus supra.—

IN DEI NOMINE AMEN.

PRAESENTES LITTERAS INSPECTURIS NOTUM SIT, QUOD ANNO A NATIVITATE DOMINI MILLESIMO OCTINGENTESIMO ~~vigesimo~~ trigessimo — die vigessimo secundo mensis martii — hora decima studiosus alumnus D.s Thomas Josephus David — peractis in facultate Juris civilis — quatuor cursibus ad normam hujus Pontificiae, Regiaeque Universitatis M. E. D. Divi Hieronimi, in Conventu Sancti Joannis Lateranensis stabilitae, petiit ad Baccalaureatus gradum promoveri se Doctorum ipsius facultatis examini submitens secundum Regium indultum datum in Pardo die vigesima Januarij milesimi septingentesimi septuagesimi.

Cumque ab omnibus examinatoribus scilicet D. Ludovico Oyarvide, D. Luca de Arira, D. Joanne Nepomuceno Matamoros, D. Josepho Aragon D. Raimundo Rodrig.z D. Francisco de Cordoba, D. Jacobo de la Huerta, D. Josepho M.a Gallegos, D. Joachimo M.a de Munar, D. Didaco de la Torre, D. Antonio Viera, D. Joanne Francisco et D. Mariano Chaple, D. Leandro Brito, D. Joanne Francisco Rodrig.z D. Andrea Lopez, D. Francisco Hurtado de Mendoza D. Emmanuele Ramirez et D. Joanne Baptista Valderrama per vota secreta sufragantibus fuisset aprobatus nemine discrepante facta fidei professione, juramentisque consuetis, de mandato Rmi. Domini Fr. Mathei Andreu Prioris Pro v. in Philosophia Magistri, Doctoris Thelogi praefatae Universitatis Rectoris et Cancelarii gradum Bacalaureatus in antedicta facultate suscepit á D. D. D. Philipo Bó Domenech — ejusdem facultatis pro — Decano, et de illius jussu Catedram ascendit, unumque textum breviter explanavit praesentibus Antonio et Emmanuele Valdes. Aperitoribus. Et ego Fr. Ambrosius de Herrera, Praesentatus, Magister in Philosophia et supradictae Universitatis Secretarius á Regia nominatione perpetuus, qui praemissis omnibus supra relatis, interfui, vidi et audivi, una cum enarratis et alliis testibus, hoc praesens publicum instrumentum sigilo minori munitum manu propia suscripsi in praefato Conventu et Universitate die mense et anno quibus supra.—

DEUS VERITAS EST.

Reg. Lib. 4.o Pág. 135 á tergo —

Fr. Ambrosius de Herrera

Los Escribanos de la Reyna Ntra Sra del número

SELLO 3º
2 Rs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

AÑOS DE
1836 y 37.

de este R.l Colegio que abajo firmamos y signamos certificamos y damos fé: que el M. R. P. Presentado Dr. Fray Ambrosio de Herrera por quien aparece firmado el precedente titulo de Bachiller, es como se titula, Secretario perpetuo de esta R.l y Pontificia Universidad, fiel, legal y de confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el que nos está concedido en la siempre fidelísima Ciudad de la Habana á quince de Abril de mil ochocientos treinta y siete años

José Ramírez

Felipe Ramírez

Juan de Fuentes

R.l COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA HABANA.

DIA 15 DE Abril DE 1837

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 · AÑO DE 1838.

Sr. Rector de la Universidad Litª

D. Tomas José David, con su acostumbrado respeto á V.S. dice: Que la Rl. orn cuya copia certificada acompaña, dispone en su regla 1ª que los Bachilleres pr. la Universidad de la Habana que se trasladen á la Peninsula y quieran continuar sus estudios de leyes se matriculen en cualqª de las Universidades del Reyno en 5º 6º y 7º años sucesivamte &ª." El titulo que igualmte adjunta acredita hayarse el exponente con dho grado; y queriendo continuar la carrera

Suplica a V.S. se sirva, habiendo pr. presentados dhos documentos, disponer se le inscriba en esta Universidad como cursante de 5º año. Es gracia que implora de V.S. Sevilla y Novre 2 de 1838

Br. Tomas J. David

Exmo Sr.

D. Tomas José David vecino de la Ciudad de la Habana y residente en la de Sevilla, con el respeto debido á V. E. dice: Que despues de haber estudiado en la Universidad literaria de esta Ciudad de la Habana las instituciones Civiles y recibido el grado de Br. en Leyes, tuvo los seis años de práctica forense q. se exijen en aquel pais pa. recibirse de Abogado, y con este fin se trasladó á la referida de Sevilla pa. recibirse en su Audiencia, lo q. no pu[do] conseguir pr. que se le manifestó q. á consecuencia de una Rl. Orden debia cursar el quinto año de esta facultad en una Universidad de la

Peninsula. Con este fin trató de ma-
tricularse en la de la misma
Ciudad; pero tambien en esto
ha encontrado obstáculos, p.r q.e el Secre-
tario de ella ha dicho al exponente
q.e la Universidad de la Habana no
está reconocida en el plan de 1824,
apesar de q.e se ven R.s órdenes q.e dis-
ponen los requisitos con q.e han de re-
cibirse de Abogados los q.e hubieren
cursado en ella muy posteriores al re-
ferido plan. Y para q.e no se le in-
rogue el perjuicio de regresar á su
patria sin q.e haya recibido de Abo-
gado, unico objeto con q.e se trasladó á
la Peninsula ——

Suplica á V.E. se sirva mandar se dirija la
correspond.te orn á esta Universidad p.a
q.e se le matricule en el quinto año de
la facultad de Leyes. Como lo espera de
la notoria justificacion de V.E.
Sevilla y Setiembre 19 de 1838 —

Escmo Sor.

Br. Tomas J. David

D. Felipe de Quinta Esno de Camara de la Aud.a Territorial de esta Ciudad Certifico:

Que de un testimonio dado en la Habana á veinte y nueve de Enero de este año por Ignacio de Pendver Esno tent.e mayor de Gobierno y compulsado por el Sup.mo Trib.l de Justicia aparece inserta en el, la Certific.n y testific.n que sigue ———

Certif.n — Certifico: que D. Tomas Jose David despues de haber cursado latinidad, logica, metafisica y moral previa informacion de legitimidad, limpieza de sangre, buena vida y costumbres comenzó á cursar dro civil en el Real Colegio Seminario de esta Capital el dia catorce de Marzo del año de mil ochocientos veinte y siete y concluyó su cuarto curso en igual dia y mes del de ochocientos treinta en cuyo tiempo sostuvo quince actos de Conclusiones con aplicacion y aprovechamiento segun lo atestó su Catedratico en virtud de lo cual y del examen que sufrió el dia veinte y dos de Marzo del mismo dicho año

de ochocientos treinta le fue conferido á claustro pleno el grado de Br. en dro. civil. Y en virtud de lo mandado doy la presente en la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y nueve años = Fr. Ambrosio Herrera =

Ratifican — En la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en veinte y nueve di Enero de mil ochoc.s treinta y nueve: pase al Convento de Predicadores p.a hacer del R. P. Fr. Ambrosio Herrera Srio de la R.l y Pontificia Universidad y habiendole instruido de lo dispuesto en el auto del dia de Ayer con examen de unas diligencias q.e que ratificava y ratificó el contenido de la Certif.n de fojas dos vuelta reconociendo p.r de su puño y letra uso y costumbre la firma de su nombre y apellido estampada á su final, y p.r ser esto la verdad lo certifica y jura in verbo Sacerdotis y firmó de q.e doy fe. Fr. Ambrosio Herrera = Ante mi Ygnacio de Peñalver

Los insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero. Y p.a entregar á Dn.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1839.

Tomás David á su viso.ª y en virtud de lo mandado pongo la presente. Sevilla veinte y nueve Junio de mil ocho. treinta y nueve =

D. Felipe de Huerta

Sevilla 27 de jun.o de 1839.

Resultando q. este alumno se presentó á matrícula en tmpo. hábil; q. asistió á la clase del 5.o año de leyes, y q. se ha examinado y aprobado; matricúlese y pruébesele dicho curso con los requisitos de ley, en virtud de la real orden de q. ha acompañado copia certificada.

D.n Rivero
V. R.r

Ylmo. Sr. Rector.

El Br. D. Tomas José David, natural de la Habana, con la atencion debida á V.S. Ylma. dice: Que desde la apertura del curso que acaba de espirar solicitó se le matriculase en esta Universidad Lit.a en el quinto año de Leyes [illegible] cumplim.to á la R.l orn. circular de 27 de marzo del [illegible] y poder ganarlo aquí [illegible] en esta Univ.d [illegible] por tener los años de práctica que exigen las leyes [illegible] lo [illegible] [illegible]

A este reverente y fundado [illegible] [illegible] ignoraba el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] informe [illegible] [illegible] que en el plan de Universidades formado en 1824, que es el que [illegible] se hallaba comprendida la de la Ciudad de la Habana [illegible] [illegible] [illegible]

pueden entrar en la cuestion p.
[illegible] [illegible] mayor efecto bastara
presentar á V.S. Ilma que en
[illegible] del [illegible] matriculas no
[illegible] [illegible] que cumplir una disposi-
cion del Supremo gobierno y [illegible]
[illegible] [illegible] instancias acompaña
[illegible] [illegible] de tal [illegible] [illegible]
[illegible] Universidad [illegible] [illegible]
una copia certificada de la
[illegible] [illegible] de 26 de marzo [illegible]
El plan de 820 solo se refiere
á las Universidades de la Peninsula
é islas adyacentes, sin mencionar
p.a nada las de Ultramar. ¿Puede
atribuirse este silencio á interpre-
[illegible] una expresa [illegible] de
[illegible] del [illegible] de [illegible]
Reyno? Claro está que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] materias. A esto se [illegible]
que el tenor de la circular [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] aquella confirmacion, [illegible]
[illegible] [illegible] que en su articulo [illegible]
dice "Los Bachilleres [illegible]
[illegible] de la Habana," [illegible]
[illegible] ¿Que duda puede quedar-
[illegible]?
Existe una soberana disposicion
relativa á este asunto, [illegible]
ella misma lo expresa, á [illegible]
de la Direccion gen.l de Estudios
practica y observancia en toda
[illegible] y en sus [illegible] [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

q. V.S. Illma. en [illegible] pued[e] [illegible]
tiene [illegible] en [illegible] cumplim.to [illegible]
ciendo en ello un bien inestimable á
un infeliz que lleva [illegible] años [illegible]
[illegible] su patria [illegible] [illegible]
i de familia [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible]. [illegible]
la [illegible] por esta [illegible]
[illegible].

[illegible] por el año [illegible], [illegible]
y [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] á la
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] á su patria
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible] [illegible] en la
[illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] con menos riesgo puede [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible]
de lo cual ——

A V.S. Illma. Suplica se sirva [illegible]
[illegible] [illegible] á esta [illegible], [illegible]
[illegible] de la [illegible] en esta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1837
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] permanezca [illegible]

[illegible]

[illegible]

Tres meses van corridos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

navero [illegible]

Suplicandole [illegible]

planos acerca de [illegible]

concediendole [illegible]

matricula del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Enero [illegible]

[illegible]

[illegible] Tomas [illegible] Davi[illegible]

Univ.d literaria.

96

Matricula

D.n Antonio Dávila, natural de Zalamea ha incorporado en esta Universidad un Curso de Matemáticas q.e estudió en el Colegio de N. S. de la Asumcion de Córdoba en el próximo pasado, y q.e ha acreditado haber estudiado simultaneam.te en el mismo Colegio otro Curso de Lógica: segun todo consta de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me rem.to Sev.a 28 de Nov.e de 1823.

D.r Baquerizo
Sec.o

M.to el Curso de Mat.s f.o 142.
Id. el de Log.a f.o 143.

Sev.a y Nov.e 28. de 1823.

Para mat.a en Leyes 30. r.s v.n y 26 incorporacion de Mat.s 26. r.s vellon
Mar.l
D.r Muñoz
D.tor Outon
R.r

Este interesado habilitó el curso de Lógica q.e estudió simultaneo. vease el fol. 56.

Devueltos. m. inc.
inc.a

Mat.do en Dño. Civil en 2.o de Dic.e de 1823 fol. 101. Probado folio 418.

Mat.do en V.o de Leyes p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 137. prob.do fol. 485.
14. 9.re de 1825
D. Arcos
Es de buena conducta y ha asistido con exactitud segun el parecer de la Junta de Censura. Sec.o

Ecoᵍ y Actᵒ 26 de Octᵉ de 1825.
matricúlese.

Sevilla 20 de Octᵉ de 1826
Matᶜ

M. Dr. Moreno
Rᵒʳ

matriculado en 3º de Ley. p.ᵃ el curso de 1825 a 1826 en 20 de Octᵉ del 1825 fol. 173. Probᵒ f.ᵒ 56

Marᵈᵒ en Canones como 4º de Leyes en 20 de Octᵉ de 1826 folio 211. Probᵒ f.ᵒ 414.

Matᵈᵒ en 5º de Ley. p.ᵃ el Curso de 1827 en 28 p.ʳ acuerdo de la Junta arreglo, y sin perjuicio del resultado de la Inspeccion f.ᵒ 3

Matᵈᵒ en 3º de Filosofía p.ᵃ el curso de 1830 en 1831: como [illegible] dela [illegible]. Bʳ en Filosofía p.ʳ Sevilla. Protesto que [illegible] [illegible] f.ᵒ 290 = Probado folio: bajo la misma protesta hasta 20 de Enero. f.ᵒ 139.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Dr. D. José Gutiérrez Catedrático de dere-
cho civil romano en esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Ma-
ria [illegible] natural de la villa de Zala-
mea de la Serena há asistido a la Catedra de mi
cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.
q.l dio principio en primero de Octubre de el
año proximo pasado y concluio en ultimo de Maio
de este presente año y p.a q.e conste doy la presen-
te q.e firmo = Sevilla y Diciembre 13 de 824.

Dr. José Gutierrez

99

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano Catedratico de derecho civil romano de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Antonio Davila Malpartida natural de la villa de Zalamea de la Serena ha asistido a la Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to q.e principio en primeros de Octubre del año proximo pasado y concluio en fines de Maio de este presente año y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en Sevilla y diciembre 13 de 824.

Dr. Tomas Romero y Agredano

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sres. de la Junta de censura y correcion de esta Universidad de Sevilla &. &.

Sev.a 2 de Dre. de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

D. Antonio dabila y Malpartida, natural de la villa de Zalamea de la Serena, con el debido respeto expone=

Que siendo muy reducido el tiempo q. queda para poderse matricular, pr. decreto de el Rey nuestro Sr. (que Dios gũe) y no hallandose al presente con los documentos que deben anteceder á dho acto=

A VV. S.S. Supp.ca se dignen decretar se le matricule con la protesta de hacer constar su buena conducta, tanto politica como religiosa; asi lo espera de sus acreditadas bondades, á cuyo favor les quedara sumamente agradecido: Sevilla dos de Dbre de 1824.

105

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Antonio Davila Malpartida, vecino de esta Va. Padre y legitimo Administrador de la persona de D. Antonio Davila mi legitimo hijo capellan y estudte. de leyes, en la actualidad en la Universidad de Ciudad de Sevilla; ante V. como mas halla lugar paresco y Digo: que conviene a los intereses del citado mi hijo, pa. poder continuar en su literatura segun los ultimos Decretos de Su M. de serle afecto y de no haber sido ni sealo al sistema estinguido Constitucional, q. V. se sirva convocar al ayuntamto. pleno con el Procurador Sindico, pa. q. se sirvan informar si les consta pr. si y de publicidad q. dho mi hijo ya pr. su tierna edad q. no le hadado lugar a hacer ydeas proporcionables a los gobiernos politicos y ya pr. q. tiene la educacion de sus mayores ha sido y es amante al Rey N. Sr. y a su gobierno monarquico sin q. otra cosa haigan advertido en contrario; q. q. no ha sido Voluntario Constitucional ni ha tenido empleos pcos. pr. el citado Sistema Revolucionario; en Virtud de lo qual=

A V. Suplico se sirva mandar haser convocacion de dho ayuntamto. y q. informe con atencion a esta mi esposicion lo q. en su razon en obsequio de la berdad puedan anotar y realizado dandole V. su validacion con la interposicion de su autoridad mandar asimismo q. se me entregue original pa. darle el uso q. pueda serle importante a dho mi hijo en donde y como pueda y devo q. en V. asi proverlo procedera conforme a justicia.

esta pido juro lo necesario =

Lic.do Ambrosio Fran.co
de Guadrado

Otrosi: Para mas Clarificacion del hecho aqui Consi
nar estas actuaciones se ha de Servir V. [illegible]
asimismo admitirme la Justificacion de que
es Sabedor el Contenido de este mi escrito con cita
del primer Sindico, [illegible] y que recayo el informe
que tengo [illegible] del Noble ayuntamiento el [illegible]
tenia ut supra =

Lic.do Guarnado

Auto: Presentado. Pase con Siervo al Ayuntamien.to
para el informe que aparece el que lo presenta; pro
cediendo la Justificacion que en otro si se Solicita; di
de luego agase Saber a D. Ant.o Dabila Malp.a
presente los testigos de que intenta baler se para
la Justificacion pretendida: Asi lo S.r D. Fran.co An
tonio Dabila Alc.de ordinario por S. M. [illegible]
ta v.a Zalamea [illegible] consejo
manda y determina, en la misma a [illegible] dias
[illegible] de Noviembre año de mil setecientos
[illegible].

Lic.do D. Fran.co Ant.o Dabila

Antem.
Pablo Ant.o Lom[illegible]
Escriv.no

Notif.on En la misma V.a y fha. Yo el Escriv.o [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

notifiqué lo mandado en el preced.te auto al D.n Ant.o Davila Malparida en esta vg.a en su persona quedo enterado doy fee = Lucero

Citac.n — A seguida y en la misma fha yo el Rec.or cité en forma p.a lo contenido en el ant.or auto al S.r Manuel Benitez del Reg.to Procurador Sind.co Gen.l del comun de vecinos de esta V.a en su persona quedo enterado y se tuvo por citado doy fee = Lucero

Juram.to por primer tg.o D.r tomas Cavanillas Presbitero — En la Serena a cuatro de Nov.re de mil y ochocientos veinte y cuatro

en presentacion del D.r Antonio Davila Malparida p.a la sumaria q.e ofrecio y le era mandado ante el S.r D.n Fran.co Antonio Davila Alc.e ordinario por S.M. Juez q.e conoce de esta dilig.a se presento por testigo D.r tomas Cavanillas Pbro

de esta vecindad quien vajo juramto. q.e hizo voluntariamte. in verbo Sacerdotis tacto pec- tore segun su estado ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preg.do; y siendolo por el tenor del pedimto. q.e antecede come- zado dijo: Es publico y como tal le cons- ta a el testigo: Que Dn. Antonio Dabila hijo del Dn. Antonio q.e le presenta no fue volun- tario ni adicto en modo alguno a el sistema Constitucional antes bien a pesar de su corta edad ha dado muestras siempre de ser afecto a nuestro legitimo Soberano manifestando en su conducta la educacion religiosa que ha recivido de sus padres. Que es cuanto save y puede decir por ser todo la verdad en descargo de su prestado juramento en q.e se afirmo ratifico leida q.e le fue esta su declaracion dijo ser de edad de sesenta años y la firmo con el S.r Comisionado de q.e doy fee =

Dn. Dabila — Firma Cavanillas — Antonio — Pablo Antn. Lopez — Dn. ...

[margin:] de 4.a — ... 190 Dn. Diego Hidalgo Jauri.

En la misma Va. [illegible] de referida presentacion

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

y para dha justif.on ante el mentionado S.r Juez se presentó por testigo D.n Diego Hidalgo Yañez de esta vecindad aquien Su md. por ante mi el Escribano y a presencia de el S.r Man.l Benitez del Rey Procurador Sindico General del Comun de vecinos de esta C.a le recivió juramento q.e hizo por Dios y una Cruz segun derecho vajo el cual ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preguntado y siendolo a el tenor del preced.te escrito, enterado dijo: Le consta al testigo y es publico en esta C.a la buena opinion q.e se merece D.n Antonio Dabila Capellan de menores hijo de el D.r Antonio Dabila q.e le presenta por no haver sido Volunt.o Nacional ni adicto en modo alguno á el sistema revolucionario antes si ha dado siempre Pruebas de adeccion a nuestro legitimo Rey apesar de su Corta edad por hallarse imbuido de iguales sentimientos respecto ala Educacion q.e ha recivido de sus Padres y maiores. Dice lo cuarto save y puede decir por ser todo la verdad en descargo de su prestado juramento enque se Afirmó leida q.e le fue esta su declaracion

dijo es de edad de treinta y ocho años y la firmó con su mrd. de que doy fee=

Lic. Dabila   Dn. diego Yañes

Antonio Pablo Anto. Lopez de Lizardo

tercer tgo. Juan Jose Saenz

A Seguida y en la misma fha. en prosecucion de dha presentacion y pa. dha justificacion ante el mencionado señor Juez se presentó por testigo Juan Jose Saenz de esta vecindad à quien su mrd. por ante mi el Escrivano y à presencia del Procurador Sindico le recivio juramento qe. hizo por Dios y una Cruz segun derecho vajo el cual ofrecio decir verdad en lo qe. supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del pedimento qe. antecede Citenado dijo: Save muy bien el testigo que Dn. Antonio Dabila Capellan de menores hijo de Dn. Jose Dabila qe. le presenta no ha sido Volunto. Nacional ni obtenido Empleo publico alguno durante el sistema reboluzionario ni ha sido afecto à el, antes bien ha dado pruebas de su afecto à nuestro legitimo Govierno con su Conducta y buen porte que ha observado à pesar de su conto

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

edad. Que es cuanto save y puede decir y todo la verdad en descargo de su juram.to en el q.e se afirmó leida q.e le fue esta su declaracion. dijo es de edad de cuarenta y ocho años y la firmó con su m.d de que doy fee=

Lic. Dabila — Juan Vegaron — Antonio Pablo Ant.o Lopez — Q. Luaro

Informe del Ayuntam.to — Vista por los señores individuos que componen la Justicia y Ayuntamiento de esta C.a con el procurador Sindico General del Comun de Vecinos de ella q.e abajo subscriben la preced.e solicitud instaurada por D.n Antonio Dabila Malparrida de esta vecindad y justificacion que tengo que la subsigue dada por el mismo en razon de la conducta Politica de su hijo D.n Antonio Capellan de menores, por ante mi el Escrivano dijeron: Que haviendo sido publica la conducta de este durante el tiempo del Sistema rebolucionario, y despues, no han

podido menos los testigos presentados de manifestar como lo hacen; no haver sido Dn. Antonio Dabila Estudiante y Capellan de menores, Voluntario na-cional, ni adicto en modo alguno a el Sistema Constitucional Revolucionario y si haverlo sido siempre á el de nuestro amado Rey el Sr. Dn. Fernando Septimo, que Dios guarde, cuias acerciones corroboran los que informan, debiendo manifestar en obsequio de la verdad: de qe. dho. Dn. Antonio, a pesar de su tierna edad, ha tenido una irreprensible Conducta en su bida Politica y Moral, sin haver sido procesado, ni notado en modo alguno de afecto a dho. Sistema revolucionario. Que es cuanto pueden y deven informar sus mds. en desempeño de los deveres qe. les imponen los Empleos en qe. se hallan Constituidos y lo firman en Zalamea la Serena y Novre. cuatro de mil y ochocientos veinte y cuatro.

Franco. Anto. Dabila — Anto. Bentura Gonzalez

Melchor de Moreno — Juan Centeno

Juan Silbestre de Lara — Juan Anto. Caniburt(?) — Antonio

Manuel Benitez del Rey — Pablo Anto. Lopez Tirado(?)

Auto { En la Va. de Zalamea la Serena a cuatro de

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Noviembre de mil y ochocientos veinte y cuatro el Sr. D.n Fran.co Antonio Davila Alcalde ordinario p.r S. M. y Estado noble en ella, haviendo visto las prece=dentes dilig.s de Juan f.n i ynforme practicadas a instancia de D.n Antonio Dabila Malpartida de esta vecindad por ante mi el Escrivano dixo: las aprueba cuanto ha lugar en derecho, i interponiendo como interpone à ellas p.a su mayor validacion su autoridad y Judicial Decreto en cuanto puede, debia de mandar y mandó se entreguen originales y en forma feaciente a la parte interesada p.a q.e haga de ellas el uso q.e le combenga. Pues por este su Auto asi lo mandó y firmó dho S.r de q.e yo el Escrivano doy fee =

Sr. D. Fran.co Ant.o Dabila

Ante mi

Pablo Ant.o Lopez Zuaro

Yo el referido Pablo Antonio Lopez Zuaro Escrivano por el Rey Nro Señor del Ayuntamiento Publico y Real Juzgado de esta V.a de Zalamea la Serena mi vecindad presente fui con su md. y el Procurador sindico à la recepcion del juramento examen y depo=siciones de los testigos q.e han declarado en la

preced.e purificacion y a todo lo demas en que de mi se hace mencion; En fee de lo qual lo Signo y firmo en Zalamea la Serena y Nov.e cuatro de mil ochocientos veinte y cuatro

Pablo Ant.o Lopez
Notario

Sev.a 6 de En.o de 1825.

Admitase

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

D.r D.n José Gutierrez Abogado de los Reales Consejos, y Catedrático nom.do por S.M. de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Ant.o Davila natural de Zalamea la Serena en Estremadura baja, ha asistido a la Cátedra de mi cargo que principió en primero de Octubre del año 24 y finalizó en 30 de Mayo de 1825 con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para que conste y a petición del interesado doy la presente que firmo en Sevilla 4 de Junio de 1825=

D.r José Gutierrez

Nos los Doctores D.n José Gutierrez D.n Man.l de Zespedes D.n Fran.co de Paula Ybarra examinadores, certificamos que el dho D.n Ant.o Davila se presentó, con la antecedente certificación a examen y quedó aprobado. Sevilla Junio 4 de 1825—

D.r Man.l Maria de Cespedes — D.r José Gutierrez — D.n Fran.co de Paula Ybarra

[illegible]

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1826.

El Dr. D. José Gutiérrez del Castillo, Doctor de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Dro. Español &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Dávila Malpartida natural de la villa de Zalamea de la Serena ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en treinta de Mayo del año de la fecha, y para q. pueda presentarse a examen doy esta q. firmo. Sevilla 6 de Junio de 1826

Dr. José Gutiérrez

Sevª Octe. 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Los DD. D. José Gutiérrez, D. Manuel Céspedes y D. Franco. de Paula Ybern, certificamos y juramos q. D. Antº Dávila Malpartida se presentó a examen con la presente certificación y fue aprobado y para q. conste damos la presente q. firmamos. Sevª 14 de Junio de 1826

Dr. Céspedes Dr. Gutiérrez Dr. Ybern

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827.

El Dr. Dn. José Basquez Catedratico de Canones de esta Rl. Univd. y Cura propio de la Parroquia de Sn. Vizente de Sla.

Certifico y en caso nesesario Juro, que Dn. Antonio Dabila Malda. Natural de Zalamea la Serena provincia de Estremadura Baxa, ha asistido á la catedra 1a. de Canones de mi cargo, como cuarto año de Leyes, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, que dió principio en diesiocho de Obtubre de 1826, y finalizó en treinta de Mayo del presente año,

y pr. qe. conste doy esta qe. firmo Sevilla y Junio 1 de 1827

Dor. José Ramon Vazquez

El Dr. Dn. Diego Suarez Moderante de la Academia dominical de Leyes

Certifico que Dn. Antonio Davila Malpartida ha asistido á la Academia de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis hasta el dia de la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Diego Suarez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1827

D.ⁿ Patricio de Arjona Bachiller en leyes encargado por el S.ʳ Rector de esta R.l Univ.ᵈ en las esplicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, q.ᵉ D.ⁿ Antonio Dabila cursante en cuarto año de Instituciones civiles ha asistido y ganado el presente curso, q.ᵉ principió en veinte y cinco de Enero y finalizó á fines del presente mes segun se previene en el titulo 55. del plan general de estudios; y para q.ᵉ conste a los fines, q.ᵉ en dicho titulo se expresan; doy la presente en Sevilla y Mayo 21 de 1827.

B.ʳ Patricio de Arjona

Sev.ª Jun.ᵒ 1 de 1827.

Es en buena conducta.

Por ausencia de la Firma.

D.ʳ Coren

Sev.º

110

Sello 4º 40 mrs. Año de 1827.

HISP·ET IND·REX FERD·VII·D·G· 1827

D. Antonio Dávila natural de Galamea, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Leyes. Por tanto =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Antonio Dabila

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á nueve de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que yo el infrascripto D.r habilitado de Secretario por ausencia del propietario certifico.

D.r Maestre

D.r Bagner y Coro

En cumplimiento del auto que precede yo el infrascripto habilitado de Secretario por ausencia del propietario, certifico que

D. Antonio Dávila natural de Zalamea incorporó en esta Universidad un curso de Matemáticas que ganó en el Colegio de la Asumpcion de Córdoba en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y asimismo incorporó otro Curso de Lógica que en el mismo año habia ganado en el otro Colegio, sufriendo de este último un exámen de tres cuartos de hora á presencia del S.r Rector y de las demas personas que quisieron concurrir. Despues como volvió á regir el Plan de setenta y uno, por el cual no se necesitaban mas que dos años de Filosofia, se matriculó en Leyes, cuya carrera ha estudiado desde mil ochoc.s veinte y tres a mil ochoc.s veinte y seis, y en ella ha ganado dos Cursos de Derecho Civil, y uno de Derecho Patrio. Ademas está matriculado en Ynstituciones Canónicas para ganar el presente Curso de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete, que deberá probar asu tiempo con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretaría interinamente de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril diez de mil ochocientos veinte y siete. = Enmendado = Asumcion = Vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.r Siles D.r Juan Bayneruz

Auto. Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruc

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

cion publica en cumplimiento de la circular de veinte de Marzo próximo pasado. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla á diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Laguerivz

Inspeccion general
de instruccion publica

Examinada por esta Inspeccion general la adjunta solicitud documentada de Dn. Antonio Davila sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes á claustro ordinario, halla que este individuo tiene los cursos y demas requisitos que exige el plan de estudios, y en su consecuencia le ha declarado apto para recibir dicho grado segun solicita.

Dios güe á V.S. ms. ans. Madrid 25 de Mayo de 1827.

Jose Ximenez
Ruiz de Ml.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspección General de Instrucción pública

Paso á manos de V.S. la adjunta instancia de D.n Antonio Dávila [illegible], Bachiller en Leyes en solicitud de que se le libre certificación del curso de año de 827 á 28, para que en su devolución informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Febrero de 1831.

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible]

Esta [illegible]

Dios [illegible] de 1831

Fran.co [illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

115 — Bachiller en ... Real

...o: q. D.n Antonio ...ler en Leyes, Natu...ia de Extremadura, y Etica, desde ... 4 q.to del mismo año ...andador en el Plan ... Presente en ... Curso dela Facul ...

D.n Antonio Dávila Mapartida dela villa de Zalamea la Serena asistió á la Catedra de mi cargo del Quinto año de Leyes con pun tualidad y aprovecha m.te en el año Escolasti co de 27 á 28, no habien do en mi concepto dificul tad en que se le prue be dicho curso previo el examen ordinario q.e debe sufrir con arre...

glo del Plan vigen
si assi le sirviese d
minarlo la Inspe
Gral. de Instruccion
siendo esto cuanto
manifestar á V.
vista de su oficio
1.º de Marzo anterior

Dios gũe. á V.
m.s a.s Sevilla 6. de
Abril de 1.831=

D.r Antonio Ju.n de
Rodas

S.or Rector y Juez Canselario de la R.l
Universidad Literaria de esta Ciudad—

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831.

D. Mn. Juan Cano de la Fuente Bachiller en Instituciones Filosoficas por esta Real Universidad &.

Certifico y en caso necesario Juro: q. D.n Antonio Dabila Margantida Bachiller en Leyes, Natural de Zalamea la Serena, Provincia de Extremadura, ha estudiado conmigo Metafisica y Etica, desde 20 de Enero de 1831 hasta 20 de Agto. del mismo año haviendolo echo por los Libros mandados en el Plan y para q. pueda acreditarlo doy la Presente en Sevilla y Dbre 20 de 1831.

Br. Juan Cano de la Fuente

Sev.a 17 de En.o de 1832

Exam.do y apd.o de orden del S.r Rector = linm.do 17 =

Br. Moreno

Irepaochaga

Ibarra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832.

Sor. Rector de esta R.l Universidad.

D. Antonio Davila Malpartida na-
tural de Zalamea la Serena Provincia
de Estremadura Baja, á V.S. devidamente
espone: Que habiendo hecho recurso á la
Inspeccion Gral. de estudios en Diciembre del
año de mil ochocientos treinta, para q.e se le
probase el quinto año de Leyes q.e estudió en el
curso q.e principió en Octubre de 1827. y conclu-
yó en Junio de 1828. por haber dejado pasar el
tiempo señalado p.a la prueba de dho. año, la
Inspeccion con arreglo á lo informado p.r V.S. man-
dó se le probase con protesta de asistir en otro
curso, á la Catedra de Oratoria mediante á no
presentar dha. Certific.n y mediante haber esta-
do cerradas las Universid.s el espon.te ha estudiado
privadam.te dha. facultad, para lo q.e presenta Cer-
tific.n del Moderante de haber sido examinado y
aprobado= En esta atencion Suplica á V.S. se sirva
mandar con arreglo á lo espuesto se le pruebe
dho año sin protesta alguna. Esta gracia es-
pera merecer de la justific.n de V.S. Sevilla 24. de
Enero de 1832.

Antonio Davila

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

El Dor. D.n Antonio Maria de Rodas Catedratico de 5 año de Leyes por S. M. en esta Real Universidad &c.

Certifico y en caso necesario Juro: q. D.n Antonio Dabila Margarida Natural de Zalamea la Serena Provincia de Extremadura Baja, ha asistido á la Catedra de mi cargo q. dio principio el 18 de Obre de 1827 y finalizó en 18 de Junio de 1828 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente. Sevilla y Enero 12 de 1832

Dr. Antonio M.ª de Rodas

Examinado y aprobado en 14 de En.º de 1832.

D.or Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.ª 16 de Enero de 1832.

D.r Escudero

Es el buena conducta Por acuerdo de la H. Camara. Sev.ª En.º 17 de 1832.

D.r Ybern

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832

M. I. S. R.

D.n José Mesta doctor y Catedrático de Religion por S.M. de esta Real Universidad

Certifico y en caso necesario Juro: q.e D.n Antonio Dabila Malpartida natural de Zalamea la Serena provincia de Estremadura, ha asistido a la Catedra de mi cargo q.e dio principio en 18 de Obre de 1827 y finalizó en 18 de Junio de 1828 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy esta Sevilla 14 de Enero de 1832

Jose M.a Mesta

Examinado y aprobado Sevilla Enero 14 de 1832

D.r Mesta

B.r Ruiz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Dn Manuel Romero y Pinto Abogado de los Reales Consejos y vecino de esta Villa de Zalamea la Serena &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Don Antonio Davila Malpartida Bachiller en Leyes natural de la misma, ha asistido a mi estudio con puntualidad y aplicacion despachando cuantos Expedientes le mandava y ponia a su cargo desde el veinte y ocho de Enero hasta el treinta de Julio del presente año. Y para que conste doy la presente que firmo en dicha Villa á quince de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Lizdo. Dn Manuel Romero y Pinto

Legalizon. Los infraescriptos Escnos. pr. el R. N. S. ppcos del

num.l y Juzgado de esta villa de Zalamea
la Serena nra vecindad Certifica
mos y damos fee: que D.n Man.l
Romero Pinto p.r quien aparece dada
la preced.te Certificacion, es Abogado de los R.s Conse
jos y Vecino de esta villa segun y como en la
misma se titula; y la firma y rubrica conque
la autoriza son suyas al parecer las mismas
de q.e acostumbra usar en todos sus escritos,
alos q.e siempre se les ha dado y da entera fee
y Credito como persona de legalidad y verdad
En cuyo testim.o y a peticion de esta parte
damos la presente q.e signamos y firma
mos en Zalamea la Serena y octubre quatro
de mil ochoz.tos treinta y dos

Fernando José del Valle

Pedro Ant.o Garcia y Gordillo

Pablo Ant.o Lopez de Tinaro

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D.n Antonio Arias de la torre teniente Cura de la Yglesia Parroq.l de Santa Maria de los Milagros unica de esta villa de Zalamea la Serena &c.a =

Certifico: Que D.n Antonio Dacosta Malparida natural de esta Villa ha Observado una Vida tanto Politica como Religiosa irreprensible, y que ha con= fesado y Comulgado desde el beinte y ocho de Enero hasta el treinta de Julio del presente año ademas del tiempo Pascual en dos dias festivos; y para q.e conste doy la presente en Zalamea la Serena à quince de Agosto de mil y ochocientos treinta y dos =

Antonio Arias de la torre

Legalizacion} Los infrascriptos Escrivanos p.r el Rey N. S. pp.cos del numero y Ay.to Juzgado de esta villa de Zalamea la Serena n.ra becindad Certificamos y damos fee: Que D.n Ant.o Arias de la torre por quien aparece dada la preced.te certificacion es teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial desta villa segun y como se

nomina en su cabeza, y q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza es al parecer de su puño y letra la misma de que acostumbra usar en todos sus escritos, a los q.e como fieles y legales se les ha dado y da siempre en juicio y fuera de el entera fee y credito; en fee de lo qual y a peticion de parte interesada damos la presente q.e signamos y firmamos en Zalamea la Serena y octubre quatro de mil ochoz.tos treinta y dos.

Fernando José del Valle

Pedro Ant.o Gascon y Cordello

Pablo Ant.o Lopez de Quero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Jn. de la Cruz Centeno Alcalde ordinario de segundo Voto por S. M. de esta V.a de Zalamea la Serena &c.a

Certifico: q.e D. Ant.o Dabila Malpartida de esta Vecind. ha obserbado una bida tanto politica como Religiosa y Hireensible desde el beinte y ocho de enero, hasta el diez de 8bre del pres.te año, y p.a q.e conste doi la presente á onçe de dho mes de mil ochocientos treinta y dos=

Juan Centeno

Legalizaz.n Los infrascritos esnos por el Rey N. S. pp.cos del n.o y R.l Juzgado de esta V.a de Zalamea la Serena y su vecindad certificamos y damos fee: q.e Jn. de la Cruz Centeno por quien aparece dada la precedente certificacion es Alcalde ordinario de segundo boto de q.n y como se titula en su cabeza; y q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza es al parecer de su puño y letra la misma de q.e acostumbra usar en todos sus escritos alos q.e como fieles y legales se les a dado y da entera fee en Juicio y fuera de el, entera fe y credito: en fe delo cual y apeticion de esta parte damos la presente q.e signamos y firmamos en Zalamea la Serena y 8bre onze de mil ochocientos. treinta y dos=

Pablo Ant.o Lopez Alvaro — Fernando José del Valle — Isidro Ant.o Garcon Gordillo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de
Ntro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los
Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n
Antonio Dabila y Marpartida es mi parroquiano
natural de Zalamea la Serena de buena vida y cos-
tumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su
conducta moral y politica en esta feligresia y p.a
q.e conste doi la presente Sevilla y Enero cinco
de mil ochocientos treinta y dos ———

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

el Alcalde 1. de esta demar-
cacion del Salbador.

Antonio Ruiz

Antonio

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygª. de Sevi
lla. Certifico qe en el Libro 74 de Bautismos al fol 164 bto. se ha
lla la Partida sigte

Partida } En Lunes Veinte y cinco de Septiembre de mil ochocien
tos nueve años: el Licenciado Dn. José Blanco, el Magistral
de la Rl. Capilla en esta Sta. Yglesia Patriarcal de Sevilla
Con licencia, y presencia de mi el Infrascrito Cura del
Sagrario de ella, bautizó Solemnemte. a Antonio María
del Pilar, Francisco, José, Rafael, Ramon Bienvenido,
de la Ssma. Trinidad, que nacio en Veinte y quatro de dho
mes y año, hijo legitimo del Capitan Dn. Pedro Dox, y
de Dª. Antonia Muñoz: fue su Padrino el Coronel de
Dragones del Rey Dn. Franco. Ferraz, a quien adverti su
el Parentesco espiritual, y su obligacion, y entre de ello
lo firmé fha vt supra = Manuel Lopez Cepero = José
Maria Blanco

Concuerda con su original citado a qe me refiero. Sevilla y No
viembre Veinte y dos, año de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Dn. Pedro Peralta

[illegible] Catarina [illegible]
[illegible] 1784 [illegible]

En veinte y cinco de septiembre de mil setecien-
tos [illegible], el Licenciado D. Jose Blanco, [illegible]
de la [illegible] Capilla [illegible] Iglesia Parroquial [illegible]
con licencia [illegible]
[illegible] Antonio Maria
[illegible] Rafael Romero [illegible]
[illegible] Trinidad, que nacio en veinte y quatro [illegible]
[illegible] del Capitan D. Pedro [illegible]
D. Antonio [illegible] fue su Padrino [illegible]
[illegible] del Rey [illegible]
el parentesco espiritual y su obligacion [illegible]
[illegible] Manuel Lopez [illegible]

Maria Blanco

[illegible] con su original [illegible]
[illegible] veinte y quatro [illegible]
[illegible]

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Carlos de Yacobis ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciónes filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Sev.a 19 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Presentado a la S.ria de Cr.s
D.r Martinez

V.o B.o Examin.do y aprob.do

D.r Marmol

Arezpacochaga

Alvarez

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

Yo D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura propio y Benefic.do de la Yg.a Parroq.l del S.r Santiago el May.r de esta Ciudad =

Certifico q.e en el libro septimo de bautismos pertenecientes al Archivo de esta Yg.a a mi cargo al fol.o sexto se halla una part.da q.e a la letra es como sigue =

Partida } En Sevilla a nueve dias del mes de Abril del a.o de mil ochocientos veinte y uno, Yo el Infrascripto Cura propio y Benefic.do de la Yg.a Parroq.l del S.r Santiago el May.r de d.ha Ciudad bautizé solemnem.te a Manuel, Maria del Coral, Dionisio, Juaquin, Miguel, Buenaventura de la Sant.ma Trinidad, q.e nació en la madrugada de este mismo dia, hijo de D.n Juaquin Doy, y de D.a Maria de los Dolores Burgos, su legitima Muger: Abuelos Paternos, D. Josef Maria Doy, y D.a Maria del Amparo Campo-Largo; Maternos, D. Ventura de Burgos, y D.a Antonia Bernal: fue su Padrino D.n Ventura de Burgos, su Abuelo, á quien adverti el parentesco espirit.l y su obligacion. Fho ut supra.. D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron. Cura =

Concuerda con su Original, a q.e me refiero; y p.a q.e conste do convenga doy la presente en Sevilla a treinta y un dias del mes de Oct.e del a.o de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron
Cura

Certifico ademas, q.e el espresado D.n Man.l Doy, mi feligres, Clerigo de menores, ha observado, y observa una conducta irreprehensible tanto en moral; —

como en politica. Sev.ª fha. ut supra.

Dr. Muñoz — José Morales

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad Certifico que en el Libº dose de Bautismos que dha Ygª tiene al folº 228 hai una partida que a la letra dice asi =

En la Ciudad de Sevilla a los veinte y nueve dias del mes de Abril del año de mil ochosientos diez y ocho Yo el Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº de la Ygª Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de dha Ciudad bautize solenmemente en ella a Miguel Maria del Coral, Pedro, Martir, Juaquin Antonio, Ramon Lorenzo, Buenabentura de la Sma. trinidad, hijo lexitimo de Dn. Juaquin Doy y Campolargo, y de Dª Maria de los Dolores Burgos y Bernal. Abuelos Paternos Dn. Jose Doy, y Dª Maria del Amparo Campolargo, Maternos Dn. Buenaventura Burgos y Dª Antonia Bernal. Fue su Padrino Dn. Buenaventura Burgos su Abuelo a qn advirti el parentº espl. y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana a su Ahijado que nacio el dia veinte y ocho de dho mes y año Dr. Dn. Matias Espinosa = Cura =

Concuerda con su original a que me refiero y para qe conste firmo esta en Sevilla y Dicre. veinte y uno de mil ochosientos treinta y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propº

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura prop.o de la Yglesia Parroquial de S.n Yldefonso de esta Ciudad Certifico que en el lib.o de Casamientos que dha Yglesia tiene al fol. 228 hay una partida que a la letra dice asi:

En la Ciudad de Sevilla a los veinte y nueve dias del mes de Abril del año de mil ochocientos diez y ocho yo el Dr. Dn. Matias Espinosa Cura prop.o de la Parroquial de S.n Yldefonso de dha Ciudad desposé solemnemente en ella a Miguel [illegible] del [illegible] Pedro Martin, [illegible] Antonio [illegible], Buenaventura de la [illegible] legitimo de Dn. Joaquin de [illegible] y Campolargo y de Dña. Maria de los Dolores Burgos y Bernal. Abuelos paternos Dn. Jose [illegible] y Da. Maria [illegible] Campolargo, Maternos Dn. Buenaventura Burgos y Da. [illegible] Bernal. Fue su Padrino Dn. Buenaventura Burgos su Abuelo a q. adverti el parent.o esp.l y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana a [illegible] [illegible] que fue [illegible] el dia [illegible] y ocho de dho mes y año. Dr. Dn. Matias Espinosa — Cura

Concuerda con su original a que me refiero y para q. conste firmo esta en Sevilla y [illegible] veinte y [illegible] de mil ochocientos [illegible] y [illegible].

Dr. Dn. Matias Espinosa Cura

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El D.r D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r Santiago el Mayor de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Miguel Doy mi feligres en todo el tiempo q.e ha vivido en esta collacion de mi cargo ha tenido buena conducta Moral y Politica. Y en prueba de verdad y de no constarme cosa en contrario, doi esta q.e firmo en Sevilla á veinte dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Josè Morales — D.r D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.

AÑO DE
1824.

[illegible] cia [illegible] de la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] clavero [illegible] Con [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no de la ley. ni ha obtenido destino alguno en el [illegible] sistema constitucional, antes por el contrario ha sido siempre adicto a la sagrada persona del Rey nuestro Señor (Q. D. G.) y un joven de buenas costumbres religiosas, y de una conducta politica y moral irreprehensible: para que conste donde convenga doy la presente en [illegible] a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. D. Juan Franco. Muñoz y Garcia
[illegible]

Alvarez Garcia

Secr. 24 de Nov. de 1824.

Admitase acre
ditando en dicho
de matricularse

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerera
Secº.

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Lic.do D.n Jose de Hoyos Limon Cura Parroco de la Ygl.a de S.ta Catalina de esta Ciudad =

Certifico q.e en el libro catorce de Bautismos de d.ha Ygl.a a su fol.o 184 v.to se halla una partida q.e dice asi =

Partida: En la Ciudad de Sevilla a los veinte y cuatro dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y once yo D.n Jose de Hoyos Limon Cura y Beneficiado Propio de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Catalina de d.ha Ciudad bautice solemnem.te en ellas a Juaquin Maria del Amparo Clemente Buenaventura Juan Antonio Miguel de la Ssma. Trinidad, Hijo legitimo de D.n Juaquin Doy, bautizado en el Salvador y de D.a Maria de los Dolores Burgos, su legitima Muger, bautizada en el Sagrario. Abuelos Paternos; D.n Jose Doy, bautizado en S.n Martin, y D.a Maria del Amparo Campolargo, en S.n Vicente: Maternos; D.n Buenaventura de Burgos natural de Alcelda, Obispado de Calahorra y D.a Antonia Bernal natural de S.n Lucar la Mayor. Fue su Padrino su Abuelo D.n Buenaventura Burgos, a quien adverti el parentezco Espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana a su

Ahijado, q.e nacio en el dia veinte y tres
de dho. mes y año. = Jose de Hoyos
Limon =

Concuerda con su original a q.e me reffiero. Fe...
villa diez y siete de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y Quatro.

Jose M.a de Hoyos Limon

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybemy del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literar.a de esta Ciud.d en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro Civil y Logica &c.

Certifico y juro en caso necesar.o q.e D.n Joaquin Mr.a Reynat. de esta Ciud.d ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo en el curso, q.e principió p.r Nov.e de 1824 y concluye en Junio del de la fha, con puntualid.d aplic.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente, á sus ruegos en Sev.a Junio 5 de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybemy

Los Doctores que abajo firmam.

Certificamos y en caso nesesario juramos que Dn. Joaquin Ma. Doyse presentó á examen de Logica para probar el curso que principió en Nobienbre de mil ochocientos veinte y quatro, con certificacion jurada de su Catedratico y salió aprobado. Sevilla 3 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Morrion del Marmol

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dr. Franco. de Paula Ibern

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Br. Dn. Josef Antonio Arespacochaga, Catedratico de Philosofia por sostitucion de esta real Universidad Literaria de Sevilla, Coronel retirado de Infanteria &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Joaquin Ma. Doy y Burgos ha asistido á la clase de Phisica de mi cargo en el curso qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizara en Junio de veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento notorio: y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

Josef Antonio de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de Philosofia q.e abaxo firmamos.

Certificamos q.e D.n Joaquin M.a Doz y B[illegible] se presentó á exsamen con Certificacion jurada [illegible] su Catedratico para ser exsaminado de Phisica y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de 1826.

D.r Manuel Maria del Mármol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arezpacochaga

Sev.a Oct.e 10 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Srio.

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

Año de 1827.

133

El B.r D.n Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynf.a Catedrático en substitución de una de las de Filosofia de esta R.l Universidad

Certifico que D.n Joaquin M.a Doy asiste en el presente año Escolástico a la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento y buena conducta y p.a que conste doi la presente a peticion del interesado Sevilla 22 de Mayo de 1827 —

Jose Antonio
de Arespacochaga

Sev.a Mayo 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1827

El Bachiller D.n José Antonio Arespacochaga, Catedratico de Filosofia, en sostitucion, de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Coronel retirado de Ynfanteria &c &c.

Medicina

Certifico y juro q.e D.n Joaquin M.a Doz á hasistido, á la clase de Metafisica y Etica de mi cargo, en el curso q.e prinsipio en obtubre de 1826, y finalisa en Junio de 1827, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio, y para q.e conste donde convenga, doi la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 0ct.e 16 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Nos los Catedraticos de Filosofia q.
subscribiremos, certificamos y juramos, q. Dn
Joaquin Ma. Doy se presentó á examen con
certificacion jurada de su Catedratico, y
fué aprobado: por lo q. le damos la presente
en Sevilla á 1o. de Junio de 1827.

Dr. Marmol Arespacochaga L. Bravo

El Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo y Herrera Prebendado de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega, en la Rl. Universidad Literaria de dicha Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Joaquin Mª Doy y Burgos natural de Sevilla, ha asistido a mi Clase de Lengua Griega el año escolastico, qe. empezó en Octubre de mil ocho cientos veinte y siete y ha concluido en este mes de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho, con aplicacion y aprobechamiento, por lo qe. ha ganado el curso de dicho año. Sevilla 3 de Junio de 1828

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Buendia, del Claustro y Gremio de esta real Universidad literaria de Sevilla; Cathedratico de Anatomia por S. M. y Capp.n real de la de Sn. Fernando &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juaquin Ma. Doy y Burgos, ha asistido á la clase de mi cargo en el curso q.e principió en Oct.bre de mil ochocientos veinte y siete, y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio.

Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828

Dr. Fran.co Sancho

Dn. Rodriguez

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Los Catedraticos de Medicina teorica q.e abaxo firma-

mos, certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en las materias correspondientes à su asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

D.r Yerolí [rubric] — D.r Adame y Sanch[ez] [rubric]

Como moderante de la Academia Dominical de medicina, &

Certifico q.e y en caso necesario juro q.e el contenido en esta certificacion, ha asistido à las dichas academias, en el curso q.e concluye, en el dia de la fecha. Sevilla 2 de Junio de 1828.

D. Manuel de Campos [rubric]

Sev.a Junio 10 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o [rubric]

137

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro y gremio de la Real Universidad, Catedratico de segundo curso de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro, qe. Dn. Joaquin Ma. Doy natural de Sevilla, ha hasistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, y ha usado del rigoroso trage escolar segun esta mandado por lo qual doy esta qe. firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera

Certifico y en caso nesesario juro como encargado en la Clase de Anatomia qe. el contenido en la anterior certificasion ha hasistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico, á la repetision de las materias del año anterior como previene el plan vigente Sevilla 31. de Mayo de 1829.

Dr. Sancha

Dor. S. Reciente

Certifico y en caso necesario juro q.e el cont.o en las anteriores certificaciones ha hasistido á academias Dominicales de mi cargo el presente escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla de Mayo de 1829.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Joaquin Doy natural de [illegible] se presentó á publico examen en esta Real Univer sidad literaria y fué aprobado. Sevilla 1. de Junio 1829.

D.r Sancho D.n Rodriguez

D.r Adame

Sev.a Ag.to 13 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Thesis Medica pro Scolastica exercitatione =

Cum morbi per se non agnoscantur affirmamus per phenomena, aut efecta sensibilia dignosci ~~devent~~. devent.

Defendenda ~~est~~ á Joaquino Doy sub auxilio D. D. D. Andreae Adame hujus Universitatis Doctoris =

Kalendis Martii hora decima matutina loco solito =

[...]a. 28 de [...]eb.° de 1803
[...]en á la censura [...]l Dr. D. D. Gabriel [R]odrig.z
Dr. Vargas
Dr. [illegible]

No se me ofrece dificultad
Sev.a y Febrero 28 de 1803
D.r Gabriel Rodriguez

Sello 4º. 40. mrs. — HISP·ET·IND·R· FERD·VII·D·G· 1830 — Año de 1830.

El Dr. y Mtro. Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Artes y Medicina, Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Ma. Doy y Burgos ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizo en Junio de ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento = Y para que conste doi la presente en Sevilla á 2 de año de 1830.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. D. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Ma. Doy y Burgos, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, conforme al articulo 94 del plan vigente, y para qe. conste doi la

= la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1830.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. José Mª Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el contenido en las anteriores certificaciones, ha asistido á las visitas de enfermos de mi cargo con puntualidad, conforme al articulo 88 del plan vigente; y para que conste doi la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1830.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo. &c.

El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el contenido en las anteriores, ha asistido á las referidas Academias de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento; y para que conste doi la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1830.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos que D. Joaquin Mª Day y Burejon, natural de Sevilla, se presentó á examen de curso, y fué aprovado. Sevilla 2 de Junio de 1830.

Dr. Vera — Dr. J. Herrera — Dr. Adame — Dr. Rodriguez

Sevª. 19 de Dic. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Srio.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D. Joaquin M.ª Doy, nat.l de Sevilla como mejor proceda di-
go: Que teniendo ganados los años suficientes p.ª recibir el
grado de Bachiller en Medicina p.ª lo cual tengo aprobado
el expediente p.r la Inspeccion gral; pero necesitando practicar
las informaciones de legitimidad y limpieza q.e p.ª dho grado
se requieren, y no pudiendo hacerlo antes p.r la premu-
ra del tiempo, irrogandoseme un perjuicio incalculable en
mi carrera.

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª
dho grado con la protesta de hacer inmediatam.te las in-
formaciones q.e por Real orden se exigen.

Joaquin M.ª Doy

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831

El Dor. Dn. Serafín Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su Catedrático de quarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Joaquín Mª Doy natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido á la Academia q. establecí para estudiar las materias correspondientes á el expresado año, y dió principio el dos de Noviembre del año pasado de 1830, hasta la fecha, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Mayo de 1831.

Dr. Serafín Adame

Nota. Las materias q. se han leído, y q. corresponden á el expresado año, son Patología especial y Nosografía médica, por el Autor del plan.

Dr. Adame

Los catedráticos de instituciones médicas examinamos y aprovamos al individuo contenido en la anterior certificación. Sevilla ut supra.

Dr. Adame — Dn. Rodríguez — Dr. Frenente

Sevª 2 de Maio de 1831.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jta. de Cenª

Dr. Maerne

Sº

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Año de 1831.

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de quarto año de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin M.a Doy y Burgos, natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento des el tres de Mayo hasta el veinte y cuatro del presente en una Academia para continuar las materias pertenecientes á su asignatura y son Patologia especial y Nosografia Medica por los Autores q.e manda el vigente plan de estudios; y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 24 de Julio de mil ochocientos treinta y una.

D.r Serafin Adame

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831

Los infraescriptos Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Santiago el mayor, y el Alcalde de Barrio de esta demarcacion=

Certificamos q.l D.n Joaquin Doy, hijo de otro, y de D.a M.a de los Dolores Burgos, avecindado en dha Collacion, es Joven de conducta religiosa y politica, manifestando en su porte y costumbres amor á Dios y al Rey y á la conservacion del orden y sus soberanos derechos. Y en prueba de verdad y de no constarnos cosa en contrario, damos esta q.l firmamos en Sevilla á primero de Mayo del año de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Gm. Juan Ram.o Muñoz y Giron — José Morales

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1832 · Año de 1832

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de Sr. Santiago el mayor de esta Ciudad &c.

Certifico, y caso nesesario, juro, que D.n Joaquin M.a Doy y Burgos mi feligrez, es joven de buena conducta Politica y Religiosa; el que en el presente año ha confesado y comulgado, no solamente en tiempo de Pasqua, sino tambien en otras varias festibidades = Y en prueba de verdad, y de no constarme cosa en contrario, doi la presente que firmo en Sevilla a veinte y cinco dias del Mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años.

Dor. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico de Clinica, Academico nato de la Real de ~~la~~ Medicina y Cirugia de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D. Joaquin Mª Doy natural de esta Ciudad, y cursante del primero de Clinica, ha asistido desde el dia veinte y siete de Julio del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha á una academia, en la q. se han dado las materias correspondientes á dicha asignatura, por los autores que previene el vigente plan de estudios, esplanandolas ademas por los que me han parecido conducentes, habiendo asistido á los enfermos de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

Los Catedraticos q. abajo firmamos, certificamos y juramos q. el contenido en la anterior certif. se presentó á examen y fué aprobado:

Fr. Adame

Dn. Savidia

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Present.do F. Ramon Agraz Coronado Lector Jub.o y Rector del Colegio de S.n Acasio Orden de S.n Agustin N.P. de esta Ciudad, Examinador Sinodal del Arzobispado de Granada, y de varios Obispados &ct.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller D.n Joaquin Maria Diaz natural y vecino de esta misma Ciudad, Estudiante de quinto año de Medicina ha asistido á la Academia q.e principió en primero de Enero del presente año, y concluyó en el dia veinte del presente Mes de Julio con la debida puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento; en cuyo Curso se ha estudiado el tratado de Vera Religione p.r Ludovico Bailli, como está prevenido; y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente q.e firmo. Sevilla y Julio veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos.

F. Ramon Agraz Coronado
Rector.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla nueve de Agosto de 1832.

D.r Martel   D.or Arenzana   D.r B. Ruiz

El D.r D.n José Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica, Socio de numero de la Real de Medicina y Cirugia de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin M.a Doy y Burgos cursante de segundo año de Clinica, y natural de esta Ciudad, ha asistido desde el 27 de Julio hasta el 20 de Octubre, del año proccimo pasado a una Academia privada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en la q.l se han dado las materias pertenecientes a dicho año, por los autores q.e previene el vigente plan de estudios; habiendome acompañado a visitar los enfermos de mi cargo: como tambien haber asistido desde el espresado 20 de Octubre hasta el presente, a la Clase de mi Cargo, y visita del Hospital, con igual puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. y para q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a veinte y siete de Julio de mil ocho-cientos treinta y tres.

D.r José M.a Gardia y Espejo

Examinado y aprobado: Sevilla Julio 27 de 1833.

Ad. Adame — D.r Gavadin

Sev.a 29 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. el Secr.o

D.r Muñoz
S.o

El D.r D.n Joaquin Sanchez Recient Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c.

Certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á las expresada Academia con puntualidad: Sevilla Julio 29 de 1833.

D.r Joaquin Sanchez Recient

Justificación de limpieza de sangre practicada á instancia de D.n Joaquin María Doz Burgos

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Pbro. D.n J. Man.l de Sales Gomez Ten.te Cura de esta Insigne Ygl.a Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad de Sevilla, y Beneficiado p.o dela Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) dela misma = Certifico, q.e en el libro 32. de bautismos, q.e se custodia en el Archivo de esta misma Coleg.l a su f.o 131. v.to se lee la Partida sig.te =

Partida. { En viernes, diez, y seis dias del Mes de Mayo de mil setecientos ochenta, y tres años: Yo D.n Man.l Tadeo Romero, Cura de esta R.l Insigne Ygl.a Coleg.l de Ntro. S.r S.n Salvador de Sevilla, baptizé á Joaquin Maria del Amparo, Jose, Pablo, Antonio de Padua, Juan Nepomuceno, Man.l de Paula, q.e nació hoi dia dela fha. álas quatro dela mañana, hijo legitimo de D.n Jose Maria Doy, y de D.a M.a del Amparo Campo-Largo; fué su Padrino, su Abuelo D.n Pablo Doy, vecino de esta Coleg.l á quien previne sus nuevas obligaciones; y lo firmé, ut supra = D.n Man.l Tadeo Romero

Concuerda, ála letra, esta Partida con su original, al q.e en todo caso me refiero; y p.a q.e conste, doi la presente en esta precitada Coleg.l de Sev.a en diez, y ocho de Junio de mil ochoc.s treinta, y tres =

J. Man.l de Sales Gomez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 33 de Desposorios al fol.o 133. se halla la siguiente

Partida. En Viernes diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos y nueve yo el infrasc.to Cura mas antiguo del Sag.o desta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a en virtud de mandam.to del S.r Juez de dha S.ta Yg.a q.n p.r justas causas dispensó a los contray.tes las tres amonestac.s de dro. estando instruidos en la Doctrina, haviendo confesado y comulgado, y con las lic.s Paternas de los dhos contray.tes Desposé y casé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y Leg.mo Matrimonio a D.n Juaq.n Doy nat.l desta Ciudad hijo de D.n Jose Doy y de D.a Maria del Amparo Campolargo; juntam.te con D.a Maria Dolores de Burgos nat.l desta misma Ciudad hija de D.n Ventura de Burgos y de D.a Ant.a Bernal: fueron testig.s los dhos sus Padres D.n Jose Doy y D.n Ventura de Burgos, con otros vec.s desta Ciu.d y p.a q.e asi conste lo firmé fho ut supra = B.r D.n Miguel de Herrera C.a

Concuerda con su original a q.e me ref.o Sev.a y Junio diez y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

B.r D.r Fran.co de Paula de Fueya
Cura.

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Año de 1833.

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.º dela S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.º 71 de Bautismos al fol.º 92 v.to se halla la sig.te

Partida. En Martes seis de Marzo de mil setecientos ochenta y siete a.s yo el D.r D.n Juan Romero de Mendoza Cura mas antiguo del Sag.º dela S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a Bautiré solemnem.te a Maria delos Dolores, Josefa, Ant.a, Ramona, Librada, Catalina de Sena, dela Sma trinid.d q.e nacio dia quatro de d.ho mes y año, hija Leg.ma de D.n Ventura de Burgos, y de D.a Ant.a Bernal su muger; fue su Mad.na D.a Maria Bustamante, vecina de esta coll.n ag.n adverti el par.co y sus oblig.es f.ho ut supra = D.r D.n Juan Romero de Mendoza ——

Concuerda con su original a q.e me ref.º Sev.a y Junio diez y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

B.r D.r Fran.co de Paula de Burgos

Cura.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Certifico yo el Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad q.e en el Libro catorce de bautismos de dha Yglesia al folio 134 v.to consta la sig.te ——

Partida } En la Ciudad de Sevilla á los veinte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y once yo D. Jose de Hoyos Limon Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina de dha Ciudad bautizé solemnemente en ella á Joaquin Maria del Amparo Clemente Buenaventura Juan Antonio Miguel de la Sma. Trinidad hijo legitimo de D. Joaquin Doy bautizado en el Salvador y de D.a Maria de los Dolores Burgos su legitima muger bautizada en el Sagrario: abuelos paternos: D. Jose Doy bautizado en Sn. Martin y D.a Maria del Amparo Campo largo en Sn. Vicente: maternos: D. Buenaventura de Burgos natural de Albelda Obispado de Calahorra y D.a Antonia Bernal natural de Sn. Lucar la mayor: Fue su padrino su abuelo D. Buenaventura Burgos á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado q.e nació en el dia veinte y tres de dho mes y año = Jose de Hoyos Limon = ——

Concuerda la anterior partida á la letra con su original á q.e me remito. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

B.r Fran.co de Paula Meredix
Cura ten.te

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dn. Juaquin Maria Doy Burgos Vecino de esta Ciudad á V. S. con el debido respeto hace presente: conviene á su derecho acreditar que es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de Dn. Juaquin Doy y Da. Maria delos Dolores Burgos y Nieto por linea paterna de Dn. Jose Doy y Da. Maria del Amparo Campo largo ~~su legitima Mug.~~ todos Naturales y Vecinos de esta Ciudad, y por la Materna de Dn. Buenabentura de Burgos Natural del Obispado de Calaorra y Da. Antonia Bernar, y que estos y sus ascendientes han sido Cristianos Viejos, libres de toda mala raza sin cosa en contrario, que no han sido profesados ni castigados por delitos de ninguna especie, ni penitenciados por el Santo Oficio dela Inquicicion: que no han exercido Oficios viles ni mecanicos que puedan oponerse á la decencia i ~~buen~~ nombre de esta familia, y finalmente que en todos tiempos se ~~a~~ observado ~~buena~~ conducta moral y politica, con conocido afecto al Rey Nuestro Señor y su Govierno lexitimo, y al efecto

Suppco. a V. S. se sirva admitirme la correspon-

diente justificacion de testigos que ofrezco al tenor delo expuesto, losque en la forma ordinaria se examinen con citacion del Caballero Sindico Procurador General del Exelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad, y dada en suficiente forma, aprobarla cuanto ha lugar en derecho, interponiendo al efecto la autoridad de su oficio, y todo evacuado mandar se me entregue original para los fines que me convengan en justicia que pido y esperable dela que V. S. administra. Sevilla 1 de Julio de 1833=

Otro si= digo que para comprobar ~~mi~~ mi filiacion presento en devida forma cuatro partidas Sacramentales cuya legitimidad juro, y=

Supp.co á V. S. se sirva haverlas por presentadas, para los efectos correspondientes, en justicia que como antes pido fecho ut supra=

Joaquin M.a Doy

Auto Por presentado con los documentos que

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

acompañan y con citacion del Caballero Sin-
dico Procurador General del Excmo. Ayuntamto.
de esta Ciudad dese por esta Parte la justi-
ficacion que ofrece ante el presente Escribano
a quien se da comision, y verificado traiga-
se. Lo mandó y rubrica el Señor Juez de
Provincia Don Manuel Garcia de la Cotera
en Sevilla y Julio dos de mil ochocientos trein-
ta y tres =

[rubrica]

Juan Fernandez Santacruz

2 r.

Notifiqué En el mismo dia hice saber lo mandado
en el anterior auto a D.n Joaquin Maria Doy Hua-
gos en su persona doy fe

Santacruz

4 r.

Citacion n. [illegible]
Recalde [illegible]

En Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos

treinta y tres. Yo el Essno. procedi á recado de cabanidad cito
á los efectos q.e expresa el auto [illegible] citó al S.r D. Fran.co
Ladron de Guevara, Sindico Procurador gral. del Exmo.
Ayuntam.to q.n enterado manifestó no tenia reparo alguno
en q.e se examine la justificacion, con tal q.e fecho se
le ofrezca el exped.te p.a exponer lo q.e corresponda: doy fe

Joaquin Gª. de Medina

Declaracion de [illegible] Ciudad de Sevilla cinco de Julio de

Sello 1.º 32 R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

mil ochocientos treinta y tres ante mi el Escribano pare-
ció D.n Juan Antonio Herrera vecino de esta Ciudad
a quien recibí Juramento en la forma ordinaria, y ha-
viendolo en su virtud prometido decir verdad en lo que
supiere y fuese preguntado, y habiendolo sido con arre-
glo a los particulares contenidos en el anterior escrito
Dijo: conoce a D.n Joaquin Doy Burgos de este domicilio
y le consta es hijo legitimo de legitimo Matrimonio
de D.n Joaquin Doy y D.a Maria de los Dolores Burgos
y nieto por linea Paterna de D.n José Doy Doña Maria
de el Rosario Campo luego todos naturales y veci-
nos de esta dha Ciudad, y por la Materna de D.n
Buenaventura de Burgos natural del Obispado de
Calahorra y D.a Antonia Bernal natural de la Ciu-
dad de San Lucar la Mayor; y que estos y sus Ascendientes
han sido Cristianos viejos libres de toda Mala raza:
que no han sido encausados ni castigados por delitos de
ninguna especie ni penitenciados p.r el Santo Oficio de
la Inquisicion: que no han ejercido oficios viles ni me-
canicos, antes bien honorificos y decentes, y ultimamente
que el citado D.n Joaquin Doy Burgos ha observado bue-
na conducta en todos tiempos asi moral como politica
con decidido afecto al Rey N. S. que D. G. y su Gobierno le-
gitimo. Que quanto deja declarado es la verdad en
cargo de su juramento en cuyo contenido se afirma
y ratifica, que es de edad de setenta y cuatro años

y firma de que doy fee —

Juan Antº Herrera

Juan Fernandez
Santacruz

81.

Otra 2ª

En este auto continuo yo el Escribano usando la co-
mision que el anterior auto se me confiere recivi jura-
mento en la forma ordinaria de Dn. Leandro Fran-
cisco Blanco de este domicilio dependiente de Rs. Lo-
terias, el que en su virtud prometió decir verdad en lo q.e
supiese y fuese preguntado y haviendolo sido con arre-
glo á lo expuesto en el anterior escrito Dijo: Conoce
a Dn. Joaquin Doy Burgos natural y vecino de esta
Ciudad y le consta es hijo legitimo de legitimo Ma-
trimonio de Dn. Joaquin Doy y Dª Maria de los Dolores
Burgos, y nieto por la linea Paterna de Dn. José Doy y
Dª Maria del Amparo Cumpolongo todos naturales
y vecinos de la misma, y por la materna de Dn. Buena-
ventura de Burgos natural del Obispado de Calahorra
y Dª Antonia Brauns natural de Sn. Juan la mayor;
y que estos y sus Ascendientes han sido cristianos viejos
libres de mala raza: que no han sido procesados por deli-
tos de ninguna especie ni penitenciados por el Santo oficio
de la Inquisicion: que no han ejercido oficios viles ni me-
canicos que puedan ofender el buen nombre de esta fa-
milia, y que el expresado Dn. Joaquin Doy Burgos ha ob-
servado en todos tiempos buena conducta moral y politica
es conocido afecto al Rey N. S. Q. D. G. Que cuanto deja de-
clarado es la verdad en cargo de su juramento en que se contenido
en su firma y certifico que es de edad de setenta y cuatro años y
firma de que doy fee —

Leandro Franco Blanco

Juan Fernandez
Santacruz

Dr.

Otra 3ª

Seguidamente usando de mi Comision recivi ju-

ramento en la forma ordinaria á D. Marcos Suero de este domicilio el que en su virtud prometio decir verdad, de lo que supiere y fuere preguntado y ha biendolo sido con arreglo á lo expuesto en el anterior escrito dixo: Conoce á D. Joaquin Doy Burgos Natural y Vecino de esta Ciudad sabe y le consta es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de D. Joaquin Doy y D. Maria de los Dolores Burgos Vecinos igualmente naturales de esta dicha Ciudad, Nieto por la linea Paterna de D. Jose Doy y D. Maria del Amparo Campolargo Naturales tambien de la misma, y por la Materna de D. Buenabentura de Burgos Natural del Obispado de Calaorra, y D. Antonia Bernar de la Ciudad de Sanlucar la Mayor: Que estos y sus ascendientes han sido reputados en todos tiempos por Cristianos Viejos, sin cosa en contrario: Que no han sido procesados por delitos de ninguna especie, ni encausados por el Santo Oficio de la Ynquisicion: Que no han exercido oficios viles ni mecanicos, antes por el contrario honorificos y decentes; y que el expresado D. Joaquin Doy y Burgos ha observado en todos tiempos buena conducta moral y politica, con conocido afecto al Rey Nuestro Señor Que Dios Guarde, y su Govierno lexitimo. Que cuanto deja declarado es la verdad en cargo de su juramento en cuyo contenido se afirma y ratifica que es de edad de setenta y ocho años y firma de que doy fee=

Marcos Del Suero

Juan Fernandez Santaelena

Dilig.^a En el mismo dia pareció ante mi D.^n Joaquin Doy

Burgos y dijo: Que para esta prueba no presentaba por ahora mas testigos que los que han declarado, y que lo hará mas adelante y cuando que á su derecho convenga. Y para que conste lo pongo por diligencia q.e firma seguido doy fe =

Juan Fernandez
Santa Cruz

Joaquin M.a Doy

4 r.

Cuenta y auto. En la Ciudad de Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres dada cuenta por mi el escribano dela anterior Justificacion al Señor Juez de Provincia D.n Manuel Garcia dela Cotera enterado S. S. mandó: Se pase este Expediente al Caballero Sindico Procurador general del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad, y con lo q.e expusiere se traiga para providencia. Asi lo decreto y firma dho Señor de que doy fe =

M. Garcia dela Cotera

Juan Fernandez
Santa Cruz

12 r.

Notif.n En el mismo dia hice saber el auto anterior a D.n Joaquin Maria Doy Burgos en su Persona doy fe =

Santa Cruz

Al Syndico Pror. general, no se ofrece reparo en la aprobacion y entrega original de esta justificacion. Sevilla 13 de Julio de 1833.

4 r.

Fran.co de Paula
Ladron de Guevara

S.r V.S. [illegible]
D.n Fran.co [illegible]

Auto. En la Ciudad de Sevilla veinte y dos de

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Julio de mil ochocientos treinta y tres, el Señor D.n Manuel Garcia de la Cotera del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen de esta R.l Audiencia y Juez de Provincia, haviendo visto la anterior justificacion S.S. Dijo: La aprovaba y aprobo quanto ha lugar en derecho interponiendo para su mayor validacion y firmeza la autoridad de su oficio y decreto judicial, y mandó, se ofresca original al Interesado D.n Joaquin Maria Doy Burgos para el uso que le convenga. Asi lo decreto y fir-ma el Señor Juez indicado de que doy fe=

M.l Garcia de la Cotera

Juan Fernandez Santa Cruz

4 r.s

Seguidamente Cual mismo dia lo hice saber como mandado en el anterior auto a D.n Joaquin Maria de Doy Burgos á quien ofrecí este este Expediente doy fe

Santa Cruz

Al Sindico Fiscal

de la R.l Universidad literaria se ha pasado esta justificacion practicada judicialmte à instancia de Dn Joaquin Ma Doy y Burgos, á fin de que la reconozca si es suficiente pa los efectos que solicita el interesado, y encontrandola arreglada à Estatutos, no tiene reparo en que el Sor Rector la admita, defiriendo por tanto à la pretension, que indica aquel. Sevilla y Julio 28 de 1.833.

Dor Ramon de Bea y Dutari

15

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Catedratico qe. abajo firma Certifico y juro que Dn. José Ma. Doy ha hasistido este año escolastico á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio y para qe. conste doi la presente en Sevilla á 2 de Junio del año de 1824.

Dr. Manuel Maria del Marmol

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

[illegible]

[illegible] que [illegible] natural y veci[illegible] [illegible] 34. [illegible] de [illegible] D. [illegible] no ha sido miliciano voluntario [illegible] rey, ni ha obtenido destino [illegible] Constitucional, [illegible] (P. D. G.) [illegible] ideas religiosas, [illegible] políticas [illegible] [illegible]bles y para que [illegible]

D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron

Arcadio Garcia

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase ete acreditando en q.e ha de ma[illegible]nifestarse.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. · HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. · AÑO DE 1824.

El Licdo. Dn. Jose de Hoyos Limon Cura Parroco de la Ygla. de Sta. Catalina de esta Ciudad. &c.

Certifico q. en el libro catorce de Bautismos de esta Ygla. à su fol. 121. vto. se hallà una partida q. dice asi=

Partida } En la Ciudad de Sevilla à los veinte y cuatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y diez: yo Dn. José de Hoyos Limon Cura y Beneficiado Propio de la Ygla. Parroql. de Sta. Catalina de dha. Ciudad bauticé solemnemente en ella à José Maria Franco. Servando Juan Antonio Miguel Ramon Buenaventura de la Ssma. Trinidad Hijo legitimo de Dn. Franco. Doy Fernandez de Campo-largo bautizado en el Salvador. y de Da. Maria de los Dolores Burgos y Bernal su legitima muger bautizada en el Sagrario. Abuelos Paternos, Dn. José Doy, bautizado en Sn. Martin y Da. Maria del Amparo Fernandez de Campo-largo, bautizada en Sn. Vicente: maternos, Dn. Buenaventura de Burgos, natural de Alcelda, Obispado de Calahorra y Da. Antonia

Bernal, nat.l de Sanlucar la May.
Fue su Padrino su Abuelo D.n Bue-
naventura Burgos, á quien advertí
el parentesco Espiritual y la oblig.
cion de enseñar la Doctrina Cris-
tiana á su Ahijado, q.e nació el dia
veinte y tres de dho. mes y año=
José de Hoyos Limon=

Concuerda con su original á q.e me refiero
Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil oc
cientos veinte y quatro.

L. Jose de Hoyos Limon

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Los Señores Doctores que abajo firman.

Certificamos y juramos que D.n Jose Maria Doy se presentó á examen de Fisica para probar el curso que principió en Noviembre de mil ochocientos vente y quatro, con certificacion jurada de su Catedratico y salio aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Manuel Morcion del Marmol

D.r D. Fran.co de Paula Ybarra

Yo el Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y juro que Dn. José María Doy y Burgos ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que principió en Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio, y para qe. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El D.r D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifica y juro q.e D.n José Maria Doy y Burgos ha asistido á la clase de Metafisica de mi cargo (en el curso q.e principió en Octubre de ochocientos veinte y cinco y acabó en Junio de veinte y seis) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio.

Y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.....

D.n Manuel Maria del Marmol

Sev.a Jun.o 1. de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX. * FERDIN. VII. D. G. — Año de 1826.

Certifico q. D. Josef Mª Doy nat.l de esta Ciudad tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los tres últimos q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan vig.te para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secr.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Secº.

Pedim.to D. Josef Mª Doy, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos en Filosofía y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la dha facultad de Filosofía =

Suplico a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

José Mª Doy

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. antecede. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Ant.º José Fernandez V. Rr. y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Fernandez
Vicerector

Dr. Baquerizo
Secº.

164

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

El Br. Dn. Patricio Arjona, Moderante de las Academias extraordinarias de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico qe. Dn. José Ma. Doy y Burgos ha asistido á las espresadas Academias, en el curso qe. principió en Octubre de ochosientos veinte y siete y finalizó en Junio de veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio: Y para qe. conste doy la presente en Sevilla a 25 de Octubre de 1828.

Br. Patricio de Arjona

Sevilla 16 de Abril de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
Dr. y Maestre
Secr.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega Abogado de esta Rl. Audiencia de Sevilla y Catedratico en el presente año del segundo Curso de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro qe. Dn. José Ma. Doy ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso escolastico qe. principio en Octubre de ochocientos veinte y siete y finaliza en Junio del veinte y ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento notorio= Y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1828.

Dr. José Gutierrez

Los Sres. Dres. que abajo firman: Certificamos qe. el expresado Doy se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

a Jun.º 10 de 1828.
en buena conducta
Por acuerdo [illegible]
Dr. Carvo
Vº

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El D. D. José Maria Gutierrez y Vega Catedratico de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro; Que D. José Maria Doy ha asistido a la clase de derecho patrio de mi cargo en el curso que principió en Octubre de ochocientos veinte y ocho y finaliza en Junio de veinte y nueve; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio = Y para que conste á beneficio de este Interesado, doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. José Gutierrez

...a ... 13 de 1829.
...r de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Los Sres Doctores que abajo firman: certificamos que Dn. José Maria Doy se presentó ~~este año~~ á examen con certificacion jurada de sus Catedraticos y fue aprovado = Sevilla y Junio 3. de 1829 =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ibern

R. 2. 2º

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

D. José María Doy y Burgos natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Mª Doy

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor Fran.co de Paula Albero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla en veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Doy y Burgos natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Matafísica y Etica, dos de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y [illegible] á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las explica

ciones de extraordinario por tres meses, y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta

V.º B.º V.º B.º

Dr. Franc.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas Decano

D.r Juan Bagnerozo Sec.o

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de (Marzo) digo de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero

D.r Bagnerozo Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. Dr. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de Sagrados Canones en la misma=

Certifico y en caso de nesecidad juro, q.l Dr. José M.a Doy y Burgos, natural de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de cuarto año de Leyes de mi cargo, (ó sea Ynstituciones Canonicas,) en el curso q.l principio en Octubre de ocho cientos veinte y nueve, y finaliza en Junio de treinta, con puntualidad aplicasion y aprovechamiento=
Y para que conste doi la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1830.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Como Moderante dela Academia Dominical dela misma facultad &c.

Certifico que el D. José M.a Doy, ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.a fho ut supra=

Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Fr. Franco. José Cordero Lector de teología en la Catedra de Prima de este Convto. de N. Sra. de Consolación PP. terceros de regular observa. de N. S. P. S. Franco. y Regte. de sus estudios.

Certifico y juro q. Dn. José María Doy y Burgos vecino de esta Ciudad ha cursado en mi clase trayendo leccions. defendiendo, y argumentado en compa. de estudiantes de mi orden y Convto. la materia de vera Religione por el teologo Dn. Luiz Bailly desde primero de Febrero hasta treinta de Septbre. del presente año con aprovechamto. y particular eficacia, y para q. conste donde convenga doi esta a petición del interesado.— Convto. de N. Sra. de Consolación PP. terceros de Sevilla a 23 de Dbre. de 1831.

Fr. Franco. José Cordero
Lect. y Regte.

Examinado y aprobado en Religion en Sevilla a 29 de Dic.e de 1831.

[illegible] — [illegible] Ruiz

Sello 4º
40. mrs.

H. P. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Año de 1831.

El D.r D.n Ramon de Beas y Dutari, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Instituciones Canonicas en esta R.l Universidad literaria &.

Certifico y juro, q.e D.n José M.a Doy y Burgos vecino de esta Ciudad ha estudiado con aplicacion y aprovechamiento, en una Academia de mi cargo, q.e principio en primero de Febrero y concluyó en treinta de Agosto de este año, las materias correspondientes al de su asignatura q.e es quinto de Leyes, usando p.a ello del Salas, Digestum Romano Hispanum, como Autor prevenido en el Plan General de estudios = Y p.a q.e conste donde combenga le doi la presente en Sevilla á diez dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29. de Dbre. de 1831.

D.r Escudero

Examinado, y aprob.^do^ Lim.^a^ 13. de En.^o^ de 1832

D.^or^ Agrodanoff D.^r^ Ramirez D.^r^ Rod[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

El Dr. D. Juan Franco. Muñoz y Giron Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Santiago el Mayor de esta ciudad=

Certifico q. D. José Doy mi feligres Clerigo de menores, en todo el tiempo q. ha vivido en esta collacion de mi cargo ha observado una buena comportacion tanto en Moral, como en Politica, manifestando en su conducta amor al orden, y respeto al gobierno del Rey nuestro Señor. Y en prueba de verdad, y de no constarme cosa en contrario firmo esta en Sevilla á veinte dias del Mes de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan Franco. Muñoz
y Giron
Cura

José Morales

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de S.r Santiago el mayor de esta Ciudad.

Certifico, y caso nesesario juro, que D.n José M.a Doy mi Feligres, es joven de buena conducta politica y religiosa el cual en el presente año ha frecuentado los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunion, no solo en tiempo de Pascua sino en otras varias festividades de ... Y en prueba de verdad y de no constarme cosa en contrario, firmo la presente en Sevilla á cuatro dias del Mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años.

D.or D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron Cura

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

El D.r D.n Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Canones, Abogado de los R.s Consejos. &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Doy natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el 6 de Febrero hasta igual dia de Agosto del presente año, á la Academia privada que he tenido, donde se han estudiado las materias pertenecientes al 6.º de Decretales por Carlos Sebastian Berardi. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga lo firmo en Sevilla á 2 de Octubre de 1832.

D.r Juan Felipe Quiroga

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 5 de Octubre de 1832.

D.r Carmona

D.or Jose Ramon Vazquez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Licenciado D.n Antonio de Guzman y Emanuel Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c de cincuenta años de edad=

Certifico y caso necesario juro que D.n José Maria Doy vecino de esta Ciudad ha asistido á mi estudio desde primero de Febrero deste año hasta el dia de la fecha en donde ha estudiado con aplicacion y aprovechamiento la practica forense usando para ello de los autores prevenidos en el Plan general de Estudios. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 25 de Octubre de 1832=

Lizd.o D.n Antonio de Guzman y Emanuel

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El D.r D.n Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gre-
mio de esta R.l Universidad en el de Leyes, su Catedratico
de la Clace de Practica forense de la misma, Abogado
de los Reales Consejos y decano del Ilustre Colegio de los de
esta Ciudad, Auditor de Guerra por S. M. &. &.

Certiffico y caso nesesario juro, q.e D.n José
M.a Doy natural y vecino de esta Ciudad ha
asistido con puntualidad aplicasion y aprovecha-
miento á la espresada Clace de mi cargo, desde
diez y ocho del pasado Octubre hasta el dia dela
fecha. Y p.a q.e conste le doi la presente en
Sevilla á 31. de Mayo de 1833.

D.r D.n Juan Ramirez
y Cardenas

Sev.a 4 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre
S.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria; en el de leyes, su Catedratico de termino de la misma facultad, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad; Auditor de Guerra por S. M. &c. &c.

Certifico y caso nesesario juro, q. el Dn. Jose M.ª Doy natural y vecino de esta Ciudad; ha asistido a la espresada clace de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y en prueva de verdad le doi la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1833.

Dor. Romero de Agredano

Examinado y aprovdo. Sevª. 7. de Junº. de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodain

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes, y Catedratico en propiedad en las de Instituciones de Sagrados Canones de la misma.

Certifico, y caso necesario, juro, q.e D. José M.a Doy y Burgos natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la Clase de quinto año de Instituciones Canonicas de mi cargo, en el curso q.e principió en dos de Enero, y finalizó en fin de Junio del mismo; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, le doy la presente en Sevilla 30 de Agosto de 1834.

D.or Ramon de Beas y Dutari

Sev.a 31 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sen.a
D.r Maestre
S.e

Como Moderante de las Academias Dominicales, en la carrera Canonica.

Certifico q.e D. José M.a Doy ha asistido á las correspondientes al curso de este año. Sevilla fecha ut supra.

D.or Beas

Examinado y aprobado

Dor. Vazquez Dor. Bea

178

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

El D.r D.r Fran.co de Paula Cerero del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de sagrada teologia, y Catedratico de Historia G.l Eclesiastica &.

Certifico q.e D. José M.a Doy y Burgos natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la espresada clase de mi cargo en el curso que principio en Octubre de 1834 y finaliza en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como lo juro en debida forma. Y p.a q.e conste lo firmo la presente en Sevilla y 12 de Junio de 1835.

D.r Fran.co de Paula Cerero.

El D.r D.r Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de la misma R.l Universidad en el de sagrados Canones &.

Certifico y caso necesario juro, que el dicho D. José M.a Doy y Burgos ha asistido a la clase de Historia particular de la Iglesia de España q.e esta a

mi cargo, en el curso que principió en Octu[bre]
de 1834, y finaliza en el mes de la fecha; con [pun]
tualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p[ara que]
conste le doi la presente en Sevilla y Juni[o]
de 1835. D.r Man.l de Serra Carmona

Ecsaminado y aprobado. Sevilla fecha ut [supra]
D.r Carmona

Sev.a 1 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Perteneciente de la Fr.a de Con.a
D.r Cerro.
D.r [illegible]

Asistio a la Dominical de mi cargo. [illegible]
D.r [illegible]

D. Juan Daza y Malato natural de Val.a de Alcant.a Priorato de idem Obispado de Coria, Espone á el S.r Secretario de la Universidad Literaria de Sevilla, q.e se le conceda un Testimonio, p.a q.e con el acredite haber estudiado en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz; los años ganados en los tres 1 Cursos de Filosofia en el de 1838 — 1839 — y 1840 como consta en los Archivos de la Secretaria de dicho Seminario: Y que igualmente consta haber sido examinado y Aprovado en Latinidad p.r D. Agustin Guillen segun Certificacion del mismo q.e obra en la Secr.a de dicho Seminario. Val.a de Alcant.a Julio 3 de 1841.

Juan Daza
y Malato

Dn. Ser.vando Duzowille ha asistido ā la clase de mi cargo q.e es la de derecho natural y de Gentes en la Universidad Literaria de Sevilla, en el curso comenzado en 18 de Octubre del año pasado de 821; con puntualidad y aplicacion. asi lo certifico y juro. Sevilla, Mayo 30 de 1822.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Logica

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Antonio Doza ~ ~ ~ ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en Veinte ~ — — de Sept.e mil ocho-ochocientos diez y ocho.

Dr. Manuel Maria del Marmol

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Dn. Juan Mariano Acosta Catedratico de Matematicas puras, de la universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Antº. Mª. Diaz y Muñoz ha asistido á la Clase q. esta á mi cargo en dha Universidad desde principio de Octubre de ochocientos veinte i dos hasta fines de Mayo de ochoctos. veinte y tres con puntualidad i aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la Aritmetica, algebra, Geometria Elemental, y trigonometria rectilinea, habiendo observado, una conducta propria de su buena educacion y moralidades, y pª. que conste doy la presente Certificn. q. firmo en Sevilla á veinte y ocho de Mayo de 1823.

Juan Mª. Acosta

Co
Cat.

Pagó pª. probar un curso pr. esta certificn. 50 rs.

Dr. Muñoz

El Infrascrito Cura Intº dela Iglesia Parroqª del Sor. Sn. Nicolas de Bari de esta Ciudad Certifica qe. Dn. Antonio Maria Doz hijo legitimo de Dn. Pedro y Da. Antonia Muñoz, natl. de esta Ciudad, y Estudiante Filosofo de su Rl. Universidad Literaria, es mi feligres, es de una buena conducta Politica y Moral, no asido Boluntario Nacional durante el sistema Constitucional, y en todo tiempo se aconducido bien. Y Para qe. conste doy la presente qe. firmo en esta de Sevilla y Novre. veinte y quatro de mil ochocientos veinte y quatro años — Gavino Moreno Cura Intº.

[...]marcación de Sn. Bartolomé.

Me consta lo qe. dice el Sor. Cura de Sn. Nicolas en su anterior certificación. Sevilla 24 de Nobre. de 1824.

Migl. Bouthier [?]
Alc. de B.

Sev.a 18 de Novre de 1814

Admitaselo teniendo presente lo acordado respecto al papel sellado

Por acuerdo de la Junta.

Dn Corero

Secº.

El Ynfrascripto Catedratico de Metafisica y Etica

&c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Anto nio Doz Natural de esta Ciudad ha hasistido á la dha clase con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el curso q. principió en no viembre de Mil ochoc.tos veinte y cuatro y conclu ye en el corr.te mes de Junio Sevilla 1o. de Ju nio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D.n Antonio M.a Doz, Natural de esta
Ciudad de Sevilla Arzobispado de la misma se
sentó con certificacion jurada de su Catedratico D.
M.a Maestre, de Metafisica y ethica para presentar
como presente y fue aprovado. Sevilla 1.º de
mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Moreno
del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

Sev.a 15 de Junio de 1825

D.r Fran.co de Paula Ybarra

Presente la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

.. dn. Gonzalo Velez de Guevara presbitero de sn. Pedro Cura ... de la Parroquial de sn. Pedro Apostol de esta villa del Montijo ... Certifico: como en uno de los Libros de Bautizados de dha Parroquial tiene forrado en pergamino ... que dio prin cipio el año de mil ochocientos siete y acabo el de mil ocho cientos quinze al folio treinta y siete Cara esta una partida que a la letra es como sigue — — — —

En la villa del Montijo a los beinte y dos dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos y siete dn. Franco. Martin Lozano Thte. de Cura en la Parroquial de dha villa. Bautize y puse los santos oleos a Josef Maria hijo Legitimo de dn. Josef Daza Medico de esta villa y de Maria Pinilla Mena naturales el de Sebilla y ella de esta villa nacio dia beinte de dho mes nieto paterno de dn. Franco. Daza y de da. Ana Falco naturales de la nominada Sebilla y materno de ... bal Josef Mena y de Maria Pinilla ... Pinilla de esta villa fue su Madrina Maria ... su abuela a quien adverti el Parentesco espiritual

testigos Bartme. Campos y Josef del Viejo = Dn. Ju.
Martin Lozano =

Concuerda con su original de qe. me refiero en dha villa a
treze dias del mes de octubre año de mil ocho cientos beinte
seis.

Dr. Gonzalo Velez
de Guevara

Compros. y

Los Essnos. R.s de S.M. sus notarios de Reinos pps. con exercicio [en]
las villas del Monte y Puebla de la Calzada qe. al final de[cimos]
nos y firmamos Certificamos damos fee: Que el Dr. [D.]
Gonzalo Velez de Guevara del orn. de Santiago por quien [ha]
executa estal Cura propio de la unica Parroquial de la [mis]
ma villa como se nombra, y la Subscripcion y rubrica
estampada a su final qe. comprehende su nre. y apel[lido]
de su puño y letra al parecer y la misma de qe. usa en
dos sus escritos y Certificados, a los quales con [pro]
fiel, y de toda Confianza, siempre han merecido entero
credito asi en Juicio como fuera del: En cuyo testimonio
para qe. asi conste, a solicitud de parte y rrecaudo, damos
el presente en dhas villas a treze de ocbre. de mil ochoc.s veinte y [seis]

Manuel Leal
Vinuesa

Joze Escobar
Dominguez

Diarrhaea frequens in Phthisi pulmonali est signum proximum lethalitatis.

Propugnabitur in hac Regia hispalensi Academia sub praesidio D. D. L. Andree Adame à D. L. Josepho Maria Laza die trigessima prima Martii hora, et loco solitis.

á la cens.
Dr. Lorite.
Dr. Prieto.

Aprobada.
Dr. Lorite

de enero

Manuel Veiga
Vinzu

Sello 4º. 40. mrs. · FERDIN. VIII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

El Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guevara del ... de Santiago y Parrocho de esta Villa

Certifico q. a Dn. Josef Daza de esta vecindad, y naturaleza, Clerigo Tonsurado, lo conozco des de su infancia, y por ello puedo expresar: q. en todo tiempo ha manifestado la mejor conducta y pasion: q. en el tiempo constitucional no ha sido Voluntario, ni loco Nacional. q. es cuanto puedo expresar en el Montejo a trece de Octubre de mil ochocientos. veinte y seis.

Dr. Gonzalo Velez de Guevara

Comprobn.

Los Esnos. de S. M. publicos en exercicio en las Villas de [illegible] y Puebla de la Calzada que al final signamos y firmamos, Certificamos damos fee: Que el Dr. Dn. Gonzalo Velez de [illegible] ... Domingo por quien se executa es tal Cura de la unica Parroquia [illegible] y la subscripcion que lo hubiere estampado en su firma y rubrica ... su nombre y apellido, y al parecer, de su puño y letra y la que usa en todos sus escritos y certificados, a los quales ... persona fiel, legal y de la mayor confianza, y que le merecen todo aprecio, credito ... como fuera ... cuyo termino, y para que assi conste a solicitud de parte interesada, damos la presente en dichas villas a treze de ... de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Lorenzo
Esno.

Josef Escobar Dominguez

Secra. Nove. 15 de 1826.

Admitase a la Matricula

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

D.n José Maria Dara Medico Titular dela inmediata S.a del Monrrijo ante V. S.or Alcalde de esa dela Puebla dela Calzada por el recurso mas conforme a dro parezco y digo: Que hallandose mi hijo d.n José Clerigo Tonsurado en Sevilla para estudiar en aquella Unibersidad; y siendo indispensable segun ordn.s superiores para el ingreso en aquella presente todos sus Alumnos, Certificaciones de las Justicias de los Pueblos en donde existieron todo el tiempo del Abulido Sistema constitucional en que se acredite no haver sido adicto a dho Sistema y no haver sido ni Voluntario ni Legales Nacionales y como es benidico q.e dho mi hijo bivio siempre en mi compañia y en este Pueblo todo el tiempo referido.

A V. Suplico se sirva poner a continuacion mencionadas Certificacion pues es cierto q.e dho mi hijo no adolece de tales vicios segun a V. consta por haverlo conocido desde su mas tierna infancia y siempre haver sido dela mejor conducta. Es Justicia q.e pido con merced &a.

Jose M.a Dara

Auto) Por presentada; pongase la Certificacion que se solicita por este interesado; y fho devuelvasele original para el uso q.e le convenga. El S.r Juan Luca Barco Alcalde ordinario por S. M. de esta Villa dela Puebla dela Calzada y encargado de su policia lo man

do y firmó en ella a siete de Nobiembre de mil ochoz.tos veinte y seis=

Antemi.

Juan Lucas Barco

Manuel Leal Vieira

Como Alcalde ordinario por el Rey N. S. (Dios le gue.) de esta Villa Certifico: Que es cierto y me consta, q. D. José Daza clerigo tonsurado, no ha sido adicto al abolido sistema Constitucional, ni Voluntario, ni Legal nacional y q. siempre manifestó la mejor conducta durante aquel; de todo lo q. estoy cerciorado por haberlo conozido desde su infanzia y, haber siempre vivido en compañia de su padre en este Pueblo todo el tiempo de dho Gobierno; en su credito y para q. conste donde convenga pongo la presente q. firmo en la Puebla dela calzada a siete de Nobiembre de mil ochoz.tos veinte y seis=

Juan Lucas Barco

Manuel Leal SSo Vieira

Los Essnos. R.s ns Ats. pp.cos del numero Juzg.do Ayuntam.to y residencia en esta q.e al final signamos y firmamos certificamos damos fee q. D. Juan Lucas Barco y D.n Manuel Leal Vira por quien se hallan autorizadas las precedtes. dilix.s son tales Alc.de y Essno dela Pueb

Sello 4º
40. mrs.
REX. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND.
Año de 1826.

diata Villa dla Puebla dla Calzada como se nombran, y las Subscripciones y rubricas estampadas a sus finales comprehensibas de sus nombres y apellidos son al parecer de sus puños y letras y las mismas de q. usan en todo los documentos q. autorizan a los quales como personas fieles y de toda confianza se les ha merecido todo aprecio asi en Juicio como fuera del: En cuyo testimº. y para q. asi conste a solicitud de parte ynteresada damos el presente. en esta villa del Montijo a Nueve de nov.re de mil ochos veinte y seis

Higinio Duarte

Jose Escobar
y Dominguez

190

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad de la Real Universidad de Sevilla.

Certificamos que D.n Josef Maria de Daza y Pinilla natural del Membrijo Priorato de Leon de edad de diez y ocho años, color trigueño claro, pelo color castaño obscuro, ojos pardos muy claros, está suficientem.te instruido en la gramatica latina para poder pasar á las clases superiores. = enm.do Daza =

Sevilla 14, Octubre de 1826.

D.r F. Nicolas Maestre
R.or

D.r Manuel Barrios del Moral

D.r Juan Bautt.ta Maestre

Lic.do José Lopez Rubio

Mat.do en 1.º de Filosofia p.ª el curso de 1826 a 1827. f.º 188. Prob.º f.º 117

Mat.do en 2.º de Inst. Filosof. en 24 de Oct.e de 1827 f.º 2. p.r acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspeccion. Sto.

Cdo. ef.º 440

Sevilla 12 de Nov.e de 1828.
Matricúlese
M.
D.r Camino
S. R.r

Matriculado en 3.º de Filosofia en 12 de Nov.e de 1828, debiendo presentar el Jaque... f.º 272 = Prob.do fol.º 103

Sev.a y Nov.e 20 de 1829 =
Matric.e
M.
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 1.º de Leyes en 20 de N... de 1829 = fol.º 313 ... hi. 44.

Mat.do en 2.º de Leyes p.a el curso privado de 1830 en 1831. Con el Lic.do D.n Fran... Cozcher y Centeno, Abog.º de los Reales Consejos. Ha obtenido decreto del S.r Rector p.a presentar completa la certif.n del Profesor. Protesta de libros p.a ... Cumplió = Con la única protesta de presentar los libros prueba desde 1.º de Feb.º de 1831 ... folio 27

Mat.do en 3.º de Leyes ó sea Derecho Real de España, para el curso privado de 1831 en 1832. Desde 25 de En.º del año último con protesta de presentar los libros p.a ... Probado folio 125 =

Mat.do en 4.º año de Leyes ó sea Instituciones Canonicas para el curso privado de 1832 a 1833 folio 353. tit.º f.º 478.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Maria Lara ha asistido á la clase de mi cargo, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales pa. prueva de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arepalochaga — L. Bravo

Sevª Octe. 23 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo de la Real Universidad de Sevilla

Certifico y juro q.e D.n José M.a Daza a asistido en este Curso q.e empezo en Octubre de mil beinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos beinte y ocho ala Clase q.e esta ami cargo q.e fue la de Fisica y Astronomia conpuntualidad aplicacion y aprobechamiento y en los mismos terminos á las academias Dominicales.

Sevilla y Junio uno de mil ochocientos beinte y ocho.

D.r Manuel Morris del Marmol

...N.ov.e 1 de 1828 de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de curso y fue aprobado.

Sevilla fecha ut supra

D.r Marmol — Arrepacochaga — F. J. Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Daza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arrpacochaga — Bravo

Sev.a 7 de Nov.e de 1829

En el mismo acuerdo por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D. Juan Bta. Mendez
Sec.o

194

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del [illegible] claustro y gremio de la Real Universidad [illegible] de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y de su Ylustre Colegio, Catedratico actual de Ynstitucion[es] civiles de la expresada Real Universidad &c. &c.

Certifico: que [illegible] ha asistido [illegible] presente [illegible] escolastico que se principió [illegible] del año anterior y concluye el primero de Junio de este año [illegible] a la clase de mi cargo que [illegible] de primer año de dichas Ynstituciones con [illegible] y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos y treynta.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico q.e ha asistido en los mismos terminos alas Academias dominicales fecha ut retro

D.r Ybarra [rúbrica]

Es de buena conducta p.r acuerdo del Tribunal de ... Sevilla 12 de 1832.

D.r Ybarra [rúbrica]

195

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El Lic.do D.n Fran.co Cordero y Centeno Abogado de los R.s Consejos y con estudio abierto en esta villa de Montijo, Bachiller in utroque por la R.l Universidad de Salamanca de edad de Sesenta años.

Certifico y juro q.e D.n José María Daza natural de la Agregada Villa Diocesi de Leon ha estado bajo mi direccion y enseñanza todo el tiempo que prescribe la circular de veinte y tres de Enero de mil ochoc.s treinta y uno estudiando por los autores mandados por el plan g.ral de estudios para el segundo año de instituciones civiles, el cual habiendolo hecho con puntualidad aplicacion y aprovecham.to para q.e conste doy la presente que firmo en esta villa del Montijo a primero de Setre. de mil ochoc.s treinta y uno.

Lic.do D.n Fran.co Cordero y Centeno

Los infraescriptos Essnos de S.M. publicos y vecinos de esta villa que signamos y firmamos, damos fee y verdadero testimonio: Que el Licenciado D.n Fran.co Cordero y Centeno

por quien se halla dada la anteced.te cital como se
nombra en la cavezadela mysma sin cosa
en contrario, y cuya firma y rubrica
estampada al supie, es suya propia el pareceo
y la misma de q.e usa en todos sus escritos y certifica
dos a la q.l como persona de toda confianza e lega
lidad siempre entenido credito. Asi en su fue
izio como fue ra del. Pag.e Corte y Solic.
r parte damos el pres.te en el mont.o p.o a pri
mero se Septbre de Mil ochos.tos treinta
y uno.

Hermenegildo Cienfuegos

Jose Valle Dominguez

Jose Escobar y Dominguez

Examinado y aprobado.

D. Cespedes D. Gutierrez D.r Ybern

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guevara del Orden de Santiago Cura propio de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa, y el Lic.do Dn. Agustin Jose Corchero Abog.do de los R.s Consejos Alc.de Mor. y Capitan á Guerra p.r S.M. de la misma Cert.mos

Certificamos: Que Dn. Jose M.a Daza y Pinilla de este domicilio ha observado hasta de presente asi moral como politica conforme en un todo á la Educacion recta que ha recibido de sus mayores una buena conducta, y ademas lo hago yo el Dr. Dn. Gonzalo Velez: como el referido Dn. Jose M.a Daza ha confesado y comulgado en mi Parroquia en el presente año por el tpo. del precepto, sino q.e lo ha practicado alg.s otras veces por habernelo yo asi prevenido á todos los clerigos de menores á cuya clase pertenece. Y en su credito y p.a q.e asi conste á peticion del mismo franqueamos la presente en Montijo á veinte de Dicbre. de mil ochoc.tos treinta y uno.

Lic.do D.r Agustin Jose Corchero — Dr. Gonzalo Velez

Los infrascriptos Escnos. de S.M. pub.cos y vecinos

Certificamos q.e firmamos y firmamos damos fe y verdadero testimonio; que el D.r D.n Gonzalo Velez de Guevara del orden de Santiago y el Lic.do D.n Agustin José Conch[illegible] por quienes se autoriza la anterior; El prim[ero] es Cura propio de la unica Parroquial de [illegible] v.a y el Segundo Alc.de mayor y Capitan a Guerra de la misma segun y como se nombran, sus firmas y rubricas q.e al final se advierten y baxo las cuales se comprenden sus nombres y apellidos son suyas propias al parecer e iguales a las q.e acostumbran a usar en todos sus escritos y certificados y a las q.e asi en juicio como extra se les ha dado y da entero credito en atencion a ser personas de toda Confianza: Y p.a q.e conste a peticion de Parte libramos el presente en el Montijo á veinte y ocho de Diciembre de mil ochos.s treinta y uno=

Hermenegildo Carrasco

José [illegible]

Domingo [illegible]

José Escobar

[illegible] Dominguez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

El Lic.do D.n Fran.co Cordero y Zenteno de edad de sesenta años Bachiller en Filosofía y Leyes por la R.l Universidad literaria de Salamanca Abog.do de los R.s Consejos con estudio abierto en esta villa de Montijo Prov.a de Extrem.a Diocesis de Leon.

Certifico y juro q.e D.n Jose Daza natural y vecino de expresada villa ha estado bajo mi direccion y enseñanza mas de los seis meses q.e prescribe la circular de veinte y tres de Enero de mil ochoc.s treinta y uno, el cual tiempo se principio el primero de Febrero y concluyó el ultimo de Agosto, haciendolo por los Autores mandados por el plan general de Estudios para el segundo año de instituciones civiles y habiendolo hecho con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, para q.e conste sobre los efectos necesarios Doy la presente q.e firmo a suplica del interesado en Montijo 19 de Enero de 1832.

Lic.do D.n Fran.co Cordero
Zenteno

Los infraescritos Escrivanos de S.M. pub.cos y vecinos de esta v.a q.e al final signamos y firmamos damos fee y verdadero testimonio: Que el

Dn. Franco. Conchero y Centeno por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal y como se nombra en la Cabeza de la misma y la firma y rubrica a su final estampada son suyas propias al Parecer y las mismas de q.l usa en todos sus Escritos y Certificados a quien como persona de toda confianza se le ha dado y da entero Credito asi en Juicio como fuera de el: Y para q.e conste y a solicitud de parte damos el presente en el Montijo á diez y nueve de Enero de mil ochos. treinta y dos=

Hermenegildo Conchero

José Pablo Domingz

José Cuban Dominguez

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 · Año de 1832.

Sr. Rector

Dn. Jose Ma. Daza vecino de la Villa de la Montijo a V.S. con el respecto y consideracion debida expone: Que cumpliendo con la orden de la ynspeccion general de Ynstrucion Publica se presento en esta Real Universidad pa. matricularse en segundo año de Leyes y en su virtud sufrio el examen competente, con las certificaciones q. la Real orden de veinte y tres de Enero previno: pero habiendo sido tachadas pr. el S. Sr. Secretario mediante no expresar en ellas el dia en q. principio el Estudio, como el en q. concluyo, no han podido proceder a su despacho. V.S. considerara el perjuicio q. puede irrogarse en la supension de Matricula y examen hasta q. nuevas certificaciones se presenten y con mayoria de razon cuando el Pueblo de mi domicilio en el q. he hecho el Estudio dista treinta y dos leguas de esta Ciudad pr. lo q.=

A V.S. Supp.co se sirva ordenar me admitan a la Matricula y examen bajo la protesta conveniente cual ofrezco alzar a la Mayor brevedad; gracia q. espero de la bondad de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832

Jose Ma. Daza

Sevilla 11 de En.o de 1.832.

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno, matriculese y los Señores Catedraticos se servirán examinarlo y creiendolo, ponerle la nota de aprobacion en la forma acostumbrada. Recojanse inmediatam.te en Secret.a todos los documentos y conservense hasta que traiga con todos los requisitos prevenidos nueva certificacion de Profesor q. le ha enseñado privadamente. Y cumplido todo, á la posible brevedad, haganse los asientos en los libros.

D. José M.a Pardo

cumplido

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

El Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guitarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones y Religioso del Orden de Santiago Cura Parroco unico de la unica Parroquial del S.r S.n Pedro Apostol y el Licenciado Dn. Agustin Jose Cordero Alcalde mayor y Capitan a Guerra pr. S. M. de esta Villa del Montijo Provincia de Estremadura Obispado de Leon.

Certificamos q.e Dn. Jose M.a Diaz Clerigo tonsurado a cursado durante el estudio privado, en esta Villa una conducta irreprensible tanto moral como politica habiendo cumplido con arreglo ala Circular de 23 de Enero de 1831 con el precepto Eclesiastico ... y p.a q.e conste a obre los efectos necesarios ... rio damos esta a solicitud del interesado Montijo 2 de Setiembre de 1832.

L.do Agustin Jose Cordero

Dr. Gonzalo Velez

Los Essnos Rs. de S. M. Pp.cos y Con

egercicio en la V.a de Montijo y Lobon q.e al
signamos y firmamos damos fee y tes-
timonio, a solicitud de parte interesa-
da, q.e el D.r D.n Gonzalo Velez de Gue-
bara del orden de S.n Tiago por quien se egecuta
tal Cura Propio dela unica Parroquial Yglesia
la primera V.a como se nombra, y la Rubrica
y rubrica estampada a su final comprende su
nombre y apellidos es al parecer de su puño y le-
tra y la misma de q.e usa en todos sus escritos
certificados los cuales como persona fiel y de
toda confianza siempre seles ha dado todo cre-
dito en juicio y fuera: y para q.e asi conste
damos el presente en ditas V.a a cuatro de Se-
tiembre de mil ocho cientos treinta y dos

Jose Pablo Dominguez

Jose Escobar y Dominguez

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.n Francisco Corchero y Centeno Abogado de los R.s Consejos en su Estudio abierto en esta Villa de Montijo, Bachiller en Leyes por la Universidad de Salamanca de edad de veinte y un año [illegible]

Certifico y Juro q.e D.n José M.a [illegible] natural de la expresada Villa [illegible] y Centeno [illegible] los seis meses [illegible] mi [illegible] y enseñanza [illegible] prescribe la circular del 23 de Enero de 1831 los cuales dieron principio el 1.º de Marzo del año de 1832 asta el ultimo de Agosto del mismo; dando p.r autor [illegible] D.n Juan Salas q.e el plan prescribe p.a el tercer año de Leyes y habiendole [illegible] puntualidad aplicacion y aprovechamiento p.a q.e conste doy esta q.e firmo [illegible] de Septiembre de 1832.

L.do Fran.co [illegible]
[illegible]

S.r

Los Escmos R.s A S M pp.cos y con Escrivanía en las villas de Montijo y Lobon: Certificamos damos fee; Que D.n

Fran.co Corchero y Centeno vezino domiciliado por quien
esta anteriormente, es al Abogado de R.s consejos y Real
en leyes como se nombra; y la Subscripción
y rubrica estampada a su final que com-
prehende su nombre y apellidos, es de su puño y letra, a
cer, y la misma que usa en todos sus escritos y cart
dos a los cuales como persona fiel y de la mayor con
za siempre se le ha dado entero credito en juicio co
fuera; En testimonio de ello damos el presente que signam
y firmamos a Solicitud de parte interesada, en estas
Villas a catorze de Septiembre de mil ochocientos
y dos = Enmendado = Septiembre vale

Jose Pablo Domingz

Jose Escobar y Dominguez

Concuerda ... y ...

D.n Cespedes

D.n ... Lorenzo

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El B.r D.n Antonio Villalon Catedratico de la Academia estraordinaria de Leyes p.r encargo del S.r Rector y Claustro de esta Real y literaria Universidad &.&.

Certifico y juro q.e D.n José M.a Daza natural del Montijo provincia de Estremadura cursante en el 4.o de Leyes ha asistido desde q.e la referida Academia empezó y asiste, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a ella, la q.e principio en primero de Enero del presente año, y concluirá el primero de Junio: y p.a q.e en el interin tenga de este acto la competente certificacion, doy la presente p.a los efectos de su solicitud en Sevilla dia siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=

B.r Ant.o M.a Villalon

Sev.a 9 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Con Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D.r Alcantara
S.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria [illegible] Instituciones [illegible] por S. M. Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &c.

Certifico, [illegible] juro que [illegible] Villa del [illegible] ha asistido [illegible] puntualidad y aplicacion, y [illegible] [illegible] y a peticion del [illegible] el presente [illegible] [illegible]

Dor. Ramon de Beas y Dutari

El Lic.do Dn. Antonio Maria [illegible] por esta Rl. [illegible] cia Catedratico [illegible] pr. el Sor. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla. de las esplicaciones [illegible] ordinarias [illegible] &c.

Certifico [illegible] juro que [illegible] certificacion ha asistido [illegible] de mi cargo, y es [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

L. Antonio Mª Villalon

[illegible]

Dr. Ybarra

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1833

Año de
1833.

D. José Mª Daza natural de Montijo como mejor proceda
digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Leyes: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordin.a Pido &.

Jose Mª Daza

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco
de Santa Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a
once de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Serº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Da-
za natural de Montijo tiene ganados en esta Universidad un curso
de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular y otro
de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho
Patrio desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta
y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones

Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las ordenes vigentes. Ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dor Arredondo

Dr Cerero

Dr Juan Bagnerotto

Autos. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr Dr D. Francisco de Paula ...ro Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a trece de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

204

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado.

Dr. Mier   Dr. Rodas

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo. Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dor. Escudero

El Dr. Dn. Manuel de Castilla del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Cura del Sagrario teologico de la Yglesia parroquial de la Magdalena de esta Ciudad, Catedratico de Ynstrucción Religiosa de la indicada Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro que D. José Manuel [illegible] natural y vecino de [illegible] ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso del presente año que dió principio en dos de Enero del presente año y concluyó en Junio del mismo. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado fue su Suficiencia.

Dr. Ceren — Dor. Castilla — Dr. Martinez

Sevª 18 de Dicre. de 1834.

Es de buena conducta. Y es alumno de la Ynsn. de la Cenª.

D. Alarcon
Sº

Como Catedratico de Primer año de Filosofia en esta Real Universidad de Toledo.

Certifico; q.e D. Sabino Daza natural de Esparragosa de Lares Priorato de Magacela ha asistido á dha mi Catedra en calidad de Discipulo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en este Curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y Concluie en diez y ocho de este de la fecha, habiendo se le esplicado los tratados de Logica, Ontologia, y Elementos de Matematicas; por lo q.e le juzgo Capaz p.a ser examinado en dichos tratados.

Y para q.e lo pueda acreditar, doy la presente firmada en Toledo Junio 18 de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do D. Juan Fran.co Cid

Toledo y Junio 18 1833

Examinado y aprobado

D.r Gonzalez — Lic.do Cid

B.r Davila

Dominico Fr. Ant.o ...

Probo Logica y Mate...

matricai, de 832 a 833. f.º 256. Em 27
Agosto de 1833 =

Maim

206

COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofía, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: Que D.r Jacinto Laza natural de Espaza gosa de Sanes Priorato de Magacela individuo primer año *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* treinta y dos *y acabo en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente, V. B. y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* veinte y seis *de* Agosto *de mil ochocientos* treinta y tres =

Dr. D.n Ambrosio Gonzalez

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D.n Nicolas Vicente

Acad.º Secret.º Magaz

EL D.or D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Iglesia, Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Gavino Daza natural de Esparragosa de Lares diócesis de Priorato de Magacela solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el curso de Lógica y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal expedirle el presente atestado, expresando que durante el ——— ha sido buena su conducta política y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á diez de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
D.r Maza,
Cancelario.

Dor D. Pedro Antonio de Anchuelo
Srio

Despachada em duplicado em 23 …

–2

Don Remigio García Catedrático por S. M. (que Dios gũe) de Instituciones Filosoficas en esta Rl. y Pontificia Universidad de Toledo &c. &c.

Certifico: q. D. Severino Benito Daza natural de Espanagora de Larez Nullius Diocesis ha asistido á la Catedra Publica de mi cargo en Clase de Discipulo Matriculado en Segundo Año de dha Facultad con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dia diez y ocho de octubre del año proximo pasado hasta igual fecha de Junio del actual = Y Juzgandole apto para ser examinado doy la presente q. firmo en Toledo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, y cuatro =

Bach. D. Remigio Garcia

Fol. 2 de Junio de 1834
Examinado y aprobado
Dr. [illegible]

Mtro. Acinial [illegible]

Bach. Garcia

Probó Física de 833 en 834, f. 27 [illegible] en 17 de Julio de 1834 =

Marin
[illegible]

EL D.r D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Iglesia - Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Gregorio Daza - natural de Esparragosa de Lares diócesis de Priorato de Magacela solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el curso de Física y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á catorce — de Julio - de mil ochocientos treinta y cuatro -

V.º B.º
~~D.r Maza,~~
~~Cancelario~~
D.r Almanza
R.r

D.or D. Pedro Antonio Anchuelo
Srio.

[illegible]

2to 11

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Juan Daza natural de Esparragosa Diócesis de Villanueva ha ganado y probado el Curso de Filosofía Moral en el Colegio de Humanidades de Cáceres en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Sobresaliente.

Salamanca a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
D.r Marcos
[illegible]

[illegible]

Le queda incorporado el Curso de Filosofía Moral a que hace referencia la anterior Certificación, y se le matriculó en 1.º de Leyes. Salamanca Diciembre 12 de 1837.
[illegible] Moreno
[illegible]

Tomó 1º. de Leyes de 837 a 838. f.º 55=

Sanz Moreno

Srio intº.

†

LIC. D. MIGUEL SANCHEZ MORENO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CIUDAD DE TOLEDO.

Certifico que D. *Gavino Daza* natural de *Ezquerragosa* diócesis de *Nullius*, habiéndose matriculado en tiempo debido para el curso académico que dió principio en quince de Noviembre de mil ochocientos *treinta y siete* y concluyó en fin de Junio de mil ochocientos *treinta y ocho*, ha ganado y probado en esta Universidad en conformidad á lo dispuesto en el arreglo provisional de Estudios vigente, el *primer* año de la facultad de *Jurisprudencia* habiendo obtenido la calificacion de *Sobresaliente*

en los exámenes generales celebrados en la forma prevenida en el Reglamento mandado observar en Real orden de veinte de mayo de mil ochocientos treinta y siete. Segun que todo asi aparece de los libros y documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad, que deberá ser visada por el Sr. Rector de la misma, en Toledo á *Cuatro* de *Julio* de mil ochocientos treinta y *ocho*

V.º B.º

Dor. Vazquez
V. Rector

Miguel Srez. Moreno
Sro. into.

D. MIGUEL … ROMERO,

…GADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CIUDAD DE TOLEDO.

Certifico que D. natural de matriculado en tiempo debido para el curso académico que dió principio en primero de Noviembre de mil ochocientos y acabó en fin de Junio de mil ochocientos , ha ganado y probado en esta Universidad en conformidad á lo dispuesto en el arreglo provisional de Estudios, el año de la facultad de habiendo obtenido la calificación de

en los exámenes generales celebrados en la forma prevenida en el Reglamento aprobado por Real orden de de mil ochocientos treinta y siete, según que todo así consta de los libros y documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente, visada por el de esta Universidad, que deberá ser visada por el Sr. Rector de la misma, en Toledo á de de mil ochocientos treinta y

Juan ine. 19

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.n Christoval Romero, y Garcia, Cura y Benef.º propio mas antig.º de la Yg.a mayor Parroq.l de esta Ciu.d certifico q.e en el lib.º N.º 32 de Bautism.s q.e está protocolado con los demas en su Archivo y en su f.º 248. se halla una partida q.e copiada á la letra dice asi ——

Partida

En la Ciu.d de Carmantina, en trece Dias del Mez de Abril de mil setecientos y dos años yo D. Christoval de Abila Tiñõ. Cura teniente de la Yg.a mayor Parroq.l de Santa Maria de la Encarnacion de esta dicha Ciu.d bauticé solemn.te á Juan Ant.º Ermenegildo, Ramon, q.e nació á las dos de la madrugada de dho Dia hijo legitimo de D. Fran.co de Paula Daza nat.l de Billanueba del Rio y de D.a Ant.a Gerundis Santamaria, natural de esta; fue su Pad.no D. Sipriano, Ant.º Santamaria á quien adverti el parent.co espiritual y oblig.n de enseñarle la doctrina Christiana; y p.a q.e asi Conste lo firmé = D. Christoval Davila ——

Vd.a 18 de Abril de 1825

Pase ala ... [illegible]

Por acuerdo en Junta.

D.r Cerero Srio.

Concuerda con su orig.l á que me refiero; y p.a q.e conste doi la presente en la Ciu.d de Carmantina á siete Dias del Mez de Diciembre del presente año de mil, setecientos veinte y quatro:

Christoval Romero y Garcia

[illegible]

esta villa, que aqui signamos, y firmamos. Certifi-

mos y damos fee: que Dn. Christoval Romero q[ue]

cia Pro. por quien es dada, al parecer, la antecede[n]

el Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la

Yglesia mayor Parroquial de Sta. Maria de la Encarna[cion]

y la firma, y rubrica que la autoriza, es la que

usado, y usa en todos sus escritos, á los que siempre

han dado, y dá entera fee, y credito en juicio

Dada en dicho Constantina diez y seis de Diciembre de mill se-

tecientos veinte y quatro años. =

Lorenzo de Leon

Rafael Navarro

Antonio

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Dn. Tomas Romero Agredano, Doctor y Cathedratico de Leyes, Abogado de los Reales consejos de S. M., y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio de la de Amigos del Pais, Auditor de Guerra &c. &c.ª

Nova. Mayo de 1825.

Cumplida la carta.

Por acuerdo de la ... Dr. Cereceo ...

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Juan Bautista Daza, natural de la Villa de Constantina, á asistido, á la Clase de mi cargo con puntualidad y conocido aprovechamiento, que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Noviembre de 1824.

Dr. Tomas Romero y Agredano

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII · D · G ·
AÑO DE
1824.

Dn. José Gutierrez Doctor y Cathedratico de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, del Ylustre y Rl. Colegio de esta Ciudad Socio de la de Amigos del Pais &c.—

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Bautista Baza Natural de la villa de Constantina á hasistido con puntualidad y aprovechamiento ala Clase de mi cargo qe. dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro y para qe. conste doi la presente en Sevilla y Noviembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y cuatro.—

Dr. José Gutierrez

215

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Como Regente de la Rl. Jurisdn. ordinaria de esta Villa, Cura Parroco, y Escno. de Cavildo, que al pie firmamos Certificamos, que dn. Juan Antonio Daza de Santa-maria, Clerigo de menores de esta Villa, y estudiante en la Rl. universidad de la Ciudad de Sevilla, no ha correspondido en tiempo alguno à la Milicia Nacional Local q. se establecio durante el Gobierno hoy suprimido llamado Constitucional, asi boluntario, ni de la Ley: Ni hemos tampoco observado haya tenido inclucion, mercla, ni adeccion en las sectas de Comuneros, Franmasones, ni otras clandestinas; y p.a que conste donde convenga à solicitud del mismo interesado damos la presente en la Villa de Constantina en el dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Lizdo. D. Seraphin [illegible]

Cristoval Romero

Manuel Garcia
Cura

[illegible]

Los Señores Jueces del ayuntamiento de esta Villa que aquí

signamos y firmamos certificamos, que los individuos quienes està dada la Certif.on que antecede son, el prim.o Regente de la R.l Jurid.n ord.a de esta Villa à virtud de espe[cial] orden de S.M., el segundo Cura Parroco, y el tercero Escri[bano] de cab.do en esta Villa, y como à tales le hemos visto pra[c]ticar los casos y cosas tocantes à su ministerio; y las fir[m]as q.e à su pie se hayan en que espresan sus nombr[es] y apellidos, y rubricas con q.e la autorizan son al parece[r] suyas propias, y lo q.e acostumbran hacer en todos sus escri[tos] à los que siempre se ha dado y dan toda fee y credito; [y] p.a que conste donde combenga damos la presente en la Vil[la] de Constantina en diez y seis de Nov.e de mil ochocient[os] veinte y quatro =

Fernando Alvarez y Alvarez

Lorenzo de Ypuz

Gr... Mena [...]

Diego de Leon y Lora

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protesta de presentar la fe de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.o

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de .1826.

Sevilla 16 de Nov.e de 1.826

Como pide R.

Sr. Rector

Dn. Juan Bautista Dazo, Natural y vecino dela V.a de Constantina, y Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad: ante V.S. expone, q.e haviendole sido imposible la presentacion en esta Univ.d a probar el Curso del año de 24, a el 25, Solicita se sirva V.S. mandar se me matricule segun da vez en 1.º de Derecho Civil hasta tanto q.e la Superioridad decrete mi solicitud para pasar a 3.º.

Favor, q.e espera merecer dela rectitud de V.S.

Juan Bautista Dazo

Sevilla 17 Noviembre de 1826

2

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1826.

Yllmo. Sr.

Dn. Juan Bautista Taza natural y vecino de la Va. de Constantina y estudiante de Leyes en esta Ra. Universidad de Sevilla ante V. Y. expone q. haviendole sido imposible su presentacion en esta Universidad aprobar el curso del año de 24 á el 25 y haviendo transcurrido el curso de 25 a el 26 y presentando haora las certificaciones adjuntas de curso y examen para probar el año de 24 á el 25, me dicen no tienen facultades para probarlo por haver transcurrido otro y q. solo el tribunal de V. Y. es quien tiene estas facultades por lo q. =

A V. Y. suplica se sirva mandar seme pruebe este dho. curso y seme matricule en 3º favor q. espera recivir de la rectitud de V. Y.

Juan Bautista
Taza

Sevilla y Noviembre 18, de 1826.

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE 1825

D.r José Gutierrez Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad; D.r y Catedratico de Leyes de la R.l Universidad de ella.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Juan Bautista Daza natural y vecino de la Ciudad de Montanta ha asistido con puntualidad y conocido aprobechamiento a la clase de mi cargo que dió principio en octubre de mil ochocientos veinte y quatro y finalizó en fin del presente de Mayo. Y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sevilla, a dos de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r José Gutierrez

Los D.res D.n Manuel de Cespedes D.n José Gutierrez y D.n Fran.co Perez =

Certificamos y en caso necesario juramos: q.e D.n Juan Bautista Daza natural y vecino

de la Villa de Constantina se presentó a examen con la certificación antecedente y fue aprovado Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l M.a de Céspedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula [illegible]

Comp.or Damas [illegible]

219

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Doctores Dn. Manl. Ma. de Cespedes, Dn. Jose Gutierrez y Dn. Franco. de Paula Iberri q. quien al parecer se hallan dadas y firmadas las certificaciones q. antecedn. son Catedraticos de leyes de la Rl. Universidad de esta Ciudad, y como tales a cuantos instrumentos autoriza siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del; y pa. q. conste donde combenga ponemos la presente sellada con el acostumbo. [illegible] luego de Sevª. en ella a diez y ocho de Ocbe. de mil ochoctos. veinte y seis =

Ramon de Aguirre
Ssno.

Antº. Mrd. Franco.
Ssno.

Jose Mª. Garzon

Dros. Cs. 1. dro. 11

MONTE PIO. DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
No. 809

[Dir]eccion General de [Ins]truccion publica.

Remito a V. S. la adjunta solicitud documentada de D.ⁿ Juan Bautista Daza, relativa á que se le pruebe el curso de 824 á 825., sin embargo de haber trascurrido el de 825 á 826. para que si constase ser cierto lo que expone, y legitimas las adjuntas certificaciones se le pruebe segun pretende.

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 5. de Diciembre de 1826.

Fran.ᶜᵒ Marin

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla.

221

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Señor Rector.

Sev.ª 9 de En.º de 1827

Trasladese ett[illegible] la mat.ª al 3.er año de Leyes como lo pide.

D.n Juan Bautista Dazo natural, y vecino dela villa de Constantino Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad a V.S. con el respeto q.e deve dice: Que en el tiempo oportuno se matriculo en el segundo año de d.ro Civil Romano el q.e ha estado estudiando como consta dela certif.n q.e presenta, y no habiendolo podido provar en su tiempo ocurrio a la inspeccion de Estudios, y en el interin se descidia se matriculo segunda vez en el mismo año: Y habiendose mandado p.r la dha Inspeccion se le provase el expresado segundo año y se le renovase la matricula =

Supp.ca a V.S. se sirva habiendo p.r presentada la dha. certificacion mandar se le pruebe el enunciado seg.do año de d.ro Civil Romano, y se le matricule en el tercero p.a poder de este modo continuar sus Estudios [illegible] gracia q.e espera de V.S. &c = Sevilla y Enero 8 de 1827 =

Juan Bautista Dazo

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1827. Año de 1827.

D. Manl. Mª. de Cespedes Doctor en Leyes y Sagrados Canones Catedratico de instituciones civiles &.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Juan Bautista Lazo natl. y vecino de la Villa de Constantina, ha asistido a la Clase de mi cargo segundo año de dro. Civil Romano, q. dio principio en Dic. y ocho de Octubre del año proxmo. pasdo. de mil ochocientos veinte y seis, hta. el dia de la fcha. con puntualidad, y aprovechamto. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Cespedes

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

D.n Patricio Arjona B.r en leyes encargado por el S.r Rector desta R.l Universidad en las explicaciónes de estraordinario dela misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Juan Bautista Daza cursante de tercero año de Instituciones ci-viles ha asistido y ganado el pre-sente curso q.e principió en 25 de Enero y finalizó en fines del pres-te segun se previene en el Art.º 15 del plan gral de estudios, y para q.e conste a los fines q.e en dho Art.º se espresan doy la presente en Sevi-lla y Mayo 24 de 1827.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Oct.e 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Cathedratico de tercer año de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Bautista Daza natural de la Va. de Constantina ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q. principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del presente y para q. conste doi esta a su ruegos Sevilla y Junio 1. de 1827

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Se presento á examen y fue aprovado Sevª. y Junº. 1º. de 1827.

Dr. Ybern

D. Cespedes D. Gutierrez

Sevª. Octe. 25 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

225

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

D. Juan Bautista Daza natural de Constantina como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que —

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

Juan B.ta Daza

Auto. — Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochos. veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico: que D. Juan Daza y Santa Maria natural de la Villa de Constantina incorporó un curso de Logica, otro de Metafisica y otro de Fisica que estudió en el Combento de Mercenarios de Lora del Rio desde mil ochos. diez y siete hasta mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad dos cursos de Dro. Romano, y uno de Dro. Patrio de mil ochos. veinte y cuatro á mil ochos. veinte y siete; y de este al veinte y ocho está matriculado en institue. Canonicas: ha acreditado haber asistido á las Academias dominicales, y á las explicaciones de Extraordinario por tiempo de tres meses; y ha obtenido la cedula de buena conducta, se

gun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y uno de mil ochoc. veinte y ocho.

D.r Juan Bagnerizo
Sec.o

V.to B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles
R.or

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Bagnerizo

R.l M.l D.r Maestre

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
..1828..

Dn. Jose Ramon Vazquez Cura propio de la Parroquial de Sn. Vicente Martir de esta Ciudad, Doctor en Leyes, y Catedratico de instituciones Canonicas

Certifico: y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Bautista Dozo natural y veco. de la Villa de Constantinos, y cursante de el cuarto año de leyes ha asistido a la Clase de mi cargo, desde el dia primero de Octubre del año proxmo. pasado con puntualidad y conocido aprovechamto. hasta hoy dia de la fha. Y para qe. conste donde convengo doy la presente en Sevilla a prims. de Junio de mil ochocientos veinte y ocho ==

Dor. Jose Ramon Vazquez

Jun.º 2 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dn. Cerero
Secº

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Dn. Diego Suarez Doctor en Leyes y Moderante de la Academia de Mariscal de la misma facultad en esta Rl. Universidad =

Certifico: y en caso necesario Juro que Dn. Juan Bautista Daza cursante de cuarto año de Leyes a asistido á la academia de mi cargo desde principios de Curso hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla y Marzo 18, de 1828=

Diego Suarez

Sev.a Mzo. 18 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

229

Yo D.r D. José Mariano Martínez [illegible] Catedrático de [illegible] en la R.l Universidad de Sevilla

Certifico en cuanto necesario sea que D.n Juan Bautista Daza natural de la V.a de Constantina cursante de 5.º año de leyes ha asistido con aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso que concluye y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve —

D.r José [illegible]

Examinado [illegible]

[illegible] D.r [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, Abogado de los R.s Consejos y de este Ylustre colegio, cathedratico de Digesto Romano-Español p.r aquella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Bautista Daza natural de la V.a de Constantina ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q.e concluye; y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga le doy esta en Sevilla y Junio seis de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprovado en el examen. Sevilla Fha ut supra.

D.r Rodas

D.r Ramirez

D.r Agreda

[illegible] Jun.o 12 de 1829.

[illegible] certifica[illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] D. Arias

Sello 4º. 40. mrs. · FERD. VII · HISP. ET IND. R. · 1830 · Año de 1830.

Nos los D.D. D. Tomas Romero de Agredano y Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, el primero Catedrático de Partidas y Novisima Recopilacion, y el segundo de practica forense &c &c.

Certificamos y caso necesario juramos, que D. Juan Bautista Lara, ha asistido á las lecciones de nuestro cargo expresadas arriba, que dieron principio en octubre del año proximo pasado y concluiran en Junio de este presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste le damos esta en Sevilla a 2. de Junio de 1830.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dr. Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª. 3. de Junº. de 1830.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Roda

Sevilla 3 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n [illegible]
Sec.o

Asistió á la Domini.

D.r Ybern

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

Nos D. Serafin Velasqz. Capitan a Guerra y Alcalde Mayor po. S. M. de esta Va. su termino y Juris-dicion y D. Diego Jose Hidalgo Cura Parroco y Beneficia-do Propio de esta Parroquial de Sta. Maria de la Encar-nacion -

Certificamos qe. D. Juan Bautista Daza Natu-ral y vno. de esta Va. y Pr. en Leyes ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo politico como en lo moral en el tiempo qe. ha existido en esta desde Junio del año proximo pasado de mil ochocientos tre-inta hasta el dia de la fha. y para qe. conste donde convenga damos la presente a peticion del in-teresado en esta Va. de Constantina y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos treinta y uno -

Dr. Seraphin Velasq.

Dr. Dn. Diego Jose Hidalgo y Armillas.

Los [illegible] ... que ... [illegible] ... firmamos ... certifica-mos y damos fe ... que el Sr. ... D. Serafin Velazquez [illegible]

y el Sr. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que asisten [illegible] de la aut[illegible]

son, el primero Alcalde Mayor y Cap.n a Guerra [illegible]

[illegible] y el segundo Cura Parroco y [illegible]

propio de esta Parroquia [illegible] como a todos los [illegible]

les [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y la [illegible]

firman con [illegible] los [illegible] son suyas propias [illegible]

usan y han usado [illegible] todos sus escritos [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] del [illegible]

veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y uno.

Fernando Muñoz
y Alvarez

[illegible] Navarro

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Antonio Blanco y Prada Br. en Leyes por la Rl. Universidad literaria de Sevilla Abogado de la Rl. Audiencia territorial con estudio abierto en esta Billa de Constantina

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. Juan Bautista Lara de este domicilio ha asistido a mi Academia privada de Nobisima recopilacion y practica segun prebiene las Rs. ordenes, con puntualidad y aprobechamiento desde beynte y tres de Enero del año proximo pasado de mil ochosientos treynta hasta el dia de la fecha y para qe. conste doy la presente en esta Villa de Constantina en dos de Enero de mil ochosientos treynta y dos ===

Lizdo. Dn. Antonio Blanco y Prado

Los Esnos. Publicos del Numº. de esta Villa qe. al pie signamos y firmamos Certificamos

Concuerda y legalizado. En 21 de Eno. de 1832.
Dn. [illegible] [illegible]

y damos fé que el Lizdo. Dn. Antonio Blanco
y Prada pr. quien es dada la anterior
Certificacion es Abogado de los Rl. Au
diencia de Sevilla con Estudio Abierto
en esta Villa y como tal le emos bisto practicar
todos los casos y cosas tocantes a su minis terio
y la firma que a su pie se aya en que expresa
su nombre y apellido y Rubrica con que la au
toriza es al parecer suyo propio y lo mismo que
acostumbra hacer en todos sus Escritos, a lo que
siempre se ha dado y dan toda fé y credito en ju
hicio y fuera de el; y pa. que conste donde combe
ga damos la presente en la Villa de Constantina
en el dia dos de Enero de mil ocho cientos treinta
y dos

Diego x Leon
y Loxa
no.

Franco.
Sepulveda.

Ramon
Ortiz

Rafael
Navarro

Antonio
Mo.

233 234

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

L UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ygnacio Daza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

[illegible] de Ort.e de [illegible] 29

de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Juan José Maestre
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Yo el Catedratico de Filosofia en la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Ygnacio Daza ha asistido con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que lo es de Metafisica y Etica desde Octubre del proximo pasado hasta el primero de Junio de mil ochocientos treinta, y del mismo modo á las Academias Dominicales; y para que conste doy la presente. Sevilla 21 de Enero de 1831.

José Antonio de Arespacochaga

Los catedraticos de Filosofia certificamos, que el mencionado arriba fue aprobado en examen de prueba de curso; y para que pueda hacerlo constar lo firmamos la siguiente certificacn. fha ut supra.

Marmol

Arespacochaga

Bravo

Es de buena conducta p.r acuerdo del Tribunal de

Sevilla 12 de 1832 D.r Ybarra

[illegible]

El Lic.do en Medicina D.n José María Dara por el R.l Colegio de S.n Carlos de Madrid Bachiller en Filosofía y Medicina por la R.l Universidad literaria de Sevilla Médico con R.l aprobación de edad de cincuenta y cuatro años y vecino de esta villa de Montijo, Provincia de Extremad.a Diocesis de Leon —

Certifico y juro: Que D.n Ygnacio Dara de esta vecindad ha asistido y conferenciado sin la menor falta por todo el tiempo q.e previene la R.l orden de Veinte y tres de Jun.o de este año, a dar sus lecciones y oir las explicaciones por los Autores que se mandan en el plan de estudios para el primer año de Medicina: y habiéndolo hecho con puntualidad, aplicación y aprobechamiento doy esta que firmo a solicitud del Interesado. Montijo quince de Agosto de mil ochocientos treinta y uno —

José María Dara

Los Ynfrascriptos Escrib.nos pp.cos y vecinos de esta villa q.e signamos y firmamos damos fee y verdadero testimonio: Que D.n José M.a Dara por quien se halla dada la anterior es tal y como se nombra en la cabeza de la misma sin cosa en contrario

Y cuya firma y rubrica estampada ampie
es suya propia al parecer y la
misma deq.e usa en todos sus escritos
y Certificados a laq.l como persona de toda con
fianza sele hadado y da entero credito asi
en Juicio como fuera de el: Y aq.l conste y
à solicitud de parte damos el presente en el
Montijo à veinte y ocho de Diciembre de mil
ochoz.s Treinta y uno =

Hermenegildo Cordero

Jose Escobar
y Dominguez

Examinado y aprobado =

Le examino y aprobó.

D.r Adame D.n Rodrig.z D.r Sarmiento

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1831.

D. V. D. D.ⁿ Gonzalo Velez de Guevara del Orn. de Santiago Cura propio de la Unica Parroquial Yglesia de esta Villa. Y el Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Agustin Jose Corchero Abog.ᵈᵒ de los R.ˢ Consejos Alc.ᵉ Mor. y el Capitan a Guerra por S. M. de la misma &ª.

Certificamos: Que D.ⁿ Ygnacio Daza y Pinilla de este Domicilio ha observado hasta el presente una conducta irreprensible asi moral como politica conforme en un todo a la situacion recta de sus mayores y ademas me consta que ha recibido el santo D. L. Daza ha confesado y comulgado en mi parroquia en el presente año por el tpo del precepto y alg.ˢ otras veces en el discurso del año, Y para que conste a peticion del mismo franqueamos la presente en Montijo a veinte de Dbre de Mil ochoc.ᵗᵒˢ treinta y uno.

D.ⁿ Gonzalo Velez

L.ᵈᵒ D.ⁿ Agustin Jose Corchero

Son Ynsiaes planos Eiriej xt. S. M. Cor y Ocenj reata

que Signamos y firmamos, damos fee y verdadero
testimonio; que el Sr. Dn. Gonzalo Velez de
Guevara del orden de Santiago, y el Licd.
Dn. Fran.co Corchero (difunto), Dn. Agustin
Jose Corchero, por quienes se autoriza la anterior
El primero Cura propio de la Vicaria de la
Exeq. Seutal [illegible] y el Segundo Alcalde
mayor y Capitan a Guerra de la misma
Segun y como se nombra, Sus firmas y rubri-
cas q.e al final se advierten y traslas Cuales
se Comprehenden sus nombres y apellidos
son suyas propias, al parecer e yguales a las
q.e acostumbran usar en todos sus escritos
y Certificados y a las q.e assi en Juicio Como
fuera, se les a dado y da entero Credito, con
atencion a sus personas de toda veracidad
y pa. q.e Conste a peticion del ynteresado, libra
mos el presente en el Monte y veinte y ocho
dias de Mil ochoc.tos treinta y Uno.

Hermenegildo Corchero

Jose Esteban Dominguez

[illegible] Pablo [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1832 — Año de 1832.

D.n Gonzalo Velez de Guevara del Orden de Santiago Cura Parroco de la unica Parroquial del S.r S.n Pedro Apostol, y el Lic.do D.n Agustin José Corchero Alcalde Mayor y Capitan à Guerra por S. M. de esta Villa del Montijo Provin.a de Estremadura Diocesis de Leon.

Certificamos q.e D.n Ygnacio Dara Cursante de Medicina de esta vecindad ha recidido durante el estudio privado en esta Villa; q.e ha observado en dho tiempo una irreprensible conducta tanto moral como politica; y q.e con arreglo à la Circular de 23 de Enero de 1831 ha cumplido el precepto Eclesiastico Pasqual, y ha confesado y comulgado dos veces mas segun se està mandado; y p.a q.e conste y obre los efectos necesarios, damos esta à solicitud del Interesado. Montijo 13 de Dbre de 1832.

Agustin Jose Corchero

D.n Gonzalo Velez

Corregido —

Los Essnos Notarios de Reinos publicos y vecinos de esta Va. que signamos y firmamos damos fee. y verdadero testimonio: Que Dn. Gonzalo Velero de Guevara del orden de Santiago, y el Licdo. Dn. Agustin Jose Corchero por quienes se halla dada la anterior Certificacion son; El Primero Cura parroco de la Yglesia de esta misma villa, y el Segundo Alcalde mayor y Capitan a Guerra de ella: Las firmas y rubricas con que respectivamte. la autorizan son suyas propias, al parecer, y las que acostumbran a usar en casos iguales mereciendo en Juicio y fuera de el entero Credito en atencion a ser personas de toda legalidad. a que conste a peticion verbal de parte interesada franqueamos el presente en el Montijo a trece de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Hermenegildo Corchero

Jose Escobar y Dominguez

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

Sor Rector.

Dn. Ygnacio Daza vecino de la Villa del Montijo á V.S. con el respecto y consideracion devida espone: Que cumpliendo con la orden de la inspeccion general de Instruccion Publica se presentó en esta Real Universidad para matricularse en primero de Medicina y en su virtud sufrir el examen competente con las Certificaciones q.e la Real orden de veinte y tres de Enero previno: pero haviendo sido tachadas por el Sor Secretario me dian.te no espresar en ellas el dia en q.e principió el Estudio como en el q.e concluyo, no han podido proceder a su despacho. V.S. considerará el perjuicio q.e puede irrogarse en la suspension de Matricula y examenes hasta q.e nuevas Certificaciones se presenten y con mayoria de razon cuando el Pueblo de mi Domicilio en q.e he hecho el estudio dista treinta y dos leguas de esta Ciudad por lo q.e =

Supp.co á V.S.a se sirva ordenar me admitan á la Matricula y examen bajo la protesta conveniente cual otreno alzar á la mayor brevedad gracia q.e espero de la bond. de V.S. Sevilla y Enero 11 de 1832.

Ygnacio Daza

Sevilla 11 de En.º de 1.832

Mediante á q.e este interesado se presenta en tiempo oportuno, matricúlese y los Señores Catedráticos se servirán examinarlo, y, mereciéndolo ponerle la nota de aprobacion en la forma acostumbrada. Acópiense inmediatam.te en Secret.a todos los documentos q.e traiga y consérvense hasta q.e presente con todos los requisitos prevenidos nueva certificac.n ~~hasta~~ del Profesor que le ha enseñado privadamente; y cumplido todo, á la posible brevedad, háganse los asientos en los libros.

M

Cumplió

Sello 4.º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 | Año de 1832.

El Lic.do en Medicina D.n José María Daza por el R.l Colegio de S.n Carlos de Madrid Bachiller en Filosofía y Medicina por la R.l Universidad Literaria de Sevilla Médico con R.l aprobacion de edad de cincuenta y cuatro años vecino de esta villa de Montijo Prov.a de Extrem.a Diocesis de Leon=

Certifico y juro q. D.n Mig.l Daza natural y vecino de la expresada villa ha asistido y con frecuencia sin la menor falta por todo el tiempo q. previene el R.l decreto de veinte y tres de Enero de mil ochoc.s treinta y uno habiendo principiado el curso el primero de Febrero y concluido el ultimo de Julio dando sus lecciones y oyendo la explicacion por los Autores q. se mandan en el plan Gral de estudios para el primer año de Medicina; y habiendolo hecho con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, para q. conste y obre los efectos necesarios, doy esta q. firmo a solicitud del Interesado - Montijo 19 de Enero de 1832.

José M.a Daza

Los infrascriptos Escrivanos de S.M. pub.cos y vecinos de esta v.a q. al final signamos y firmamos damos fee y verdadero testimonio: ...

el Licd.o en Medicina, D.n José María Du-
ran por quien se halla dada la
anterior Certificacion es tal y co-
mo se nombra en la Cabeza de la misma
y la firma y rubrica a su final estampa-
das son suyas propias al parecer y las
mismas de q.e usa en todos sus escritos y
certificados, a quien como persona de to-
da confianza siempre se le ha dado en-
tero Credito asi en Juicio como Extra: Y
para q.e conste y a solicitud de parte da-
mos el presente en el Montijo a diez
y nueve de Enero de mil ocho ς.s treinta
y dos =

José Pablo Dominguez — José Escobar y Dominguez — Hermenegildo Gonzalez

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

El Lido. en Medicina Dn. José Maria Deza por el Rl. Colegio de San Carlos de Madrid, Bachiller en Filosofía y Medicina por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla de edad de cincuenta y seis años Medico Titular y vecino de esta Villa del Montijo Provincia de Estremadura Diocesis de Leon:

Certifico y juro q. Dn. Ygnacio Lara de esta vecindad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. todo el tiempo, q. previene el Rl. Decreto de 23 de Enero de 1831, empezando desde primo. de Febrero hta. ultimo de Agosto de este prer. año a la explicacion, q. le he suministrado del seg. Curso de Medicina, habiendosele hecho y aquel estudio por los Auctores q. previene el plan gral de Estudios; y pa. q. conste y obre los efectos necesarios, doi esta á suplica del Ynteresado. Montijo 13 de Octubre de 1832.

José Ma. Deza

Comprobon.

Los Escribanos Notarios de Reynos publicos y vecinos de esta villa que

signamos y firmamos damos fee. y verdadero testi-
monio que el Lic.do en medicina Dr. Jose
Maria Daza por quien se executa esta l
como se refiere en la Cavesa de la anterior
Certificacion; cuya firma y rubrica puestas ã el
final son ã el parecer de su puño y letra y seme-
jantes ã las que acostumbra usar en todos casos, ã
las cuales ãsi en juicio como estra, siempre se les
ha dado todo Credito por ser persona de toda legali-
dad, in su Credito a solicitud de parte interesada li-
bramos el presente en el Montijo ã trece de octubre
de mil ochocientos treinta y dos

Hermenegildo Cornejo

José Escobar
y Dominguez

Se examino y aprobó

Dr. Rodriguez

Dr. Olmedo   Dr. Llamente

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez y Ven.., del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina su Catedratico del tercer año de Instituciones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ygnacio Daza natural del Montijo à asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Catedra qe. esta á mi cargo todo el tiempo del presente curso qe. principió el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y pa. qe. conste doy la presente; Sevilla de Junio de mil ochocientos treinta y tres. =

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Cuarto año de Instituciones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el expresado Dn. Ygnacio Daza á asistido con puntualidad a la Catedra de mi cargo segun lo previene

el artº ochenta y seis del Plan de Estudios vigente
y para qe conste doy esta en Sevilla con fha ut

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn José Gabidia Catedratico de Clinica &c &c

Certifico q. Dn Ygnacio Daza ha asistido con puntualidad ala visita de los Enfermos correspondiente ala Catedra de mi cargo segun lo previene el articulo [illegible] y ocho del plan de Estudios vigente. Y pª qe conste doy el presente en Sevilla con fha ut supra

Dr. Josef Mª Gavidia
Supº

El Dr. Dn Joaquin Sanchez Vecente del Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de primer año de Instituciones Medicas y Moderante de las Dominicales &c &c.

Certifico: Que dn Ygnacio Daza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a las Academias dominicales: Y para qe conste doy la presente en Sevilla fha ut supra

Dr. Joaquin Sanchez Vecente

Se Examinó y aprobó

Dr. Adame   Dr. J. Vecente   Dr. Rodriguez

Sevª 4 de Junio de 1838.

Es decuenta conducir
Sr. Acuerdo de la Junta de Clase.

Dr. Vicente

Dn Campos

242

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dn Ygnacio Daza natural de Montijo como mejor proceda Digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta Certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a ecsamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Ygnacio Daza

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagnero Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ygnacio Daza natural de Montijo incorporó un Curso de Lógica ganado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho; En esta Universidad ha ganado uno de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, uno de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia Patologia i Higiene desde mil ocho

cientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y dos y de este
al treinta y tres está matriculado en Terapeutica, materia medi-
ca y Medicina legal que deberá probar en su dia con las
certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribu-
nal de Censura la nota de buena Conducta; segun se ave-
rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me
remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º
D.r Cerero D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Baymerizo
Ser.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad lite-
raria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos trein-
ta y tres, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Baymerizo
Ser.º

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. ·1833· — Año de 1833.

El S.r D.r D.n Gabriel Rodriguez, Pro.ro del Claustro y Gremio de esta R.l y Pontificia Universidad Literaria de Sevilla, y en el de Medicina, Catedratico p.r S. M. de dicha Universidad en el tercer año de instituciónes de la expresada ciencia, é Individuo de barias Reales Sociedades &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Ygnacio Daza, Natural del Montejo, á hasistido, y continua asistiendo á la Clase q.e está ami cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y habiendolo examinado, y hallado Sobresaliente en las materias q.e se mandan p.r el plan general de estudios, en los años de instituciones: p.r tanto lo conzeptuo apto para recibir el grado á claustro pleno a q.e aspira y p.a q.e conste y obre los efectos necesarios doy esta afavor del interesado hoy en Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y tres.=

D.r Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Franco. Belazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica —

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Ygnacio Daza Natural del Montijo Provincia de Estremadura, matriculado en 13 de Junio del año anterior, ha asistido hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase q. esta ami cargo, y es la espresada arriba, y pª. q. conste y obre los efectos necesarios doy esta a solicitud del interesado. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos treinta y quatro —

Entre renglones = matriculado en 13 de Junio del año anterior = vale.

Dr. Velazquez

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado. Sevilla 13 de Junio de 1834.

Sr. Adame

Dr. Velazquez

El D.^{or} D.^n Manuel de Campos del Claustro y Gr.^o de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina en el presente curso, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.^e D.^n [illegible] ... ha asistido á las dominicales, q.^e se han tenido en este curso con puntualidad y aprovechamiento, y para q.^e conste en la Secretaría de esta Universidad, doi la presente. Sevilla á 19 de Setiembre de 1834.

D.^{or} Manuel de Campos

El Catedratico de [illegible] ... y caso necesario juro q.^e del mismo modo ha asistido ... [illegible] de su cargo en ... [illegible] Sevilla [illegible] ... lo [illegible]

D.^r Cera

D.^r Manuel de [illegible]

Examinado y aprobado.

D.^r [illegible] D.^r Martinez

Sev.^a 23 de Set.^e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^{ta} de Cens.^a
D.^r [illegible]

Direccion General
de
ESTUDIOS.

D.n Ygnacio Daza, estudiante de Clínica, ha solicitado que, no habiendo cursillo en la carrera de Medicina, la órden que se comunicó á V.S. en 19 de Enero último se estienda á todo el tiempo que dejó de asistir á clase, por hallarse curando á los coléricos de la Puebla de la Calzada. Y en su vista, ha resuelto la Direccion se diga á V.S., como con su acuerdo lo egecuto, para que se lo haga saber al interesado, que en los cursos solares se suplen las faltas continuando el estudio hasta que se resarzan, siendo este, pues no podia ser otro, el sentido de la citada órden.

Dios gûe. á V.S. m.s a.s Madrid 19 de Junio de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II*

El Licenciado en Medicina Dn José María Daza Medico titular de esta villa del Montijo Prova de Extremadura.

Certifico q. Dn Ygnacio Daza de esta vecindad y Cursante de Medicina practica en la Universidad de Sevilla fue acometido en principio de Agosto de una Yntermitente diaria de alguna consideracion, haciendose rebeldisima, apesar de todo esfuerzo, y recursos q. el Arte pudo proporcionar, hasta fines de Nbre; causandole summa debilidad é imposibilidad en todo este tiempo, para ponerse en camino á seguir su carrera. Y siendo cierto lo expuesto por constarme presencialmte, doi esta á solicitud del Ynteresado. Montijo 6 de Diciembre de 1834.

José Ma Daza

Los ssnos de S. M. pp.co y del exercicio en la villa del Montijo que al final signamos y firmamos damos fee: que D. Jose Maria Daza por quien se halla dada la certificacion que antecede es tal Medico con Rl aprovacion

[illegible] de siembra; y la [illegible] y [illegible]
[illegible] el de [illegible] y [illegible] a la [illegible]
[illegible] cuentos y [illegible] a los [illegible]
les como persona fiel y de [illegible] confi
[illegible] se le ha dado y da entero credito
[illegible] como fuera: en testimonio de ello y a solicitud
parte interesada damos la presente en otra vil
Montijo a seis de diciembre de mil ocho cientos [illegible]
y cuatro= enmendado= [illegible]= vale.

José Pablo Domíng[uez]

José Escobar y Domínguez

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL. II*

Esculentisimo S.r Presidente y Bocales dela junta directoria de Ynstruccion Publica

Ygnacio Loza estudiante de clinica dela Uniberssidad de Sevilla a V. E. con el debido respeto expone: Que hallandose en quinto de medisina, y siendo llegado fines de Junio del presente año tiempo enq.e principio a reproducirse el brazo desolador de el colera morbo en dicha ciudad, y a el mismo tiempo habiendoseme dicho p.r mi S.r Catedratico q.e tenia representado con el objeto de ber si podia conseguir q.e se nos diesen Vaciones p.r todo el tiempo de la canicula, cuya peticion pareciendonos se accederia, junto con el justo deseo q.e inspira la naturaleza de defender la tutela de nuestra persona, determine marchar a el Montijo Pueblo demi naturaleza adonde apenas hube llegado, fueron inbadidos los Pueblos Villafranca, Almendralejos, talabera la Real &c. todos limitrofes ami hogar, dela temida enfermedad; p.r cuya causa cortada la comunicacion dela Provincia de Estramadura con la de Andalucia, no pude regresar a esta, luego q.e fui habisado p.r mi Catedratico, deq.e la solici-

tud habia sido denegada; y cuando la divina providencia fue servida de librarnos de aquella dirsa y mortifera [illegible] bla y ponerse en comunicacion los dos provincias en virtud de un decreto de S. M., quiso la Omnipotencia afligir mi pobre naturaleza con una intermitente tisitda q. me du asta principios de Nobiembre segun se acredita dela certificacion q. en debida forma acompaña; dela q. luego q. fui [illegible] inmediatamente me presente en dicha clase donde se me dijo q. apesar delas poderosas y justas razones q. exponia no podia pasarseme el tiempo de mi ausencia pues no estaba en sus [illegible] tribuciones. porlo q.

A. V. E. suplico se sirva mandar se me habilite dicho tiempo bajo la condicion de sugetarme a examen de las materias dadas y podido dare en todo su transcurso fa bor q. espero de su caracteristica bondad, y de la superior proteccion q. esa noble corporacion siempre ha dispensado ala jubentud estudiosa. Sevilla 16 de diciembre de 1834.

Ignacio Daza

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Remito á V.S. de órden de esta Direccion Gral. la adjunta instancia documentada de D.n Ygnacio Daza, estudiante de Clínica; para que á su tiempo se le abone el curso que pretende, supliendo previamente todas las faltas cometidas desde el 1.º de Junio hasta el 30 de Noviembre último.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Enero de 1855.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

219

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Juan Moreno, y Cordero, Pro. Fiscal, y Cura Economo de la Insigne Iglesia Colegial, y Parroquial, Unica de esta Villa de Zafra. Certifico: Que en el Archivo Ecco. de mi cargo, se halla un libro de Baptismos forrado en pasta y señalado, con el numero, treinta, y quatro, que dio principio dia siete de Julio de mil ochozientos siete, y finalizo, en veinte, y cinco de Noviembre de ochocientos trece, y al folio seis buelto, se encuentra la partida siguiente ———

Partida } En la Villa de Zafra dia diez del mes de Agosto de mil ochocientos siete; el Dr. D. Juan Hilario Martinez, Canonigo Magistral, y Cura propio de la Colegial Insigne de esta dha Villa, Baptize, à Justo, Maria, Juan, Manuel, hijo de Dn. Manuel de Epalza, Familiar del Santo Oficio de la Ynquisicion de Llerena, Vecino de esta, y natural del Valle de Orozco en el Señorio de Vizcaya, en la Parroqal. de S. Martin, y de Da. Maria del Rosario Pardo, y Gamez, su muger, natural, y Vecina de esta dha Villa: Abuelos paternos Dn. Manuel de Epalza, y Felleria, y Da. Josefa de Barrena, y Arbayza naturales de dho Valle de Orozco, feligreses de la Parroquial de S. Juan, y obispado de Calahorra y la Calzada: Abuelos Maternos Dn. Atanasio Maria Pardo Azulado natural de Ribera del Fresno, y Da. Dominga Gamez, y Alzerzal natural y Vecina de esta: Nacio el dia seis del presente mes de la fha, entre siete y ocho de la tarde, fue su Padrino su hermano Dn. Juan Pedro de Epalza, aquien adverti lo que previene el Santo Concilio de Trento, siendo testigos el Sr. Dn. Ataquel de Encinares Dn. Domingo

Sr. Roman de Arrabal y Dn. Matias Lopez y Lopez y lo firmo = Dr. Dn. Juan Hilario Martinez = Concuerda à la letra con su Original que existe en dho libro que me remito, y à instancia de parte legma. doy la presente que firmo. Zafra oct.re veinte y dos de Mil ochocientos veinte y cinco ——

Juan Hilario Martinez

[firmas]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. -1825-

AÑO DE
1825

250

Sres Presidte y demas Individuos del Ayuntamto de esta Va de Zafra

D. Manuel de Epalza vecino de ella; Padre legitimo Admor de la Persona y bienes de Dn Justo de Epalza y Pardo á V.SS. con el devido respeto hace presente: Que teniendo este qe pasar á la Ciudad de Sevilla á continuar sus estudios y siendo requisito indispensable hacer constar la conducta politica qe ha observado durante el abolido sistema Constitucional de no haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional ni á ninguna de las asociaciones reprobadas por las Leyes, sin cuya circunstancia no es admitido en el Colegio; en esta atencion=

Suppco á V.SS. se sirban ynformar á esta continuacion en los terminos manifestados y evacuado se me entregue original para los fines propuestos gracia qe espero recivir de la notoria justificacion de V.SS.

Zafra octubre 23 de 1825.

Manuel de Epalza

Informe. En la Villa de Zafra á treinta y ...

de Octubre de mil Ochocientos veinte y cinco [illegible]
se [illegible] [illegible] el S.r Presidente [illegible] que
lo componen con asistencia del Sindico personero
cuyo nombres [illegible] sus firmas [illegible] [illegible] de la
solicitud que antecede y [illegible] inteligencia [illegible]
Dn. D. Justo de Gatzz y Pardo en el tiempo del [illegible]
[illegible] Sistema Constitucional no dió [illegible] ligera [illegible]
[illegible] ni [illegible] de adesion al mismo y si de odio y
amante del Govierno Real y maximas Religiosas
pues [illegible] [illegible] inscribirse en la llamada Milicia
Nacional ni Junta Patriotica observó una conducta
propia del honor y principios de buena educacion
de sus Padres. Siendo cuanto en obsequio de la ver-
dad puede informarse y lo firman dichos Señores
de que yo el [illegible] doy fe.

Dr. [illegible] Saenz — Joaquin Martinez Mendez — Martin de Serna — Ybañez de Cordova — [illegible] Ibarra — Antonio Ramirez — Juan de Carvajal — Vicente Flores — Gabriel Jimenez — Angel [illegible] — Juan Cavallero — [illegible] Ferrer Navarro — Guerrero

[illegible] — Ante mí — [illegible] Escribano de S. M. Publico y de [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

[illegible]

[illegible] [illegible]

15 252

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
·1825·
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Los Infraescriptos examinad.s de Latinid.d nombrados
por la Universidad p.a los que estudian en ella Filosofia

Certificamos: que D. Justo de Esparza y
Pardo nat.l de la V.a de Zafra de diez y siete
años, color blanco, pelo castaño, ojos pardos,
con varias cicatrices por el rostro esta sufi-
cientemente instruido en Latinidad para pa-
sar a Filosofia. Sev.a y Nov.e cuatro de mil
ochocientos veinte y cinco. Fr. Vicente Moreno
Bagueriza

Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez
Presb.o

Dr. Juan Bautista Maestre

D. Manuel Maria
del Marmol

Mat.do en 1º de Instituc.s filosoficas para el Curso de 1825 en
1826 folio 165. = No prorogandose este Curso ha quedado
nula esta matricula. Sevilla 1 de Nov.e de 1826
Dr. Maestre
Rm.

Mat.do en 1º de Filosofia en 1 de
Nov.e de 1826 f.o 187

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

D. Juan Moreno y Cordero Pbro. Fiscal y Cura Economo de la Insigne Yglª Colegial y Parroquial de esta Villa de Zafra Prova de Estra. y Obispado de Badajoz &ª

Certifico segun el dro. me permite: Que D.n Justo de Epalza y Pardo, hijo legitimo de D.n Manuel y de Dª Maria del Rosario Pardo natural y vecino de esta dicha Villa no ha sido voluntario Nacional ni Miliciano ni ha pertenecido a la llamada Sociedad Patriotica ni a ninguna de las reprobadas por las leyes, ni dado pruebas de adesion al llamado Sistema Constitucional, antes por el contrario en el tiempo que este duro siempre se le conocio decidido amor y fidelidad al Trono y al Altar lo mismo que sus Padres; y pª qe lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente que firmo en esta dicha Villa de Zafra dia ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Moreno y Cordero

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fee: Que D.n Juan Moreno y Cordero Pbro. pr. quien esta dada la anterior Certificacion es Fiscal Eclesiastico y Cura Economo de la Insigne Yglesia Colegial

de esta dha Villa y la firma y Rubrica con q.e la d[illegible]
sa de su Puño y letra y Como acostumbra a la q.e Siempre
[illegible] fe y credito en [illegible] [illegible]
[illegible] Cabeza [illegible] la presente a [illegible]
en [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible]
la Republica [illegible] de [illegible] del año de [illegible] de
ochocientos [illegible] cinco

Ramon Candales [?]

Matias Pardo [?]

Juan [?] [illegible] Hidalgo [?]

SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1822. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

Dn Jose de Epalza natural de la Villa de Zafra Provincia y Obispado de Badajoz se presenta abil para oir Ciencias en esta Universidad Cazeres 23. de de Nobiembre. de 1822

Examinado y aprovado en Latinidad en 24 Novbre 1822.

Tomas Martinez del Horcal

Matriculado en Logica y Gramatica gral en 26 de Novbre de 1822 fo 8 buelto

Matriculado en Primer año de Matematicas en 26 de Novbre de 1822 fo 3 [illegible]

Incorpdo Libo 3o de Incorporacs folio 11 vto

SELLO 4º. 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Manuel Maria Lopez, Alc.e ord.o por S. M. y Estado Noble de esta Villa de Zafra, y D.n Juan Moreno y Cordero Pro. Fiscal Ecco. y Cura Economo de la Insigne Yglª. Colegial unica Parroquia de ella =

Certificamos segun el dro. nos permite: Que D.n Jose de Gabia y Pardo, natural de esta dha. Villa Estudiante Filosofo en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla en todo el tiempo que duro el abolido Sistema Constitucional ha residido en esta misma Villa su conducta Moral y Politica fue irreprensible sin haberse inscripto en la Milicia llamada voluntaria ni pertenecido á asociacion alguna tenebrosa de las reprobadas por las Leyes. y p.a que pueda acreditarlo donde tenga por combeniente le damos la presente en Zafra dia diez y seis de Noviembre de mil ochoctos. veinte y quatro =

Man.l Maria Lopez — Juan Moreno y Cordero

Los Escrivanos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fe: Que el S.or D.n Manuel Maria Lopez y D.n Juan Moreno y Cordero Pro. por quien esta dada la precedente Certificacion son el primero Alcalde ord.o p.r S. M. y esta-

do Noble de esta dha Ciud. y el segundo fiscal Ecco. y Cura
Economo de esta Iglesia y 1.a Colegial y las firmas
rubricas con q.e respectibam.te la autorizan son de su puño
letra y como acostumbran à la q.e siempre se ha dado
y da entera fe y credito en juicio y fuera de él
p.a q.e conste donde convenga damos la presente
q.e signamos y firmamos en esta Imperial Villa de
sra dia diez y ocho de Nov.e de mil ochoz.tos veinte y q.

Luis Pardo

Matias Pardo

Dn. Juan Moreno y Cordero Pro. Fiscal y Cura Economo de la Ygle. de Yglesia Colegial y Parroquial unica de esta Villa de Zafra Certifico; q.e en el Archibo Ecco. de mi Cargo sealla un Libro de Bautismos forrado en pasta y Señalado Con el N.o treinta y tres q.e dio principio en dos de Obtubre de mil Ochocientos y finalizo en treinta de Junio de Ochocientos Siete y al folio treciento diez esta puesta la partida Siguiente —

Partida. En la Villa de Zafra dia diez y Ocho del Mes de Enero de mil Ochocientos Seis; Yo el D.r D.n Juan Ylario Martinez Canonigo Magistral y Cura Propio dela Colegial Ynsigne de esta dha Villa Bautize á Jose Maria Gumersindo Hijo Legitimo de D.n Manuel de Epalza y Barrena Vecino de esta Villa y Familiar del S.to Oficio dela Ynqq.on de Llerena y natural del Balle de Orozco en el Muy Noble y Muy Leal Señorio de Vizcaya en la Parroquial de S.n Martin y de D.a Maria del Rosario Pardo y Lamez su Muger Natural y Vezina de esta dha Villa; Abuelos Paternos D.n Manuel de Epalza y Felleria y D.a Josefa de Barrena y Arbaiza Naturales de dho Valle de Orozco Feligreses dela Parroquial de S.n Juan y Obispado de Calaorra y la Calzada; Abuelos Maternos D.n Atanasio Maria Pardo Azulado Natural de Ribera del Fresno y D.a Dominga Lamez y Arze Natural y Vezina de esta; Nacio el Dia trece de este presente mes de la fha alas honze y media dela noche fue su Padrino el S.or D.n Matias Lopez y Lopez Primogenito del S.or Marques de Encinares á quien Adberti lo q.e prebiene el S.to Concilio de trento: Siendo testigos dho S.or Marques de Encinares D.n Domingo de S.n Roman y tejada Abogado delos Reales Consejos de su Majestad y D.n Manuel Anjel Martinez del Rio Pro. Todos Vecinos de esta Villa y lo firme = D.r D.n Juan Ylario Mar-

tinez ——

Conquerda ala Letra Con su Original q.e Existe en d.ho Libro á q.e me Remito y á Instancia de Parte Legitima doy la presente q.e firmo Zafra Nobienbre Diez y Ocho de mil Ochocientos Veinte y Quatro ——

Juan Moreno
Alvarez

Los Ess.nos de S.M. Publicos y del Numero de esta Villa de Zafra que abajo Signamos y firmamos Certificamos, y damos fe: Que D.n Juan Moreno y Cordero Pbro por quien esta Autorizada la precedente Partida es Fiscal Ecco. y Cura Economo de la Insigne Igl.a Colegial unica Parroquia de esta d.ha V.a y la firma y rubrica con que la Autoriza de su puño letra y como acostumbra á la q.e siempre sele ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él, y p.a q.e conste donde convenga damos la presente á peticion de Parte interesada en esta referida Villa de Zafra f.ha ut supra ——

Luis Pardo

Matias Pardo

257

SELLO 4º
40. MRS.

HISP·ET IND·R·FER·VII·D·G·

AÑO DE
1824.

Sres.
dela Junta de Censura:

Dn. José de Egalza y Pardo Natural dela Villa de Zafra Probincia de Estremadura allandose con los documentos prebenidos pr. el Nuebo plan pa. su purificacion Admision e incorporacion de Cursos en esta Rl. uniberxidad y necesitando de qe. preceda una Orden pa. ello.

Suplica á V.SS. se Sirban Concederlo fabor qe. espera dela Benebolencia de V.SS. ala qe. Sienpre quedara reconocido su mas afecto Subdito L.S. M. B.

Dn. José de Egalza y Pardo

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

Admítasele. Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos

Sec.º

D. José de Espalza

SELLO 4.º 40. MRS AÑO DE 1825 FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

El Doctor D.n Fran.co Madero Cathedratico Interino de Logica y Gramatica General q.e fue de la extinguida Universidad de Cervera.

Incorp.do al lib. 3.º f.º 11 v.to

Certifico: q.e D.n José de Esparza matriculado en d.a Universidad á su devido tpo. p.a asistir y ganar su curso en la Cathedra de mi cargo ha asistido con puntualidad á todas sus lecciones procurando aplicarse en quanto le ha sido posible, y merecer la aprobacion del Claustro en los Examenes privados q.e en todas las Cathedras hicieron los Cathedraticos, p.a lo qual procuró tomar de memoria un Extracto ó Compendio de la Ideologia, Logica, y Gramatica General formado en el Aula p.a servir de repertorio de las doctrinas del Trat. conq.e Autor se ha seguido y explicado: y á su peticion y p.a los efectos q.e convengan á el Interesado doy la presente de asistencia y aprovecham.to desde la Epoca de la apertura hasta el dia diez de Mayo de 1823. y en caso de necesidad lo juro. Cervera veinte y uno de Nov.e de 1825.

D.r Fran.co Madero

Legalizac.n

Los infrascriptos Escribanos del Rey N. Sr.

publicos y del Numero de esta Villa, damos fé: que la firma y Rubrica que se hallan al pie de la anterior Certificacion y dice, Fran.co Rodero, es puesta de su puño y letra del Medico D.n Fran.co Rodero vecino de esta Villa y la misma de que usa en todos sus escritos. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Caceres á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Morales

José Gomez y Ruiz

Manuel Zeferino Diez

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El B.er D.n José Antonio Arepacochaga Catedratico en sostitucion de una delas Clases de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Coronel Retirado de los Reales Ex.tos

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose de Egat. y Parso natural dela Villa de Zafra Probincia de Estremadura a asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento ala Clase de mi Cargo cual es la de Fisica en todo este Año Escolastico q.e enpezo en mil ochocientos veinte y cinco y acabo en el dela fha y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a 8.º de Junio de 1826 =

Jose Antonio de Arepacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el infraescrito D.n Jose de Egalza y [illegible]
se presentó á examen con Certificación Jurada de[illegible]
pratico y fue aprobado Sevilla 5.º de Junio de 182[illegible]

D.n Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan R.[illegible] Murillo

Jose Antonio de [illegible]

Sev.a Jun.o 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

El Bachiller D.n José Antonio Arepacochaga Catedrático en sostitucion de una de las de Filosofía de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Coronel Retirado de infanteria &c.

1.º de Met.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José de Epalza y Pardo Natural de la Villa de Zafra Provincia de Estremadura á hasistido á la Clase de Metafisica y Ectica q.e á estado ámi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, la q.e dio principio en diez y ocho de 8bre de mil ochocientos veinte y seis y finalizo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete y p.a q.e Conste doi esta q.e firmo á 5.º de Junio de 1827=

1.º

Josef Antonio de Arepacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos Certificamos y juramos q.e dho. D.n José de Epalza y Pardo se presentó alos examenes jenerales con la antecedente Certificacion de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla 5.º de Junio de 1827=

58

D.r Morimol   Arepacochaga   L. Bravo

Sev.a Jun.o 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

261

D.n Josef de Ysalza como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Jose de Ysalza

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Real Universidad lit.a de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

L.do D.n Bayuxiz[?]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef de Ysalza natural de la Villa de Zafra incorporó un Curso de Lógica y Gramática general que ganó en la Universidad de segunda enseñanza que se establecio en la Villa de Cáceres en el de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres. En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular en el de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado

lado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con la Certificación del Catedrático. Tiene la nota de buena conducta dada por el Tribunal de Censura. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio doce de mil ochoc.s veinte y siete.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.r Marcheño

D.r Juan Moreno

Bequerizo
Sec.º

Auto

Remítase este expediente á la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.n Bequerizo
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Dr. y Pro. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina Catedratico pr. S. M. de la clase de Anatomia de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. Jose de Ysalsa y Pardo natural de la villa de Zafra provincia de Estremadura ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en este curso q. dio principio en Octubre de 1827 y concluye en el mes de la fecha. Sevª. Junio 2 de 1828.

Dr. Franco. Sancho

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Los Catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos, certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en su respectiva asignatura. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dn. Rodrig. Dr. Vera Dr. Adame Dr. Sancho

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina, Certifico, y

en caso necesario juro q. el contenido en esta certificacion a asistido á las dichas academias en el curso proximo pasado. Sevilla 4 de Junio de 1828.

D.n Manuel Campos

Sev.a Oct.e 6 de 1828.

... de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

263

El Dr. Dn. D. Miguel Maria del Olmo y Herrera Prebendado de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla y Cathedratico de Lengua Griega y Hebrea en la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso nezesario juro q.e el Br. Dn. D. José de Gpalza y Pardo Natural de la Villa de Zafra en la Provincia de Estremadura a asistido a mi Clase de Lengua Griega en este año Escolastico q.e dio prinzipio en Octubre de 1827 y finalizo en Junio de 1828 con aplicacion y aprovechamiento, p.r lo q.e a ganado el Curso de d.ho año. Sevilla y Junio 3 de 1828=

Dr. Dn. Miguel M.a del Olmo

Sev.a Oct.e 6 de 1828.
Es en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

264

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de segundo Curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. José Epalza natural de Zafra ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y ha cursado con el rigoroso trage escolar segun está mandado: por lo qual doy esta q. firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso necesario juro como encargado de la Clase de Anatomia, q. el contenido en la anterior certificacion ha asistido á la Clase de mi cargo [illegible] este año escolar [illegible] á la repeticion de las materias del año anterior [illegible] el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 182[illegible]

Certifico y en caso necesario juro q. el contenido en las anteriores Certificaciones ha asistido a las Academias [illegible] de mi cargo el presente año escolastico, segun previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Mu[illegible] de Campos

C.s

Certificamos q. D.n Jose Epalza natural de Zafra se presento a publico examen, en esta R.l Universidad Literaria, y fue aprobado Sevilla 1 de Junio de 1823.

D.r Vera [illegible]   Sanchez   D.r [illegible] Recient[illegible]

D. [illegible]

[illegible] 1823

[illegible] F.[illegible]

[illegible] Junio [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Decano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico de 3.er año de instituciones Medicas &c.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar: que D.n José Igalza y Pardo ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empezó en Octubre de 1829 y concluyó en Junio del presente; y para que conste firmo la presente en Sevilla a 20 de Julio de 1830.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina, Catedratico de 1.er año de instituciones Medicas &c.

Certifico que D.n José Igalza y Pardo ha asistido a la clase de mi cargo en el curso proximo que empezó en Octubre de 1829 y terminó en Junio del presente y para que conste firmo la presente en Sevilla a 21 de Julio de 1830.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. [illegible] Presbítero Consiliario del Claustro y Gremio de esta R.
Universidad Licenciado en el de Medicina Catedrático de Clínica
de dicha Universidad &c.

Certifico: q.e D.n José [illegible] y Pardo ha asistido
á la Cátedra de [illegible] el curso próximo pasado
q.e empezó en Octubre de 1829 y terminó en Junio
del presente. Y p.a q.e conste firmo la presente
en Sevilla á 22 de Julio de 1830.

D.r [illegible]
[illegible]

Los Catedráticos de Instituciones Médicas de esta R. Universidad, certificamos q.e el individuo contenido en la anterior
certificación fue examinado y aprobado en las
materias correspondientes á su asignatura.
Sevilla y Julio 25 de 1830 =

D.r Rodríguez
[illegible]

D.r [illegible]

D.r Adame

Sev.a 18 de Ag.to de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Maestre

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. Manuel Colomina de Edad de treinta y ocho Años, Bachiller en Medicina en la Universidad de Valencia, Medico con Real aprovacion é individuo de la Sociedad Medico=quirurgica de Cadiz y Residente en esta Villa &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose de Espalza y Pardo Vezº de esta villa á estudiado privadamente con migo el 4º Año de Medicina qe. le corresponde segun el decreto de S. M. cuyo estudio empezo el dia doce de Noviembre del Año pasado de mil ochocientos treinta y lo concluyo el trece de Mayo del presente Año haviendo dado en dicho tiempo las materias correspondientes a su asignatura qe. son Patologia especial y Nosografia Medica pr. los Autores qe. señala el plan existente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y para qe. conste donde convenga doi la presente en Zafra á 6 de Julio de 1831

Manuel Colomina

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fe: Que Dn. manuel Colomina por quien esta autorizada la precedente Certificacion es medico con Real aprobacion de los de esta Villa segun se titula y la firma y Rubrica puesta á su final de su puño letra y como acostumbra á la

que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera de él por ser fiel legal y de toda confianza; y p.a q.e conste donde convenga damos la presente q.e signamos y firmamos en esta [illegible] petida Villa de Zafra fha. ut supra.

[illegible] Pardo

[illegible] matricas

Fran.co [illegible] de Huerta [illegible]

Jose Vazquez y Romero

La [illegible] de medicina [illegible] de esta [illegible] Universidad examinado [illegible] [illegible]

Agosto 17 de 18[illegible]

D.r [illegible]   D.r Rodríguez [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII · D. G. · 1831 ·

Año de
1831.

Lizdo. Dn. Juan Ramon de Ybarra, Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor y Capitan à Guerra por S. M. de esta Villa de Zafra =

Certifico: Que Dn. Jose de Epalza y Pardo, es natural y vecino de esta misma Va. Voluntario Realista de Cavallería de la primera Compañía del Sesto Escuadron, y su Conducta asi moral como Politica es irreprensible, haviendose exercitado en Estudiar pribadamente el año de medicina con el Bachiller en dha. facultad Dn. Manuel Colomina, medico con Real aprobacion de esta misma Va. Y pa. qe. conste donde combenga doy la presente à ynstancia del ynteresado por consecuencia de lo mandado en la Real cedula de veinte y tres de Enero ultimo y su articulo Cuarto que firmo en esta repetida Villa de Zafra à quince de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Ramon de Ybarra

Los Escribanos de S. M. publicos, y del Juzgado de esta Villa de Zafra mi vecindad, damos fee, que el Sr. Licdo. Dn. Juan Ramon de Ybarra, por quien esta dada la anterior certificacion, es Alcde. mayor y Capitan à Guerra, por S. M. de esta misma Va.; y lo firma y rubrica que contiene. la que acostumbra. Y para que

conste, signamos y firmamos la pres.
en testimo. ſhao. ut Vetro ______

Matias Pardo

Jose Pardo y Romero

Juan Alvar Dopfo

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831.

Dn. Juan Moreno y Cordero Cura Economo de esta Villa de Zafra.

Certifico que D.n [illegible] de [illegible] y [illegible] de esta y [illegible] Regimto. de Caballeria de [illegible] [illegible] del [illegible] Escuadron de la misma a observado [illegible] conducta tanto moral como politica, [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] correspondiente. y p.a q.e conste donde [illegible] [illegible] [illegible] parte p.r exijirsele a esta p.r [illegible] [illegible] el Veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno d[illegible] esta y firmo en esta [illegible] Villa de Zafra a catorce de Julio de mil [illegible] [illegible] [illegible]

Juan Moreno y Cordero

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fe: Que D.n Juan Mo-reno y Cordero Pro. por quien esta autorizada la ante-rior certificacion es Cura Economo de la Insigne Ygl.a Colegial de esta dicha Villa, y la firma y rubrica puesta a su final de su puño letra y como acostum-bra a las que siempre se les ha dado y da entera fe

y credito en Juicio y fuera de él; y p.ª q.e conste donde combenga damos la presente que signamos y firmamos en esta V.ª Ypetida V.ª de L afra fha. ut supra.

Jose Pardo y Romero

Matias Pardo

Juan de Dios Mesa Datos

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831.

El Doctor D. Joaquin Sanchez Recientes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad lit.ª de Sevilla, en el de Medicina, Catedratico de Instituciones de la misma facultad &.

Certifico que D. José Ypalza natural de Zafra ha estudiado en una Academia particular que hé tenido en esta Ciudad, desde trece de Mayo de esta presente año, hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y por los autores señalados en el Plan de Estudios vigente. Y para que conste donde convenga firmo la presente y en caso necesario juro en Sevilla á 13 de Agosto de 831.

Dr. Joaquin Sanchez
Recientes

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. ·1827· Año de ·1827·

270

El D.r D.n Cristoval Toscano Vice-Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Agustin Escudero natural de la V.a de Villanueba de Cordoba de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años completos estudio la Filosofia en todas sus partes á saber en el primero Logica, en el segundo Ethica y Metafisica, y en el tercero Fisica gral. y particular, habiendo asistido ademas á la clase de Lugares Teologicos; despues continuó los estudios de Sagrada Teologia por espacio de otros tres años, aunque en el ultimo se retiro por Mayo, todos los quales cinco años le han sido aprobados en virtud de haber egercido todos los actos literarios q.e son de costumbre y de ley, y en virtud de haber merecido en todos ellos una buena Censura y de haber sufrido al fin de cada uno de otros cinco años un Examen gral. de las materias respectivas á ellos, ante el S.or Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario. Despues en su ultimo año predicó en la Capilla de este Colegio el Sermon q.e le fue asignado por el S.or Rector. Y para que asi conste doy la presente que firmo en Cordoba á peticion del interesado y de orden

del S.or D.n Juan de Dios Hidalgo Phro. Exami
dor Sinodal de esta Obispado Rector y
Regente de Estudios del citado Semina
rio con cuyo sello autoriza esta dada en Cordoba
catorce de Octubre de mil ochocientos y [illegible]

D.r D.n Cristoval [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G. ·1827· — Año de 1827.

S.or Rector de esta R.l Universidad Literaria

Sev.a 20 de Nov.re 1827

Matriculese.

D.r Maestre Rect.

D.n Agustin Escudero, natural y vecino de Villanueva de Cordoba a V.S. con el respeto devido expone = Que ha estado asistiendo a la clase de quarto año de Teologia, como lo acredita la certificacion q.e acompaña, habiendo cursado los años q.e deven preceder, con arreglo a este plan, en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordova, segun puede probar p.r las certificaciones q.e tiene mas po=der, sin matricularse p.r tener animo de concluir esta facultad de oyente, mas habiendo tenido orden de su S.or Padre en q.e le manda se matricule en primero de Medicina, p.a poderlo efectuar =

Sup.ca a V.S. se sirva admitirlo a matricula p.a q.e no se le siga un perjuicio tan considerable; favor q.e espera de la notoria rectitud de V.S. Sevilla y Noviem.e 20 de 1827.

Agustin Escudero

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

Yo el Doctor D.n Man.l Castilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico del cuarto año de Teologia &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Agustin Cuadero natural y vecino de Villanueba de Cordoba esta asistiendo á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde el veinte y dos del pasado asta el dia de la fecha. Y para q.e conste doi la presente q.e firmo. Sevilla y No-viembre 20 de 1827

D.or Manuel de Castilla

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

...sidad lit.ca de Sevilla.

...oña Isabel II.

Replicada.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Agustin Escudero natural de Villanueva de Córdoba ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, otro de Etica y Metafísica y otro de Física general y particular y dos de Teología desde 1.821 á 1.826.; segun lo acredita con el correspondiente testimonio.

Dios que á V. m.s a.s Sev.a 10 de Mayo de 1.834

D.r Juan Baquerizo

[margin:] Es cierto que D. Agustin Escudero natural de Villanueva de Cordoba ha ganado en este Seminario un Curso de Logica, otro de Etica y Metafisica, y otro de Fisica general y particular, y dos de Teologia todos ellos transcurridos desde 1821 á 1826, segun consta de los libros de asiento que se custodian en este Seminario á que me refiero.

Dios gue. á V. m.s an.s Cordoba ... de Mayo de 1834.

Pedro Cubero Lopez de Padilla

Sr. Secret.o de la Uni.d lit.ca de Sevilla

Sr. Rector del Semin.o Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

...Pro del Claustro ... en la de Sagrada ... misma facultad C. C.

... que D.n Agustin ... he asistido a ... año de Instituciones Teolo... aprovechamiento en el presen... de Enero y concluyo en ... así consta doy la presente

...sé María de Soto.

D.r Crespo D.r Ruiz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María de Soto Decano del Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla en la de Segunda, Catedrático en ella de Instituciones de la misma facultad &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Agustín Escudero natural de Villanueva de Córdoba ha asistido a la clase de mi cargo, que es la de tercer año de Instituciones teológicas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolástico, que comenzó en primero de Enero y concluyó en fin de Junio del mismo; y para que así conste doy la presente en Sevilla á 1 de Julio de 1834.

Dr. José María de Soto.

25 de Julio de 1834. Se decreta conforme con lo acordado de la Jta. de Gno. Dr. Maestre. Sr.

Examinado y aprobado.

Dr. Soto. Dr. Maestre. Dr. Crespo. Dr. Ruiz

Yo el infrascripto Moderante de las Academias Domi
Certifico ha asistido en los mismos terminos arriba[s] y
y para que asi conste firmo esta fha ut supra

Dr. Dr. Antonio Ma. Crespo

SELLO 4.º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE 1835 | AÑO DE 1835.

El Dr. Dn. José María de Soto Pro. Pte. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia Catedratico en Ella por S. M. de Instituciónes de la misma Facultad &c.

Certifico y en caso necesario, Juro, que Dn. Agustin Escudero y Heredia natural de Villanueva de Cordova ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de cuarto año de Instituciones Teologicas con puntualidad, aprovechamiento, y aplicacion en el presente año escolastico, que comenzó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fha. y para que conste doi la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835.

Dr. José Maria de Soto.

Examinado y aprovado, fha. ut supra.

Dr. Moreno Dr. Crespo Dr. Soto. Dr. Ruiz

Sevª. 1 de Junio de 1835.
Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Rl. Acadª.
Dr. Moreno
Srio.

Igualmente Certifico, que el contenido en la anterior ha asistido en los mismos terminos desempeñando los actos que se le han encomendado en las Academias Dominicales ffha, ut supra.

D. Saiz

Clase de derecho

+ 275

Dr. Antonio Escobedo y Villamil, nat.l de Sevilla despues de haverse graduado de Bach.r en Filosofia p.r esta Univer.d, ganó en la misma un Curso de Etica de 1807 a 1808. Sev.a 6 de Nov.e de 1809.

Dr. Baquerizo

Curso de Etica de 1807 a 1808. P. f.o 122.

Sev.a 6 de Nov.e de 1809.

Mat.e en 1.o de Dro. Roma.o en 6 de Nov.e de 1809 f.o 597.

Mar.l
Dr. Maestre
Sr.

Universidad literaria
de Sevilla

Clase de derecho
civil 276

El Doctor y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla, su catedratico de derecho civil, y Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Escudero ha asistido á la clase de mi cargo arriba expresada en el curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y concluyó en mayo de ochocientos veinte y uno, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento =

Sevilla trece de junio de mil ochocientos veinte y uno =

D.r Antonio M.a de
Rodas

SELLO 4.º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

El D.r D.n José Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones Canonicas, y Moderante interino de la Academia Dominical =

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Antonio Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á la Academia y clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion desde la apertura del Curso Escolastico verificada en el mes de Octubre proximo hasta que concluyó en el mes de Junio de este año:

Sevilla á siete Octubre de mil ochocientos veinte y dos = D.or D.n Josef Ramon Vazquez

El Dr. y Mro. Dn. José María Gutierrez del Claustro, y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y Leyes, uno de sus Catedráticos de derecho Real de España, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Antonio Ramon Escudero, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo en el año Escolastico que empezó en Octubre de ochocientos veinte y dos, y concluyó en Mayo de veinte y tres; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 15 de Junio de 1823 =

Dr. José Gutierrez

pa. probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Nuñez

El Dr. Dn. Manuel Carmona del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología, y Canones, y Catedratico de drõ publico Eclesiastico de la misma.

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. Antonio Ramon Escudero, natural de esta Ciudad ha asistido à la clase de mi cargo arriba expresada en el curso escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte, y dos y concluyó en Mayo de veinte y tres con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla à 30 de Junio de mil ochocientos veinte, y tres.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Catedratico de derecho Civil por ella &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Antonio Escudero de esta vecindad ha tenido á mi presencia en la tarde de este dia el Acto menor de Sabatina preparatorio para el Bachilleramiento en Leyes que se redujo á haber leido cierto tiempo por via de propuesta sobre una Ley del Codigo del Emperador Justiniano de la qual dedujo una Conclusion, que le impugnaron en forma, y en materia dos Bachilleres de la facultad á quienes satisfizo acreditando en todo el exercicio su distinguido aprovechamiento, y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á dies, y siete de Enero de mil ochocientos veinte, y quatro=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor Don Bartolomé Romero del Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, Abogado de el Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico que fue de Derecho Publico en dicha Universidad literaria &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que Don Antonio Escudero natural de esta Ciudad asistio á la Clase de mi cargo arriba espresada (en el curso que empezó en mil ochocientos veinte y concluyó en el mismo) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = Sevilla 19 de Enero de 1824 =

Don Bartolomé G. Romero
y Bern.do

El Dr. Dn. Cristoval Toscano Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.ª=

Incorporados [los años] el último de Teología por haber sido alumno [de] este [Semi]nario Lib.º 3.º de [In]corp.s f.º 33

Certifico: que D. Bernardino Encabo natural de la V.ª de Baldearenas, Diocesis de Toledo en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno previo Examen de Latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena Vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, a saber en el primero Logica, y Matematicas, en el segundo Metafisica y Etica, y en el tercero Fisica Gral. y particular, habiendo asistido ademas á la Clase de Lugares Teologicos: despues continuó estudiando las Instituciones Teologicas con arreglo en todo á lo dispuesto por S. M. estudiando en su respectiva clase la Sagrada Escritura, y habiendo egercido los actos literarios siguientes, á saber en su primer año una leccion de Sumulas ante el S.or Rector y Comunidad, en la q. satisfizo á quantas preguntas le fueron hechas por dho S.or, en los cinco siguientes en cada uno de ellos una leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas, en la que por espacio de media disertó, y por igual tiempo defendió la Qüestion q. le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes á quienes arguyó en semejantes actos por su turno, habiendo predicado en el sesto año en la Capilla de este Colegio el Sermon que le fué asignado por el S.or Rector, y en el septimo arguyo en Sabatinas y en las Conferencias Dominicales, y al fin de cada uno de ex-

presados siete años sufrió un Examen gral. de las ma[terias]
respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canoni-
gos Diputados, Rector y Maestros del Seminario
mereciendo en todos ellos una Buena Censura.
Y pa. q. conste y obre los efectos que convengan doy la pr[esen]
te á peticion del Interesado y de orden del Sor. D. Juan
Hidalgo. Presbo. Examinador Sinodal de este Obispado
y Regente de Estudios del citado Seminario, con cuyo [au]
toriza esta que firmo en Cordoba á trece de Septiemb[re]
mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Cristoval Barcano [rubricado]
Srio.

Los infrascriptos escnos. del Rey nuestro Sr. publicos del nu[m]
mero de esta Ciudad damos fé, que el Dr. Dn. Cristoval [Barcano]
por quien se halla dada y firmada la certificacion [prece]
[dente] es Vice Rector, Presidente de Colegio y Secretario del
Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad
segun se titula, á cuyos escritos autorizados en la forma q[ue]
lo esta el q. antecede, se les da entero credito. Y para q. cons[te]
ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en
Cordoba á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos [ve]
inte y ocho =

Antonio Barroso [rubricado] Mariano [Barr...] [rubricado]

José Enriquez [rubricado]

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

... de Sevilla

Universidad Lit.ª de Sevilla

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Bernardino Encabo, natural de la Villa de Valdeaveros Diócesis de Toledo, tiene ganados en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemática, otro de Metafisica y Etica, y cuatro de Teologia, expresándome los años académicos en que los ganó, las materias que estudió en cada uno de los de Teologia, y si en estos últimos estudió como alumno interno, ó externo.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 11 de Octubre de 1.828

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

S.r Secretario del Sem.º de S. Pelagio de Córdoba

D. Bernardino Encabo principió á estudiar en este Seminario p.r Octubre de 1821, desde cuyo tiempo hasta Junio de 22 estudió Lógica y Matematicas: despues desde Octubre de 22 hasta Junio de 23 Metafisica y Etica, y desde Octubre de 23 hasta Junio de 24 Fisica gral y particular, todo p.r los libros que entonces estaban prescritos; en este ultimo año asistió á la clase de Lugares Teologicos: despues desde Octubre de 24 hasta Junio de 28 estudió consecutivamente y sin interrupcion quatro años de Instituciones Teologicas p.r el Cerboni, y p.r la Suma de S.to Tomas; los 3 primeros en clase de interno, y el ultimo en la de externo, como le consta á V.S. por la ultima matricula; p.º devo advertir que no siendo posible continuar de internos todos los que estudian seis años en este Seminario, se quedan algunos fuera de el aunq.e siguen asistiendo á las clases como antes, sujetos en todo á la disciplina moral y Religiosa de los demas internos, no diferenciandose de estos, sino en que no pernoctan en el Colegio: todo lo que certifico á V.S. como acorde con el certificado de que se habla, y de orden del S.r Rector del Seminario con cuyo sello se autoriza.

Dios gûe á V.S. m.s a.s S. Pelagio de Cordoba Octubre de 1828.

Juan Murillo
Notario Sec.º

S.r Secr.º de la Universidad de Sevilla

...e sirvió pedir al Secretario
...n Bartolome, de mi cargo,
... Solicitud pendiente en esa
...rancisco Lerdo de Texada,
... Colegial interno del referid...
...feitado siempre la mas
...a asi politica, como religiosa,
...s y practicas de él á satis...
...; y que haviendo asistido
...narista, cursó en ellas en el
...á mil ochocientos veinte y
...untualidad, aplicacion y
...odo á las Soberanas Resolucio...
...icular.

... á V.S. en contestacion al
... en defecto y por ausencia
... de Estudios de dho. Semin.º
...iemo en la parte que lo motiva.
...825.

...ifacio Trinidad Castellz
Rector.

presados siete años sufrió un Examen gral. de las ma[terias]
respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canoni-
gos Diputados, Rector y Maestros del Seminario
mereciendo en todos ellos una Buena Censura.
Y p.a q.e conste y obre los efect[os]

te

H

y

tor

mi

Lib.o 3.o de Incorporac.s
f.o 33: incorp.e todos
menos el último de
Teología p.r ser exter-
no

Q

mer

por

en

semi

segun

lo cit

pon

Corda

ante

José Enriquez

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

284

Sor. Secretario dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Para evacuar el Informe que V.S. se sirvió pedir al Secretario de Estudios de este Colegio Seminario de San Bartolomé, de mi cargo, D. Diego Josef Escudero, á consecuencia de Solicitud pendiente en esa Rl. Universidad promovida por Dn. Francisco Lerdo de Texada, devo decir; que este Individuo há sido Colegial interno del referido Seminario, en cuyo tiempo há manifestado siempre la mas arreglada comportacion en su conducta asi politica, como religiosa, cumpliendo con todas las distribuciones y practicas de él á satisfaccion de sus respectivos Superiores; y que haviendo asistido á sus Aulas en calidad de tal Seminarista, cursó en ellas en el año de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres uno de Lugares Teologicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento con arreglo en un todo á las Soberanas Resoluciones de S.M. que rigen en este particular.

Es quanto puedo exponer á V.S. en contextacion al presente Informe que doy y firmo en defecto y por ausencia de esta Ciudad del citado Secretario de Estudios de dho. Semino. para su devido conocimiento y gobierno en la parte que lo motiva.

Cadiz 2. de Septiembre de 1825.

Bonifacio Trinidad Castellis
Rector.

Muy Ilustre Señor

D. Emeterio [illegible] natural de [illegible] de la [illegible] y Estudiante de Filosofía Moral en el Seminario Conciliar de San Athon de esta Ciudad de Badajoz con la [illegible] a V. S. expone: Que con [illegible] como llegó en noticia [illegible] con arreglo al nuevo Plan de estudios mandado observar por S. M. el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) en todas las universidades y colegios seminarios, hubiera querido poder personarse para verificar su Matrícula en este Colegio antes que llegase el 2 de Diciembre en que debía cerrarse. Mas teniendo que permanecer algún tiempo en su Pueblo para tomar posesión de unas Capellanías no pudo venir hasta principios de este año. Para que esta demora forzosa no le perjudicase para poder ganar el curso a tiempo oportuno hizo el encargo a persona de su confianza para que lo hiciese. Mas

18 de En.º de 1825

[illegible] el día seis del presente mes se ha conservado abierta la matrícula [illegible] universidad [illegible]; y por consiguiente hasta la expresada [illegible] se hubiere presentado este interesado, podrá addicionarse [illegible] la lista de los matriculados, teniendo [illegible] demas qualidades [illegible] exigen:

D.tor [illegible] Outon
R.tor

[Certi]fico el infrascrito Sec.º de [illegible] del Seminario Conciliar [de Bada]joz: Que por D. Emeterio [illegible] se le fue suplicado día [illegible] del corriente le asentase [en el] libro de Matrículas. Mas [por no] contravenir en un ápice [la Re]al Orden no quise verificarlo [hast]a q.e se obtuviese el permiso [de] V. S. Mas visto el decreto q.e [antece]de le addicionaré en la [lista] de los Matriculados, por [concurrir] en el interesado todas [las q]ualidades q.e se exigen. [Bada]joz 22 Enero de 1825.

[Lic.do] Buenav.a Codina Pbro.
[Secreta]rio

[illegible] Donaire

tricular antes que se remitiesen a esa Universidad la lista de los Matriculados. Persuadido el exponente de que se hallaba ya Matriculado vino tan pronto como le fue posible para seguir el curso que todavia no habia comenzado. Mas se ha visto en estado de dolor al ver que no se hallaba anotado en el libro de las Matriculas, y por consiguiente puesto en la lista que de este ... se remitio a esa universidad. Sin embargo ha sido ... benignamente por el Catedratico en su clase ... porque su puntualidad con la esperanza de que puesto en conocimiento de V. S. la serie de este suceso se dignara inclinarse benignamente á disponer se le ponga en la lista de los Matriculados en ... de Filosofia Moral: quedando agora del exponente sin ... ventaja en el cursillo los pocos dias que ha podido asistir en clase desde el 2 de Noviembre hasta que dieron las vacaciones de navidad ... esto

A V. S. Suplica se digne acceder ... del exponente favor que vivira ...

Dios guarde á V. S. m.s a.s Bu.... 15 de Enero de 1825

286

Ylte S.or

B. L. M. de V. S.

su atento servidor

Emeterio de Escovar

Compulsada en 11 de En.º de 1843.

SELLO 4.º 40 M.s — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

288

287

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márgen de este, si, como resulta de una certificacion dada al parecer por V.S., es cierto que D. Ezequiel Escartin y Tejero, natural de Cariñena, Diócesis de Zaragoza, tiene debidam.te justificado por certificaciones compulsadas que ganó en la Universidad de Zaragoza el 1.º y 2.º año de filosofía de 1839 á 1841, y el 3.º en el Semin.º de Badajoz de 1841 á 1842.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 11 de Enero de 1843.
Antonio Martin Villa,
dec.

Sr. Secretario de la Univ.d de Valladolid.

D.n Ezequiel Escartin Tejero, natural de Cariñena, acreditó con certific.on del Srio. de la Univ.d de Zaragoza, haver ganado 1.º y 2.º de Filosofía en aquella Univ.d de 1839 á 41, y se legitimó por acordada; y aunque presentó certific.on del Srio. del Semin.º de Badajoz, agregado á esa Univ.d, de haver estudiado el 3.º de 41 en 42, no se legitimó, p.a lo que sea certific.on de esa Univ.d, la q.e havia presentado. Dios guê á V. S. m.s a.s Valladolid 24 de Enero de 1842.

Pedro Alcantara Barrantes
V.e Srio.

Sr. Bl... ; de Zara- ... e; que te- ... esario para ... mer año de ... en la Uni- ... filosofía ... ficacion corres- ... rida guarde ... 842

En cumplimiento de lo que se manda en el decreto que antecede Certifico que el sobrecitado D.n ...

Regulada en 11 de En.º de 1843.

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de la Ciudad de Valladolid.

V. 12 de Dic.e de 1842.

...do de lo que se pide... sea de dar.

Dr. Gomez

...

Ezequiel Escartin y Texero, natural de Cariñena, Diocesis de Zaragoza, Provincia de Idem: á V.S. con el devido respeto, Expone: que teniendo en la Secretaria de esta Universidad el expediente necesario para incorporar los tres años de Filosofia, y poder provar el primer año de Jurisprudencia, y siendo de absoluta necesidad, el que conste en la Universidad de Sevilla, haber ganado los expresados cursos de filosofia:

A V.S. suplica se sirva dar la certificacion correspondiente para verificar dicha incorporacion.

Gracia que espera el suplicante de la justicia y rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valladolid 12 de Diciembre de 1842

Ezequiel Escartin

En cumplimiento de lo que se manda en el decreto que antecede, Certifico yo el infrascrito Sr. de ...

Srio. de esta Universidad, que en el expediente de incorporacion de cursos de D. Joaquin Crespo y Yzquierdo, se halla una certificacion dada por el Secretario de la Universidad de Zaragoza, de que resulta tener ganados y probados en ella primero y segundo de Filosofia de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno. Asi bien la otra certificacion dada por el Rector del Seminario de S. Pelagio, agregado á la Universidad de Sevilla, por la que dicho Crespo gano y probo en el mismo, el tercer año de Filosofia de mil ochocientos cuarenta y uno en cuarenta y dos. Segun así resulta de las certificaciones que existen en dicho expediente a que me refiero; y para que conste donde convenga, doy la presente en Valladolid á trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dr. Pedro Alcantara Basanta

Vº Bº

SELLO 4º 40 Ms — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. — 1843 — AÑO DE 1843.

Num.º

D. Jose Fernandez Trebiño y Lasarre Bachiller en Dro. civil y Secretario dela Universidad literaria de Zaragoza

Certifico: Que D. Ezequiel Escartin y Tejero natural de Cariñena diocesis de Zaragoza, tiene ganados y provados en esta Universidad literaria el primero y segundo años de Filosofia estudiados enla misma por las asignaturas correspondientes en los escolares de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta, y de este á mil ochocientos cuarenta y uno. Asi resulta delos libros de esta Escuela que obran en su Secretaria á que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo en Zaragoza á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres

Vº Bº
El Rector.

Dr. Gayan

Jose Fernz. Trebiño y Lasarre
Secretº
Dros. 12.

Comprovacion

Los Notarios del Numero

y Caja de la ciudad de Zaragoza que
abajo signamos y firmamos, certifica
mos que D. José Mariano Trebiño y Nava
rre por quien la anterior certificacion va
dada y firmada, y D. José Gayan por
quien va visada han sido y son res
pectivamente Secretario y Rector de la
Universidad Literaria de la misma, y
que las firmas puestas á continuacion
son hechas de sus propios puños y
letra. Y para que conste damos la
presente en Zaragoza fha. ut retro

En testimonio de verdad
Anastasio Marin

En testimonio de verdad
Pedro Marin y Gorriz

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1843.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

... al Profesor de ... Alvargonzález

230

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ezequiel Exarr... natural de Cariñena es cierto que ganó en esa Universidad el 1.º y 2.º año de Filosofía en los de 1839 á 41.

Sírvase V. expresar las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Abril de 1843.

Antonio Martín Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Zaragoza

Es cierto que D. Ezequiel Escarrilla tiene ganados y aprovados en esta Universidad el 1.º y 2.º de Filosofía en los años que expresa este oficio. Zaragoza 27 de Abril de 1843

Por el Secretario ... Secreto.

Dr. Sayán

[illegible] ... pendo ... que ... de ... Calle ... benigno ... este año ... pensable ... Madrid ... Doy este ... del año ...

y caja de la ciudad de Zaragoza que
abajo signamos y firmamos, certifica-
mos que D. José Ramz. Rubino y Nava-
rre por quien la antecedente certificon. va
dada y firmada ...
quien va
po

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

D.n Pablo Muñ.z Bermal Profesor de Cirugia en esta Ciudad y de los Alvergiños de Hombres y Mugeres. &c.

Certifico y en caso necesario juro, haber asistido y Curado, a D.n Fran.co de Paula Escobar, en el mes de Noviembre, del Año Proximo pasado de, una Oftalmia Erisipelatosa, que estubo padeciendo, mucho mas, de un mes, sin poder salir hala Calle habiendole repetido Con mas benignidad, en mes de Enero de este Año por loque, ha sido indispensable, tratarla Con todas las Medicinas del Arte, y paraque Conste Doy esta en Sevilla, a 13 de Mayo del Año del Sello.

Pablo Muñ.z Bermal

SELLO 4º 40 Ms. — I. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Señor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

D. Francisco de Paula Escobar y Rojas natural de Sevilla con el respeto debido hace presente a V. S. que en el dia de ayer haciendo espulsado de la Catedra del 3.º de filosofia que regentean D. Jose Bernal y D. Jose Fernandes por faltas de asistensias y no habiendolo sido estas voluntarias segun acredita de la junta certificacion del facultativo que le ha asistido por la enfermedad que ha padesido en la vista i y pudiendo recuperar con la aplicasion que estas faltas materiales y ponerse en actitud de igualar a sus compañeros en los examenes; en cuia atencion.

Supp.ca A V. S. se sirva poner su decreto para que sea admitido nuevamente por equidad supliendo con su aplicasion las faltas de asistencia y dando pruebas de poder recuperar el tiempo que ha perdido.

Asi lo espera merecer de su notoria justificasion. Sevilla 13 de Mayo de 1843.

Fran.co de Paula Escobar

[Margin:] Mayo 15 de 1843. Informen los S.res Catedraticos comprension en esta certificacion que acompaña, manifestando el num.o de faltas q.e tenga notadas, y si hay medio de repararlo.

Dr. Sesarve [rubric]

El interesado ha faltado a clases del tercer año de filosofía mayor número de faltas que el permitido por el plan de estudios. Presenta una certificación en que acredita haberse hallado enfermo en ese tiempo y V.S. teniendo esta causa en consideración resolverá si lo cree conveniente el que se le incluya en las listas de las clases.

Dr. José de Bedmar — Cat.co de Moral y Religion

Dr. José M.a Hernandez

Sev.ª 30 de Mayo de 1818.

Purgando este alumno las faltas que h[illegible]tidas en el cursillo, admitasele en la matricula. Visto

M. / R.z Jesurne [illegible]

Sr. Saavedra y Sr. Lanjurjo.

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms.

Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Sevilla 4 de Julio de 1844.

Pasen los S. S. Comision de esta Asignatura

Ruiz

Pasado hoy 21 de Agto

No consta en esta este Estudiante. Sevilla Agto 21 de 1844. Saavedra

L. Lanjurjo

Francisco de Paula Escobar y Rojas natural de esta ciudad, a V. S. con el debido respeto dice: que habiendo salido por soldado al principio del curso, y no habiendo asistido a la Clase del 5º de Teologia que este año ha cursado, desde el principio, se presento ha mediado de el, y estando corriente en las materias de que se trata, en el referido año, por tanto

Supp. a V. S. se sirva dar su decreto, para que sea examinado en dichas materias, que espera de su notoria bondad, se reserva su necesidad, su atento servidor Q. S. M. B.

Sevilla 4 de Julio, 1844.

Francisco de Paula Escobar.

Sev.a 31 de Agto de 1844.

Pase a los SS. Catedr. del 1er año de Teologia.

e quiviu erano grandi elci.

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bmos. de dha. Iglesia al fol.o 163 se halla una partida que à la letra es como sigue ____

Partida } En Sabado trece de Enero de mil ochocientos veinte y uno yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizè à Francisco de Paula Joseph Maria Antonio Ramon Nonnato Lutgardo Gurmesindo, que naciò en este mismo dia, hijo legitimo de Dn. Luis Escobedo, nat.l de esta Ciudad y de Da. Juana Sociats, nat.l de la Villa de Montijo, en Extremadura y Vec. de la de Cabeza de la Baca en la misma Provincia: fue su Madrina Da. Rosa Villamil, su Abuela paterna, à quien adverti el nuevo parentesco espirit.l y sus obligac. y lo firmé fha. ut supra = Dor. Manuel de Castilla ____

Concuerda con su Original, à que me Refiero. Sevilla y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos treinta y quatro.

Pr. Ferd.o Mig.l Sobrino

228

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de Santa Maria Magdalena de esta ciudad

Certificamos que d. Fran.co Escovedo natural de esta ciudad ha obserbado buena conducta moral y politica: Y para que conste firmamos la precente en Sevilla y Octubre 26 de 1834.

Dr. Manuel Caravilla

Manuel Toledo
A. B.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d
q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Francisco Escobedo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arepanochaga

Alvarez.

Sev.a 2 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta gen.l
D. Alvarez
S.o

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ D. Francisco Escobedo — — — — — natural de Sevilla — — — con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 24 de Junio de 1843.

Fran.co Escobedo

Sevilla 24 de Junio de 1843.

DECRETO............ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M. [rúbrica]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Fran.co Escobedo, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad cuatro cursos de Filosofía en los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y ocho, y cuatro de Instituciones Médicas, en los de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y tres, habiendo estudiado las asignaturas del plan de mil ochocientos veinte y cuatro y mil ochocientos treinta y seis, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º   V.º B.º

Fran.co Escobedo

Sevilla 24 de Junio de 1843.

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M.
Fran.co Escobedo

DISPOSICION DEL DECANO. *Cítese para este acto el* Lunes veinte y seis del corriente *á las* diez *de* la mañana *Sevilla 25 de* Junio *de 1843.*

El Decano

DEPOSITO. *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Francisco Escobedo *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á 25 de* Junio *de 1843.*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS. *En la Ciudad de Sevilla á* veinte y cinco *de* Junio *de mil ochocientos* cuarenta y tres *siendo la hora de las* diez *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafin Adame *y el graduando D.* Francisco Escobedo *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento diez y nueve, cien noventa y dos y cincuenta y seis *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* ¿An verae crises absque sensibili evacuatione aliquando fiant? An dentur signa certa viabilitatis: An calorificatio inter functiones nutritionis vitae recenseri debeat.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la última *y que la defenderia en estos términos* „ Se dan signos ciertos de viabilidad

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Castellano

. — — — con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 298

Fran.co Escobedo

CION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame, Dec.o, D. Manuel de Campos y D.n Fernando Vida, Cated.cs todos de Instituciones Medicas - - - - - - - - - -
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Lunes veinte y seis del corriente á las diez de ella en punto —
Sevilla 25 de Junio de 1843.

DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Junio - -
de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las diez en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. D. Serafin Adame, Dec.o, D. Manuel de Campos y D.n Fernando de Vida, Catedraticos de Instituciones Medicas - - - - - - - -. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Francisco Escobedo - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion castellana por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Fernando de Vida - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos - - - -; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A.A. y ninguna R. - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Fran.co Escobar

Colacion................ El Sr. Dr. D. Serafin Adame acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles Santiago Valladares, Manuel Sanchez y José Delgado se dirigió con el Candidato á una de las clases de Medicina y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Medicina á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las instituciones Medicas. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte y seis de Junio — de mil ochocientos cuarenta y tres siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Serafin Adame.

Fran.co Escobar

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro cuarenta y cuatro al folio setecientos noventa y dos y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 26 de Junio — de 1843.

Fran.co Escobar

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro p.a los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco Escazena natural de Cabeza del Buey de edad ~~de edad~~ de quince años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos treinta.

D.r Fran.co de Paula Cerero — D. Manuel Morrieta del Moral

D. Man.l M.a de Céspedes — D.or Franc.o de Paula Cervera y Tafareño

Mat.do en 1.er año de filosofia para el Curso pribado de 1830 a 1831. q.e principió en 23 de Enero con el Sr. Arespacochaga. Bajo la protesta de presentar los libros f.o 345. Con igual protesta prueba hasta 20 de Julio de 1831 f.o 196

Mat.do en 2.o de Filosofia p.a el curso de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.o 164. Probo f.o 522

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1832 a 1833. folio 34.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830.

Año de
1830.

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico qe. D. Francisco Escarena vecino de esta Collacion es de buena conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota ô tacha alguna en ella; y qe. en el tiempo del Abolido Govierno no fue Miliciano local ni pertenecio âlas Sociedades Secretas de Masones ô Comuneros, y su Conducta fue la de un buen Vasallo del Rey Nro. Sr. q. Dios gue. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta.

Josef Zuazille

Antonio Lucena
Cura

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Año de ..1831..

D. José Antonio de Arrepacochaga Coronel de Infantería retirado Br. en Filosofía graduado en la Rl. Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Franco. de Luis Lacarra y Villarejo ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste y sirva á los fines prevenidos en la Rl. orn. de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Nota. [E]studiado por [au]tores mandados [p]lan de estudios [vi]ge[n]te.
[Ar]repacochaga

José Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado

D. Marrón — Arrepacochaga — V. Bravo

Traslado

302

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

Don Jose Joaquin Valverde y Gallardo teniente de Cura de esta Parroquial Santa Maria de Armentera Certifico que en uno delos libros de ella numerado el veinte y dos en donde se escrivieron las partidas delos Baptizados que dio principio en el año pasado de mil ochocientos dos y finalizo en el de mil ochocientos y quince á el folio docientos ochenta y quatro, vuelto hay una del tenor siguiente

Partida } En la Villa de Cabeza del Buey a diez y seis dias de Marzo de mil ochocientos y quince: Yo D. Pedro Alcantara Quintana Pro. con licencia del Señor Frey D. Manuel Mariano Orive del orden de Alcantara Cura propio de esta Parroquial Baptizé solemnemente a un niño que nacio a catorce de dho mes y año y es hijo legitimo de D. Antonio Maria Escarena natural de la Ciudad de Sevilla y de Dª. Maria Magdalena Villarejo dela Puebla de Alcocer Nieto Paterno de D. Juan Escarena y Olberoes, y Dª. Francisca Daza, y Camino naturales de dha Ciudad, y Maternos de D. Francisco Benito Villarejo natural dela misma Puebla, y Dª. Maria Gofre y Cebadera dela Villa de Vegar; fue su Madrina Dª. Maria del Amparo Daza y Camino, su abuela paterna trabenar que le puso por nombre Francisco Antonio de Santa Florentina Rafael Jose a quien adverti la Cognacion Espiritual y lo firme = D. Pedro Alcantara Quintana = La anterior partida literalmente conuerda con su original que queda en el Archivo de esta Parroquial á que me remito la que saqué apeticion dela parte y para que conste y le valga donde convenga doy esta que firmo en Cabeza del Buey en quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho

Aprovacion } D. Jose Joaquin Valverde y Gallardo = Los Infrascriptos

Esnos. de S. M. (que Dios guarde) publicos del nume-
ro y Juzgado de esta Villa de Caveras del Buey que
signamos y firmaremos damos fee y testimonio que
D. Jose Joaquin Valverde y Gallardo por quien va da-
da la antecedente Certificacion es como se titula teniente
de Cura de esta S.ta Yglesia Parroquial; y la firma y
rubrica de su final es deletra de su puño y la misma
que acostumbra formar entodos sus escritos, á los que
siempre se ha dado y da entera fee y credito asi en
juicio como fuera de el; Y para que conste damos la
presente en la Villa delas Cabezas del Buey a quin-
ze de Julio de mil ochocientos veinte y ocho = tiene un signo =
Jose Jurado Cavallero = tiene un signo = Francisco Val-
verde y Vico Esno. = tiene otro signo = Antonio Valverde
y Gallardo ___

Concuerda á la letra conla Certificacion original que al efecto me
exibida por el interesado quien volvio á recogerla y firma aq.
su recibo en fé delo qual firmo el presente en Sevilla catorce
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = Enm.do Cognacion
Vale = ~~...~~ no Vale

Juan Fernandez
Santa Cruz

Francisco de Asis Escuzena

Esno. de prov.a

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

D. Josef Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla y Catedratico de la d.ha facultad en la misma R.l Universidad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co de Asis Escacena y Daza natural de la Villa de Cabeza del Buey ha asistido á la academia q.e he tenido de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura expresada que principio en 2 de Enero y concluyo en igual dia de Julio del año de la fha; con puntualidad aplicacion y aprovecham.to habiendo estudiado p.r los libros señalados en el plan de estudios vigente.

Y p.a q.e conste y sirva á los fines prevenidos por la R.l ord.n de 30 de En.o del año proximo pasado doy la presente en Sevilla á 1.o de Abril de 1832

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Febº de 1832

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

4,

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico qe. D. Franco. Escarena Estudiante de Filosofia: ha vivido durante el Curso literario del presente año en esta Collacion, y ha observado buena conducta moral, Politica, y religiosa; sin tener nota ni tacha alguna contra ella: habiendo en dho. tiempo recibido tres veces los Stos. Sacramtos. de Penitencia y Sagrada Eucaristia siendo una de ellas por el Cumplimiento del Precepto Pascual de N. Sta. Me. Yglesia. Y pa. qe. conste y pueda probar el año literario qe. le corresponda doy la presente. Sevilla treinta de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

(Stoy) Conforme con lo qe. certifica el Sor. Cura acerca de este . . . El Alde.

Alonso Montoro

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D. Francisco Escarena natural de Cabeza del Buey como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Vido &.

Franco. Escarena

Por presentado ... presente Secreto. certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Asi lo mandó el Sr. Rector de la Unid. Litª. de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc. treinta y tres de que certifico.

Dr Cerezo

Dr. Bayoneta
Sec.º

Al cumplimto. del auto antecedente certifico que D. Franco. Escarena natural de Cabeza del Buey, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica Ontologia y Matematica y otro de Fisica gral. y particular en los de mil ochoc. treinta a mil ochoc. treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Metafisica y Etica que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal censura la nota de buena conducta; segun todo se averigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.

villa quince de Mayo de mil ocho ts. treinta y tres.

Vo. Bo. Dr. Cerero

Vo. Bo. Dr. Marmol

Dr. Juan A. Bazquerizo Sr.

Remítase este expedte. a la Inspecn. gral. de Instruccn. pp.ca. Lo mandó el Sr. Rr. de la Univd. de Sevilla á quince de Mayo de mil ocho ts. treinta y tres, de q. certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquerizo Sr.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D.n José Antonio Arespacochaga Coronel Retirado de Ynfanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones Filosoficas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Escarena y Villarejo Natural de Cabeza del Buey ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica como igualmente á las Academias Dominicales que he presidido; y para que conste doy la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sev.a 3 de Junio de 1833.
Es de buena conducta. Secretaría de la ... Cen.a
D.r Alvarez
...

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero del Claustro ... [...]escania de Sevilla, Ca- ... &c.

307

... cesario fuero) que Dn.
... o diacono, ha asistido
... cargo, que principio el
... año proximo pasado
... mino de Mayo de este
... aprovechamiento.

... doy la presente, q.
... tiembre veinte y nue-
... ochocientos veinte y

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Dn. Franco. Escribano natl. de la Va. de Hinojosa me ha presentado una Certificacion firmada al parecer pr. V. de haber estudiado en ese Colegio tres años de Filosofia: los dos primeros en clase de manteista, y el tercero en la de seminarista, los cuales principiaron en el de 1818. Sirvase V. de ... ciarme al margen de este ... uno de los tres referidos Cursos.

... ud del oficio q. acom-
... q. se me dirige segun
... ordenes, digo: q. la cer-
... on de estudios presen-
... esa Universidad la
... por Dn. Francisco Es-
... ha sido dada, y
... de mi mano; si-
... verdadera en todas sus
... por estar conforme
... apuntes, q. existen en
... taria de este Semi-
... Advirtiendo, q. en el
... año estudio Logica
... y menor. En el se-
... Fisica general, y par-
... y en el tercero Ec-
... Metafisica, y lugares Te-
... Dios gde. a V. mu-

... Secº de la Universidad
... Sevilla

dios a.[s] Cordova 13 de Noviembre de 1823.

Juan Ceballos
Sec.[o]

S.[or] D.[n] Juan Moreno Baquerizo Secret.[o] de la Universidad de Sevilla.

lo q.[e] le conste [...]
la verdad de dha [...]
tificacion, y exp[...]
me ademas las [...]
rias q.[e] dió en ca[...]
p.[a] incorporarselos [...]
esta Universidad com[...]
solicita.

Dios gue. a V. m[...]
Sev.[a] 8 de Nov.[e] de [...]

D.[r] Juan Mor[...]
Baquer[...]
Sec.[o]

S.[r] D.[n] Juan Ceballos, Secret.[o] del [...]
Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordo[...]

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Sagrada Theologia &c. &c.

C[illegible] necesario fuere) que Dn. [illegible]ego diacono, ha asistido [illegible] cargo, que principio el [illegible] año proximo pasado [illegible] cinco de Mayo de este [illegible] aprovechamiento.

[illegible] doy la presente, q. [illegible] bre veinte y nue[illegible] ochocientos veinte y [illegible] Fran.co de Paula Cerero.

308

Dn. D. Fran.co Escribano, nat.l de Hinojosa, me ha presentado una certificacion firmada al parecer pr. V. de haber estudiado en ese cole gio tres Cursos: los dos primeros en Clase de manteista, y el último en la de alumno interno, los quales empezaron en 1818. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto, = y expresarme ademas q. materia dió en cada uno de los tres referidos Cursos.

[margin:] [illegible]d del oficio q.e acom[illegible] [illegible]go: q.e la certificaci[illegible] [illegible]udios presentada en [illegible] Universidad Literaria [illegible] Dn. Francisco Escribano, [illegible] ptima; y q.e en los tres [illegible] q.e en ella se espresan [illegible]dio Logica Mayor y [illegible], Fisica general y [illegible]cular, Metafisica [illegible] y Lugares Theologi[cos] [illegible] Dios g.de a V. muchos [illegible] Cordova 28 de Dicb.e [1]823. Juan Ceballos

[illegible] Secr.o de la Universidad [de] Sevilla

chos a[?] Cordova 13 de Noviembre de 1823.

Juan Ceballos

lo q.e le conste ... la veadad de dha ...

Dios gue. á V. m[?] ... Sev.o 23 de Dic.e 1823.

D.r Juan ... Borquez ... Sec.o

S.r Sec.o del Colegio de San Pelagio Martir de Córdoba

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, cathedratico de Sagrada Theologia &c &c.

Certifico: (y en caso necesario juro) que Dn. Juan Co. Escribano Clerigo diacono, ha asistido ala Clase qe. esta de mi cargo, que principio el diez y ocho de octubre del año proximo pasado y finalizo el veinte y cinco de Mayo de este con puntualidad y aprovechamiento.

Y para que conste doy la presente, qe. firmo en Sevilla y Nobiembre veinte y nueve dias, del año de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Digo lo mismo
Dn. Jose Vte. Munt

Señores dela Junta.

Sa. 6 de Dic. de 1824

Admitase te con protexto acordado respecto papel sellado.

Dn. Juan Escribano clerigo Diacono y Estudiante en Sagrada Theologia; natural dela villa de Hinojosa de Cordova: con el mayor respecto à V.S. expone que no hallandose con los documentos para Matricularse segun qe. se exige por el nuevo plan.

Supp.ca à V.S. se sirva dispensarle sea admitido à la matricula protestando presentar dichos documentos antes de finalizar dicho curso. Favor qe. espera de V.S. su mas atento. Q. B. L. M. D. V. S.

Juan Escribano

Sevilla y Nobiembre 29. de 1824.

D.n Fran.co Escribano

415 311

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Sevª 18 de Mayo de 1825

Unase a los antecedentes

Por acuerdo de [illegible]

Dr Cerero

[illegible]

Dn José Carabaca, Cura, y Vicario de las Yglesias Parroquiales de Sn Juan Bautista, en la Villa de Hinojosa del Duque, Prova de Extremadura, y Obispado de Cordoba, Examinador Synodal de expresada Diocesis, y de la Abadia de Alcala la Real, certifico: que Dn Franco Escribano, natural de otra Villa de Hinojosa, y Ecco en estas mis Yglesias Parroquiales no sirbio, ni se alistó en las Milicias locales, ni Nacionales en el tiempo rebolucionario del Gobierno llamado Constitucional; y que su conducta moral y politica en toda aquella desgraciada epoca fueron las mas arregladas, y conformes a su estado clerical; dando á conocer en su porte, y expresiones adhesion, y amor puro y leal a los Sagrados Tronos, y dros Sacerdotal, y Real; sin advertirle en su comportacion motibos que mereciesen reprehension; ni que puedan causarle impedimento, para formarle acto á todo genero de empleos, y solicitudes. Y para que conste doy este que firmo en Hinojosa, y Abril 8 de 1825.

José Carabaca
Vº Ecco.

Los Yufrascriptos Esnos. publicos, del Numero, y Juzgado de esta villa de Ynojosa: Certificamos, y damos fee: Que la firma, y rubrica, conque se halla autorizada la anterior Certificacion, que dice: José Caravaca, es de el Vicario Ecco. de las Yglesias Parroquiales de San Juan Bautista de esta villa, el mismo q. esta ce-

actual uso y exercicio de sus funciones, y que la firma y rubrica referidas es la misma que acostumbra á hechar en todos sus escritos, á d[ic]ho como fiel, y legal, siempre se le ha dado y da, entera fe y credito, asi judicial, como estrajudicialm[en]te. Y p[ar]a q[u]e conste á ynstancia de parte ponemos la presente q[u]e signamos y firmamos en esta villa de Higuera del Duque á nueve dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y cinco

Jose Muñoz y Gaeta

E M[anue]l Pedro

Josef Jonas Quadros

El Dr. y Mro. Dn. Fernando Gonzalez Baños, Arenzana Soto, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en las de Sagda. theologia, Canones, y Artes, Catedco. de Instituciones theologicas en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispdo.

Certifico, (y caso necesario juro) que Dn. Francisco Escribano, Diacono, natl. de la Va. de Hinojosa del Obispdo. de Cordoba, ha asistido á la Clase de mi cargo (que lo es la del tercer año de esps. patrs. y instits. theologicas) en el presente año escolastico, (que dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, y concluye en igl. dia del mes de la fha) con puntualidad y aprovechamto. Sevª. y Junio 3 de 1825.

Dor. D. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzª.

Examinado y aprobado. Sevª. 4. de Junio de 1825.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzª.

Dr. Juan Bautta. Martz.

Dor. José Mª. de Soto.

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

S. Dr. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana, Pro del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Filosofía, Theologia y Canones, Catedratico de Instituciones Theologica en ella &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Franco. Escrivano y Fernandez, Pro, há asistido á la clase de mi cargo del quarto año de dichas instituciones, en el año y curso escolastico que principió en los primeros de Octubre de mil ochocientos veinte cinco y finalizó en los fines de Mayo de mil ochocientos veinte seis, cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en los actos publicos que se le encomendaron y diaria conferencia.

Y pª. q. conste donde conv[enga] doy el presente en esta ciudad de Sevilla á 29 dias del mes de 8bre de 1826.

Dº Ferndo Gonz. Baños Arenz.

[margin:] [...]a o cu. 30 de 1826. Por su buena conducta. Por acuerdo en la Junta. Dr. Cerero Seco

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

El Dr. D. José M.ª Apuntas Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Litt.ª de esta Ciudad, su Catedrático de Moral y Religion &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Fran.co Escribano y Fernandez, y natural de la Hinojosa y cursante de quinto año de Theologia ha asistido con puntualidad y aprovecham.to a las Clases de mi cargo este año Escolastico q.e empezo en Octubre ultimo y concluye en el mes de la fha. Sevilla y Junio 6 de 1827.

D.r Jose M.a Apuntas

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Junio de 1827

D.r Apuntas — D.r Cha[illegible]

Y gualm.te certifico que D. Fran.co Escribano y Fernandez nat.l de Hinojosa contenido en la anterior certificacion ha asistido

en el curso, á q.e ella le respone a la Academia de oracion de mi cargo. con puntualidad, y aprovecham.to Serv.a y Junio 12 de 1827

Lic.do D. José Lopez Rabiott

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

323

L. B.[^1] Dn Alonso de Campos Pbro Cura mas antiguo Beneficiado Propio de la Yglecia Parroqª de esta villa Examinador sinodal del obispado de Jaca Certifico qe en el libro quinto de Bautismos de esta Parroqª a el folio ciento secenta Buelto se halla una Partida como sigue

Partida — En la villa de tera en treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y siete años Yo Fr. Franco de Paula Montiel Pbro Religioso de Nro P. Sto Domingo Cura teniete baptize solemnemte a Franco Jose Saturnino hijo legitimo de Sipriano Escalante y de Maria Quiros naturales de esta dha villa Nacio ayer Fue su Madrina Maria Guero todos de esta vecindad adverti el Parentesco espiritual y la obligacion de la enseñanza de la Doctrina Cristiana y lo firme = Fr. Franco de Paula Montiel

Con Cuerda — Con su original al qe me refiero y para qe conste doy esta en la villa de tera a trece dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis

B.[^1] Dn Alonso de Campos

Yo el infrascripto Escno. del Numero, y Cabildo de esta Villa Certifico, y doy fee qe el B.[^1] Dn Alonso de Campos por quien esta dada la Anterior Partida es Cura, y Beneficiado de esta Parroquia, esta en posecion de su Empleo despachando quanto a el le concerniente, y la firma y Rubrica con qe la Autoriza es de su puño, y letra, y a qe conste doy el presente en Tera a trece de Octubre de Mil ochocientos veinte y seis =

Jose Ma Hinojosa

Escno

Tera a 30 de Octe de 1826. Remitase a la Escribania. Por acuerdo de Junta. Dr Cereso Srio.

[^1]: Bachiller (abbreviation "B.").

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Nos los Alcaldes, Regidores, Parroco y Escribano de cav.do que abajo firmaremos, certificamos é informamos con la verdad, que corresponde á nuestros respectivos empleos, que D.n Fran.co Escalante clerigo de menores de esta Parroquia ha observado en tiempo del llamado Govierno Constitucional buena conducta en lo politico, y moral, adhesion á ntro amado Rey en la plenitud de sus Soberanos drs, no fue individuo de la milicia volunt.a ni reglamentaria, no compró Bienes Nacionales, ni pertenecio á ninguna de las asociaciones clandestinas, ni revolucionarias no ha sido procesado, ni cometido ninguna clase de delito, y á que lo haga constar le damos el presente en la v.a de Teva á doce de octubre de mil ochocientos v.te y seis=

Juan de Anaya — Joaquin Hinojosa

Manuel Gonz.le — Fran.co Soto

el Cura 1.º B.r D.n Alonso Ocampo — Jose M.a Hinojosa esc.no

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. 1827 — Año de 1827.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Escalante y Quiroz há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Morrica del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales pa. prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Morrica del Marmol

Arezpacochaga

L. Bravo

Seva. Octe. 2 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Seco.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· Año de 1828.

El catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro, q.e D.n Francisco Escalante á asistido en este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, q.e fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Mármol

Los catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Nov.e 2 de 1828.
[Es] buena con[forme]
Por acuerdo [de la] Junta.
Dr. [...]o Cerezo

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento á examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

319

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Escalante ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arquimochuga

Seva. 2 de Nove. de 1829
[illegible] de buena conducta
[illegible] Acuerdo de la Jta. de Sevo.
D. Juan Bta. [illegible]
Secº

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedrático de Instituciones Teologicas =

Certifico, y en caso necesario, juro: Que Dn. Franco. Escalante natural de la Va. de Tebas, ha asistido á la clase de mi cargo que ha sido la de primer año de Instituciones Teologicas en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año proxmo. antor., y concluye el mes de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo desempeñado los actos Literarios q. se le han encomendado. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado por los SS. que abajo firman Sevilla ut supra.

Dor. Zavilla D. Maestre Dr. Sor.

El Dr. Dn. Manuel Castilla presbitero Moderante delas Academias Dominicales

Certifico, que el Contenido enla anterior Certificacion á asistido alas academias dominicales que estan á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente. Sevilla ut supra.

Dor. D. Manuel de Castilla

Sevilla 22 de Junio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. dela Cofra.
Dn. Maestre
Sº

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Año de 1831.

El Ynfrascripto cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Roman de Sevilla, &c

Certifico, que Dn. Francisco Escalante Presbitero, en el presente año de la fha que ha residido en esta collacion de mi cargo, ha observado y en la actualidad observa buena conducta Politica, y Moral; y para que asi conste doy la presente en Sevilla 7 Dic.e treinta, de mil, ochocien tos, treinta y uno=

Dn. Andres de Monti
Cura propio

Juan Mn. Guerra
Alc.e de Bº

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Dn. Ramon Ruiz Pomar Pbtro. Br. en Sagrada teologia. &c. De edad de 27,

Certifico, y en caso nesesario = juro qe. Dn. Franco. Escalante ha estado estudiando lo perteneciente á el segundo de teologia en los libros qe. estan mandados pr. el nuevo plan, dandome siempre = buenas pruebas de talento, y haverme asistido con puntualidad desde el 1º de Febrero, hasta el 29 de = Julio de esta de 1831, y á peticion del interesado le di una igual á esta, en dha fha, y habiendome dho qe. le faltaba mi edad, y la determinacion de tiempo, fue nesesario darle esta segunda.

Sevilla 2, de Enero de 1832.

Br. Ramon Ruiz Pomar

Presentó ante mi 10 de Enero 1832. D. Ramon Ruiz de Pomar quien dijo esta declaracion y es de ser suya la letra y rúbrica. Lo certifico.

Examinado y aprobado.

Dr. Zavilla — Dr. Soto.

Ha continuado quince dias mas en el mismo y con la misma aplicacion q. antes.
Sevilla 12, de [illegible] de 183[illegible]

Enmedado y xpte

B.r Ramon Ruiz Pomian

Depositó y pre... los libros

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El doctor D.n Juan M.a Maestre. presbitero
Canonigo Magistral, de la ynsigne y Mayor.
Colegial. D.e S. el Salvador: del claus
tro y gremio de esta R.l Universidad. Literaria. en
las de sagrada teologia y artes; Catedratico de el
3.er año de ynstituciones teologicas de la misma &.a

Certifico, q.e en casa necesario Juro q.e D.n Fran.co de Ca
lante p.ro Natural de la villa de Tebe, asistido
a una Academia particular q.e gobierna este Conve
tudo en esta Ciudad. la cual abiendo comenzada
en veinte de enero del presente Año y concluy
do el dia de la fecha p.a cumplir con las R.s ordenes
q.e exigen. seis continuos meses de estudio, a dado
en ella las materias pertenecientes al 3. año
de ynstituciones teologicas por los autores q.e manda el
plan vigente de estudios. Con puntualidad. Aplica
cion y aprovechamiento. y p.a q.e conste doi la
presente en Sevilla. a 20. de Julio de 1832.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado

Dor Zavilla — D. Huerta — Dr. Soto.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Infrascripto cura propio de la Iglesia Parroquial de Sn Roman de Sevilla &c.

Certifico, que Dn Francisco de Escalante Presbº natural de la Villa de Teva, Estudiante de tercero año de teologia ha observado y observa buena conducta Politica y Moral ha cumplido con los Preceptos anuales de Ntra Sta Madre Iglesia y ademas ha confesado y comulgado en el presente año de la Ntra (?) en las tres ocasiones prevenidas. Sevilla y Septe veinte de mil ochocientos treinta y dos = Dn Andres de Monti

cura propio

No se me ofrece reparo en la Anterior Certificacion Sevilla Sepe 21 de 1832

Franco de Paula Gorozpe

D.n Cayetano de Casas Profesor de Latinidad &c.a
3.216

Por el Rey N. S.

Certifico que D.n Felix Escobar ingresó en esta mi clase a dar principio al estudio de la Gramatica Latina en cuyo tiempo ha oido con aplicacion y hà aprobechamiento la esplicacion de sus Quatro Partes habiendo hecho versiones en autores de Pura Latinidad tanto en prosa como en verso, e igualmente del Castellano a el Latin, y hallandolo capaz para presentarse a Exsamen,

Doy la presente en Sevilla a 13 de Octubre de 1828=

Cayetano de Casas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Certifico Yo el infra scripto Dn. Manl. Labrador y Valdayo Pbro Cura Tend. de la Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla, que en el Libro Numl. 16 de Bautismos de este Curato al folio 293 aparece la siguiente

Partida = En Sevilla Lunes veinte y dos de Noviembre de Mil ochocientos y trece años Yo Dn. Josef Maria Rodriguez Vice-Beneficiado de esta Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Juan de la Palma de esta Ciudad con lza. de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de ella, Bapticé solemnemte. a Feliz Antonio Ramon Manuel Maria de las Maravillas Franco. de Paula del Santisimo Sacramto., hijo legitimo de Dn. Ramon Maria de Escovar y de Da. Agustina Suares natls. de esta Ciudad. Abuelos Pats. Dn. Alonso de Escovar y Castro y Da. Manuela de Reyna, Mats. Estanislao Suares y Da. Maria Navas. fue su Padrino Dn. Manl. Garcia y Gamboa Vecinos ala Colleccion del Sr. Martin, y lo firmé con dho Cura = Dn. Josef Maria Rodriguez = Dn. Juan Josef de Luna.

Concuerda ala letra con el dho citado Original al que me refiero; y pa. que conste doy la presente en Sevilla a tres dias del mes de Noviembre de Mil Ochocients. veinte y ocho años.

Dr. Manuel Labrador y Valdayo
Cura Tend.

—2—

Certifico yo el Cura Parroco de la Iglesia de Sra. Sta. Marina de Sev.ª como D.n Felix Maria Escovar y Suares contenido en la partida de la buelta lo mi Act.l parroq.no observa buena conducta, y no fué addicto al Sistema Constitucional ni pertenecio a la Milicia local. Y p.a q.e conste firmo la pres.te Sev.a Nov.e diés de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or D.n Antonio Maria Frizandrier
cura.

Como Alc.e de Barrio q.e soy de la Parroquia del S.r Gil, conosco a D.n Felix M.a Escobar hijo de d.n Ramon, el qual observa buena conducta, y no fue adicto al Sistema Constitucional ni menos fue Local y p.a q.e conste pongo la pres.te en Sevilla y Nov. dies y siete de mil ochocientos veinte y ocho =

Jose Mendoza

Sev.a Nov.e 17 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Felix Escobar y Suares
Num.o 35.

327

Sello 4.º 40. mrs. — HISPANIAR. REX. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Felix Escobar ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Arriendo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arrupacochaga — Bravo

Sev.ª 7 de Oct.e de 1829
[illegible] de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D. Juan [illegible] Maestre
Sec.º

P. M. y P.

383

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo Catedratico del Segundo año de Instituciones Filosophicas, en esta R.l Universidad ~~de Literaria~~.

Certifico y Juro q.e D.n Felix Escobar Natural y Vecino de esta dha. Ciudad. ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la Clase de mi Cargo; q.e dió principio en diez y ocho de Otubre de este año proximo pp.do, y concluye en Junio del de la fha. como Igualmente ha asistido à las Dominicales. Y à su Instancia doy la presente en Sevilla à tres de Junio de 1830.

L. Juan Brabo

Murillo

Examinado y Aprobado p.a Ganar el Curso Segun forma ordinaria fha. ut Supra:

[illegible] Arespacochaga Bravo

Sev.ª 11 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mariátegui
S.o

El Lic.do Don Juan Bravo y Murillo, Abogado de los Reales Concejos y Catedratico de instituciones filosoficas de esta Universidad.

Certifico y en caso nesesario juro que Don Felix Escobar a hasistido a la Academia que he tenido de Metafisica y Etica que principio el dia veinte y tres de Enero y concluyo en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, para que conste y sirva a los efectos prevenidos, en la R.l orden del veinte y tres de Enero del corriente año, habiendo estudiado pr. los libros q.e ha mandado el Plan: doy la presente en Sevilla a veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

D.r Marrero   Arrupacochaga   Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

Certifico yo el Infrascripto Cura dela Iglesia Parroquial de Sor. Sn. Martin de esta Ciudad, q. Dn. Feliz de Escobar, hijo de Dn. Ramon de Escobar y de Da. Agustina Suarez, es mi parroquiano, y lo ha sido durante el Curso pasado, el q.e me consta ser de buena conducta, y no ha dado q. notar, ni se le ha observado el haberse acompañado con jovenes, ni personas de conducta relajada, y frequenta à menudo los Santos Sacramentos, y p.a q.e conste doy la presente à peticion del expresado en Sevilla y Diciembre once de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Xara
Cura.

Constame y habita en la Calle de los Viejos n.º 4 de la Manzana Primera.

Villa[illegible] ut supra
José Garcia
Iglesia

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de medicina Catedratico de Anatomia de d.ha Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felix Escobar natural de esta ciudad de Sevilla, á hasistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia q.e he dirigido en esta ciudad del primer año de instituciones Medicas, cuya asignatura es Anatomia; habiendo la esplicado p.r los autores designados p.r el plan vigente de estudio; habiendo dado principio a d.ha Academia el 1.º de Febrero y concluido en treinta y uno de Julio de este presente año: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 31 de Julio 1832.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

D.r Rodriguez · M.l Adame · D.r S. Reciente

El infrascrito Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de S.ta
Catalina de esta Ciudad certifico q.e D.n Felix Escobar su f.
reconocido, ha observado y observa buena conducta moral y p
tica, y frecuentado los S.tos Sacramentos tres veces al año
y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho
Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

[illegible] Man.l de Paula [illegible]
Cura ten.te

Fran.co Arias
Alc.e 2.o

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico del 2.º año de Medicina, &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Felix de Escobar Alumno dela Clace de mi cargo que principio en 18 de Octre. de 832. y concluyo en 18 de Junio de 833. habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste en la Secretaria de esta Universidad y sea admitido a Exsamen. Sevilla 18 de Junio de 1833.

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Joaqn. Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla. y Catedratico de Anatomia &c.

Certifico q.e Dn. Felix de Escobar, asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clace de mi cargo. Y pa. q.e conste doy la precente en Sevilla 18 de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El S.r D.r D.n Joaq.n Sanchez Reciente, Modr.
de las Dominicales.

Certifico q.e el referido q.e ante cede hasist.
con puntualidad aplicacion y aprovechamient.
las Academias Dominicales como esta mandado
Sevilla 18 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanch.
Reciente

Sev.a 3 de Oct.e de 1833

[illegible]

Examinado y aprobado.

D.r Vidame — D.r S. Reciente

D.r Campos

339

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico en Propiedad del 5º año de Medicina, y Socio dela Academia de Medicina, y Abogado de la Real Audiencia &c. &c.

(y en caso necesario Juro)
Certifico que Dn. Felix Escobar, alumno de la Clase de mi cargo, que principió en 1º de Enero de 1834 y concluyo en Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. que conste en la Secretaria y sea admitido a examen: doy la presente en Sevilla 3 de Julio de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. Dn. Serafin Adame, del claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico en propiedad del 4º año de Medicina y Socio de la misma Academia

(y Juro)
Certifico q. Dn. Felix Escobar, ha asistido a la clase de mi cargo como esta mandado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y pa. q. conste doy la presente en 3 de Julio de 1834.

Dr. Serafin Adame

El Sr. Dn. Manuel Campos, Catedratico del 1.º año y moderante de las dominicales, y Socio de la Academica &c.

Certifico q. el referido que as. acuda y Juro havitido a las academias dominicales como esta mandado, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste doy la presente en Sevilla 3 de Julio de 1834.

Dn. Manuel de Campos

El Sr. Dn. Francisco Velasquez Catedratico de

Certifico q. el referido y Juro asistido asi alumno con puntualidad, ~~aplicacion y aprovechamiento~~ p.a q. conste doy la presente en Sevilla 3 de Julio de 1834—

Dr. Fran.co Velazquez

Se examinó y aprobó.

Dr. J. Recientes Dr. Velasco Dr. Campos

Sev.a 9 de Set.e de 1834.

Es de buena conducta y se le conc.a s. Acuerdo de la

Dr. Alvarez

Dr. Almarza

334

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dr. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de 3.r año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felix Escobar ha ganado el tercer año de Medicina teorica y q.e ha sido uno de los alumnos sobresalientes de su clase; considerandolo p.r lo tanto apto p.a recibir el grado de Br. a Claustro pleno.

Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla à 7 de Ag.to de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Felix Escobar natural de Sevilla, como mejor proceda de derecho, digo: que tengo ganados los años de estudio necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Medicina, para cuyo grado estoi apto y tengo la nota de sobresaliente, segun resulta de la certificacion de mi catedrático que presento en forma. Por tanto =

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, juro &

Felix Escobar

Auto — Por presentado este Pedimento con la certificacion q. refiere, y el presente Secretario certifique los cursos ganados por esta parte. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochoc.s treinta y cuatro, de que certifico.

M

D.r Cerero

D. Baquerizo
Sec.o

En cumplim.to del auto que precede, certifico que don Felix Escobar, natl. de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica, Ontolog.a y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia, Patologia é Higiene en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y tres, y de este al treinta y cuatro está matriculado en Terapéutica, Materia médica, y medicina legal

que probará en su dia con las certificac.s correspondientes y la nota de bu-
na conducta del Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta
Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Setiembre
de mil ochoc.s treinta y cuatro.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Serafin Adame
Decano

D. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. - - Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo
mando asi y firma el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sev.a
á veinte de Setiembre de mil ochoc.s treinta y cuatro, de q.e certifico.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Sec.o

336

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. — AÑO DE 1835

El Doctor D. Francisco Velazquez, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Felix Ma. Becerra, matriculado en primer año de Clinica en trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha. Ya q. conste le firmo la presente. Sevilla y Noviembre catorce de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Exam.do y aprobado [illegible]

S. Adame

Dr. Velazq.

El Doctor D. Serafin Adames, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Medicina, su Catedratico

de quarto año y Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad y Presidente de la dha Academia Medico-Quirurgica de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. [illegible] Escovar, ha asistido a las Academias Dominicales en este presente año como previene el [illegible] vigente de Estudios. Y p.a q. conste lo firmo en la presente. Sevilla catorce de Noviembre de [illegible] ochocientos treinta y cinco.

D.r Serafin Adame

El Doctor D. Manuel Castilla, Catedratico de [Reli]gion de esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que el ante dho Sor. ha asistido a la clase de Religion con puntualidad, ap[lica]cion y aprovechamiento, la qual princip[ió] en diez y ocho de Octubre y concluyó en [fin] de Mayo: Sevilla diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel de Zorilla

Sev.a 30 de Oct.e de 1835.

Examinado y aprobado

D.r Zorilla

Se [illegible] en este [illegible] de la dha [illegible]

D.r [illegible]

Certifico que D.n Felix M.a Escobar, Estudiante de Clinica que principio en catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro; y concluyo en igual dia del año de mil ochocientos treinta y cinco, en que fue examinado, y continua asistiendo con puntualidad hasta la fha: Sevilla 27 de Enero de 1836.

de cuarto año y Moderante de las Academias Dominica
la misma facultad, Presidente de la dha Academia Medi
rurgica de esta ...

C...

E...

h...

C...

...esita

...dad, ap...

...princ...

...haya en...

...mil ocho...

de ...

treinta y ... Zavilla

Sev.ª 3 de Oct.e de 183...

Examinado y aprobado

D. Zavilla

Ya el buena ...

D. Thaon...

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND. — 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto del 1836

El Doctor Dn Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el Medicina, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn Felix Ma Escobar, matriculado en segundo año de Clinica en catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fecha: y pa que conste le firmo la presente: Sevilla y Noviembre quince de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Francdo Velazquez

Nov.a 6 de Dic.e de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Claus.o
D. Marzal

Examinado y Aprovado fha ut supra.

Dr. Adame   Dr. Velazquez

[D]IRECCION GENERAL

DE

Estudios.

[Regi]stro gral. de 5 de [Ju]lio de 1838.

[Evac]uado el informe en 11 [Ag]to. de 1838

Incluyo a V.S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta copia de la solicitud hecha á S.M. por D.n Felix Maria Escobar relativa á que se le admita á la revalida de Medico satisfaciendo el deposito en cuatro plazos, para que el claustro informe lo que sele ofreciere acerca de la pobreza del interesado, su aprovechamiento en la carrera y sobre la oportunidad de que sele conceda la gracia que pretende.

Dios gue. á V. m.s a.s Madrid 4 de Julio de 1838.

Javier de Quinto
Srio

[S.r R]ector de la Universidad de Sevilla

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Señora = D.n Felix Maria Escobar vecino e individuo de la Milicia nacional de la Ciudad de Sevilla à L. R. P. de V. M. expone con el debido respeto: que tiene concluida la carrera de Medicina, la cual ha seguido en la Universidad Literaria de dha ciudad, y se halla apto para ser revalidado de Medico; pero la suma escasez de sus facultades le imposibilita de desembolsar de pronto la cantidad señalada para ello viendose por esta razon impedido de recoger el fruto de sus afanes, de mejorar su suerte y atender á la subsistencia de su numerosa familia desgraciada. En tales circunstancias implora la piedad de V. M. para que se digne concederle la gracia de mandar que se le admita á revalida sin pagar de pronto la cuota señalada, y obligandose á satisfacerla en cuatro plazos en cada uno de los cuatro años sucesivos. La dispensacion de esta gracia será muy propia del benefico y compasible corazon de V. M. que se complacerá en hacer por este medio la felicidad de un subdito de V. M. cuyas tareas de otro modo serán esteriles para si mismo, para su familia y para el publico, á cuyo servicio se dedicó ya como vecino en la aciaga epoca en que Sevilla se

vio afligida del Colera morbo en la cual se ha[bi]
bilitó para curar; por cuyas razones y porq[ue]
la gracia q.e el esponente solicita no carece d[e]
exemplares = A V.M. rendidamente sup.ca
se digne acordar que se le admita á reval[i]
darse de Medico, dispensandole por el pronto
el pago dla cuota señalada, bajo la obligac[ion]
de satisfacerla en cuatro plazos en cada un[o]
de los cuatro años sucesivos; á cuyo fin se e[x]
dan las ordenes oportunas = Asi lo espera del [fa]
vor comun de V. C. M. cuya interesante vida
y la de vuestra Augusta hija la Reyna D.a Isa
bel 2.a ruega á Dios conserve dilatados años. Ma
drid 15 de Junio de 1838. = Señora = A. L. R. P. de V.
M. = Por el esponente = Antonio de la Sotilla =

Es copia

340

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobon. de la Peninsula se ha comunicado á la Direccion en Rl. orden de 26 de Setiembre último lo qe. sigue:

" En atencion al estado de pobreza en qe. se encuentra reducido D. Feliz Maria Escobar, cursante de Medicina en la universidad de Sevilla, S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido á bien acceder á su solicitud pa. qe. se le admita á la reválida, satisfaciendo en cuatro plazos los derechos correspondientes."

Y con acuerdo de esta lo traslado á V. pa. noticia del interesado.

Dios gue. á V. ms. as. Madrid 20 de Octubre de 1838.

P. A. D. L. D.

Agustin Contreras

Rector de la universidad de Sevilla.

342

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE,
Presbiter[illegible] ... de la Real Universidad
Literaria [illegible]
tinidad e[illegible]

341

Sírvase V. decirme al margen si es cierta una Certificacion q. ha presentado en esta Secretaria de mi Cargo Dn. Felipe Escobedo, pa. acreditar q. ganó en esa Univd. un Curso de Logca. y Metafisica en el de 1819 á 1820; cuya Certificacn. está firmada al parecer pr. V.

Dios gue. a V. m. a.

Es cierto, haber ganado y probado anteriormente en esta Universidad el curso de Logica y Metafisica, lo que certifico como Secretario de ella. Valladolid y Agosto 7. de 1823.

Dn. Vicente Diaz de la Quintana

23. de 186.

Sevilla

y Dic.e 7. de 1819

Matr.

Dros 5 rs

Dr. Cerero

316.

Matdo. en Metafisica en 7 de Dic.e de 1819. fo. 388. pdo. fo. 21.

m.^{s} S. Sev.^{a} y Julio 28. de 1821.

S.^{r} D.^{n} Juan Moreno Borguiz...

Sec.^{o}

S.^{r} Secret.^{o} de la Sem.^{a} de Valladolid.

342

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE, Presbitero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, en él de Sagrada Teologia, Examinador de Latinidad en ella, &c.

Certifico que D. Francisco Juan Escudero i de Pedrolo natural de Sevilla de edad de doze años color obscuro pelo castaño ojos grandes nariz i boca regulares tiene la instruccion sufi-ciente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofía. Sevilla 22 de Octubre de 1817.

Sevilla y Oct.e 23 de 1817.
Matriculese.
D. Rodrig.z
Rr.

Dr. Manuel María de Arce.

Matric. en Logica en 23 de Oct.e de 1817. al fol.o 186. p.do f.o 121.

y Oct.e 12. de 1818.
Matric.se
D. Rodrig.z
Rr.

Mat.do en Fisica en 12. de Oct.e de 1818. f.o 238. p.do f.o 316.

y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
D.ros 5 r.s
Dr. Cerero
Rr.

Mat.do en Metafisica en 7 de Dic.e de 1819. f.o 388. p.do f.o 21.

Sev.ª y Oct.e 7 de 1820.

Mat.e

D.r Rey

[rubric]

Sev.ª y Oct.e 29 de 1821.

Mat.e

D.r Morrinol

V.º B.º

Sev.ª y Oct.e 7 de 1822.

Para mat.e en Dro Patrio U.r vn.

Mat.e D.r Muñoz

D.r Morrinol

V.º B.º

Sevilla y Enero 15 de 1823.

p.ª mat.e en Dro. eclesiastico Ur.

D.r Muñoz

ó Dro. Civil.

Mat.do en Leyes, en 7 de Oct.e de 1820. f.º 720. en vrtd. de R.l orden posterior de S. M. R.l de 15 de Nov.e de dho año p.ª ...

Ymcorporó un Curso de Dro Nat.l y de Gentes en virtud de R.l orn. al f.º 24.

Probó el curso privilegiado de Constitu.on al f.º 146.

Mat.do en Instituc.s Canonicas en 29 de Oct.e de 1821 f.º 260. = Prob.do al fol.º 347.

Mat.do en Dro Patrio en 7 de Oct.e de 1822. f.º ...
Provado f.º 88

Curso simultaneo de Dro Esclesiastico en 15 de En.º de 18..
f.º 9. Provado f.º 3.

Habilitó, é incorporó un curso de Economia Politica al folio 2..

El Dr. Dn. Bartolome Garcia Romero y Bernal del claustro y gremio de esta Universidad literaria, en el de Leyes abogado de este Ilustre Colegio, secretario interino de la Diputacion Provincial, y Catedratico de Constitucion por dicha Universidad Literaria =

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Escudero y Pedroso natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo desde su apertura en todo el curso precedente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga, a pedimento del interesado, doy la presente en Sevilla a tres de Octubre de mil ochocientos veinte. =

Dor. Bartme. G.a Romero y Bernal

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez Cura mas antiguo de Yglesia Parroquial de Sn. Visente, del Claustro i Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla i Catedratico de instituciones Canonicas i Regente interino de la Academia Dominical de la misma.

Certifico i si es nesesario Juro que Dn. Francisco Rendero i Pedrolo ha asistido tanto a la Clase como Academia Dominical de mi cargo este año escolastico que empezo en 18 de Octubre de 1821 i concluyo el 18 de Junio de 1822 con puntualidad aplicacion i aprovechamiento. Sevilla a 19 de Junio de 1822 =

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez

Curas = Sn. Salvador ...

El D.r D.n Jose Gutierres del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla Abogado del Illustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico del Segundo curso de Derecho Español en la misma Universidad

Certifico y si es necesario juro, que D.n Francisco Escudero y Pedrosa ha asistido, este año Escolastico que empezo a 1.o de Octubre de 1822 y concluyo en 31 de Mayo de 23, a la Clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Para q. el Interesado pueda probar el curso quando le convenga, Doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1823,

D.r José Gutierrez

Recibo M.l De prov.to derechos de certificacion 1 Doc. — — 40.

Recibi D.r Moreno l.

D.r Muñoz V.r

Esta certific.n pagó 30 r.

D.r Muñoz

Curso = D.n Salvador Unag. ve ... 50

S.r D.r D.n Manuel Carmona del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Canones y Catedratico de Derecho Publico Eclesiastico en la misma:

Certifico y en caso necesario, juro que D.n Francisco Escudero y Pedrolo ha asistido todo este año Escolastico que concluyo en 31 de Mayo de 1823, a la clase de mi cargo arriba expresada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que pueda hacerlo constar siempre q.e le convenga doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1823

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Cura = Fr. Salvador unag. ne

347

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario dela Sta. Ygla. Patriarcal de Sevª qe. enel Libº 79 de Bautismos alfº 193 se halla la siguiente ————

Partida: En lunes dia veinte y quatro de Agto. de mil Ocho cientos y diez y ocho años el Pe. Fr. Salvador Joaquin de Sevª Religioso Capuchino con licencia del Sor. Juez dela Sta. Ygla. y asistencia demi el Ynfrascripto Cura del Sagrario dela Sta Patriarcal Ygla. de Sevª Bautisó Solecnemte. á Franco. de Asis Felipe Benicio Jose Maria del Amparo Joaquin qe. nació dia veinte y tres de dho Mes, hijo del Sor. Dn. Juan Nepomuceno Escudero del Consejo de S.M. su Secretº Onorario y de Dª. Maria Salomé Ojeda Natl. de esta Ciudad: Abuelos Paterns. el Sr. Dn. Franco. Jose Escudero Natl. dela Villa de Osuna, y Dª. Maria Josefa Gutierrez Natl. de esta dha Ciudad: Abuelos materns. Dn. Domingo Ojeda y Dª. Rosalia Duque Naturales de esta referida Ciudad: fue su Padrino Dn. Juan Nepmno. Escudero su hermano Vecº. de esta Collacion aquien advirtió el Parentesco espiritual, y sus obligaciones y enfe de ello lofirmo fecho ut supra = Dr. Dn. Leandro Jose de Flores Cura = Fr. Salvador Juaqn. de Sevª. Capno. —

= Entre renglones Fran.co Valle = testado veinte = entre renglones diez =

Concuerda con su orig.l alq.e me refiero. Sev.a y Octub.e treinta y uno de mil ochocientos treinta y quatro.

B.r D.n Manuel Diaz

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Fran.co de Asis Arcuder de D.n Juan, ha observado buena conducta politica y moral, y no ha pertenecido a asociacion alguna reprobada. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro. B.r D.n Fran.co de Paula de Tueya
cura.

Manuel Toledo

Fenos. 348

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de la unidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad

Certificamos que D. Francisco Escudero y Ojeda natural de esta Ciudad, de edad de diez y siete años, color blanco, ojos pardos pelo castaño claro, está suficientemente instruido, para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. de Paula Areco — Dr. Manuel Morrisen

Rr.

Dr. Diego F. Muñoz — Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Sevª 28 de Octe. de 1834.

Admitasele.

Por Acuerdo de la Jta. de Cona.

D. Marcirez

Matdo. en 1er año de Filosofia para el Curso de 1.834 a 1.835 fº 297. Probado fº 94.

Matdo. en 2º año de Filosofia para el Curso de 1.835 a 1.836 fº [illegible]. Probado fº 57

Matriculado en 3. año de Filosofía p.ª el curso de 18[36] á 37. f.º 348. Prof.ª f.º 249

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1837 á 1838

Prof.ª f.º 685.

Matriculado en 2.º año de Leyes, para el Curso de 1838 á 1839. Prof.ª f.º 771.

Matr.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840 f.º 38 Prof.ª

Matr.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841 [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1835 — AÑO DE 1835.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Univ.d q.e abajo firma

Certifico y Juro q.e D.n Francisco Escudero y Peda ha asistido con pun-tualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, el presente curso, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ocho cientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha que el primero de instituciones filoso-ficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

Examinado y aprob.do

Dr. Moreno

Arespacochaga

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

D. Antonio Gutierrez D.r de la Universidad literaria de Sevilla Catedratico del septimo año de Jurisprudencia.

Certifico que D. Fran.co Escudero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase del derecho politico del curso del 43 al 44 durante los cuatro meses que marca el plan. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 19 de Septiembre de 1843.

Dor Antº Gutierrez

351

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Señor Rector.

D. Francisco Escudero, alumno de esta Univer-
sidad, á V.S. con el debido respeto expone:
que teniendo ganados los años necesa-
rios p.ª graduarse de Licenciado en
Jurisprudencia =

Sev.ª 27 de Oct.e de 1843
Se señala p.ª la tentativa de este alumno mañana 28 á las 9 de la mañana
R.r Sevane[?]

Co.a V.S. se sirva mandar se admita
á dho. grado, señalandole dia y hora
en que se verifique la tentativa.
Sevilla 26 de Oct.e de 1843.

Fran.co Escudero

Examen.

Reinoso D.r Guillelmi = Herry = Gutierrez = Pego = Sierra Sanchez
Faltó el S.r D.r Gutierrez y se llamó en su lugar al S.r D.r [illegible]. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ocho.s cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

A las nueve y cuarto de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Reinoso Presidente D. José Guillelmi, D. Fran.co de Paula Herry D. Lorenzo Garcia Pego y D. Fran.co Sierra Sanchez. Entró en la Camara el candidato D. Fran.co Escudero y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos cinco Señores, preguntando cada uno lo que tuvo por conveniente sobre los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia por espacio de doce minutos; á lo cual contestó el Candidato como le pareció mas oportuno. Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los egercicios para el grado

de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA. y ninguna R. Así concluyó este acto á [illegible] presente y de ello certifico. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

[illegible] acto el Lunes 30 de Octubre de 1843 á las 4 en punto de la tarde.

M. J.

Asesores

Suarez = Rr. Santervaz = Gutierrez = Carmona = Herrera = Bey = Beas Pego = Lavaña = Marquez = Villanueva = Camacho. = Faltaron los Sres. Pego, Lavaña y Marquez, y en su lugar vinieron los Sres. Doctores Guillelmi Sierra Sanchez y Andia. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

SELLO 4º
40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

AÑO DE
1845.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signature]

El Dr. Dn. Josef Roque de Marmolejo del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, y Catedratico de dro. Rl. =

353

Sevª y Novre. 23. de 1804.

Sr. dicdo. Dn. Jose Ledesma.

Señor mio: Dn. Franco. de Paula Escudero, natl. de Madrid presentó en esta Secria. una Certificacn. en q. constaba haver ganado en esa Univerd. el curso de Filoª. Moral de 1803. a 1804, matdo. fo. 111. y Pdo. fo. 222 vto. y el 1o. de Leyes de 1803. a 1804. matdo. fo. 53 vto. Pdo. fo. 107. ... incorporó en esa Univd. 3. años de Filoª, segun ... num. 56. folo. 74. vto. Se servirá V. informar- ... la certeza de lo expresado.

Con este motivo me ofrezco a la dispon. de V. q. me mande y en el interin ruega a Dios que su vida ms. as. su Segº. Servr. q. S. M. B.

Franco. Baquerizo

Muy Sor. mio: son ciertos y legitimos los Cursos q. expresa en su Carta, los tres de Filosofia incorporados, y el de Filosofia moral, y primero de Leyes, ganados en esta Universidad por Dn. Franco. de Paula

... anco. Ramon Escu-

... istio a la Clase de

... el año Escolastico,

de Volt. y concluyó

... e pueda probar

... a presente en se-

... armolejo

taria, à q. me refiero. Y pª. q. conste à pedimento

Escudero, Natural de Madrid, como resultos de
correspondientes libros de pruebas q. obran en
poder àlos q.e me remito.

Dios gue. à V. m.s a.s Salam.
Diciem.e 7. de 1804.

B. L. M. de V.
su mas at.to seg.r serv.r

Lic.do D.n Jph Ledesma
Secr.io

S.or D.n Fran.co Baquerizo.

+

El Dr. Dn. Josef Roque Marmolejo del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, y Cate-dratico de drô. Rl. =

Certifico, que el Br. Dn. Franco. Ramon Escu-dero natural de esta ciudad, asistio a la Clase de mi cargo con aprovechamto. en el año escolastico, que principio en Octubre de 804. y concluyó por Mayo del presente; y para que pueda probar dho. año en Secretaria te doy la presente en Se-villa á 17. de Octube. de 1805. =

Dor. Marmolejo

taria, á qe. me refiero. Y pa. qe. conste á pedimento

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El Dr. Dn. Fran.co Antonio Sanchez Baquerizo, Pbro., del Claustro, y Gremio de la Rl. Univ.d Literaria de esta Ciudad de Sevilla en el de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. Consejos, y Secr.io de dho Claustro, y Univ.d &a.

Certifico, q.e Dn. Fran.co Escudero, nat.l de esta Ciudad, tiene ganados en esta Univ.d tres cursos en Filosofia, en los q.e estudiò Logica, Fisica, y Metafisica, haviendo asistido à sus Clases con aplicacion, y aprovecham.to: Y execuado los Exercicios de Lecciones, Defensas, y Argum.tos, q.e le encargò su Catedratico.

Tiene asimismo ganados en la facultad de Leyes dos cursos, q.e principiaron en Oct.e de mil setecientos noventa, y siete, y finalizaron en Maio de mil set.tos nov.ta, y nueve, haviendo asistido con celo, y aprovecham.to à sus Catedras, y practicado los Exercicios literarios, q.e le encomendaron sus Cated.cos. Y q.e està matriculado en la misma facultad p.a ganar el presente curso con la protexta de traer dispensa del Curso de Filosofia Moral del Supremo Consejo.

Todo lo qual se averigua de los Libros de esta Secretaria, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste à pedimento

del ref.do D.r Fran.co Escudero, doi la presente en Sevi-
lla à diez, y nueve de Feb.o de mil y ochocientos.

D.r Fran.co Baquero

Sello 4.° 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1819.

Certifico yo D.n Lorenzo Garcia Torrejon Cura Comisionado del D.n Agustin de Luque y Mesa, que lo es propio de esta Parroquial de S.n Isidoro, que en el Lib.o corriente de Bautismos al f.o 1.o buelto se halla una partida, que copiada á la letra dice assi ——————

Partida } En catorce de Julio de mil ochocientos y quatro años Yo el Padre Fr. Cristoval de Sevilla Religioso Capuchino extramuros de esta Ciudad, con licencia del D.r D.n Eduardo Vacquer, Cura propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta dha Ciudad, bautise solemnemente á un niño que nació el dia doce de dicho mes, y le puse por nombre Francisco de Paula Ramon Jose Maria Gualvinto, es hijo de D.n Francisco de Paula Escudero y de D.a Ramona Milquiensens su legitima muger, fue su Padrino D.n Jph Maria Gomez al qual adverti el parentesco espiritual y obligacion, en fe de lo qual lo firmó dho Fr. Cristoval, cuya anotacion de partida hago en virtud de mandamiento que và

puesto por cabeza de este libro, y p.r verdad
lo firme = fho ut supra = Fr. Cristoval Jos.
de Sevilla = D.n Josef Maria del Camino, cura
interino =

Concuerda con su original, al que me remito,
Sevilla y Noviembre diez de mil ochocientos
diez y nueve =

Lorenzo Garcia Ramirez [rubric]

El Dr. y Mtro Dn Juan Franco Zapata Pbro, del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, y Socio Facultativo de Educacion de la Sociedad Patriotica de la misma Ciudad, y de la de Artes, y Ciencias, en la de Cordova.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Franco de Paula Escudero, ha asistido a la Clase de Fisica de mi cargo, que empezó en primero de Diciembre, de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en treynta y uno de Mayo, de el corriente año de mil ochocientos y Veynte, con puntualidad y extraordinario aprovechamiento, el que manifestó no solo en el examen particular, sino en el General, de toda la Fisica, ante el Claustro de la Universidad, por el que fué premiado:

Sevilla y Junio 2. de 1820

Dr. Juan Franco Zapata

El Doctor Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Nacional Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Derecho Civil de ella y Abogado de este Ilustre Colegio =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Paula Escudero de esta Ciudad, ha asistido en este año escolastico, que principió en primero de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y terminó en treinta y uno de Mayo del presente, á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste como convenga firmo la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1821.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz del claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad, Profesor de derecho natural en ella etc. y encargado por S. M. [illegible] en la mode[illegible] de la Academia Dominical.

Certifico y, caso necesario, juro que Dn. Franco. de Paula Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que terminó en diez y ocho de Junio del año de la fecha; y q.e á su solicitud doi esta: Sevilla y Junio veinte y seis de mil ochocientos veinte y uno =

Vale por la Dominical.

Dn. Diego Fernandez [illegible]
Muñoz

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

El Doctor y Maestro Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y Leyes, Catredratico de estas, moderante de su Academia dominical, y Abogado de los Tribunales de la Nacion=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Francisco de Paula Escudero, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el año escolastico que empezó en Octubre de ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de veinte y dos; como tambien á su Academia dominical = y para que conste doy la presente en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos veinte y dos =

Dn Antonio Ma de Rodas

El Doctor y Maestro D. [illegible] de [illegible] del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en las [illegible] Catedrático de [illegible] de su [illegible] y [illegible] de la [illegible] de la [illegible]=

Certifico y en caso necesario doy fe: que D. Francisco de Paula [illegible], natural de Sevilla ha asistido a la clase de [illegible] con [illegible] puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en el año escolástico que empezó en Octubre de ochocientos [illegible] y concluyó en Junio de [illegible], como [illegible] Catedrático [illegible] = y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] y [illegible] =

El Doctor y Maestro D.r Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en las de Artes y Leyes, Catedratico de estas, y Abogado de el Ilustre Colegio de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario Juro, que Don Francisco de Paula Escudero ha asistido á la clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico que empezó en Octubre de ochocientos veinte y dos, y concluyó en Mayo de este año = Sevilla y Octubre veinte y uno de mil ochocientos veinte y tres=

D.r Antonio M.a de Rodas

Para probar un curso por esta Certificacion setenta reales Vellon

D.r Muñoz

El Ldo Dn Luiz Ortiz de Zuñiga Abogado de los
[Re]ales Consejos, y Catedratico de Leyes enla de Recopilacion
[y] Partidas &a

Certifico, y en caso necesario juro que D. Fran
cisco de Paula Escudero uno delos individuos de
mi clase ha asistido á ella con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento en curso proxi-
mo pasado que empezó en primero de Octubre
del año pasado y concluyo en ultimo de Mayo
del de la fha. y para que conste y pueda ha
cer fe donde convenga, a su instancia, doy la pre
sente en Sevilla que firmo en ella a Primero
de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
años.

Lic. D. Luiz Ortiz
de Zuñiga

El Dr. Dn. Francisco de Paula Mancheño Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes y Catedratico de Recopilacion y Partidas &a.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Francisco de Paula Escudero y Michiersens uno de los individuos que pertenecen á la Clase que tengo de mi cargo ha asistido a ella con puntualidad aplicación y aprovechamiento en el curso que empezó en primero de Octubre del año proximo pasado de ochocientos veinte y tres, y concluyó en ultimo de Mayo del de la fha. y para que conste doy la presente a su instancia en Sevilla a dos dias del Mes de Agosto del año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Franco. Mancheño

364

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de S.or S.n Martin de esta ciudad q.e D.n Francisco de Paula Escudero mi parroquiano ha observado todo el tiempo, q.e ha pertenecido a mi feligresia una irreprehensible conducta en la Moral, comportandose siempre con el mayor respeto á las autoridades de uno, y otro fuero, exerciendo con puntualidad las funciones de un verdadero Christiano, y dando en todo pruebas exemplares de su honradez, educacion, y delicadeza en el cumplimiento de sus deberes: y paraque conste doi la presente. Sevilla 30 de Noviembre de 1824=

[margin:] ...mismo Certifico que el interesado no ha sido local.

José María Rodriguez
cura

Demarcn. de S.n Martin

El Alc.de primero de Barrio de la misma, asegura ser cierto y verdadero quanto en la Certif.n q.e antecede se expresa, p.r corresponder los informes q.e ha tomado de D.n Fran.co de Paula Escudero ve.no de ésta demarcacion de mi cargo, sin q.e huviere sido miliciano local. Sev.a fha ut supra=

Ramon de Tristana y Solano

53

365

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Univ.d lit.a de Sev.a

Matrícula

D.n Fran.co de Paula Escudero natural de Sevilla fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura; y tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo. Sevilla veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Bagueritas

Curso de Lógica de 1818 á 1819. Probado folio 441.

Curso de Física de 1819 á 1820. Probado folio 345.

Curso de Dro. Nat.l y de Gentes de 1820 á 1821. Probado folio 140.

Curso de Dro. Civil de 1821 á 1822. Probado folio 235.

Curso de Dro. Patrio de 1822 á 1823 Probado folio 379.

Curso de Partidas y Recopilación de 1823 á 1824. Probado folio 408.

Matr.º en 5.º de Leyes p.ª el Curso de 1824 á 1825 con protexta de habilitar uno de Dcho. Civil folio 151. Prob.º 483.

Incorporó un Curso privado de Dcho. Civil de 1820 á 1821. Lib.º 2.º folio 331.

Nota: no tiene protexta de docum.to

Rev.r Jun.º 18 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

Sev.ª y Oct.e 20 de 1825.
Matriculese
D.r Ocon

Matr.º en 6.º de Leyes p.ª el de 1825 á 1826 fol. 470. en 20 Oct.e de 1825.

366

SELLO 4º.
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

Dn. Franco. de Paula Escudero Natural de esta Ciudad Cursante en el quinto año de Leyes y asistente en la Clase de Religion se presentó a examen con Cedula de su Catedratico y fue aprovado: y pa. que conste damos la presente en Sevilla 6,, de Junio de 1828,, Fr. Muntó Dr. Vázquez

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Drô. Romano-hispano en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso neseçario juro q. Dn. Franco. Cordero Natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion en el Curso q. empezó en 1. de Enero y Concluirá en 18. de Junio del presente año de la fecha y pa. q. conste doy la presente a su instancia q. firmo en Sevilla a 8. de Junio de 1825.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Los Doctores Dn. tomas Romero de Agredano Dn. Franco. de Paula Mancheño y Dr. Antonio Maria de Rodas Cate[draticos] ticos de Recopilacion, Practica forense, y Dro Romano Hispa[no] mo examinadores de los Individuos de dhas. tres Catedras

Certificamos y juramos qe. Dn. Franco. de Paula [...] dero natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla [...] sentò a examen de Quinto año de Leyes cuyo Insti[tu]to es Dro. Romano Hispano en cual habiendo [...] guntado contesto a satisfaccion nuestra pr. lo qe. le [...] vamos en el y pa. qe. conste y pueda cumplir con [...] mandado pr. el nuevo Plan de Estudios le damos [la] presente firmada en Sevilla a de Junio [de] Mil ochocientos veinte y cinco.

368

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sevilla 16 de Octubre de 1825

Justifique este interesado con Certificacion de la Secretaría, cuantos y cuales Cursos recibio el grado de Bachiller de Leyes. Asi lo proveio el Sr. Rr. y lo rubrico de que doy fe.

Dr. Baquerizo Seco.

Dn. Franco. Escudero Abogado de esta Rl. Audiencia á V.S. con la debida consideracion expone: Que habiendo seguido su carrera en esta Universidad, recibio el grado de Bachiller en leyes al concluir el año escolastico qe. concluyo en el de 1823. hallandose ya en aquella epoca con los años de Jurisprudencia qe. se exigian por el Plan qe. regio hasta el 7. de Marzo de 1820, por lo qe. y en obedecimiento de las Rs. ordenes sobre esta materia.

Supca. á V.S. se sirva mandar se le expida nuevo titulo y se le admita, dn. voto, el juramento con las reformas correspondientes, por ser este el modo establecido para subsanar el acto de las nulidades de qe. adolece en razon á la epoca en qe. se hizo: asi lo espera de la conocida Justificacion de V.S.

Sevilla 16. de octubre de 1825.

Franco. Escudero.

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria certifico que Dn. Franco. Juan Escudero natural de esta Ciudad, se graduó de Bachiller

en Leyes por esta Universidad de veinte y cuatro de
Marzo de mil ochocientos veinte y tres, y tiene
ganados los Cursos siguientes: dos de Derecho Ro-
mano, uno de Instituc.s Canónicas, y otro de Dere-
cho Español en los de mil ochocientos diez y nue-
ve á mil ochocientos veinte y tres; según resul-
ta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á
que me remito. Y p.a que obre los efectos que
haya lugar, doi en cumplim.to de lo mandado p.r
el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla
á diez y seis de Octubre de mil ochocientos
veinte y cinco. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

Nota
Recibí el Juram.to y despaché el nuevo título á
D. Fran.co de Juan Ruedero.

Sevilla 16 de Octubre de 1.825.

En atencion á que este interesado tiene ganados cuatro cur-
sos legítimos de Derecho, revalídesele el grado como lo
solicita, despachándosele nuevo título, recogiéndosele el
antiguo, y prestando los juramentos que se previenen en
el artículo 50 de la Real Cédula de primero de Agosto
de mil ochoc.s veinte y cuatro y nuevo Plan vigente, y
se comete al presente Secretario. Así lo proveió el
S.r Rect.r y que doi fé. D.n Baquerizo
Secr.o

369 370

Anno Domini **IN D**

OMNIBUS hoc publicum inspecturimillesimo octingentessimo *vigessimo tertio* - iversitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibi - - -

- - - - - - - - - - - -

Cursus peregisset, nonnullasque allias s*Maria del Marmol* - - - - - - hujs exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis *coram ejusdem facultatis Cathedrariis per* - -

- - - - - - - - - - - -

fuerit interrogatus, et argutus; deniqueVirginis MARIAE Purissimam Conceptionem t Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè Generalis Constantiensis Decretum, à quo stur, ab illo continuò colendum, atque diligentdo contrarium doceretur, praedicaretur, aut quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splei D. D. *Emmanuele de Cespedes* - - - supplex petierit, ut eum, quem suprà diximusi petitionem juri, ac rationi consentaneam esm D. *Franciscum Ioannem Escudero* - - leclaravit, illumque primùm ad Cathedram ai munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira* scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimdarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc rogatus dedi. Hispali die mense, et ann

en Leyes por esta Universidad de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, y tiene ganados los Cursos siguientes: dos de Derecho Romano, uno de Institucs. Canónicas, y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres; segun consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y pa. que obre los efectos que haya lugar, doi en cumplimto. de lo mandado por el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secro.

Nota
Recibí el Juramto. y despaché el nuevo titulo á D. Franco. del Juan Cordero.

Sevilla 16 de Octubre de 1.825.

En atencion á que este interesado tiene ganados cuatro cursos legítimos de Derecho, revalídesele el grado como lo solicita, despachándosele nuevo título, recogiéndosele el antiguo, y prestando los juramentos que se previenen en el artículo 80 de la Real Cédula de primero de Agosto de mil ochocs. veinte y cuatro y nuevo Plan vigente, y se comete al presente Secretario. Asi lo proveio el Sr. Rr. de que doi fé

Dn. Baquerizo
Secro.

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 182 .

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo *vigessimo tertio* - - - - die *vigessima quarta Martii* - - - - in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Franciscus Ioannes Escudero ex civitate Hispalensi* - - - - - - - - - - - - - oriundus, et *juris civilis* - - - Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *quinque* - - - - Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Emmanuele Maria del Marmol* - - - - - - hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; *tribus coram ejusdem facultatis Cathedrariis per integrum horae, et dimidiae lapsum* -

fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. *Emmanuele de Cespedes* - - - - - - - - - - - - ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Franciscum Ioannem Escudero* - - - - - - - - benè de *juris civilis* - - Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira, et Josepho de Rozas* - - - - - - - - - - - - Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Ioannes Baquerizo, et Peñas - - - - *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Pro Secretario.

D. Ioannes Baquerizo

Reg. Lib. Grad. *Fol.*

376

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825

DON VICENTE MODREGO Y MORALES,

COMISARIO DE GUERRA DE LOS REALES EGÉRCITOS, ESCRIBANO MAYOR Y SECRETARIO POR S. M. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MAGNÍFICA, FIEL, LEAL Y CORONADA CIUDAD DE VALENCIA, ESCRIBANO DE LAS ILUSTRES FÁBRICAS DE MUROS, VALLADARES Y PAREDONES DEL RIO DE LA MISMA, SECRETARIO NATO DE ESTE CORREGIMIENTO, VOCAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ELLA, SECRETARIO DE DICHO ESTUDIO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD, DE LA DE PROPIOS Y ARBITRIOS, DE LA DE CEMENTERIOS, Y DE LA DE FOMENTO Y CRIA DE CABALLOS CREADA POR EL SUPREMO CONSEJO DE LA GUERRA, CONTADOR DEL OFICIO DE HIPOTECAS, ARCHIVERO MAYOR DEL DE ESTA CIUDAD, SOCIO DE LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS DE LA MISMA, ETC. ETC.

Incorp.do 1825

Certifico: Que Don Joaquin Ramon Lacarnez natural de Almeria ha cursado en esta Real Universidad dos años de estudios en la facultad de Medicina que por declaracion del Claustro de esta Universidad se han reputado por tres años escolares que acredi- taron tener quatro cursos de Filosofia, y compren- den las materias designadas á los tres años pri- meros de dicha facultad á saber, Anatomia Fisiologia é higiene, Patologia terapeutica Materia medica y Botanica que ganó y probó el referido Lacarnez en los cursos esco- lares que principiaron en octubre del año de mil ochocientos veinte y uno y concluye- ron en Junio de mil ochocientos veinte y tres, con arreglo á los estatutos y ordenes de esta Escuela. Segun asi es de ver y re- sulta de los libros de matriculas de la misma que obran en la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para

que conste y sirva de parte doy la presente que firmo y sello con el del estudio general en Valencia a [illegible] de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco - Enmendado - [illegible] = Vale.

Vicente Modrego y Morales

Los Escribanos del Rey N. S. publicos y del Colegio de esta Ciudad de Valencia, que baxo signamos y firmamos, certificamos y damos fée: Que D. Vicente Modrego y Morales por quien va autorizada y firmada la antecedente Certificacion de Matricula, es tal Escribano Mayor, y Secretario de este Ill.e Ayuntam.to, y demas como se titula, a cuyos autos se ha dado y da entera fée y credito así en juicio como fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de dho. nuestro Colegio en Valencia fecha ut supra.

En testimonio [illegible] Texera

Joaquin Gil y Alarcon

D. Eufemio Aleig[illegible]

Jacinto [illegible]

DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE VALENCIA

D.n J.n Jose Tomas de Mendoza Cura propio dela Yg.a Parroq.l dela villa de Torbiscon, y Then.te Vic.o de su partido, Certifico, que en el Libro Decimo de Bautismos de d.ha Yg.a y al folio ciento treinta y [illegible] buelto se halla una partida, que su tenor es como se sigue ———

Partida } En la villa de Torbiscon en diez y seis de octubre de mil setecientos noventa y seis: Yo D.n Juan [illegible] Co Bentura Hidalgo Presvitero de licencia Parroquial de esta de d.ha villa Bautize solemnem.te en ella à Jose Maria Calixto que nacio en catorze del corriente hijo de D.n Agustin Encina nat.l de Busquistar del Barranco, y de D.a [illegible] Co Parra su muger de esta villa, y ver.s de ella: fue Padrino D.n Javian Correa, quien fue advertido de sus obligaciones: testigos D.n Jose Correa D.n Fernando Camacho y D.n Diego Garcia ver.s de esta d.ha villa - D.n [illegible] Co Bentura Hidalgo = D.n Juan Antonio de los Rios y [illegible] Lima Cura ———

Concuerda con su original, que queda en el Archibo de esta Yg.a aque me refiero, y lo firmo = Torbiscon y octubre seis de mil ochocientos diez y nuebe =

D.n J.n Jose Tomas de Mendoza

Yo el infrascripto Ess.no pp.co del nro. y num.

372

SELLO 4º 40. MRS — HISP. ET IND. R. [...] VII. D. G. — 1825 — AÑO DE *1825*

El Licenciado Dn. Antonio Perez Balderrama Alcalde mayor de esta villa de Torbiscon, y su partido, y el Dr. Dn. Jose Tomas de Mendoza Cura propio de ella, y Vicario del partido Vta. de Pitres &a.

Certificamos, que Dn. Jose Maria Encina y Correa hijo de Dn. Agustin, y Da. Josefa, de esta naturaleza, y vecino de [...] es hombre de buena conducta vida, y costumbres, sin que se le haia notado cosa en contrario a sus buenos principios hasta esta fecha, y para que asi lo pueda hacer constar donde le convenga, firmamos la presente en esta villa de Torbiscon a diez y nueve de Febrero de mil ocho cientos beinte, y cinco. Este individuo es Cirujano de Medicina —

[Margin:] Asimismo certificamos que este individuo no tiene ninguna [...] nacional [...] Perez. Dr. Mendoza

L. Dn. Antonio Perez Valderrama

Dr. Dn. Jose Tomas de Mendoza

Yo el infraescripto escno. pubco. y del numero de el presente unico de esta villa de Torbiscon y pueblos de su partido doy fe que Dn. Antonio Perez, y Dr. Dn. Jose Tomas de Mendoza son Alcalde mayor y Cura propio de esta villa como se titulan en la certificacion que antecede, y las firmas que hai a su final de sus manos y letras y las que acostumbran en todos sus escritos a los quales asi en juicio como fuera de el se les da entera fe y credito, y para q.

Conste a instancia de parte pongo la presente que signo y firmo en Tonbiscon a seis de Marzo de mil ochocientos beinte y cinco =

Luis Tancino
Romero

373

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE 1825

Ntro. S.r p.p.co y unico de esta villa de Arjona y Juzgado de su Partido Certifico y doy fee q.e el Lic.do D. Ant.o Perez Valderrama y el D.r D.n Jose Tomas de Mendoza son Alcalde mayor y Cura propio de la villa de Porcuna segun se titulan personas de toda verdad y confianza y q.e tanto a los escritos y certificados q.e ponen dan y a d.a entera fee y credito en juicio y fuera del y las firmas son las mismas q.e acostumbran y p.a q.e lo conste por lo pres.te lo signo y firmo en Arjona a … de Marzo de mil ochoc.tos veinte y cinco

219

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

374

Señores dela Junta de censura.

Sev.a Mayo 27. de 1825.

Cumpl[illegible] la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n José M.a Enciso y Correa natural y V.o dela Villa de Torbiscon, Diocesis de Granada, Graduado de Bachiller en esta R.l Universidad = A V.S. con todo res peto hace presente, recibio dho gra do con protesta de provar no ha ber correspondido ala Milicia Lo cal en los desgraciados tiempos revo lucionarios, y al propio tiempo co mo buena su comportacion en todo tiempo; y hayandose en el caso de tener sus diligencias como se apetecia, las q.e presenta=

A V.S. Supp.ca se sirba lebantarle dha pr.a en cu ya gracia quedará el mas re conocido, pidiendo ádios que. su importante vida m.s añ.s

Sevilla y Mayo 22 de 1825.

José M.a Enciso y Correa

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

375

Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &ª.

Yncorpdo. Lib. 2.º al fº. 183.

Certifico que D. Jose Maria Enciso y Correa natl. de Torbiscon en esta Diocesis ademas de los tres Cursos de Filosofia que sufe. to al grado de Bachiller en dha facultad tiene presentada en esta Universidad é incorporada una certificacion de la que aparece haber estudiado otros dos, de Matematicas, y Fisica esperimental hta. el año de milochocientos diez y ocho; segun aparece de los documtos. que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª. qe. conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á cuatro de Junio de milochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº.

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

376

Dⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagᵈᵃ teologia y Secretario de esta Rˡ Univᵈ de Letras de Granada &ᵃ

Certifico que Dⁿ José Maria Enciso y Correa natˡ de la Villa de Torbiscon en este Arzobispado tiene ganados y probados en esta Rˡ Univᵈ de Letras los tres primeros cursos de Medicina en los tres ultimos años escolasticos segun aparece de los asientos que existen en esta Secretᵃ de mi cargo á que me remito. Y pᵃ q. conste á virtud de Decreto del Sʳ Rᵒʳ doy la presente sellada con el de esta Univᵈ que firmo en Granada á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

6 y Incompᵗᵉˢ
Libº 2º al na
fº 483.

Dʳ Dⁿ Miguel de Reyes
Secº

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

Sres. de la Junta de arreglo de esta Rl. Universidad.

D.n José Maria Inciso y Correa, natural de la Vi-
lla de Torviscon, diocesis de Granada, recibió en esta
Universidad Literaria el grado de Bachiller en Me-
dicina el año proximo pasado, bajo la protesta
de presentar los correspondientes años de Fi-
losofia y Medicina que deben preceder á dho.
grado, y habiendolo verificado, como de este asun-
to informará la Secretaria p.r mi conducto,
con la debida [illegible] á la Junta.

Suplica se sirva decretar se le alze la referi-
da protesta, y se me entregue testimo del grado:
gracia que no dudo conseguir de la notoria recti-
tud de V.S. Sevilla 4 de Abril de 1826

Joaquin Ramon

Consultada la acordada en 13 de Oct.e de 1828

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

D.n Diego José Escudero Cura propio del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral, Catedratico de Theologia Moral, y Secretario delos estudios publicos del Semin.o Conciliar de San Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz &.a

Certifico: Que D.n Joaquin dela Escalera natural dela Ciudad de Jerez ha cursado en este Semin.o tres años de Filosofia en los q.e se explicaron las materias de Logica, elementos de Geometria, Metafisica, Fisica general, y particular, y Etica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, q.e aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo con quantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes, tiene ganadas tres matriculas q.e principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyeron en Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Y incorporado Lib.o 3.o f.s 33 v.to

Todo lo qual así resulta por el libro de matriculas, y pruebas de estudios que firmados por los Señores Catedraticos existen en la

Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario; En Cadiz á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y ocho años.

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o

380

Sello 4º 40 mrs. Año de 1829. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

379

...nsidad Lit.ª de Sevilla

de Toledo como mejor pro... ...os necesarios para graduar...

...mita a exámen p.ª dicho ...fiera en la forma ordin.ª

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juaquin de la Escalera natural de la Ciudad de Toledo ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Metafísica y elementos de Geometría, otro de Física general y particular, y otro de Ética ó Filosofía Moral desde 1825 á 1828, segun lo acredita con una certificacion al parecer de V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 18 de Dic.e de 1.828

D.r Juan Bagueriz

...Joaquin de la Escalera ...Toledo, ha cursado ...te Semin.º tres Cursos ...losofia en el orden, ...ma q.e V.S expresa ...l adjunto oficio. ...gûe a V.S. m.s a.s ...21 de Oct.e de 1829

...Antonio Teser Jimenez Rr.or

Diego José Escudero Cat.º Sec.º

...corporado Lib.º 3.º f.

...ceatera ...lgo ...

...rtifique los Cursos que esta ...Sr. Dr. D. Nicolas Maestre ...rio de esta Real Universi... ...del mil ochocientos veinte

Bagueriz

...Secret.º de la Univ.d Lit.ª de Sevilla

...Secret.º del Semin.º de S. B.me de Cadiz.

...tifico que D. Joaquin de ...ad un Curso de Lógica ...de Física general y par... ...Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y ocho. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi car...

Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario; en Cadiz á veinte y
cientos vei

380

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

D. Joaquin dela Escalera natural de Toledo como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduar de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.a

Joaq.n Escalera
Hidalgo

Auto { Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Abril del mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Ponz

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Joaquin de la Escalera incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica Metafísica y Elementos de Geometría, otro de Física general y particular y otro de Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi car-

go á que me remito. Sevilla dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
D.ʳ Maestre
Rec.ʳ

V.º B.º
D.ⁿ Marcheño

D.ⁿ Juan Bagueristo
Sec.ᵒ

Auto

Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á tres de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico

D.ʳ Maestre
Rec.ʳ

D.ʳ Bagueristo

3 82

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | Año de 1829. | 1829

351

D. Manuel Maria Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos, Individuo del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro: que D. Joaquin de la Escalera, Hidalgo natural de la Ciudad de Toledo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo el primer año de dichas Instituciones que [illegible] en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en diez y ocho de Junio del presente año.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente á su pedimento en Sevilla a 18 de Junio de 1829

D.r Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Ybarra

D.r Cespedes

D. J. Gutierrez

Sev.a 2 de Sbre. de 1829

Es de buena conducta

Por atrasado de la J.ta de Cen.a

D. Juan Bta. Huerta

Sec.e

Sello 4.º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830
Año de
1830.

D.n Manuel María Céspedes, Doctor en ambos derechos, en Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedrático de Instituciones de la misma &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquín de la Escalera é Hidalgo ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en la qual se explicaron las materias que comprende el segundo año de instituciones civiles y que dio principio el 18 de Octubre de 1829, y finalizó el 18 de junio del presente de 1830.

Y p.a que conste doy la presente á su peticion, en Sevilla á 18 de junio de 1830.

D.r Man.l María de Céspedes

Examinado y aprobado tha u l u [illegible]

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Certifico q.e asistio ygualmente a la Academia Dominical fcha ut supra:

D.r Ybarra

Sev.a 24 de Ag.to de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D.r Mar[illegible]
Sec.o

SELLO 4º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

Yo el Ynfrascripto Secretario Ynterino de la Universidad literaria de esta Capital &c.

Certifico que D. Jose Maria Escalera natural de Fuentes Diocesis de Sevilla, tiene ganados y provados en esta Universidad dos años de Filosofia q. estudio, el primero Matematicas Logica y ontologia de mil ochocientos treinta y cuatro, á treinta y cinco; y el segundo Fisica general y particular de ochocientos treinta y cinco, á treinta y seis. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y seis=

Lic.do Jose Fernandez Guevara
Srio. int.º

384

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion

D. José Escalera natural de Fuentes de Andalucía con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

José M.ª Escalera y Chiavarrina

Decreto

Sevilla 16 de Julio de 1841.

Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

[illegible]

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Escalera, natural de Fuentes de Andalucía

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repa una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Can didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reproba cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gra duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

José M.ª Iceta
y Granada

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ocho cientos

El Candidato D. se pre sentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

José M.ª Iceta
y Granada

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodi llas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion ac cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

José M.ª Escalera y Piñaranda

...cion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

José M.ª Escalera y Piñaranda

D. Antonio Gutierrez D.r en Jurisprudencia y Catedratico de 7.o año de dicha facultad

Certifico que D. José Escalera y Peñaranda ha asistido à la Catedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y para que lo haga constar donde le combenga, le firmo este en Sevilla à 20 de Octubre de 1843.

D.r Ant.o Gutierrez

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Escalera, natural de Fuentes de Andalucía, ha ganado en esta escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta.

Uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á claustro pleno en doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual practicó los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos

Y otro de Derecho Político constitucional y Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Asi consta de los libros de

esta Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste donde convenga [illegible]
do firmo á su instancia la presente en
Sevilla á quince de julio de mil ochocientos
cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.º

Lutaw. lib. 2º fº 70 vtº nº
Drs. cuarenta y siete rs.
D. Bayo

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

[left margin:] Sevª 17 de Julio de 1844. Ocurra para q. se celebre el Alumno de este alumno el Sabado del corr.te a ley en punto de la tarde. [illegible] Lpez [rubric]

D. José Escalera, natural de Fuentes de Andalucía, como mejor proceda digo: que segun resulta de la certificacion adjunta, tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que

Supp.º a V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo. Pido justicia Juro Vª.

José Mª Escalera

Santervas – Gutierrez – Beas – Escud.º – D. Jn. – Rivera.

Sevª 20 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

En la Ciudad de Sevilla a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron los Señores Doctores D. Antonio José Santervas, D. José Gutierrez, D. Ramon de Beas, D. Juan Nepomuceno Escudero, y D. José Rivera. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. José Escalera, y a puerta cerrada fue preguntado por todos los Señores mencionados, y por espacio de una hora, doce minutos cada Doctor, sobre todos los estudios elementales y de ampliacion que comprende hoy la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo respondido el interesado de quien juzgó mas oportuno, se procedió en la forma de costumbre á la votacion del tanteo de Licenciado en la misma facultad de Jurisprudencia, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. Así terminó este acto á que fue presente

de que certifico = Lo borrado no vale = Entre renglones á puerta cerrada = vale =

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

Sev.ª 22 de Julio de 1844.
Citese p.ª que se celebre el 2º acto de Lic.do en Jurisp.cia de este interesado el Martes 23 del corr.te á las 8 en punto de la mañana
M.S.

D.r Ruiz
Rr.

Alumno.

V. Ol.r = D.r Santaella = Gutierrez = Herry = Carmona = Beas = Bedmar = D.n Man.l Andrio = Tejada = Ester = Alava = Cepeda
Faltó el S.r D.r Tejada, y se llamó al S.r D.r Guilleleni. Sev.ª 23 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

A las siete en punto de la mañana de este dia, se reunió en la Camara Rectoral el S.r D.r Fran.co Ester, único que compareció de los tres Señores citados al efecto. De un saco que contenia bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaban con los numeros ciento veinte y uno, ciento cincuenta y cinco, y ciento noventa y nueve, á las cuales correspondian las siguientes leyes en el catálogo numerado tambien y formado al intento:,, Ley tercera titulo once, del libro diez. ,, Ley veinte y cuatro titulo ocho, partida quinta. Ley tercera titulo [illegible] libro doce de la Novisima Recopilacion. Meditadas estas leyes por el Candidato D. José [illegible] manifestó que elegia la segunda. En seguida se retiró á una pieza aislada del edificio, donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que el texto de la ley, bajo la vigilancia del Sr. D.r Ester, en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

En la ciudad de Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las ocho y cuarto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Rector, D. Manuel de Jesus Carmona D. José Gutierrez D. Francisco de P. Herry, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedr. y en calidad de Claustrales los Señores D. Miguel Andrio, D. Fran.co Ester D. José Guilleleni, D. José M.a de Alava y D. Ygnacio Cepeda. Con el objeto de designar los Señores que habian de hacer las reflexiones, oportunas sobre lo que dijera el Graduando, en la Camara, se echó suerte entre los Señores Doctores mencionados, excluyendo al S.r R.r por no ser facultativo, y tocó á los Señores Gutierrez y Beas. En seguida entró el Candidato, y á puerta abierta y sin tiempo fijo, leyó la ley, la expuso é interpretó segun le pareció mas conveniente. Inmediatamente los Sres. Gutierrez y Beas, le objetaron durante media hora, y le hicieron las reflexiones oportunas sobre lo expuesto por el Candidato, á que satisfizo este segun le pareció mas adecuado; por su órden y por tiempo de media hora le preguntaron los demas Señores sobre los estudios teóricos elementales y de ampliacion que forman la carrera de Jurisprudencia, y el Candidato contestó segun le pareció conveniente. Acabado el término de la ley, se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado por diez y una R. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

Sev.ª 25 de Julio de 1844.
Citese p.ª que se celebre el 3.º acto de este alumno el Sab.º 27 del corr.te á las 8½ de la mañana.
M.S.

D.r Ruiz
Rr.

A las cinco y media de la mañana de este dia se reunió en la Camara Rectoral el S.r D.r D. José Guilleleni, único que compareció de los tres Señores citados p.ª dar puntos al D. José [illegible] Presente este, de un saco que contenia cincuenta bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte, las cuales se señalaban con los num. diez, trece y diez y [illegible] á los cuales correspondian los siguientes casos practicos, en el catalogo de casos practicos, numerado tambien y formado al intento.,, A presta á B. [illegible] la cantidad de mil quinientos r. constando el prestamo de una escritura pública [illegible] derecho tiene A. p.ª pedir á B. la referida cantidad? ,, A. dueño de una [illegible] cerrada entre las tierras de la propiedad de B. tiene que atravesar por [illegible]

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

para entrar en la finca. En efecto así lo estuvo verificando durante treinta años, pero al cabo de estos B. enajenó las tierras de su propiedad y el nuevo comprador se resiste á que A. continúe pasando por las referidas tierras. ¿Tiene derecho A. para verificarlo en…? = A. contrajo matrimonio con B. A. cometió adulterio y con posterioridad B. que es la muger tambien lo cometió. ¿Puede A. separarse de B.? Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia el primero de estos casos y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde mas á propósito que recado de escribir, bajo la vijilancia del S.r D.r Guichelmi, en lo cual fue con ambos entendido. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Ent.do = u = mil = valen.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las ocho y cuarenta minutos de la mañana se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Francisco de Paula Ruiz y Alarcon, Rector, D. Antonio Santovar, D.n Man.l de Jesus Carmona, D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Bedmar, D.n Francisco de Paula Herr, D. Ramon de Beas, Catedr.s y en calidad de Claustrales los Señores D.n José Guichelmi D.n Miguel Jorvalan Andia, D. Fran.co Ester, D.n José M.a de Mesa y D.n Ygnacio Cepeda. Escluidos los Señores Herr y Beas, que ya habian arguido en el acto anterior, se echaron suertes entre los demas Señores concurrentes, excluyendo tambien al S.r Rector por no ser facultativo, y salieron los Señores Doctores Santovar y Ester p.a hacer las observaciones oportunas sobre lo que dijera el graduando. Entró en seguida el Candidato D.n José Escalera, que hasta entonces habia estado incomunicado, é hizo relacion del caso practico elejido, exponiendo los trámites del procedimiento en todas las instancias y formulando los pedimentos, autos y sentencias definitivas

que pronunció fundandola. Acabada la relacion los
Señores Doctores Santarvan y Esrar le hiciéron las
observaciones oportunas sobre lo que acababa de exponer
á lo que contestó el graduando, segun le pareció mas
conveniente, inviertiendose en esta controversia media
hora: despues se procedió á la votacion secreta y resul-
tó aprobado por diez Ab y una R : segui-
damente el mismo graduando prestó en manos del S.
Rector, conforme á Dro., y á presencia de los examina-
dores el juramento de guardar la constitucion y
las leyes, ser fiel á la Reina y cumplir bien y fielmen-
te las obligaciones que le impone el ejercicio de la fa-
cultad; y últimamente el S.r Rr. confirió delan-
te de los examinadores el grado de Licenciado en
Jurisprudencia á D. José Escalera.- Asi terminó este
acto á que fui presente y de que certifico.

Instruccion pública
Negº 1º
...

No constando en esta Secretaría del Despacho que haya llegado el acta de exámen de Licenciado en Jurisprudencia de D. José Escalera que se verificó en esa Escuela en 24. de Julio de 1844. segun V. S. manifiesta en su comunicacion de 10. del actual, S. M. se ha dignado resolver que remita V. S. un duplicado de dicha acta para que pueda espedirse en favor del interesado el título correspondiente. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Diós guarde á V. S. muchos años. Madrid 18. de Mayo de 1845.

El Subsecretario.

Juan Fº [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Seccion de [Instr]uccion pública.

Muy Sr. mio: Remito á V.S. para su entrega al interesado un [títu]lo de Licenciado en Jurisprudencia, espedido á favor de D. José Escalera; de cuyo [reci]bo se servirá V.S. darme aviso. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 2. de Julio de 1845.

El Subsecretario,

Juan F. Martinez

Juan

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Juan Nepomuceno Antonio de Padua hijo de D. Antonio Maria Licasena y de Dª Maria Magdalena Villarejo

Licenciado D. Juan Antonio Romero Cura Rec-
tor dela Parroquial Yglesia de San Juan Bautista
unica de esta Villa de Herrera del Duque Certifico: Que
en un libro de bautismos pertenecientes a dicha Parro-
quial, cuyo principio fue el dos de Junio de mil ochocien-
tos once y acabo el quince de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco a la buelta de su folio veinte y uno se
registra una partida la que copiada a la letra es segun
sigue= En la Yglesia de San Juan Bautista unica Parro-
quial de esta Villa de Herrera del Duque en diez y nueve
dias del mes de Mayo de mil ochocientos doce: Yo Don
Gregorio Vazquez de Castrillo su cura propio bautice so-
lemnemente puse el santo Oleo y Chrisma, e hice los de-
mas exorcismos que el Ritual Romano ordena a un niño
hijo lexitimo del Capitan retirado D. Antonio Maria
Licasena natural dela Ciudad de Sevilla, y Dª Maria
Magdalena Villarejo, natural dela Puebla de Alcocer,
su muger, y vecinos de esta, el cual nacio dia diez y seis
de el dicho mes como a las ocho dela mañana y le
puse por nombre Juan Nepomuceno, Antonio de Padua.
Abuelos Paternos, D. Juan Licasena, y Dª Francisca Lara,
naturales y vecinos de Sevilla: maternos, D. Francisco Be-
nito Villarejo y Dª Maria Jofre Rebadera, difuntos
naturales dela Puebla de Alcocer de este Arzobispado
de Toledo, y vecinos de esta Villa. Fue su Padrino que
le tubo in sacro fonte D. Roque Garcia Torralba de
estado Casado, de esta vecindad, a quien adverti el paren-
tesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina
Christiana. Testigos Juan Antonio y Jose Cabezas de esta

Villa, y para que conste lo firmo con el Padrino Varquez
D. Gregorio Varquez de Castrillo = Roque Garcia Torralba
Ytn mismo Certifico que en referido libro de bautismos, y á
la buelta del folio ciento sesenta y nueve consta que en esta
Villa de Herrera del Duque á dos de Mayo de mil ocho
cientos diez y ocho el Ylustrisimo Sor. D. Juan Arciniega
obispo de Adra Auciliar de este Arzobispado por el Exmo
Sor. Cardenal de Borbon, Arzobispo de Toledo, del Consejo
de S. M. Canonigo de su Santa Primada Iglesia administro
el Santo Sacramento dela confirmacion en la de San Juan
Bautista unica Parroquial de esta dha Villa siendo Padri
nos D. Juan Jose Garcia Torralba Chacon y su Esposa Doña
Francisca Chacon y Barrado; y en el folio ciento setenta don
de principian las partidas de Confirmados por orden nume
rico copiado á la letra el sexto numero dice segun sigue: Don
Juan Escacena hijo de D. Antonio y de Da. Magdalena
Villarejo = Cuya confirmacion acaba al folio ciento noventa y
dos del mismo libro diciendo,, Suman las partidas delos confir
mados por dicho Ylustrisimo Sor. en el dia dela fha y de
hoy tres de dho mes y año, mil y once. Y lo firmo su Sria.
Ylustrisima = Juan Obispo de Adra = tanto la partida de
Bautismo como la de confirmacion anteriores estan bien y
legalmente Copiadas, y conformes en un todo con sus respecti
vos originales en el Libro y folio citados a donde me remito
caso necesario; y para los efectos combenientes al interesado D.
Juan Nepomuceno Escacena, y á solicitud de D. Juan Lucio
Romero Castillejos vecino de esta Apoderado en ella de D. An
tonio Maria Escacena que lo es de Sevilla, y Padre legitimo
de dho interesado, doy la presente que firmo en Herrera del
Duque á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y
ocho = Licenciado D. Juan Antonio Romero = D. Manuel
Simon de Caucrel Pro. Notario ordenador de Diligs. vecino
de esta Villa y Narciso Morales Luengo unico Esno. desu
numero damos fe: Que el Sor. Licenciado D. Juan Antonio Romero
por quien se halla puesta y librada la Certificacion antecedente se
gun y como en ella se titula Cura Rector dela Parroquial Iglesia
de esta Villa, y la firma con que la ultima de su puño y letra la mis
ma de que usa en todos sus escritos que por su notoria legalidad me
recen credito en juicio y fuera de el; en fe delo qual lo signamos y
firmamos en esta Villa de Herrera del Duque á veinte y tres de Marzo
de mil ochocientos veinte y ocho = tiene un signo = D. Manuel Simon y Cace
res = tiene un signo = Narciso Morales Luengo

Concuerda a la letra con la certificacion original que al efecto me fue exibida por el interesado quien la
recogerla y firma aqui su recibo en fe delo qual firmo el presente en Sevilla catorce de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno = Juan Nepomuceno Escacena

Juan Fernandez
Santa Cruz
Esno. Pco.

395

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 ·

Año de 1831.

D. José Antonio de Arzpacochaga Coronel de Infantería retirado Br. en Filosofía graduado en la Rl. Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Juan Nepomuceno Lucacena y Villarejo ha asistido á la Academia q. he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía q. principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y p.a q. conste y sirva á los fines prevenidos en la Rl. orn. de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Nota
...dicado por
...mo mandado
...plan de estudios
...pacochaga

José Antonio
de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

L. Marmol — Arrespacochaga — Bravo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dn. José Antonio Arrezpacochaga Coronel de Infantería retirado y Bachiller en filosofía graduado en la Rl. Universidad de Sevilla, catedrático de la dha facultad en la misma Rl. Universidad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Nepomuceno Escacena y Daza; de la Villa de Herrera del Duque, ha asistido á la academia q. he tenido de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura expresados que principio en 2 de Enº. y concluyo en igual dia de Julio del año de la fha; con puntualidad aplicación y aprovechamto. habiendo estudiado pr. los libros señalados en el plan de Estudios vigente.

Y pa. q. sirva á los fines prevenidos pr. la dn. de 30 de Enº. del año proximo pasado doi la presente en Sevilla á 1º de Ybre de 1832

José Antonio
de Arrezpacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Sebre. de 1802

Dn. Marmol Arespacochaga Bravo

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

D. Juan Nepomuceno Escacena natural de Herrera del Duque como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía; por lo q.l Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Nepomuceno Escacena y Villarejo

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que tenga ganados esta parte. Así lo mandó el S.r Rector de la Univ.d de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Acevo

D. Baquerizo Sec.o

En cumplim.to del auto antecedente certifico que D. Juan Nep.no Escacena, natural de Herrera del Duque, ha ganado en esta Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochoc.s treinta a mil ochoc.s treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Metafísica y Ética, que deberá probar en su día con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochos.^s treinta y tres.

V.^o B.^o p.^r S.^o

D.^r Cerezo D.^r Moreno

D.^r Juan Bayuerzo
Ser.^o

Auto – Remitase este exped.^te á la Inspecc.^n grl. de Instrucc.^n p.^a Ctas.^l p.^r lo mandó así el S.^r R.^r de la Univ.^d de Sev.^a á quince de Mayo de mil ochos.^s treinta y tres, de q.^e certifico.

D.^r Cerezo

D.^r Bayuerzo
Ser.^o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D.n José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones Filosoficas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Nepomuceno Escacena y Villarejo Natural de Herrera del Duque ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica como igualmente á las Academias Dominicales que he presidido: y para que conste doy la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.ª 3 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Pref.ª de Cl.nº
D.r Maestre

339

Sr. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

El Br. Dn Juan Nepomuceno Encacena, vecino de Herrera del Duque; haze presente á V.S. que pr causa dela mobilizazion extraordinaria no ha podido presentarse en esta hasta el 10 del presente dia q. pude conseguir licencia de mis gefes pa pasar á esta a continuar mis estudios, y desde el 11 estoy asistiendo ala clase de segundo año de teologia; y no creyendo necesitar certificacion alguna pa la matricula

Suplico á V.S. me admita ala espresada matricula con protesta de presentar dicha certificacion: gracia q. no dudo merezer delos buenos sentimientos de V.S. Sevilla 21 de Enero de 1837

Juan Nepomuceno
Encacena

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837

AÑO DE 1837.

[illegible] habilitado por la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Dn. Antonio Gonzalez de Franco 1r. comandante del batallon de la Milicia Nacional de Utrera, y del que se formó movilizado de todos los pueblos subalternos de [illegible] Certifico que D. Juan [illegible] de [illegible] perteneciendo como movilizado a la Compª de Moron [illegible] en Sevilla cuando se dirigio [illegible] el cuerpo, lo encargo [illegible] y practicar otras diligencias del servicio que ha estado practicando hasta el veinte del presente sin sueldo ni retribucion y para su satisfaccion doy la presente en Utrera veinte y cinco de [illegible] de mil ochocientos treinta y siete — Antonio G. de Franco

Es copia conforme con su original que me ha presentado este interesado y se le devuelve, de que certifico, como secretario del Ayuntamiento [illegible] de mil ochocientos treinta y siete. Enmendado [illegible] Vale.

Pro Bac. gradu in Jure Cæsareo obtinendo

Has Juris Civilis Theses D. Josephus Escobar propugnaturus offerst. =

1.ª C.

Ut rei Dominium transferatur necesse est ut vacua sit ab omni possesore. =

2.ª

Nec Legatarios, nec Fideicommissarios prohiberi esse testes in testamento. =

His propugnandis aderet D. Supradictus in Regia Universitate Hispalensi Preside D. D. Antonio Joseto Santervaz et Lerin juris Civilis Cathedræ Moderatore Advocatorumque Hispalensis numero adscripto. =

No contienen reparo Sev.ª 1.º de Abril de 95 Dr. Siles

Die 10. Aprilis. anno Domini 1795.

Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de es-
ta Real Universidad de Sevilla y Catedratico de Ma-
tematicas de ella.

Certifico q. Dn Josef Es-
cobar y Adame natural de Escasena del Cam-
po ha asistido con puntualidad desde Octubre de
1813 hasta Junio de 1814, y para que
conste donde combenga doy la presente en Sevi-
lla á 19 de Octubre de 1814.

Dn Gabriel Rodriguez
Cated.co de
matem.cas

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Dro. Romano. &c.

Certifico q. Dn. Josef Escobar, natural de la Va. de Escazena del Campo ha asistido con exactitud y aprovechamto. a la Clase de mi cargo en el curso anterior; y pa. q. lo pueda hacer constar donde le convenga le doy a su instancia esta q. firmo en Sevilla a 21 de Octubre de 1817

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Dr. Dn. Antonio Ma. Rodas de los Claustros de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, y su Catedratico en la actualidad de la clase Dro Romano &c.

Certifico q. Dn. Josef Escobar y Adame natural de la Va. de Escazena del Campo de este Arzobispado, asistio todo el proximo pasado curso a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. Y pa. q. lo pueda hacer constar donde y quando le convenga, doy esta en Sevilla à 22. de Mayo de 1818.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

Ex lege 4 Cod. T.º de Tut. Testam.

S. D. C.

Filio exheredato testamento rite facto recte tutor datur

Defend.

A Josepho Escovar in hac regia Universitate Hispalensi: sub presidio D. D. D. Antonii Rodas

Sev.ª 22 de Abril de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Manl. de Siles

Dr. Rodrig.z

No tiene reparo

Dr. Siles

Sire!

10

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de y artes; Catedratico por la misma de Drô Civil: Abogado de los Concejos y de este Y. C. e individuo de su Junta de Govierno &c. &c.

Certifico y juro qe. Dn. Josef Escovar natural de Escazena del Campo ha asistido á la Clase de mi cargo el curso proximo pasado qe. principió en Octubre de mil ocho-cientos diez y ocho y termina en Mayo del presente año, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento; y para qe. lo pueda hacer constar donde y quando le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla a diez de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Dr y Maestro Dn Antonio Ma de Rodas del Claustro y gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y artes; Catedratico por la mismas de Dro Civil: Abogado de los Rs Concejos y de este Y. C. e individuo de su Junta de Gobierno &c. &c.

Certifico y Juro q. en el dia ocho del corriente mes de Mayo Dn José Escovar tuvo ante mi el acto de Sabatina preparatorio a el Bachilleramto en Leyes en el qual despues de la correspondiente propuesta defendio una question deducida del Codigo a la q. le arguyeron en forma y en materia Dn Jose de Sires, Dn Josef Asencio, y Dn Carlos de Masa Condiscipulos del mismo, cuyas objecciones satisfizo completamente, denotando en todo el acto su aprovechamto y pa q. lo pueda hacer constar le doy esta a su instancia en Sevilla a diez de Mayo de mil ocho cientos diez y nueve

Dn Antonio Ma de Rodas

El Dr. y Mtro. Dn. Josef Ma. Gutierrez del Claustro y Gremio [de] la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes; [Cate]drático por la misma de Dro. Civil: Abogado de los Rs. Concejos [Presi]dente J. C. e individuo de su Junta de Govierno &c. &c.

Certifico y Juro q. Dn. Josef Escovar natural de Escazena del Campo ha asistido a la clase de mi cargo el curso proximo pasado q. principio en Octubre de mil ocho-cientos diez y ocho y termina en Mayo de este presente año, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento: y para q. lo pueda hacer constar donde y quando le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla a diez de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Dr. José Gutierrez

El Dor. Dn. Bartmé. Ga. Romero y Bernl., del Claustro y Gremio de la Univd. lita. de esta Ciudad, en el de Leyes, su Catedratico de Constitucion y dro. politico &c.

Certifico, y en caso necº. juro, qe. Dn. Jose Escobar, natl. de Escacena del Campo, ha asistido á la clase de mi cargo en todo el curso qe. acabó en diez y ocho de Jund. ultº., con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. — Y pa. qe. conste, á solicitud del intdo., firmo la presente en Seva. siete de Dicc. de mil ochocientos veinte y uno —

Dor. Bartmé. Ga. Romero
y Bernl.

[illegible]

[illegible] 24 de 1822.

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

411

Y. el Sr. Dn. Manuel de Cespedes, Abogado de los Trib.s de la Nacion y Moderante de la Academia de Jurisprudencia practica de la Universidad de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Escobar y Adame natural y vecino de la Villa de Escacena del Campo ha asistido con puntualidad y aprovechamto. este año escolastico proximo pasado q. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y acaba en el dia de la fecha: y para q. conste doy esta a instancia del interesado en Sevilla a 31 de Mayo de 1823

D. Cespedes

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[...]Instruccion pública.

Muy Sr. mio: Devuelvo á V.S., para su entrega al interesado el Título de Licenciado en Jurisprudencia de D. José Escalera, que V.S. remitió [c]on comunicacion fecha 18 del corriente, y de cuyo recibo se servirá darme aviso. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1845.

El Subsecretario

Juan F. Martinez

El Lic.do D.n Matías de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Liter.a en el de Artes, y Cathedratico Sost.o en ella de Log.ca y Metafisica de la misma =

Certifico, y juro q.e D.n Juan Nepom.no Ecuvezi natural de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi cargo con exacta puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to haviendo desempeñado con el mayor interés quantos actos literarios le encargué. Sevilla y Junio 25 de 1821.

Lic.do D.n Matías de Saav.a
y Villaseñor

SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1823. — FERN. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

Yo el Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de derecho natural y de Gentes. &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á las clases de mi cargo desde principios de Octub.e de 1822 hasta fin de Mayo de 1823 con aplicacion, puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1823.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Pagó p.r esta certific.n 20 r.s
para probar un curso. D. Muñoz

Yo el Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Yberri del claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las de leyes y artes su Catedratico de Economia Politica por S.A. Abogado de los Tribunales Nacionales, Socio de la Economica de la misma Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Juan Nepom.o Ciudad natural de esta Ciudad ha asistido ala referida Clase de mi cargo, desde principios de Enero hasta el 31 de Mayo en q. concluyó el curso con aplicacion aprovechamiento y dos faltas. Y para q. conste donde combenga, doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio seis de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

Dr. Muñoz

el Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Derecho Civil &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Neponmuceno Escudero, ha asistido a la clase de mi cargo desde principios de octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta fin de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos, en Sevilla á treinta y un dias de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de la Universidad de Sevilla, de los de Leyes y Artes, su catedratico de Derecho Civil. &. &. &.

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. Juan Nepomuceno Escudero, natural de esta Ciudad, ha asistido ála clase de mi cargo, desde principios de Octubre de ochocientos veinte y tres, hasta fin de Mayo de ochocientos veinte y cuatro, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste doy la presente á mis ruegos, á once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. José Gutierrez

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

206.

418

Sevª. 6 de Dic. de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Srs. Rect. y Dort. del Trib.l de Censura.

Dn. Juan Nepomuceno Escudero, natural y vecino de esta Ciu. Lizdo. en Filosofia, cuyo Grado tomó en Junio de este año; y cursante en la Facultad de Leyes: á VV. SS. hace presente que deseando continuar dha. Carrera esta en el caso de aspirar á que se le matricule para el curso que va á principiar en el año que corresponda segun los que tiene probados, probará, y resultan de la Matricula que original acompaña: No presentando por ahora su partida de Baptismo, ni las certificaciones prebenidas en el Artº. 268. Titº. 30. del Plan aprobado por S. M. porque todo ello resulta en la Secria. de esta R.l Universidad, y expedte. formado pa. habersele admitido al Grado de Liz. en Filosofia qe. tomó en Junio de este año, y qe. en caso nesesario se petirá.

Supp.ca a VV. SS. se sirvan decretar se le matricule para este Curso en el año qe. corresponda, como lo espera de su Justificacion. Sevilla 29 de Novre. de 1824.

Ldo. Juan Nepomuceno Escudero.

242

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

419

Sres Rector y Vocales dela Junta de Censura.

Sev.a Jun.o 6 de 1825.

Cumplida la protes-ta

D.r Cerero

D.n Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda, natural, y resid.te desta Ciu.d Matriculado en 5.º año de Leyes con la protexta de presentar su Partida de Baptismo, y Certificaciones prebenidas en el nuevo Plan de Estudios: A V.S.S. hace presente que habiendo obtenido estos Docum.tos los presenta, cumpliendo con lo que ofreció.

Supp.ca á V.S.S. los haya por presentados, y se sirvan declararle por cumplido en esta parte: Así lo espera V.S.S. Sevilla 26 de Mayo de 1825.

L.do Juan Nepomuceno Escudero

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Certifico yo el infraescrito Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Y.a de Sev.a que en el libro 47 de Baptismos al f.º 373 se halla la sig.te

Partida — En Domingo diez de Marzo de mil ochocientos y cinco a.s yo el infraescrito Cura mas antiguo del Sag.º desta S.ta Pat.l Y.a de Sev.a Baptizé solemnem.te a Juan Nepomuceno Domingo Jose Ygnacio Maria del Amparo de los S.tos Martires; que nació el mismo dia, hijo leg.mo de D.n Juan Nepomuceno Escudero y de D.a Maria Josefa Ojeda nat.s de esta Ciudad; Abuelos Paternos D.n Fran.co Jose Escudero nat.l de la Villa de Osuna; y D.a Maria Josefa Gutierrez nat.l de esta Ciudad de Sev.a Abuelos Maternos D.n Domingo Ojeda y D.a Rosalia Duque nat.s de dha Ciudad: fue su Padrino D.n Domingo de Ojeda su Abuelo Mat.no a q.n adverti el parentesco y sus oblig.es y para que conste lo firmé fho ut supra = D.r D.n Miguel de Herrera Cura -

Concuerda con su original. Sev.a y Mayo 20 de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r D.n Leandro José de Flores

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Y.a de Sevilla, que D.n Juan Nepomuceno Escudero, y Ojeda, mi Parroquiano ha sido siempre amante de la R.l Persona de S.M. y adherido a sus soberanos derechos, y que nunca fue Local, ni pertenecio a las Asociaciones y asambleas Revolucionarias, al lado y sombra de sus Padres, jamas desmintió la sana doctrina, que le enseñaron. Sevilla y Mayo 20 de 1825

Pedro Peraza
Cura

Como Alcalde de Barrio de la Demarcacion 3.ª de la Parroq.ª de S.ta Maria Magdalena de esta ciudad.

Certifico que D. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda que abita en dha Demarcacion, es de buena Conducta Politica y Moral, no fue local, ni pertenecio á ninguna asociacion reprobado en el tpo de la Constitucion. Y á su pedim.to doy la pres.te en Sevilla en 21 de Mayo de 1825.

Juan Marquez
Barroso

Dn Juan Nepomuceno Escudero natural de la Ciudad de Sevilla y cursante en el quinto año de Leyes, se presentó, con la correspondiente cedula de su Catedratico, á examen de Religion, y fue aprobado. Sevª. 6. de Novd. de 1825.

Dn Munta

Dn. Marquez

[rúbrica]

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

Yo el Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Digesto Romano=hispano &.&.&.

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. Juan Nepomuceno Escudero natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido ala clase de mi cargo, que principio en Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyo en Junio de ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para que conste donde convenga á el interesado, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Arredondo Dr. Manrique Dr. Rodas

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yó el Doctor Dn. Manl. de Cespedes del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de tercer año de Instituciones civiles &. &. &.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda, está capaz para entrar á graduarse á claustro pleno. Y para qe. conste doi la presente en Sevilla á 14 de Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

Nos los Doctores Dⁿ Francisco Mancheño y Dⁿ Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rˡ Universidad Literaria de Sevilla y sus catedraticos de la Academia de Practica forense y Novisima Recopilacion.

Certificamos, y en caso necesario juramos, qᵉ Dⁿ Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo, en este curso del año de ochocientos veinte y cinco á ochocientos veinte y seis, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y pᵃ que conste donde convenga le damos la presente á sus ruegos en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dⁿ Tomas Romero de Agredano — Dⁿ Franᶜᵒ Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevᵃ 6. de Junᵒ de 1826.

Dⁿ Agredano — Dⁿ Mancheño — Dⁿ Rodas

Sevª y Octᵉ 23 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dⁿ Cerero
Secʳ

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827.

El D.or D.n Diego Suarez, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Abogado del Il.tre Colegio de esta R.l Aud.a y Moderante dela Academia de Leyes

Certifico: y en caso necesario juro: Que D. Juan Ne pomuceno Escudero, cursante en septimo año de Leyes, ha asistido hasta el presente al curso Academico que prin cipio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, sin haber hecho ni una falta: Y para que cons te le doy la presente que firmo en Sevilla a once de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Diego Suarez

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Los D.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad Catedraticos de Novisima recopilacion, y de la Academia de Practica Abogados del Ilt.re Colegio &.

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e el Subdiacono D.n Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á las referidas clases de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el curso que dió principio el diez y ocho de Octubre de ochocientos veinte y seis y concluye en el presente mes: y p.a que conste damos la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sevilla 7 de Junio de 1827

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Ynspeccion Gral
de
Ynstruccion publica

112.
427

Esta Ynspeccion gral en 24 de Junio ultimo declaró nulo el curso de Economia Politica, que constaba como uno de leyes en el expediente de Dn Juan Nepomuceno Escudero; mas como este Cursante la haya representado que tiene ganado el de derecho natural simultanea con el de Economia; ha resuelto con presencia del articulo 14 de la Real Cedula de 25 de Julio de 1824, que, siempre que el interesado presente la certificacion del derecho natural que refiere y resultare legitimo, se le admita al grado de Licenciado en leyes, que anteriormente habia solicitado.

Dios güe a V. S. muchos años
Madrid 18 de Setiembre de 1827

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

mil ochocientos veinte, digo, diez y nueve a mi orden

Inspeccion General de Instruccion publica.

Esta Inspeccion gral. ha examinado el expediente de D.n Juan Nepomuceno Escudero sobre recepcion del grado de Licenciado en leyes, y resultando de la certificacion del Secretario tener el interesado un curso de matematicas ganado en el de 19. á 20., en la Sociedad Economica de Amigos del Pais, ha acordado que V. S. diga si en el curso de 19. á 20. eran incorporables dhos. cursos de matematicas ganados en la Sociedad Economica, y que al mismo tpo. exprese cuando y en donde se recibió de B.er en leyes á Claustro pleno.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 15. de Junio de 1.827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

mil ochocientos veinte, digo, diez y nueve a mil ochocien

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827.

D. Juan Nepomuceno Escudero, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á los actos para dicho grado y siendo aprobado conferirmelo en la forma ordin.a Pido justicia &.

Juan Nepomuceno Escudero

Auto / Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados, y los grados que tenga recibidos. Lo mandó así el S.r D.or D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancel.o de esta Real Univ.d literaria de Sevilla á veinte y seis de Ab.l de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propietario.

M. / D.r Maestre

D.r Baquerizo

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario de esta Univ.d por ausencia del propietario q.e D. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad, tiene incorporado un Curso de Matematicas que ganó en la Sociedad económica de Amigos del Pais de esta dha. Ciudad en el de mil ochocientos veinte, digo, diez y nueve á mil ochocien

tos veinte: despues ganó en esta Universidad un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Etica, otro de Economía Política y otro de Derecho Civil en los cuatro años académicos de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, con cuyos Cursos se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, pasando á estudiar finalmente el Digesto Romano-Hispano, y Novísima Recopilacion y Práctica que probó y ganó en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis y de este al veinte y siete está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica, que deberá probar á su tiempo con los documentos correspondientes. Así resulta de los libros de esta Secret.ª interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y seis de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º Orozco — D.r Juan Bagueri[illegible]

D.r Maestre — D.r Siles

Auto. Remítase a la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública este exped.te en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Así lo mandó el S.r Rector y Cancel.r de esta Univ. de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocient.s veinte y siete, de que certifico.

M. / D.r Maestre

D.r Bagueri[illegible]

Asimismo Certifico yo el infrascripto Secretario que D.n Juan

430

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Nepomuceno Escudero ha acreditado haber asistido á la Academia Dominical de Leyes y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Baquerizo

Inspeccion Gral. de Instruccion publica

Enterada esta Inspeccion General de lo informado por V.S. acerca de la Solicitud documentada de D. Juan Nepomuceno Cendero Ruiz Recibirse de Licenciado en Leyes, que devuelvo á V.S. y de lo que resulta de la Certificacion de Cursos puesta por el Secretario; ha acordado que mediante á que ni aun por el Plan de 807 puede contarsele el de Economia por 2.º de Leyes y estudie este interesado el 3.º de esta facultad, y ganado que sea reproduzca su Solicitud para graduarse de Licenciado que ahora intempestivamente solicita.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Julio de 1824.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828

El Ldo. Dn. Franco. Astorga y Miranda Pro. Moderante de la Academia de Oratoria de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero Diacono de esta Ciudad, ha asistido a la referida Academia de mi cargo desde qe. principio el curso hasta el presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste donde convenga, doy la presente: Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho. =

Lic.do Franco. Astorga

El B.r D.n Ygnacio Anaya Lopez encargado por el S.r Rector de las Explicaciones extraordinarias de Canones en esta R.l Universidad.

Certifico del mismo modo qe. el espresado D.r Dn. Juan Nepomuceno Escudero ha asistido a las dhas explicaciones de mi cargo y continua asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla fha ut supra.

Br. Ygnacio Anaya Lopez

Sevª. Mayo 12 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Sr.

El Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones = por lo que =

Sup.co a V. I. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Doctor D. Juan de Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas que ganó en la Sociedad Economica de esta Ciudad de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad los Cursos de Lógica

Etica, Derecho Natural y de Gentes y Economía Política si
multaneamente, y Derecho Romano en los de mil ochocientos
veinte y mil ochocientos veinte y cuatro: con estos años se gra
duó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en quinse de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Despues ganó los
Cursos de Digesto Romano-hispano y dos de Novisima
Recopilacion y práctica de mil ochocientos veinte y cuatro á
mil ochocientos veinte y siete, con los cuales se graduó en virtud
de orden de la Inspeccion de Licenciado y Doctor en Leyes
en seis de Noviembre y veinte y tres de Diciembre de mil ocho
cientos veinte y siete. Por ultimo esta matriculado en segundo de
Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las cer
tificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Cen
sura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia
á las Academias dominicales y por tres meses á las explicaciones
de extraordinario; segun se averigua delos libros de esta Secreta
ría de mi cargo a que me remito. Sevilla y Mayo veinte y uno
de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º

D. Maestre
R.or

V.º B.º
D.r Gom.z Pardo

D.r Juan Baquerizo

Auto y
C. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pu
blica. Lo mandó asi el S.r Doctor D. Nicolas Maestre Sous de Mon
salve R.r y Cancelario de esta Universidad á veinte y uno de Ma
yo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. D. Maestre
R.or

D. Baquerizo

Inspeccion Gral. de Instruccion publica.

Habiendo visto esta Insp.on General la adjunta instancia documentada de D. Juan Nepomuceno Escudero sobre recepcion del grado de Br. en Canones, ha resulto que este individuo estudie el 1er año de instituciones Canonicas, pues aunque se le dispensó legitimamente por el grado de Br. en Leyes a Claustro pleno, esta gracia no aprovecha para recibir el de Br. en la otra facultad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 3 de Junio de 1828.

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Yo el Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad su Catedrático de Ynstituciones Canonicas.

Certifico en caso necesario juro qe. el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en igual dia de Junio del de veinte y ocho: Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla a

Dr. José Ramon Vazquez

Sevª Octe. 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

436

Sello 4.º 40. mrs.   HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829   Año de 1829.

El Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad como mejor proceda; digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Canones por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Auto de 6. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico

Dr. Maestre R.r

Dr. Baquerizo Sri.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que el Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad tiene incorporado un Curso de Matemáticas que ganó en la Sociedad Económica de esta Ciudad de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad los Cursos de Lógica, Etica, dro natural y de Gentes y Economia politica simultaneamente en los de mil ochocientos veinte, á mil ochocientos veinte y cuatro; con estos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Despues

ganó los Cursos de Digesto Romano Hispano y dos de Novísima Recopilacion y práctica de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete; con los cuales se graduó en virtud de órden de la Ynspeccion de Licenciado y Doctor en Leyes en seis de nobiembre y veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete. ganó el segundo año de Ynstituciones Canónicas en el de veinte y siete a veinte y ocho y del este al veinte y nueve esta matriculado en primero de Ynstituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve,

V.º B.º Dr. Maestre Rr.

V.º B.º Dr. Vargas Decano

Dr. Juan Baquerizo Sec.º

Auto 6

Remitase este espediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jour de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

437

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

+

El B.r D.n Jose Garcia Sanchez Prõ. Cura de la Villa de Hinojales Substituto de la Clase de Ynstituciónes Canonicas

Certifico y en caso nesesario juro, q. el D.r D.n Juan Nepomuceno Escudero ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á vein

Sev.a 26 de Oct.e de 1829

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

Año de
1829.

El Dr. Dn. Fernando Baños Arenzana Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en Sagrada Teologia Sagrados Canones y Artes, Moderante de la Academia Dominical de Sagrados Canones &.

Certifico, y en caso nesesario juro, qe. el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero, ha asistido á la referida Academia de mi cargo en el curso anterior de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

+

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.e Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Decretales &c.

Certifico y en caso neserario, juro q. el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero Pro. n.l de esta Ciudad, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste donde convenga, doy la presente a peticion del interesado en Sevilla a siete dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta =

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado.

Dor. Vazquez Dr. Carmona

Valga del mismo modo por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 7/11 de 1830,

Don Ygnacio Amaya Lopez

Sev.ª 2 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D.r Amestoy
Srio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

1

El Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Pbro. Canonigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad Rector de su Real Universidad Literaria Doctor en Sagrada Teologia y Br. en Sagrados Canones Catedratico de prima de la espresada Facultad de Sagrada Teologia &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pbro. natural de esta Ciudad, ha asistido por espacio de seis meses, que principiaron á contarse en Marzo y concluyeron en Agosto de este presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada que he tenido en las Casas de mi morada, de Historia y disciplina general de la Yglesia de España digo universal; é Historia y disciplina particular de España, sirviendo de texto los Autores q. espresa el Plan general de estudios pa. el septimo año de Sagrada Teologia y Sagrados Canones, es á saver, el Breviario de Berti, la obra de Dn. Ramon Fernandez Larrea y la intitulada "Analisis de las antiguedades eclesiasticas de España pa. instruccion de los jovenes" su autor el P. Maestro Fr. Manuel Villodas, traducida al latin. Y pa. que conste donde convenga al interesado le doy la presente á su peticion en Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno—

Dr. Franco. de Paula Cerero

Examinado, y aprobado. Sevª. Dicᵉ. 31. de 1831.

Dr. Cerero   Dr. Carmona

442

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831

El Ynfrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla.

Certifico: q.e el S.r D. D.n Juan Nepomuceno Escudero Pro. ha observado buena conducta moral y politica durante su estudio privado de Canones en el presente año, y p.a q.e conste doy la presente en Sevill.a a 30 de Diciembre de 1831.

D.r D.n Evandro José de Flores

Ygualmente Certifico q.e D.n Juan Nepno Escudero ha observado la mejor Conducta y q.e no ha pertenesido alla Milicia nacional sino antes bien amante de la Soberania. Sevilla y Diciemb.e 30 de 1831.

Fran.co Chamorro

4

Illmo. Sor.

El Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pbro. Abogado de los Rs. Consejos a V.S.Y. con el devido respeto espone: que hallandose vacante la Moderantia de la Clase de Oratoria desea ocuparse en el servicio de esta Universidad desempeñandola, si V.S.Y. juzgare que podra desempeñar dho. cargo, ya que no con el esplendor devido, a lo menos con decencia: por lo qe.

Suppca. a V.S.Y. se sirva nombrarlo pa. Moderante de dha Catedra favor que espera de su bondad.

Sevilla 6. de Diciembre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero y Ojeda

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

El Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Canones por lo que =

Supᶜᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dtor D. Fran.co de Paula Cesero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla a seis de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cesero

D. Baquerizo
Sr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Doctor Dn. Juan Nepomuceno Escudero, natural de esta Ciudad tiene incorporados un curso de Matematicas que ganó en la Sociedad Economica de esta Ciudad de mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad los cursos de Logica, Etica, Derecho Natural y de Gentes y Economia

politica simultaneamente en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro; con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Des pues ganó los cursos de Derecho Romano Hispano y dos de Novisima Recopilacion y Practica de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete; con los cuales se graduó en virtud de orden dela Inspeccion general de Instruccion publica de Licenciado y Doc tor en Leyes en seis de Noviembre y veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete. Ganó el Se gundo año de Instituciones Canonicas en el de vein te y siete á veinte y ocho y de este al de mil o chocientos treinta y uno tiene ganados el primero de Instituciones Canonicas, el de Decretales y el de His toria y Disciplina general dela Iglesia é Historia y Disciplina dela de España segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me re mito. Sevilla siete de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º   V.º B.º

D.r Cerero   D.or Vargas
Decano.

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ins truccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran cisco de Paula Cerero, R.or y Cancelario de esta Uni versidad de Sevilla á siete de Febrero de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M. D.r Cerero   D. Baquerizo

449

Inspeccion General de Instruccion pública

D.n D.n Juan Nepomuceno Escudero, cuyo expediente incluyo se halla apto para la Licenciatura en Cánones.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 16 de Febrero de 1832.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

44

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

+

Yo el Ldo. Dn. José Ma. Roso Abogado de esta Rl. Audiencia Br. en Filosofía y qe. tengo ganados dos cursos de Lengua griega en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Dor. qn. D. Juan Neponuceno Escudero y Ojeda Pro, ha asistido á las lecciones que de dicha lengua griega le he dado en el tiempo corrido desde principios de Febrero hta. la fha. con puntualidad aplicación y aprobechamiento, habiendo usado del autor mandado dar en el Plan de Estudios llamado J. Bernardo Agustín de Zamora; y pa. que conste le doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años =

Ldo. Dn. José Ma. Roso

Illmo. Sor.

Dn. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pro. Doctor en ambos Derechos y Abogado de los Rs. Consejos á V.S.Y. con el devido respeto espone; que hallandose desempeñando la Maderantia de Oratoria en esta Rl. Universidad Literaria, desea pasar á la Subtitucion de la Catedra de Instituciones Civiles vacante por ascenso del Sr. Dr. Dn. Manuel de Cespedes. Para qe. este nombramiento se verifique debe hacer presente, que ha desempeñado los encargos qe. ha puesto á su cuidado esta Rl. Corporacion, con el esmero qe. le há sido posible en beneficio de la educacion publica, ya en concluciones ya en otros actos literarios, y particularmte. en poner corrientes los indices de la Biblioteca con bastante travajo, pa. que pudiese verificarse su apertura, como en efecto se verificó, y ha asistido á ella en dos Cursos, con el nombramiento de Bibliotecario 2o. qe. para todo esto obtubo del Sr. Rector Dn. Nicolas Martre, habiendo sido ademas nombrado pa. sobstituto del Catedratico de Fisica y del de prima en la Facultad de Sagrados canones, por todo lo cual:

Suppca. á V.S.Y. que en atencion á lo espues-

to, se sirva agraciarle con el nombram.^to de Substituto de la Catedra de Instituciones Civiles vacante. Asi lo espera de la bondad de V.S.Y. = Sev.^a 5. de Marzo de 1833.

Illmo. Sor.

Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] ...ifico que el Señor Doctor Don Juan Nepomuceno Escudero natural de esta Ciu-
[illegible] ...ra recibir los grados mayores que ha obtenido por esta Universidad Literaria hizo
[illegible] ...s correspondientes justificaciones de legitimidad y limpieza, y con las partidas de bau-
[illegible] ...mo del Sr. interesado, las de sus padres y la de casamiento de estos, y ademas con las
[illegible] ...larac.s oportunas acreditó ser hijo legítimo del Sr. D. Juan Nepomuceno Escudero [illegible]
[illegible] S.M., y de D.a M.a Salomé Ojeda, naturales de esta Ciu.d: que su padre es tambien hijo legitimo
[illegible] D.n Fran.co José Escudero, natural de Osuna, y de D.a M.a Josefa Gutierrez q. lo es de esta Ciud.;
[illegible] su madre es tambien hija legítima de don Domingo Ojeda y D.a Rosalia Duque, natura-
[illegible] de esta Ciudad; y que el Pretendiente, sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, lim-
[illegible] de toda mala raza, casta y generac.n de Judios, moros, mulatos, hereges, reciencombertidos, ni de
[illegible] otra mala secta: q. no han sido castigados p.r el tribunal de la Inquisicion p.r crimen de
[illegible] heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; y que no hubieron cometido delito de infamia de hecho, ni
[illegible] de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien
[illegible] siempre habian vivido con honor y estimacion. Asi consta de los libros de esta Secret.a de
[illegible] cargo á que me remito. Y p.a que conste donde convenga al interesado, firmo á su ins-
[illegible] ...cia la presente en Sevilla á diez y ocho de Nov.e de mil ocho.s treinta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.o

D. Manuel Escudero, natural de esta Ciudad, como mejor proceda de derecho
digo: q. tengo los años necesarios p.a graduarme de Licenciado en Leyes, cuyo
grado intento recibir; y debiendo justificar que soi hijo legítimo del Sr. D. Juan
Nep.o Escudero, Secretario de la Reyna N.a S.a, y de D.a M.a Salomé Ojeda, naturales
de esta Ciudad: q. mi padre es tambien hijo legítimo de D. Fran.co Jose Escudero
natural de Osuna, y de D.a M.a Josefa Gutierrez natural de esta Ciudad: q.
mi madre es asi mismo hija legítima de D. Domingo Ojeda y de D.a Rosalia
Duque, naturales ambos de esta Ciudad: que asi yo el pretendiente, como
los referidos mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, moros, hereges,
reciencombertidos, ni de otra mala secta: q. no hemos sido castigados p.r el

tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: q. no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni baxos, por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien q. siempre hemos sido con honor y estimacion y q. yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado, como resulta de la certificacion q. acompaño, y partida de bautismo q. presento y juro. Por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion de testigos q. ofrezco al tenor de este escrito, y q. dada y aprobada se me admita á examen p.a dho. grado, y se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a

Manuel Escudero

Por presentado este pedim.to con las certificacion y partida q. refiere, y admitase á esta parte la justificac.n de testigos q. ofrece, y q. se comete al presente Secretario: citese p.a ella al Sr. Sindico Fiscal de esta Univ.d á quien, evacuada, se pase p.a q. exponga lo q. convenga; y hecho, todo traigase p.a dar la providencia q. corresponda en derecho. Asi lo decretó y firmó el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cevero, Rector de la Univ.d Lit.a de esta á diez y ocho de (Octubre) digo, Noviembre de mil ochoc.s veinte y cinco, de q. certifico.

Dr. Cevero.

Martin
Sec.

En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto q. antecede á don Manuel Escudero en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Martin
Sec.

En el mismo dia, mes y año cité p.a esta justificac.n como se previene en el auto q. antecede al Sr. Dr. D. Ramon de Beas, Sindico fiscal de esta Univ.d Lit.a; fue en su persona: manifestó quedar enterado, y de ello certifico.

Martin
Sec.

En la Ciudad de Sevilla a dieciocho de Noviembre de mil ochocientos

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ta y cuatro don Manuel Escudero p.ª la informacion q.ᵉ tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo á Don Pedro [illegible], vecino de esta Ciudad en la collacion del Sagrario, de cuyo testigo en virtud de la comision q.ᵉ me esta conferida, recibi juram.ᵗᵒ q.ᵉ hizo [illegible] y una cruz segun derecho; y habiendolo hecho, y ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiese y le sea preguntado, y [illegible] el tenor del pedim.ᵗᵒ con q.ᵉ principian estas diligencias y enterado dijo: Conoce á Don Manuel Escudero q.ᵉ le presenta: sabe q.ᵉ es natural de esta Ciudad é hijo legitimo del Sr. D. Juan Nepom.ᵒ Escudero, Secret.ᵒ de S. M., y de D.ª M.ª Salomé Ojeda, naturales de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legitimo de D. [illegible] Escudero, natural de Osuna y de D.ª M.ª Josefa Gutierrez q.ᵉ lo es de Sevilla: q.ᵉ su madre es igualm.ᵗᵉ hija legitima de D. Domingo Ojeda y de D.ª Rosalia Duque, naturales de esta Ciudad: que asi el pretendiente, como los espresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos, ni de otra mala secta: q.ᵉ no han sido castigados p.ʳ el tribunal de la Ynquisicion p.ʳ crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde bayan desmerecido de quienes son; antes bien q.ᵉ siempre han vivido con honor y estimacion; y q.ᵉ el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va espresado. todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser publico, y notorio y la verdad bajo del juram.ᵗᵒ q.ᵉ tiene hecho, en q.ᵉ se afirmó y ratificó, leida q.ᵉ le fue esta su decla-

racion: manifestó que no le comprenden las generales de la ley q. se le explicaron, q. es de edad de sesenta y ocho años y lo firmó conmigo el Señor. de q. certifico.

Pedro de Olmedo

Ant.o Martin Villa lez.

En el mismo dia, mes y año de otra. presentacion y p.a esta informacion presentó p.r testigo D. Pedro Celestino Cueto, vecino de esta Ciudad en la Colacion de S. Andres, de cuyo testigo, en virtud de la comision que está conferida recibí juram.to q. hizo p.r Dios y una cruz, segun derecho, y habiendolo hecho, y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al tenor del Pedim.to q. motiva estas diligencias, y enterado dijo: Conoce á D. Manuel Cordero q. lo presenta: sabe q. es natural de esta Ciudad é hijo legitimo del S.r D. Juan Nep.o Cordero Secretario de S. M., y de D.a Maria Salomé Ojeda, naturales de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Fran.co José Cordero natural de Orense y de D.a M.a Josefa Guerrero q. lo es de Sevilla: que su madre es tambien hija legitima de D. Domingo Ojeda y de D.a Rosalia Duque, naturales ambos de esta Ciudad: que asi el Pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, sin mezcla de Judios, mulatos, hereges, moros, ni recien convertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: q. no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos p.r donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q. siempre han vivido con honor y estimacion. y q. el pretendiente es de buena vida y costumbre, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento hecho en q. se afirmó y ratificó leida q. le fué p.r mi esta declaracion: manifestó q. no le comprenden las generales

+

Ylmo. Sor.

Dn. Juan Nepomuceno Escudero Pbro. Doctor en ambos Derechos y Licenciado en Artes a V.S.Y. con el debido respeto expone que hace cinco años que desempeña la Moderantia de la Academia de Oratoria por nombramiento del Claustro gral. y cesando en esta ocupación por el nuevo reglamento espera q. V.S.Y. le nombre pa. la Catedra de Literatura é Historia: por lo que

Suppca. a V.S.Y. se digne nombrarle pa. desempeñar la Catedra de Litera. é Historia favor que espera de la bondad de V.S.Y. Sevª. 26. de Novre. de 1836.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

delaraion: manifesto q. se le compendian

Resumen de los meritos literarios del Lic.do D.n Juan Nepomuceno Escudero Pro. Catedratico de Literatura e Historia.

Estudio Filosofia habiendo sufrido algunos examenes en d.ha facultad y obtenido tambien en Matematicas de que fue examinado por la sociedad de Filosofia... de los de 6. cursos que estudio en sus clases y en ambos examenes y termino en acto de Filosofia... premios.

Recibio el grado de B.r en Filosofia en 18. de Mayo de 1822. y el de Licenciado en 10. de Junio de 1824. habiendo... en uno y otro nemine discrepante.

En 15. de Junio de 1825. se gradu de B.r a Claustro pleno en Leyes, y de Licenciado en la misma facultad en 6. de Noviembre de 1827. en los dos salio nemine discrepante, habiendo tomado la Borla en Derecho Civil el 23. de Dbre. del mismo año.

En 13. de Octubre de 1830. se gradu de B.r en Sagrados Canones, de Licenciado en 2. de Mayo de 1831. en ambos nemine discrepante, y en 20 del mismo mes recibio el grado de D.r en Derecho Canonico.

Fue nombrado segundo Bibliotecario de la Univ.d en 28. de Marzo de 1828. donde ha hecho notables servicios en la ..., sirviendo d.ho cargo sin renta.

En 6. de Dbre. de 1831. fue nombrado por el Claustro gral. Moderante de Oratoria, cuyo

Cargo ha desempeñado hasta el año de 1836, q.
fue suprimido por el arreglo provisional, y en todos
los años que lo obtuvo, pronunció el Discurso
de costumbre el dia de la apertura del curso
ante el Claustro Gral. y el publico.

Fué nombrado en el arreglo que se
hizo á principios del curso ultimo de 1836. a 37
p.r substituto de la catedra de Literatura é Historia

Es Abogado de los supremos Tribunales
y Socio de la Academia de Buenas Letras
de esta Ciudad, ha sido substituto de Catedratico
de Filosofia y sagrados canones, y ha
tenido varios actos publicos en la Universidad
ya de conclusiones, ya p.r completar los años
oposicion á catedras.

Hizo oposicion á las Canongias Doctorales
de Sevilla y de Jaen, y le fueron
aprobados los actos y le premiado el titulo
de Examinador Sinodal en ambas Diocesis.

Sev.a 28. de Sept.e de 1837.

D.r Juan Nepomuceno
Madrid

del servicio: manifesto q.e se le comprendió en esta

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

El Doctor y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, en los de Medicina y Artes; Catedratico de la Clase de Matematicas, moderante de su Academia dominical; y Vice-Presidente de la sociedad de Medicina de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. José Maria Escudero, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el año Escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de ochocientos veinte, y dos; y juntamente á su Academia dominical=

Y para que conste doy la presente en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos veinte y dos=

Dn. Gabriel Rodriguez

SELLO 4º. AÑO DE 1822.

El Doctor y Maestro D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, en las de Medicina y Artes, Catedratico de la clase de Matematicas, moderante de su Academia [illegible], y Vice Presidente de la sociedad de Medicina de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Maria [illegible] natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el año Academico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y dos; y juntamente a su Academia [illegible]=

Y para que conste doy la presente en Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y dos =

D.n Gabriel Rodriguez

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq.a de S.r S.n Martin de esta ciudad, q.e D.n José M.a Escudero mi parroquiano ha observado todo el tiempo, q.e ha pertenecido á mi feligresía una irreprehensible conducta en la Moral, comportandose siempre con el mayor respeto á las Autoridades de uno, y otro fuero, exerciendo con puntualidad las funciones de un verdadero Christiano, y dando en todo pruebas exemplares de su honradez, educacion, y delicadesa en el cumplimiento de sus deberes; y paraque conste, doi la presente. Sevilla 30 de Noviembre de 1824=

[...]mismo Certifico q.e [...] interesado no ha [...] local=

José María Rodriguez
cura

Demarcn. de S.n Martin

El Alc.de prim.o del Barrio de la misma, asegura ser cierto quanto se expresa en la Certificacion q.e antecede, p.r constarle, aunq.e de los informes q.e tiene tomados, del dho q.e tien ella el refiere D.n José M.a Escudero, ser del Cura de dha demarcacion, sin hon[illegible] Miliciano local. Sev.a fha ut supra=

Juan de Arelano y Blanco

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Certifico yo D.n Agustin de Luque y Mesa Cura propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla que en el libro corriente de bautismos al folio 32. vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice.

Partida. En la Ciudad de Sevilla en siete de Noviem.e de mil ochocientos y siete años yo D.n Celerino Sanchez Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla bauticé solemn.te en ella a Jose Maria de la Concep.n Fran.co de Paula Ramon, Severo, Leonardo, que nacio en seis de dho mes y año hijo legitimo de D.n Fran.co de Paula Ercudras y de D.a Ramona Milguimsens, fue su Padrino D.n Jose Maria Gomez vecino de esta Ciudad en la Parroq.a del Sagrario a quien adverti la cognacion espiritual y oblig.n de enseñarle la doctrina Christiana a falta de sus padres y en fee lo firmo.
Celerino Sanchez

Concuerda en un todo con su original al que me remito. Y p.a que asi conste doy la presente que firmo Sevilla y Diciem.e primero de mil ochocientos veinte y quatro años

Agustin de Luque y Mesa
Cura propio

455

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

Los Doctores dn Tomas Romero de Aguedano y dn Jose Ma Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedraticos en ellas de Decir it &c &c

Certificamos y en caso necesario juramos que dn Jose Ma Cordero natural y vecino de esta Ciudad asistió á las clases respectivas de nuestro cargo que empesaron en el año pasado de 823. y concluyeron en fin de Mayo del presente siendo notorias su puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste damos esta á su instancia en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dr Tomas Romero de Agredano
Dr. José Gutierrez

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla; su Catedrático en tercer año de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José Maria Escudero, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso q.e dió principio en Diciembre de mil ochocientos veynte y quatro y concluyó en Junio de ochocientos veynte y cinco con aplicacion puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevill á 21 de Octubre de mil ochocientos veynte y cinco.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Aprobado en el examen

Cespedes

D. José Gutierrez

Dr. Franc.o de Paula Yllera

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. — Año de 1826.

El D.r D.n Rafael Criado del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla y encargado en su clase de Canones = &c.

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n José Maria Escudero natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en Junio de ochocientos veinte y seys, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 2.º de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Rafael Criado y Muñoz

Secr.a Jul.o 4 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Sello 4º 40. mrs. · IND. REX. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET · Año de 1826.

Certifico q.e D. Jose M.a Escudero natural de esta Ciudad tiene ganados dos Cursos de Dro. Civil, uno de Dro. Patrio, y otro de Instituciones Canónicas en los cuatro últimos que concluyeron en mil ocho.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Julio de mil ocho.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D. Jose María Escudero, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la cédula de buena conducta, q.e exige el Plan para ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a juro &.

José Escudero

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificac.on q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancel.o de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M.I. D.r Maestre
R.or

D.r Baquerizo
Sec.o

✠

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Josef Maria Escudero, natural de esta ciudad, hijo de Dn. Josef, habiendo sido examinado, acredito su instruccion en la gramatica latina, y fue aprobado, por lo que presentando su f. de Baptismo, y certificacion de su Parroco, y Alcalde de Barrio de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Octubre 20 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Sevilla 21 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 21 de Octubre de 1826, al fol. 5 vuelto Lib. 3o. Probo el curso al f.o 8o. del lib.o 3o

Sevilla 25 de oct.re de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de Fil.a el 25 de oct.re de 1827 al f.o 13 del libro 3o Probo el curso al f.o 11 del libro 3o

Sevilla 4 de Nov.re de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Rr.

Matriculado en tercer año de Fil.a en 4 de Nov.re de 1828 al f.o 28 [illegible] del lib.o 3o Probo el curso al f.o 17 del lib.o 3o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX FERD. VII — 1827

...sidad Lit.a de Sevilla. — 461 — ...ta. Pat.l y 1.a de Sev.a ...v.to se halla la siguiente ...o, de mil ochocientos y ...rza, Cura del Sag.o de ...izé solemnem.te á ...ngeños, Domingo, q.e na... ...año; hijo leg.mo de D.n ...del Consejo de S. M. D.a Maria Salomé ...M.os Pat.os D.n Fran.co y D.a Maria Josefa ...mat.os D.n Domingo ...turales de esta Ciu.d ...drina la referida su ...Duque vecina de la ...parentesco espiritual, ...firmé ftho ut supra.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José M.a Escudero natural de esta Ciudad há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica en los de 1826 á 1829; segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 6 de Noviembre de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

...ierto, q.e D. José ...Escudero ha ganado ...n Colegio los tres cursos ...sta. que se expre... ...d. que al. I. m. Sev.a ...illa 7 de Nov.e de 1829.

Sant.o Romero
Sec.o

...porados Libro 3.o f.o 58

...S.r Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

...lero Sev.a y Octubre ...

...dro Torres de Flores

...Maria Escu... ...to en C.e Castilla ... ...d.o 10. no comp. con la ... y no consta cosa alg.a contra su conducta moral ó politica q.e le impida ser matriculado en la R.l Universidad: Sev.a ut s.a

Dr. D.n Leandro de Flores

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a
en el Libro 74 de Bautismos al f.o 317. v.to se halla la siguiente

Partida. En Martes diez y seis de Marzo, de mil ochocientos y trece años; yo el D.r D.n Pedro Peraza, Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a baptizé solemnem.te a D.n José, María del Amparo, Longinos, Domingo, q.e nació el día quinze de dho. mes, y año; hijo leg.mo de D.n Juan Nepomuceno Escudero, del Consejo de S. M. y su Secretario honorario, y de D.a María Salomé Ojeda naturales de esta Ciudad: A.os Pat.os D.n Fran.co José Escudero, nat.l de Osuna, y D.a María Josefa Gutiérrez, nat.l de Sev.a: Ab.os mat.os D.n Domingo Ojeda, y D.a Rosalía Duque, naturales de esta dha. Ciudad de Sevilla; fue su Madrina la referida su Abuela materna D.a Rosalía Duque vecina de la Magdalena, a quien advertí el parentesco espiritual, y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé f.ho ut supra.

D.r D.n Pedro Peraza Cura=

Concuerda con su original a que me refiero Sev.a y Octubre treinta. de mil ochocientos veinte y siete=

D.r D.r Leandro José de Flores

Asimismo certifico q.e D.n José María Escudero es mi feligrés empadronado en c.e Cañavelas n.º 18. ha cump.do con la Yg.a y no consta cosa alg.a contra su conducta moral ó política q.e le impida ser matriculado en la R.l Universidad: Sev.a ut s.a=

D.r D.r Leandro de Flores

Como Alcalde de Barrio que soi de la 3.ª de
marcacion de S.ta Maria Magdalena Certifico
que D.n Josef Maria Escudero Vibe en mi de-
mareacion en Calle catalanes N.º 18. ó biendo-
do siempre de buena conduta tanto moral co-
politica y por ser berdad le doi la presente q.e
firmo en Sevilla treinta de octubre de mil o-
cientos Ventisiete=

Manuel Toledo
A. D. B.

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Admitase á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Núm.º 37 +

D.n Cayetano de Casas Preceptor de latinidad en esta Ciudad.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e a D.n Jose M.a Escudero natural de esta Ciudad le he enseñado Gramatica Latina, y lo hallo suficiente p.a entrar á estudiar Filosofia; y p.a que conste doy la presente en Sevilla á quince de Octubre de Mil ochocientos veinte y siete ==

Cayetano de Casas

Sello 4.º
40. mrs.
Año de
1827.

Dn José María Escudero natural y vecino de esta ciudad, en la Parroquia del Sagrario calle Catalanes n.º 18 hijo del Sr. Dn Juan Nepomuceno Escudero, del Consejo de S. M. su Secretario honorario: a V. V. S. S. espone que segun resulta de la sertificasion que acompaña, ha sido aprobado, en latinidad; y para obtener la matricula del primer año de Filosofia, presenta igualmente su partida de bautismo y certificaciones de su Parroco y Alcalde de barrio en conformidad de lo prevenido, en el Plan de estudios q. rige en su articulo 268 titulo 30.

Suplica á V. S. se sirva decretar se le admita y matricule en dicho primer año de Filosofia, asi lo espera de la justificasion de V. S. &c.

Sevilla 30 de Octubre de 1827.

José M.ª Escudero

D. Josef M. Escudero

Numero 29.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad de los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad literaria &.

Certificamos que D. Josef María Escudero natural de Sevilla, de quince años, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en la frente, ha sido examinado en Gramática Latina, y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella y apto para principiar el estudio de la Filosofía. Y para que conste lo firmamos en Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.r Nicolas Maestre
R.r

D.n Juan Bau.ta Maestre

D.or José María de Soto. D.r Man.l de Cespedes

Matriculado en 1.er año de instituc.s Filosoficas para el curso de 1827 en 28 f.o 193. Prob.o f.o ~~[illegible]~~ 135

Sev.a 7 de Noviembre de 1828
Matriculese
D.r Carmona

Mat.do en 2.º de Filosofia en 7 de Noviembre de 1828 f.o 328 Prob.do f.o 454

[illegible] Nov. de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 3.º de Filosofia en 2 de Noviembre de 1829 f.o 283 Probado f.o [illegible]

Mat.do en 1.o de Leyes p.a el curso de 1.830 en 31. con el Sr. D. Juan Nepom.o Recudero, desde 20 de En.o de 1.831. bajo protesta p. presentar los libros. f.o 341. = Con igual protesta prueba hasta Julio de 1.831. f.o 3 =

Mat.do en 2.o año de Leyes para el curso pribado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.o 389. Prob.do folio 144.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el curso de 1.832 a 1.833 folio 428.

Se graduo de B.r en Leyes de Claustro pleno

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1.833 a 1834 f.o 4 Prob.do f.o 376

Mat.do en 5.o año de Leyes para el Curso de 1.834 en 1835 f.o Prob.o f.o 304.

Mat.do en 6.o de Leyes p.a el Curso de 1.835 a 1836 [illegible]

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1828 · Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia pp.de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Jose Maria Escudero, ha asis-do, en este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochocien-tos veinte y siete, y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, q.e es la de Lo-gica y Matematica, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio dos de mil ocho-cientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arrepaorochaga

Los catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos:

Certificamos: q.e el contenido en la anterior se pre-sento á examen de prueba de curso y fue apro-bado. Sevilla f.a ut supra.

D.r Marmol — Arrepaorochaga — L. Bravo

...Oct.e 27 en ... buena conducta ... acuerdo en la ... Dr. Acevo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose M.a Escudero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.a 26 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Juan B.ta Martinez
Cen.o

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. José Antonio Arespacochaga, [illegible] de Infantería, Catedrático de [illegible] &c.ª

Certifico q. D. José Mª [illegible] natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamto. a la clase de mi cargo en este presente curso, q. es la de [illegible] y q. principió en 18 de Octubre de 1829 y concluyó en 18 de Junio de 1830 y para q. conste doy esta. Sevilla 18 de Junio de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

[illegible] — Arespacochaga — [illegible]

Sev.ª 2 de Nov.e de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.n Aldestre
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

+

Yo el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Escudero natural de esta Ciudad ha estudiado seis meses contados desde veinte y tres de Enero hasta igual fecha de Julio de este presente año en una academia privada que he tenido del primer curso de instituciones Civiles; y lo há verificado con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y ha estudiado en los Autores qe. manda el Plan General de estudios pa. dho. año. Y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Dr. D. Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado.

D. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Lbeas

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831

Yº El Infrascripto Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yglesia de Sevilla.

Certifico: q. Dn José Ma Escudero ha observado buena conducta moral y política durante su estudio privado de Leyes en el presente, en el qe consta haber cumplido con los preceptos de la Yglesia y pa los fines qe le convengan doy la presente. Sevilla 30 de Diciembre de 1831.

Dr Dr Leonardo José Flores

Ygualmte certifico q. Dn José Ma Escudero ha observado la mejor conducta y q. no ha pertenecido á la Milicia nacional sino antes vien amante de la Soverania Sevilla y Diciem 30 de 1831=

Franco Chamorro

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. 1832. D. G.

Yo el D.r D.n Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrados Canones y Leyes &. &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose M.a Escudero y Ojeda, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las lecciones q. le he dado de segundo año de Leyes desde veinte y seis de Enero de este año, hasta el presente, p.r el autor mandado p.r el Plan gral. de Estudios y p.a q. conste doy la presente Sevilla seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D. Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

El Dr. Manuel de Zavilla Pbro. Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena &c.

Certifico: que Dn. Jose Maria Escudero y Ojeda ha confesado conmigo, y recivido de mi mano la Sagrada Comunion en este año, no solo las dos veces que esta Mandado à los Escolares sino tambien otras varias. Sevª. seis de Octre. de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zavilla

Es cierto quanto se contiene en la Certificacion anterior y respectivo à la conducta [illegible] y politica de Dn. Jose Mª. Escudero. Sev. 6 de Octubre de 1832. = es buena = entre reng. = Vale =

Miguel Muñoz y Alpresador

Alde. de la 3ª. demarcon. de la Magdalena =

El Teniente Cura del Sagº. certifico q. Dn. Jose Mª. Escudero mi feligres ha cumplido con lo Sgº. y confesado y comulgado las veces q. previene el plan de estudios, observando buena conducta moral y politica. Fho. ut supra.

Dr. Dn. Leandro de Flores

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y gre-
mio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en
... de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civi-
les, vocal de su Tribunal de Censura y Corrección, Abogado
del Iltre. Colegio de esta referida Ciudad, socio de número
de la de amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. José
Ma. Escudero, natural de esta dha. Ciudad, cursan-
te en la clase de tercer año de las referidas ins-
tituciones, q. tengo a mi cargo es sobresalien-
te, p.a lo q. lo considero hábil para presen-
tarse a recibir el grado de Bachiller en esta
facultad a Claustro pleno. Y p.a los fines con-
venientes doy la presente a sus ruegos en
Sevilla a quince de Marzo de mil ochocien-
tos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833

D.n Antonio Maria Villalon encargado por el Illmo. Rec.r y Claustro de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en la academia extraordinaria de leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Maria Escudero natural de Sevilla está asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la academia de mi cargo desde su principio que fue en veinte y cuatro de Enero del presente año y para que conste doy la presente. Sevilla siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Ant.o M.a Villalon

Sevilla 18 de Marzo de 1833.

... de buena Conducta por ... del Tribunal de Censura.

D.r Mues... S.o

Sello 4º 40. mrs. — IHS P. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Mª Escudero natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supº á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

José Mª Escudero

Auto } Por presentado con la certificacion que se acompaña y el Presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevª. á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bayneryzo
Serº

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. José Mª Escudero natural de esta Ciudad ganó un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Historia y Elementos del derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete á mil

ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. = Entre reng.s = y ganó = Vale.

V.o B.o
Dr. Cerero

V.o B.o
Dr. Agredano

Dr. Juan Bagueriszo
Sec.o

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sev.a a veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriszo
Sec.o

4 / 77

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

Yo el D.r D. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes. &. &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Jose M.a Escudero natural de esta Ciudad, ha asistido, a la clase de tercer año de Instituciones Civiles y a la Academia Dominical de Leyes, ambas de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprovado fecha ut supra.

D.r Gutierrez   D.r Yberri   D.r Moreno

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[El] D.r D.n Antonio M.a Rodas del Claustro y Gremio [de] la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes [y] Filosofía, Catedratico p.r la misma de Digesto Romano [Hi]spano, Abogado de los R.s Consejos y de Ylustre Colegio de [la] misma. &c.&c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose M.a Escudero nat.l de la Ciudad de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to a la ya referida clase de mi Cargo desde principio de Curso hasta ayer ultimo dia de Junio y p.a q.e conste doy la presente a su ruego en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado tha ut supra.

D.r Agredano — D.r Mier — D.r Rodas

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, Catedratico p.r dha Universidad de Religion &c. &c.

Ygualm.te Certifico y en caso necesario juro; q.e D.n J.e M.a Escudero ha asistido á la clase de mi cargo del mismo modo q.e expresa la anterior. Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprovado fha ut supra.

D.r Acevo — D.r Castilla — B.r Martinez

Ygualm.te ha asistido á á la Academia de mi cargo. fha ut supra.

D.or Escudero

476

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Nos los D.res D. José M.a Rivero del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico p.r la misma de Novisima, Ministro Togado honorario de esta R.l Audiencia &. &. y D. José Mier del mismo claustro y gremio, Catedratico p.r la misma de practica forense, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &. &.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. José M.a Escudero nat.l de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las referidas clases de nuestro cargo pertenecientes a el sexto año, desde el principio del año escolar q.e fue el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en diez y ocho de Junio de treinta y cinco; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, damos la presente en Sevilla a 25 de Junio de 1835.

D.or José Rivero de la Herran — D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado ut supra.

D.or Rivero — D.r Mier — D.r Rodas

477

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

D. Jose M.ª [illegible] y Ojeda natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Lic.do y Doctor en Leyes por lo que
Suplico a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, previo lo que haya [illegible] en la forma ordinaria [illegible]

Jose M.ª [illegible]

Auto. Por presentado el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó [illegible] el Sr. Dr. D. [illegible] Maestre [illegible] de esta Universidad literaria de Sevilla a [illegible] nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis de que certifico.

Dr. Maestre

[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Jose Maria [illegible] natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y tres. Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno en primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres. Ganó posteriormente un Curso de Derecho Romano Hispano [illegible] y Oratoria, otro de Novisima Recopila-

cion y Practica desde mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y cinco; y desde este al de mil ochocientos treinta y seis, se ha matriculado en el segundo de Novisima Recopilacion y Practica que probará en su dia con los requisitos prevenidos; segun se menciona de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Abril de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº

Dr. Maestre Rector

Vº Bº

Dr. Vazquez

Antonio Martin Villa, Secretario

Visto, Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Secretario

Dn. Antonio Martin Villa, Secretario general de la Univd. literaria de esta Ciudad.

Certifico que el Dr. Dn. Jose Ma. Escudero, natural de Sevilla, tiene los años grados y méritos que a continuacion se espresan.

Ganó un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Historia y elementos de Derecho Romano y uno de Derecho Pátrio estudiados en esta Escuela de ~~[illegible]~~ mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes a claustro pleno ~~[illegible]~~ en primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria y dos de Partidas y Novísima Recopilacion, desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis.

Se graduó de Licenciado en Leyes en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, para lo cual se hizo los tres ejercicios que se exigian, los cuales les fueron aprobados.

De una certificacion dada por el Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, a catorce del mes actual, resulta que en veinte y uno de Enero de mil ocho-

958.

cientos treinta y ocho, se incorporó en aquel
Colegio, desde cuya fecha ha estado ejerciendo
„la profesion con notable crédito en la
„Capital, no habiendo sido amonestado ni
„apercibido por ninguno de los juzgados
„ni por el Tribunal superior del territorio
„y mereciendo el aprecio de todos tanto por
„su buen comportamiento, como por sus bue-
„nos conocimientos en la facultad."

De otra certificacion dada á dos de
Junio de mil ochocientos veinte y ocho por
el Doctor D. Manuel M.ª del Marmol, Catedr.co
de Filosofia de esta Universidad, consta
que el interesado asistió con puntualidad
y aprovechamiento á un curso de Taquigra-
fia que enseñó en aquel año.

Con todos los honores preeminencias
y prerogativas que le corresponden se
graduó de Doctor en Leyes en diez y siete
de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

En quince de Nov.e de mil ochocientos
treinta y siete, diez y ocho de Octubre de mil
ochocientos treinta y ocho y diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos treinta y nueve
fué nombrado en claustro de Catedráticos
Sustituto del de Literatura é Historia, cuyo
encargo desempeñó con puntualidad,
celo y aprovechamiento de los alumnos, en
los tres cursos de treinta y siete á treinta
y ocho, treinta y ocho á treinta y nueve y
treinta y nueve á cuarenta.

La Sociedad Economica Sevilla-
na de amigos del Pais en sesion de

dia diez y siete de Agosto de mil 479 ochocientos cuarenta y dos le nombró socio de número residente, mediante á que concurrian en el Doctor Escudero, el talento, aplicacion; celo por el bien público, buena opinion y demas circunstancias que previenen los estatutos de aquella corporacion.

La academia Sevillana de Jurisprudencia y Legislacion, en atencion á sus méritos literarios, le despachó título de academico numerario en catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.

Por otro La academia Sevillana de buenas letras, en atencion á los méritos y buenas cualidades del Doctor Escudero, le nombró académico honorario, segun aparece del título que se le despachó en veinte y ocho de Abril del presente año.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolví á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga por el Reynado de S. M. la Reyna D.ª Ysabel II

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Luis Escobedo natural de Sevilla de catorce años, color blanco, ojos azules pelo rubio, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sev.ª 24 de Diciembre de 1.833.

D.r Fran.co de Paula Cereso R.r

D.r Manuel Morcia del Marmol

D.r D. José Maria de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Admitaseles. Por ... de la S.ª de Cens.ª

D.r Moreno

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.833 a 1.834 fo ... Aprob.o f.º 233

Mat.do 2º año de Filosofia para el Curso de 1.834 a 1.835 f.º 400. ...ado f.º 43.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1.835 a 1836 f.º 345. Aprobado f.º 217

Matriculado en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837. f.s
Probado folio 37.

Mat.do en 2.º de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.s

Probado f.º 707.

Mat.do en 3.º de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839 f.º 15
f.º 776. Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso
1839 á 1840 f.º 12

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841
f.º 18. Prob.º n.º 14.

F.º 11. Mat.do en 6.º año de Leyes para el curso de 1841 á 1842
Prob.º n.º 24.
Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 36.
Prob.º n.º 36.

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautismos de dha Ygl.a al fol.o 99. se halla una partida que à la letra es como sigue ——

Partida. En Miercoles quatro de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho yo el B.r D.n Francisco Maria de las Cuevas, Cura Beneficiado de la Villa de Valencina con annuencia del infrascripto de S.ta Maria Magd.na de Sevilla bautizé à Luis Antonio Francisco de Paula Ramon Nonnato Lutgardo Hermenegildo, que nacio el dia tres de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Luis Escobedo, nat.l de esta misma Ciudad y de D.a Juana Soriat, nat.l de la Villa del Montijo: fue su Madrina D.a Rosa Villamil, su Abuela paterna, à quien adverti el parentesco espiritual y sus obligac.s y lo firmé, fho ut supra = B.r Francisco M. de las Cuevas = D.r Manuel de Castilla ——

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Diciembre digo, Enero quatro de mil ochocientos treinta y quatro.

J. Y.r Fern.do Mig.l Sobrino

El Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquial de Santa María Magdalena =

Certificamos: que D. Luis Escobedo ha observado una conducta irreprensible, moral y politica y para q.e conste lo firmamos en Sev.a a tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.or Manuel de Cruzilla

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y juro q. D.n Luis Estebeta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosoficas, en este curso q. empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

[illegible]

Examinado y aprob.do

[illegible] — [illegible] — Bravo

Sev.a 26 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cen.a

[illegible] Sr.

486 [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia en esta R.l Univ.d que bajo firmo

Certifico y Juro que D.n Luis Escobedo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mis cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 15 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta
s.n Acuerdo de la J.ta de Cen.a
S.r Moreno

Examinado y aprobado

Arespacochaga

R. Moreno

Herrera

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Luis Escobedo natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—
Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 24 de Junio de 1841.

Luis Escobedo y Sociats

Sevilla 24 de Junio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Luis Escobedo natural de Sevilla

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Luis Escobedo y Asiast[?]

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Luis Escobedo y Socias [rubric]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: ,, ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido ,, si juro", añadi yo: ,,si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Luis Escobedo y Lociartay

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Luis Escobedo y Lociartay

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Luis Escobedo y Lociartay

Tomóse razon lib. 1.º fol. 23 núm. 427 Derechos veinte y cuatro rs.
P. l. del C.
D. [illegible]

D. Antonio Gutierrez Catedratico de octavo de jurisprudencia:

Certifico q.e D. Luis Escobedo ha asistido a la clase de mi cargo los cuatro meses q.e previene el reglamento, con toda puntualidad y aprovechamiento, y para q.e conste le doy la presente certificacion. En Sevilla a 30 de Septiembre de 1843

D.or Ant.o Gutierrez

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Luis Escobedo, natural de Sevilla, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes:

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve.

Dos de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y uno.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ganó en seguida un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de Derecho Político constitucional, y Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevi-

Vall.d á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vico.-Secr.o

Tom.o lib. 5.o f.o 7. d.o n.o 461
Derechos dispensados.

D.r Arayo

96

491

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sa 21 de Julio de 1844.

Atendido a que se celebre el grado el Martes 23 del corriente a las 5 en punto de la tarde.

Dr. Ruiz

D. Luis Escobedo, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licdo. en Jurisprudencia. Por lo que suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo, pues así es justicia que pido &a.

Luis Escobedo

Jueces.

Bermar = Bear = Ybarry = Molina = Gomez Fernandez. Sevilla 23 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sro.

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cinco en punto de la tarde, se reunieron los Señores Doctores D. Manuel de Bermar, D. Francisco de Paula Ybarry, D. Ramon de Bear, D. José Mª. Molina y D. Franco. Gomez Fernandez. Al toque de la campanilla entro el candidato D. Luis Escobedo y secretamente fué preguntado por todos los Señores antes dichos y por espacio de una hora, diez minutos cada uno sobre todos los estudios elementales y de ampliacion que comprehende hoy la carrera de Jurisprudencia. Transcurrido el termino de la ley, se procedió en la forma de costumbre a la votacion del grado resultando de ello aprobado por cinco AA y ninguna R. Así terminó este acto a que fui presente y de que certifico. Rubricado.

Pedro Martin Villa
Vice-Sro.

Sa 25 de Julio de 1844.

Atendido para que se celebre el 2º acto de Licdo. en Jurisp. de este alumno el Sabado 27 del corriente a las 5 en punto de la tarde.

Dr. Ruiz

Jueces.

Dres. Santamar = Campos = Gutierrez = Ybarry = Bear = Bermar = D. Rodriguez = Pego = Campos = Gutierrez de Tur. = Rivera

Pedro Martin Villa
Vice-Sro.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el Sr. Doctor D. José Mª. Rivera juntamente que compareció de los tres Señores citados para dar puntos en el segundo acto de Licdo. en Jurisp. a D. Luis Escobedo. Primero este de su ... que contenia diversas bolas numeradas se sacaron tres de ellas por las que se señalaban con los ... setenta y ciento cuarenta y dos, y ciento cincuenta y tres, a los cuales correspondian los siguientes leyes en el catalogo numerado tambien

y formado al intento: ley 22, título 1º lib. 10 de la Novísima Recopi-
lación: ley 3ª título 16. partida 7ª: ley 19. título 8 partida
5ª. Meditados estos puntos por el candidato manifestó que elijía
la segunda de estas leyes. En seguida se retiró el candidato á una
pieza incomunicada de este edificio, donde había de permanecer incomu-
nicado sin ningun auxilio que recado de escribir y el texto de la
ley, bajo la vigilancia del Sr. D. Rivera; en la cual fueron am-
bos encerrados. Así terminó este acto á que fuí presente
y de que certifico. Sevilla veinte y siete de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.

En la ciudad de Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta
y cuatro siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cap. Rectoral los
Sres. Doctores D. José Ramírez Conrado, Vice-Rector, D. Antonio Santeiro, D. Miguel de
Carmona, D. Antº Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Ramon del Beas y D. Manuel
Bedmar, Cated. y en calidad de Claustrales los Señores D. Juan Mª Rodriguez, D. Lo-
renzo García Peco, D. Manuel de Campos y Ortiz, D. Antº Gutierrez y D. José Mª Rivera.
Con el objeto de designar los Señores Doctores que habian de hacer las observaciones opor-
tunas sobre lo que dijera el graduando, se echaron suertes entre los Señores concur-
rentes, escluyendo del Sr. Vice-Rector por no ser facultativo, y salieron los Señores Doc-
tores. Campos y Rivera. En seguida entró el Candidato que hasta entonces ha-
bia estado incomunicado, y á puerta abierta y sin tiempo fijo leyó la ley, la espu-
so é interpretó segun creyó mas conveniente: inmediatamente los Señores Docto-
res Campos y Rivera le objetaron durante media hora, y le hicieron las reflexiones
oportunas sobre lo espuesto por el Candidato, á que contestó este como le pareció mas
adecuado. Por su órden y por tiempo de una hora, le preguntaron los demas Señores
sobre los estudios teóricos, elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de
Jurisprudencia, y el candidato contestó segun le pareció conveniente. Acabado el
término de la ley se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado con
once A. A. y ninguna R. Así terminó este acto á que fuí presente y
de que certifico. = Enm.do = ninguna = vale.

Sev.a 27 de Julio de 1854.
Citese y c. q. se celebre el 3er acto de este alumno el lunes
29 del corrt. á las 8 ½ de la mañana.
Conf.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.

El Sr. Rect.
Rr.

A las cinco y media de la mañana de este dia se reunió en la Cap. Rectoral el Sr. Doctor
D. Antonio Gutierrez, único que compareció de los tres citados para dar puntos á D. Luis
Beoben. Presentóse de un saco que contenia cincuenta bolas numeradas se saca-
ron tres de ellas por suerte que se señalaban con los números siete, trece y treinta
y dos, á los cuales correspondian los siguientes casos prácticos en el Catálogo numerado tam-
bien y formado al intento. „ A tenía unas cuentas pendientes con B. y para
„ finalizarlas celebraron ambos de comun acuerdo una transaccion por medio de escri-
„ tura pública en la que el primero se obligó á satisfacer al segundo diez mil r. por
„ finiquito de todas sus cuentas. Al poco tiempo de celebrado el contrato B. encontró
„ algunos documentos que antes no tuvo presentes, y por ellos resulta que A. le era
„ deudor de veinte y dos mil r. en lugar de la cantidad fijada en aquella escrit. ¿Podrá
„ B. algun dia para reclamar el perjuicio que ha sufrido de doce mil r.? „ A. dueño
„ de una viña encerrada entre las tierras de la propiedad de B. tiene que atravesar por
„ ellas p. entrar en su finca. Lo efectuó así lo estuvo verificando durante treinta años;
„ pero al cabo de estos B. enajenó las tierras de su propiedad y el nuevo comprador
„ se resiste á que A. continue pasando por las referidas tierras. ¿Tiene derecho para veri-
„ ficarlo así? „ En virtud de la copia de una escrit. de imposicion de censo, otorgada

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

"y en el año de mil seiscientos ochenta demandó N á B. ejecutivamente por los réditos de
"nueve años y dos tercios, siendo de advertir que no habia memoria de que se hu-
"biera jamás pagado el censo. B. se excepcionó alegando la prescripcion". Meditados
estos puntos por el Candidato, manifestó que elegia el segundo de estos casos,
y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, sin mas
auxilio que recado de escribir, bajo la vigilancia del Sr. Dr. Gutierrez
en lo cual fueron dichos entendidos. Con lo que terminó este acto á que fui
presente y de que certifico. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, siendo las ocho y media de la mañana se reunieron en la Camara Rec-
toral los Señores Doctores Sr. Dr. Francisco de Paula Bivo(?), Maestrescuela Rector, D. Antonio Centeno(?),
D. Manuel de Jesus Carmona, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Henry, D. Ramon
de Beas(?) y D. Manuel de [illegible] Catedº, y en calidad de Censurales los Señores Doctores D.
Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego(?), D. Manuel de Campos y Rivera, D. Antonio
Gutierrez y D. José Mª Rivera. Excluidos los Señores Campos y Rivera, que ya arguyeron
en el acto anterior, se echaron suertes entre los demas Doctores concurrentes, excluyendo
tambien al Sr. Rector por no ser facultativo, y salieron electos los Señores Gutierrez de Antº
i Henry para hacer las observaciones oportunas sobre lo que elijiera el candidato. En-
trado en seguida el graduando Dn. Luis Escobedo, que hasta entonces habia permaneci-
do incomunicado, hizo relacion del caso práctico elejido, exponiendo los trámites
del procedimiento en todas las instancias y formulando los pedimentos,
escritos, autos y sentencia definitiva que pronunció fundandola. Acabada
la relacion los Señores Gutierrez de Antº i Henry le hicieron las observaciones
oportunas sobre lo que acababa de exponer, á lo que contestó el candida-
to segun le pareció mas conveniente, invirtiéndose en esta contro-
versia el tiempo de media hora: despues se procedió á la votacion se-
creta y resultó el graduando aprobado por once AA y ninguna
R. Seguidamente el mismo graduando prestó en manos del
Sr. Rector y á presencia de los examinadores, el juramento de guardar
la constitucion y las leyes, ser fiel á S. M. la Reina y cumplir bien y
lealmente las obligaciones que le impone el ejercicio de la facultad,
juramento que se hizo conforme á dro.: y últimamente el Sr. Rector
confirió delante de los examinadores y en la forma de costumbre
el grado de Licenciado en Jurisprudencia á Dn. Luis Escobedo.
Con lo que terminó este acto á que fui presente y de que certifico.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

V.B.
Dr. [illegible]
Mr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Miguel Escalera y Benitez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez.

Sevª 22 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta, y asistencia de la greyde Ceª
Dr. Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez.

424 75

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Bernardo de Castro, individuo de la R.l Sociedad económica ... de esta ... y colegial ... de Santa ... de la J. y Sta. ... de ... Catedrático de Decretales ... de Leyes y Cánones

Catedrático [illegible]
en la Imperial y Real Universidad de Letras
de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Miguel ... Legista natural de ... Diócesis de Palencia matriculado al Sexto año de Leyes y Cánones ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 2º de Junio de 1833.

D. José Bern.do de Castro

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Cánones Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Mariano Casado y Soto

En Claustro de Catedráticos de Ynst.s Canónicas fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada tres de Junio de 1833.

Lic.do Casado — D. Herrera — ...

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 1125

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Probó este interesado el sexto *año de* Canones *Lib.* 15
fol. 14 vto. *núm.* 79 *Granada* 5 *de* Agosto *de* 1833.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 984

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Se matriculó al septimo *año de* Leyes *Lib.* 15
fol. 37 *núm.* 340 *Granada* 4 *de* Nov.e *de* 183[illegible]

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1839.

El infrascripto Cura propio dela Ygª Parroqª de Stª Cruz unica dela Villa de Tera Certifico: que en el libro diez y siete de Bautismos de ella, al f.º ciento setenta y uno b. se halla la partida q.e dice asi ——

Partida } En la Villa de Tera en veinte y cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y dos; yo el Br. D. Alonso de Campos Pro. Cura primero propio mas Antiguo, y Beneficiado propio de esta Ygª Parroqª Bauticé solemnem.te á Manuel de Jesus dela Paz, hijo legitimo de Cipriano Escalante y de Maria delos Dolores Quilez, nació en dho. dia, fue su madrina Maria Pinero, todos nat.s y vecinos de esta Villa, y le adverti el parentezco Espiritual y la Oblig.on dela enseñanza dela doctrina Cristiana, y lo firmé = Br. D. Alonso de Campos =

Concuerda con su partida original q.e se conserva en el Archivo de mi cargo en el citado libro y folio á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente en Tera á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

José Rafael Moreno
Cura propio

D. el infrascripto [illegible] de esta Villa [illegible]
[illegible]

Felipe Lebort

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

495

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. Manuel Escalante natural de Teba, de edad de diez y siete años, color trigueño, ojos negros, pelo negro

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y notablemente aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Carrasco — Dr. Manuel María del Marmol

Dr. Juan Nepomuceno Cordero

Matriculese ... decreto ...

Tomose razon lib.º 1º n.º 35. Dr. ... Regente

Matdo. en 1er año de filosofia p.a el curso de 1839. al 40 f.º 380. Probs. num. 135

Matdo. en 2º de filosofia p.a el curso de 1840 a 1841 ...
Probs. n.º 233.
Matdo. en 3er año de filosofia p.a el curso de 1841 a 1842 n.º 32
Probs. n.º 38
Matdo. en 1er año de Medna. p.a el curso de 1842 a 1843 n.º 50
Probs. n.º 50 =

Matr.ª en [illegible] año de Med.ª p.ª el curso de [illegible]
Prov.º n.º [illegible]
Matr.ª en 3.er año de Med.ª p.ª el curso de [illegible]
n.º 26 Prov.º n.º 26

Propositiones Logicae

P. 1

Mentis operationes, ut in verum dirigibiles Logicae existere objectum certo certius esse, tuemur.

P. 2

Quod profecto nec Logicus, nec quivis alius praestaret, nisi Criticae regulis esset instructus; quare non modo Philosopho, sed etiam Theologo, atque caeteris hujus indolis regulas, remur existere necessarias.

Quae tuebuntur a D. Emmanuele Escudero, die 25 labentis Maii, preside D. D. D. Josepho, Maria Rodriguez de Vera Artium Magistro, Theologiae sacrae Doctore, ac unius ex Philosophiae Cathedris Moderatore.

Comet.me a la censura del S. D. D. Jph Marmolejo. Sevilla y Mayo 21 de 87.

Dr. Santullano

He visto en virtud del anterior decreto las proposiz.s q.e le anteceden y Juzgo q. son dignas de defenderse. Sev.a y Mayo 22 de 1787

Dr. Marmolejo

SELLO 4.º 40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE 1825.

Certifico yo el Infraescrito Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla que en el libro setenta y quatro de Baptismos al folio 16 vuelto se halla la siguiente

Partida — En jueves veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos y nueve yo el infraescrito Cura mas antiguo del Sagrario desta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla bautizé solemnemente a Manuel Jose Bartolome Maria del Amparo, que nació en dicho dia: hijo legitimo de Don Juan Nepomuceno Escudero del Consejo de S. M. su Secretario honorario, y de Doña Maria Salomé Ojeda: natural desta Ciudad. Abuelos Paternos Don Francisco Josef Escudero, de la villa de Osuna y Doña Maria Josefa Gutierrez natural de Sevilla. Maternos Don Domingo de Ojeda, y Doña Rosalia Duque natural de Sevilla: fué su Madrina la dicha Doña Rosalia Duque a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones en fe de lo qual lo firmé fecha ut supra = Don Miguel de Herrera Cura

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y Octubre 20 de mil ochocientos veinte y Cinco.

Dr. Dn. Migl. Lopez

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla, que Don Manuel José Escudero, mi Parroquiano, es de buena vida, y costumbres; ha cumplido con los preceptos de nuestra Santa Madre Yglesia de Confesion, y Sagrada Communion en el presente año de la fecha, y anteriores, y en todo su Deporte, y

Conducta es de un verdad.o Español amante de su Reli-
gión y de su Rey. Sevilla y octubre 20 de 1825.

No fue Voluntario nacion.l gr. g.n

D. D. Pedro Peralta
cura

Estando conforme con la certificacion anterior la firmo
en Sevilla y otubre 24 de 1825.

Manuel Toledo
A.o B.o

No fue local Toledo
A.o B.o

En la matricula que devolvio a los
interesados iba inserto el decreto de
la Junta p.q. se le admitiese a ella
lo que anoto p.q. conste.

Martin

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Sres dela Junta de Censura

Dn. Manuel Escudero y Ojeda natural de esta Cid.
hijo de Dn. Juan Nepomuceno, y de Da. Maria Salome, de
esta vecindad, de edad de 16. años, á VV. SS. haze prese.te
que deseando ser matriculado para los Estudios de
Filosofia, presenta la Certificacion de su Examen
de Latinidad, la de su Baptismo, y de su Conducta
Moral y Politica, prebenidas en el Plan de Estudios.
Suppca. á VV. SS. las hayan por presentadas, y se
sirvan mandar se le matricule en el primer
curso de Filosofia. Asi lo espera &a. Sevilla y
Octubre 20 de 1825 =

Manuel Escudero y Ojeda

500

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Lis.do D.n Juan Brabo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas, de la Universidad Literaria de la misma =

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Manuel Escudero á asistido á la clase de mi cargo que principió por Octubre de 1825. y concluirá el 18. de Junio de 1826. con puntualidad y aprobechamiento: y para que conste, firmo la presente, en Sevilla, á primero de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascritos Catedraticos certificamos que el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 3 de Junio de 1826.

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arespacochaga

Sevᵃ. 0 ctᵉ. 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ. Cereso

Secᵒ.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1827· — Año de 1827.

El Licenciado D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Iltre. Colegio de Sevilla y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma &a.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Manuel Escudero, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo el curso que empezó el mes de Octubre pasado y concluirá el dia diez y ocho de Junio del presente año. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Moreno — Arispacochaga — L. Bravo

Sevª. Dbre. 31 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

S. 2

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

D. Manuel Escudero y Ojeda, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Manuel Escudero

Auto Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagueri

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Escudero y Ojeda natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Univ. los Cursos de Lógica y Matemát. y Física gral. y particular de mil ocho veinte y cinco á veinte y siete, y de este al veinte y ocho se matriculó en Metafísica y Ética, que deberá probar en su día con la certificac.n correspondiente. Tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y ocho de mil ocho{cientos} veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Mancheño

D.r Juan Baguerizo
Sec.º

Auto y

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

D.r Maestre

D.r Baguerizo

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo abogado del Ilustre colegio de Sevilla, y Catedratico de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso nesesario Juro que D. Manuel Escudero natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á la chase de mi cargo, x q.e ha sido la de 3.er curso d. Instit.s Filosof.s x este presente año, que principio el dies y ocho de Octubre y concluirá por Junio del presente: y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Ygualmente certifico q.e ha asistido á la Academia dominical = Entre renglones = que ha sido la de 3.er Curso de Instituc. Filosof. = Vale =

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.o 3 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren

Sec.o

50 4

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Dn Manuel Mª Cespedes Dr en ambos dros Abogado de los Rs Consejos del Ylustre colegio de esta ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles, de la Rl Universidad Literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro q Dn Manuel Escudero y Ojeda natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto á la clase de mi cargo, q ha sido la de primer año de Instituciones Civiles en el curso q empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en diez y ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y nueve Sevilla 1º de Junio de 1829

Dr Cespedes

Examinado y aprovado en la forma ordinaria fecha ut supra

Dr Cespedes — Dr Gutierrez — Dr Ybarra

Sevª 26 de Otbre de 1829

Es de buena conducta.

Son Autos de la Sria de Sevª

Dr Juan Bta Maestre

Vto

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. Manuel de Cespedes D.r en ambos Dros, Abogado de los Rea-
les Consejos, y del Yllt.re Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Intitu-
ciones Civiles de la R.l Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico que D. Manuel Escudero, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con aplicasion, puntua-lidad y aprovechamiento este presente curso que empesó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye el diez y ocho de Junio de mil ochocientos trein-ta, y es el segundo de dhas Instituciones; y para que cons-te firmo la presente. Sevilla tres de Junio de mil ocho-cientos treinta.

D.r Cespedes

Fue Examinado y aprobado en los Examenes Generales.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Sevª 2 de Novᵉ de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª

Dr. Maestre
Srio.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1831

Año de
1831

Yo el Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla; Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso nesesario juro que D. Manuel Escudero y Ojeda, natural y vecino de esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion Derecho Rl. de España, por la Obra mandada dar por el Plan General de Estudios, en el tercer año de Leyes, (que es la Ylustracion del dicho Derecho, ordenada por D. Juan Sala,) por el espacio de seis meses contados desde principio de Diciembre hasta la fecha. con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. = contados desde principio de Diciembre hasta la fecha = entre renglones vale.

Dr. D. Juan Nepomuceno
Escudero

...recibió de Orden del Sr. Rector [illegible]

[illegible] verificamos

[illegible] velo.

Dr. Manl. de Cespedes — D. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831

El Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Canones y Leyes, Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico en caso necesario, que D. Manuel Escudero y Ojeda natural y vecino de esta Ciudad, ha sido examinado por mi rigorosamente en las materias de Derecho Romano Patrio y Canonico, lo he calificado con la nota de Sobre-saliente, y unanimemente remitido para el Grado de Bachiller á Claustro Pleno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. de Cespedes

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

D. Manuel Escudero y Ojeda, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose de la adjunta Certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para obtener el dicho grado por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno espediente y que siendo aprobado se me admita á los examenes señalados en la Real orden sobre la materia. Pido &.a

Manuel Escudero

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Doctor D.n Francisco de Paula Cerero, Sr. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y un años, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.n Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Manuel Escudero y Ojeda, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Asi mismo ha presentado una certificacion firmada espresiva de haber asistido por diariamente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor en

Le es por esta Universidad D. Juan Nepomuceno Escude
ro desde primero de Diciembre del año anterior hasta el
treinta y uno de Mayo del presente habiendo explicado por
los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho
Real de España. Y conforme á las Reales Ordenes vigen
tes se ha matriculado en dicha asignatura, ha sido
examinado de ella por los Catedráticos de Instituciones Ci
viles, se le ha probado el curso y ha presentado cer
tificacion del Cura Parroco y del Alcalde del cuar
tel respectivo de haber observado en los seis meses ul
timos buena conducta moral y política. Todo lo cual
se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y
uno.

Dr. Juan Baquerizo
Sro.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Dr. Vargas
decano.

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc
cion pública. Lo mandó asi el Sor Doctor D. Francisco de
Paula Cerero, Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevi
lla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sro.

509

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Iglesia de Sevilla, que D. Manuel Escudero y Ojeda, mi feligres de estado soltero, y estudiante de leyes en esta R.l Universidad, hijo de D. Juan Nepomuceno y de D.a Maria Salomé, ha observado buena conducta politica y moral en todo el tiempo de sus estudios, como antes de ellos, la habia tambien observado, habiendo sido siempre amante de su Rey y Religion, y para los efectos que convenga, doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.r Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Como Alcalde de b.o soy de la Demarcacion 2.a de la Magdalena el individuo que arriba se expresa digo que observado

buena conducta. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Luis Guerra

Sello 4º 40 mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

El Sor. D. Manuel de Cespedes, Doctor en ambos Dchos. en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones Civiles en la misma; Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Manuel Escudero, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, por el espacio de dos meses, sin interrupcion, contados hasta el dia de la fecha, á una Academia privada en que ha estudiado bajo mi direccion, Derecho Real de España por el autor mandado por el Plan de Estudios, que es la Ilustracion de dicho Derecho por D. Juan Salas; y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. Mª. de Cespedes

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832.

D. Manuel Zalavan y de la Vega, Pro, Bachiller en Sag.da Teología en cuya Ciencia tengo ganada la asignatura de Religion.

Certifico que D. Manuel Escudero y Ofe... natural de esta Ciudad ha asistido puntualm.te a una Academia de Vera Religione en la que ha servido de texto el tratado que sobre esta materia y con este mismo titulo escribio Mr. Luis Baylli. La espresada Academia tuvo principio á fines de Febrero de este año y permanece aun en el dia de la fecha y el dicho D. Manl. Escudero ha dado pruebas de aplicacion y aprovecham.to = Y para que asi conste doy la presente firmada en Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. Entrerenglones = en caso necesario juro = Vale

Br. D. Manuel Zalavan y Vega.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 29 de setre de 1832.

D. Ulloa

Bl. Ruiz

Examinado y aprovado en Oratoria. Sevilla 9. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero

Yo el infrascripto Cura del Sagrario certifico que D. Manuel Escudero mi feligres ha cumplido con la Yglesia y confesado y comulgado las dos veces que previene el Plan de estudios, y ademas ha observado buena conducta moral y política. Sevilla 10. de Octubre de 1832.

Br. Dr. Franco. de Paula del Fuyo
Cura.

Yo el Alcalde de la 3.a demarcacion de la Magdalena certifico que D. Manuel Escudero ha observado buena conducta moral y politica y para que conste doy la presente. Sevilla 10. de Octubre de 1832.

D.n Miguel [illegible]

Yo el Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero y Ojeda Pro. del Claus.
y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el
Sagrados Canones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Escudero natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las lecciones q. le he dado de quinto año de Leyes en los seis meses desde veinte y seis de Enero, hasta igual fha. de Julio de este año p.a el Autor mandado en el Plan General de Estudios y para q. conste doy la presente Sevilla a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

Examinado y aprovado fue su Suprem.
Dr. Arzu...
Dr. Rodas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Manuel Escudero y Ojeda natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes por lo que Sup.co a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Escudero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayarcq(?)
Sr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Escudero y Ojeda natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos treinta y uno. Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta misma Universidad en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno siendo Aprobado nemine discrepante. Ganó asi mis

mo un Curso de Digesto Romano Hispano Religion y Oratoria y otro de Decretales desde mil ochocientos treinta y seno á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vangas/
ricano

D.r Tirso Bazquez
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bazquez
Srio.

D. Antonio Martin Villa, Secretario general de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

514

Certifico que el Dr. D.n Manuel Escudero y Ojeda, natural de Sevilla, tiene los grados y meritos siguientes.

Previos los años de estudios prevenidos, se graduó de Br. en Filosofia en 4 de Junio de 1.828 practicando los ejercicios de costumbre entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

En la misma forma se graduó de Br. a Claustro pleno en Leyes en 29 de Julio de 1.831 cuyos actos merecieron igual aprobacion.

Recibió el grado de Licenciado en Leyes en esta Universidad en veinte y dos de Noviembre de 1.834, siendo aprobado en los ejercicios.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le correspondian se graduó de Dor. en la expresada facultad de Leyes en 28 de Junio de 1.835.

De una certificacion librada por el Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad en 8 de Octubre de 1.835 consta, que habiendo solicitado el Dr. Escudero su admision en el mismo, se acordó en Junta celebrada el dia 26 de Setiembre de dicho año acceder a su instancia, y tenerle como tal individuo de aquella corporacion previos los juramentos prevenidos entonces los cuales prestó en 7 de Octubre del referido año de 1835. En doce de Marzo de 1.835, se sirvió S.M. la Reina Gobernadora espedirle titulo para que pudiera ejercer la Abogacia en todo el territorio Español.

Consta de una certificacion dada por D.n Felipe de Quintana, Secretario de Camara de la Real Audiencia

de esta Ciudad, en 1º de Agosto de 1840 que este interesado ha ejercido la Abogacía en los tribunales y juzgados de Sevilla, con aceptación y decoro, habiendo asistido con frecuencia á la vista de pleitos y causas en la misma Audiencia, desde el dia 7 de Octubre de 1835 en que se incorporó en el Colegio de Abogados.

Finalmente en 3 de Octubre de 1847, se sirvió S. M. la Reina expedirle título, concediendole los honores de Auditor de Marina.

Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos, y que ví y devolví á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á 24 de Abril de 1849. =

5 fs

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1831

D. Pablo Escribano, natural dela Ciudad de Ecija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía; por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Pablo Escribano
Ruiz

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dor D. Francisco de Paula Cerero, Rr. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y un años, de que Certifico.

Mr

Dr. Cerero
Rr.

D. Bagner: 70
Serio

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pablo Escribano y Ruiz natural dela Ciudad de Ecija, incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que estudió en el Seminario Conciliar de Sn Pelagio Mártir dela Ciudad de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun todo se averigua delos libros de esta Secretaría de

mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Noviembre (digo) Enero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Marisdaro [illegible]

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto. Remitase este Expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sor Doctor D. Francisco de Paula Cerero, R.r y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y un año de que certifico.

D.r Baquerizo
Ser.º

m.

D.r Cerero

[Inspec]ción general de [Instr]ucción pública

516

D.n Pablo [illegible] y [illegible] ha sido habilitado por la Inspeccion para el grado de Bachiller en Filosofía, en vista del [illegible] de cursos adjunto.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1835.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de [illegible].

SELLO 4º 40. MRS. · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. · AÑO DE 1822.

Dn. Fernando Sanchez de Vargas, Cura y Benef.do propio en la Yg.a Parroq.l de Sta. M.a la Blanca de ella, Certifico q.e en el libro Veinte y cinco de Bautismos, al folio Doscientos dos. la segunda Partida dice asi——

Partida.] En la Villa de Fuentes en sabado Cuatro de Mayo de mil ochocientos cinco. Yo Dn. Alonso Escalera Pro. y Vice Benef.do de la Yg.a Parroq.l de Sta. M.a la Blanca de esta Villa, con licencia y asistencia del Cura propio de ella, baptize solemnem.te a Ramon M.a de la Humildad, Monica q.e nacio hoy: hijo lexitimo de Dn. Josef Escalera y de D.a M.a del Rosario Peñaranda: Ab.s Pt. Dn. Fernando Escalera y Peñaranda, y D.a M.a Manuela de las Cuentas Sayas: Mt. Dn. Ramon Peñaranda y Gamero y D.a Teresa Pisarro y Silva: fueron sus Pad.s Dn. Fran.co Escalera y Cuentas, y la referida D.a Teresa Pisarro y Cuentas, a los que adverti el parentesco spirit.l y su obligac.n y lo firme con el Sr. Cura Mateo de los Reyes y Monte Negro: Cura Propio——

No firmo esta Partida Dn. Alonso Escalera por haver fallecido——

Concuerda con su original. Fuentes diez y seis de Obre. de Mil ochocientos Veinte y dos=

Fernando Sanchez de Vargas

Los Infraescriptos Essnos. pp.cos del Numero de esta Villa de Fuentes de Andalucia=

Damos fee: Que Dn. Fernando Sanches de Var-

gar p.r quien se haya dado la antesedente

Partida de Bautismo es Cura y Veneficiado

propio de la Yglesia Parroquial de esta refe-

rida Villa, el qual se halla en actual uso

y exersicio de su Ministerio, la firma y

rubrica que á su final aparese es suya pro-

pia la misma que acostumbra á haser en

todos sus escritos á los que se les dá entera

fe y credito en ambos juicios. Y á instancia

de parte legitima damos la presente que

signamos y firmamos en la Villa de Fuentes

de Andal.a á quinse de Octubre de mil ochocien-

tos veinte y dos =

= Juan Florencio de la

Barrera

ex.o 10/6.cs

518

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822

en

os.

Cumpliendo con las Reales Disposiciones, se servirá V. decirme al margen de este, si es cierto que D.n Ramon Escalera y Peñaranda, nat.l de la villa de Fuentes, tiene ganados en esa Univ.d un Curso de Logica, otro de Matematicas, otro de Fisica, y otro de Etica que estudio privadamente en esa

curso

de esta Universidad

juro q. D.n Ramon

Villa de Fuentes de An

sistido á mi clase de

la apertura de la cla

n Plata notable y con

doy la presente en Se-

Frnz. Muñoz

...do que D. Ramon ... y Peñaranda natural de ... ha ganado en esta Uni... todos los años de que V.S. en su adjunto ... asi Consta de Certifi... dados, y firmados por ... que lo expresan y ... prueban los que en ... cumplim.to de las Ordenes ... y reproduzco. ... guê à V.S. m.s a.s ... Noviembre 30 de 1822 ... de Mena ... secreto.

de la Univ.d de Sevilla.

gar p.r quien se haya dado la antesedente

pa[...]

pre[...] univ.d, y habilitó [...]

da[...] la misma conform[e]

a las leyes vigente[s]

y[...] en dias de 182[...]

su[...] Dios gue a[...]

pie[...] a. Sevilla 27. de

ta[...] Noviembre de 182[...]

se[...] [illegible]

or[...] Sr. D. Juan Mo[...]

sig[...] Bazquiriz[...]

no[...] Secr.o

to[...]

Sor. Sec.o de la Univ.d de Osuna.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Yo Dn Diego Muñoz Catedratico y Dor de esta Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Ramon Maria Escalera natural de la Villa de Fuentes de Andalucia diocesis de Sevilla, ha asistido á mi clase de derecho natural y de jentes desde la apertura de la clase hasta el ultimo de Mayo sin falta notable y con aprobechamiento. Y para qe conste doy la presente en Sevilla 26 de Julio de 1823=

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pagó pr esta certificacn 20 rs. vn. y 30 pa probar el curso

Dr. Muñoz

Yo el D.^or^ y Maestro D.^n^ Francisco de Paula Ybarry del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes su Catedratico de Economia politica Por su Magestad Abogado del Ylustre Colegio de la misma socio de la Economica de esta dicha Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.^e^ D.^n^ Ramon Escabera natural de Fuentes de Andalucia ha asistido á la referida clase de mi cargo, en el curso q.^e^ principió el primero de Octubre del año proximo pasado de 1822. y concluyó el ultimo de Mayo del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde principios de Enero hasta ultimo de Mayo citado. Y para q.^e^ conste donde convenga doy el la presente á sus ruegos en Sevilla Julio 26 de 1823

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarry

Pagó p.r esta certific.n 20 r.s y p.r sobarlo 30 r.s
D.r Muñoz

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Doctor D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio
la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de Derecho Civil
[illegible], Abogado de los Reales Consejos, é incorporado en el Ilustre Colegio
la misma &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Ramon Escalera y Peñaranda, natural de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la espresada clase de mi cargo en este curso q.e dio principio en 1.º de Octubre del año proximo pasado y finalizo en ultimo de Mayo del presente año. Y para q.e surta los efectos q.e mas convengan al interesado doy la presente firmada á 29 de N.bre del año de 1824 = Sevilla =

D.r D. Fran.co de Paula Iberri

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Doctor Dⁿ Antonio Maria de Rodas del Claustro y [...]nio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Filosofia Catedratico de dro civil y Abogado de este Ilustre Colegio=

Certifico y en caso necesario juro q. Dⁿ Ramon Escalera y Peñaranda natural de la Villa de Fuentes de Andalucia, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la expresada clase de mi cargo en el curso pasado q. dio principio en primero de Octubre del año proximo anterior; y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente año: Y para q. surta los efectos q. al interesado convengan; firmo la presente en Sevilla á 29 de Nbre de 1824= Dr. Antonio Mª de Rodas

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Fran.co Simeon Gonzalez Esno. pp.co del Num.o y del Ayuntam.to Real de esta villa de Fuentes de Anda.a

Certifico: que D.n Ramon Escalera y Peñarande Natural de esta villa, y Cursante de leyes en la U.niversidad de la Ciudad de Sevilla, no fue Milicia no Nacional Local voluntario ni Legal en la epoca del abolido sistema Constitucional. Y para q.e conste á solicitud del Interesado doy la presente q.e firmo en la Villa de Fuentes de Anda.a á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co Simeon Gonzalez
Esno. pp.co y de Ay.to

Yo el Infrascripto Esno. pp.co del Num.o y unico con el anterior de esta Villa de Fuentes de And.a = Doy fee = que D.n Fran.co Simeon Gonzalez por quien esta dada y firmada la certificacion anterior es Esno. pp.co del Num.o y del Ayuntamiento Real de esta dha Villa el qual se halla

en actual uso y exercicio de su empleo: La firma que resulta á su final es suya propia y la que usa en sus escritos á los que siempre se les á dado entera fe y credito. Y para que conste á instancia de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en la Villa de Jumilla de Andª á veinte y nueve de Novᵉ de mil ochocientos veinte y quatro=

Fermin Florenzio de la Barrera
Esnº Publº

SELLO 4.º 40. MRS.

AÑO DE 1824

El Infrascripto Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Fuentes de And.a =

Certifico: Que D.n Ramon Escalera mi feligres, Estudiante de la Real Universidad de Sevilla, ha observado y observa buena conducta, moral, civil, y politica. Y para q.e conste y pueda seguir su Carrera de Estudios en dha Universidad á peticion suya doy la presente en Fuentes de And.a á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Fernando Sanchez de Vargas

Los Infrascriptos Escnos. pp.cos del Num.o de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certificamos y damos fee: Que D.n Fernando Sanchez de Vargas p.r quien está dada y firmada la Certificacion anterior es cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial de esta Villa el qual se halla en actual uso y exercicio de su Ministerio, la firma y rubrica que aparece á su final es suya propia y de la que usa en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios. Y á ins-

tancia de parte legitima damos y signamos la pre-
sente en la Villa de Fuentes de Andalucia a veinte y
nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Florencio
de la Barrera
es.no pp.co

Fran.co Simon Gonzalez
es.no pp.co

524

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

S.res de la Junta de Censura de la Universidad de Sevilla=

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Son bastantes: ad-
mitasele con pro-
testa de traer
certif.s de las au-
toridades Civil
y Ecca. de no ha-
ber sido Local.

Por acuerdo de
la Junta
Cerero

D.n Ramon Escalera y Peñaranda natural y vecino de Fuentes de Andalucia y estudiante de esta R.l Universidad á V.s con el mayor respeto dice, q.e hallandose el caso en el caso de presentar todos los documentos q.e se previene por el nuevo plan de estudios, y teniendo incorporados cuatro años en esta Universidad, y ademas ganados los q.e espresa la matricula y adjuntas certificaciones, pide se le admita á matricula, y se le señale por la Junta los años q.e tiene ganados con arreglo á el Arti.to 322 del nuevo plan de estudios, en q.e dice; Por principios de Justicia, y segun la analogia de las enseñanzas, &c

Favor q.e espera merecer de la notoria justicia de V.s Sevilla 1 de Diciembre de 1824=

Ramon Escalera y Peñaranda

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D.n Alonso Peñaranda Rueda Regidor Primero del Ayuntam.to R.l y Regente de la unica R.l Jurisd.on ordinaria de Fuentes de And.a

Certifico: Que D.n Ramon Escalera, Estudiante de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, natural y vecino de esta Villa no pertenecio á la Milicia llamada Nacional Local Voluntaria, ni Legal, durante la epoca del abolido sistema Constitucional, habiendo observado buena conducta, moral y Politica. Y p.a que lo pueda hacer constar donde corresponda, havilito la presente en la Villa de Fuentes de Andalucia á veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco: Entre renglones = Voluntaria = Vale.

Alonso Peñaranda

Comprov.n

Nos los infraescriptos Escrivanos pp.cos del Num.o de esta Villa de Fuentes de And.a =

Damos fee: Que D.n Alonso Peñaranda por quien se halla dada la antecedente certificacion, es Regidor primero del Ayuntam.to y Regente de la unica R.l Jurisdiccion ord.a de esta referida villa, el qual se halla en actual uso y exercicio de su Ministerio, la firma y rubrica q.e á su final aparece

es suya la misma q. acostumbra á hacer en todos sus escritos á los q. se le ha dado y dá entera fée y credito en ambos juicios. Y para q. conste á instancia de parte legitima damos la presente q. signamos y firmamos en la villa de Fuentes de And.a á veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Florencio de la Barrera
escno. pp.co

Fran.co Simeon Gonzalez
escno. pp.co

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El infrascrito Cura propio muy antiguo de esta Villa de Fuentes =

Certifico que D.n Ramon Escalera mi feligres Estudiante de la R.l Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional, local, voluntaria, y que ha observado siempre buena conducta moral, civil, y politica; y para que pueda hacerlo constar en expresada R.l Universidad, doy la presente en Fuentes de Andalucía a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Fernando Sanchez de Vargas

Pr.a Feb.o 8 de 25. Cumplida la protesta. Acuerdo de la Junta. Pr. Corero

Comprobacion. Los infrascriptos Escrivanos pp.cos del Num.o de esta villa de Fuentes de Andalucia =

Damos fee: que D.n Fernando Sanchez de Vargas por quien se ha dado la certificacion que antecede, es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta referida villa, el qual se halla en actual uso y exercicio de su Ministerio, la firma y rubrica que a su final aparece es la misma que acostumbra a hacer en todos sus escritos a los que se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste a instancia

de parte legitima damos la presente que signamos y firmamos en esta villa de Fuentes de And.a a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Florencio de la Barrera
Ess.no pp.co

Fran.co Simeon Gonzalez
Ess.no pp.co

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yo el Dr. Dn. Josef Ramon Bazquez Catedratico de Canones de esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Ramon Escalera y Peñaranda, natural de la Villa de Fuentes de Andalucia de este Arzobispado, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso q. dio principio el diez y ocho de Noviembre del año proximo anterior y finalizo el dia de la fcha; y para q. conste á peticion del interesado firmo la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1825=

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra=

Dn. Manuel de Senes Carmona

Dor. José Ramon Vazquez

Dr. Juan Bazquez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Real Univ. Lit.ª

D.n tomas Romero
[illegible]erario &c.

D.n Ramon de Escalera y Peñaranda me ha presentado un titulo en el que consta estar graduado de Bachiller en Leyes p.r esa R.l Univ.d Lit.ª en siete de Mayo de 1825. habiendo sido aprobado p.r todos votos unanimiter nemine que pro[illegible] discrepante.

Sirvase V. en cumplim.to de lo dispuesto en el vigente Plan de Estudios en el art.º 171. decirme al margen de este lo q.e conste en esa Secr.ria sobre la verdad de d.ho titulo.

Dios gũe a V.m.s a.s Sev.ª 22. de Octub.e de 1825

D.r D. Juan Moreno Barguerizo
Sec.º

Es cierto que D.n Ramon Escalera y Peñaranda en siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco recibio en esta R.l Univ.d el grado de B.r en Leyes Lit.ª aprobado por todos votos y legitimo el titulo que de él ha presentado en esa.

Dios gũe á V. S. m.s a.s Gran.da [...] Oct.e de 1825.

V.º B.º
D.r Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.º

Sr. Srio. de la Univ. de Sevilla.

Sr. Srio. Sec. de la R.l Univ. de Granada.

q.e D.n Ramon de Fuentes de An[...] á nuestras clases con [...] falta alguna, en el [...] en dies y ocho de [...]ta el dia de la f.ha; y [...] peticion del interesado.

Marchena

[...] de Ene.º de 1826.

D.r Roda

Sev.ª Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. * FERDIN. VII. — Año de 1826.

Nos los D.res D.n Fran.co Mancheño y D.n tomas Romero Agredano Catedraticos de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certificamos y en caso nesesario juramos, q.e D.n Ramon Escalera y Peñaranda, natural y vecino de Fuentes de Andalucia, diocesis de Sevilla, ha asistido á nuestras clases con puntualidad, aprovechamiento, y sin falta alguna, en el curso del presente año, q.e dio principio en dies y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la f.ha; y p.a q.e conste firmamos la presente á peticion del interesado Sevilla 1 de Junio de 1826=

D.r tomas Romero y Agredano [rúbrica] D.r Fran.co Mancheño [rúbrica]

Aprobado en el Examen Sev.a 3 de Jun.o de 1826.

D.r Agredano [rúbrica] D.r Mancheño [rúbrica] D.r Rodas? [rúbrica]

Sev.a 6 de Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o [rúbrica]

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827

Nos los Dres. Dn. Tomas Romero Agredano, y Dn. Franco. de Paula Manchero Abogados de los Reales Consejos, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedraticos de Recopilacion y Practica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn. Ramon Escalera y Peñaranda natural y vecino de Fuentes de Andalucia, Diocesis de Sevilla, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin falta notable, en este año escolastico, q. dió principio el dies y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finaliza el dia de la fecha: y pa. q. conste damos la presente firmada en Sevilla á 2 de Mayo de 1827=

Dr. Tomas Romero Agredano
Dr. Franco. Manchero

Aprobado en el Examen. de 8. de Jun. de 1827.

Dr. Agredano
Dr. Manchero
Dr. Roldan

El D.r D.n Diego Suarez del Claustro de esta R.l Universidad, Catedratico Moderante de Dominica les &c

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Ramon Escalera y Peñaranda natural, y vecino de Fuentes de Andalucia, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion, en este año proximo pasado, q.e finalizo el ultimo de Mayo; y p.a q.e sirva p.a los efectos q.e convenga, la firmo, á peticion del interesado en Sevilla á 8 de Junio de 1827=

Diego Suarez

Sev.a Nov.e 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Sec.o

S 30

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rles. Consejos, y Catedratico de digesto Romano y Español &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Ramon Escalera natural y vecino de Fuentes de Andalucia ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso q. dio principio el dies y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizo el dia de la fha; y pa. q. obre los efectos q. haya lugar doy la presente firmada en Sevilla a 31 de Mayo de 1828 =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sevª. de ... 31 de 1828.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerro
Secº.

Aprobado en el Examen Sevª. 22. de Junº. de 1828.
Lºn. Aredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Dn. José Murta Doctor en Sagrada teologia del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Sagrada Religion &.&.

Certifico y en caso nesesario juro, q. Dn. Ramon Escalera y Peñaranda natural y vecino de Fuentes de Andalucia ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. dio principio el dies y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizo el dia de la fha.; y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 6 de Junio del año de 1828=

Dn. Jose Ma. Murta

Examinado y aprobad ut supra

Murta

Dr. Cha[illegible]

532

Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

El S.r Doctor D.n Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Practica Forense, Auditor de Guerra Cesante de las Yslas Canarias, Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla &c.a =

Certifico y en caso nesesario juro Que Don Ramon Escalera y Peñaranda natural de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido á la clase de mi cargo el presente año Escolastico principiado en Octubre de Ochocientos veinte y ocho y concluido en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á 11. de Junio de 1829 =

D.r D.n Juan Ramirez y Cardena

Fue eysaminado y aprovado en el dia anterior

D.r Arredondo D.r Rodas D.r Ramirez

Sev.a 26 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sec.o

Dn Cayetano de Casas Profesor de Latinidad &c.a

537

Por el Rey N. S.

Certifico que Dn Ramon Escobar ingresó en mi clase a dar principio a el estudio dela Gramatica La-tina en cuyo tiempo ha oido con aplicacion y ha aprove-chamiento la esplicacion de sus Quatro Partes, ha-viendo hecho versiones en autores de Pura Latinidad tanto en Prosa como en verso, é igualmte del castellano a el Latin, y hallandolo capaz para presentarse a Exa-men. Doy la presente en Sevilla en 13 de Octubre de 1828=

Cayetano de Casas

Resp.ᵗᵃ 1 — 1 — 534

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· | Año de ..1829..

El infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de esta Ciudad de Sevilla certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 331 se halla la siguiente

Partida ⁊

En veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ocho-cientos catorce años Yo el Dr. D. Rafael Escudero, Pro. Beneficiado y Cura Propio dela Yglesia Parroquial de San Julian, y Comisario del Santo Oficio dela Inqui-sicion, con licencia del Cura Teniente dela Yglesia Parroquial de Señor San Vicente de Sevilla, Bapti-ze solemnemente en dha. Yglesia a Rafael Mari-ano dela Presentacion, Josef Pasqual, Ramon Lu-zardo, Franᶜᵒ. de Paula, dela Santisima Trinidad, que nacio el dia veinte y uno de este dho. mes y año, ala quatro dela mañana, hijo legitimo del Lic.ᵈᵒ D. Franᶜᵒ. de Paula Escudero, Celis de Cabrera, natural de esta Ciudad, y de D.ª Josefa Guerrero y Barea, natural de Arcos dela Frontera: Abuelos Paternos D. Rafael Josef de Escudero, y D.ª Catalina Celis de Cabrera: Ma-ternos D. Josef Guerrero, y D.ª Margarita Barea: fue su Madrina la dha. Abuela Paterna D.ª Catalina Celis de Cabrera, ala que adverti sus obligaciones

y espiritual parentesco, y lo firmé con el dho. Cura Teniente fho. ut supra. = Juan Toscano [tachado] Teniente. = Dr. D. Rafael del Sendero. ——

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Franco. Anto. de las Cuevas

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

El infrasc.to Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygl.a de esta Ciudad que Dn. Rafael Escudero, mi parroquiano, es de buena conducta, y de modo alguno pertenecio al pasado sistema, ni fue local, y si todo lo contrario pues es muy adicto al Rey Ntro Sr. y q.e es muy realista Sevilla y Oct.e 14 de 1829

Mig.l Lopez

Me refiero a lo expuesto por el Padre Cura pues me consta es cierto,
Sevilla 14 de Oct.e de 1829
Como Alcalde de Barrio, José Brabo

536

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemática.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Rafael Crendero ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria

[illegible]

Examinado y aprobado.

Arcepaceochaga

[illegible]

Manuel Morria

[illegible]

Sevilla 16 de Dicbre de 1830

Es de buena conducta
Por Ausencia del Juez de la Cen.a
D.n Muestre
[illegible]

537

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn. Manuel Maria del Marmol Dr. en Teologia y Filosofia pr. la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella pr. S. M. de esta ultima Facultad.

Certifico y Juro: que Dn. Rafael Escudero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada delas materias correspondientes al segundo año de instituciónes Filosoficas, segun estan señaladas en el Plan general de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros delos referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado pr. el autor mandado por Reales Ordenes que es el P. Andrez de Guevara, cuyas materias he esplicado. Sevilla Julio veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arrupalochaga   Bravo

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

El d. Dn. Jose Clemte. Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, qe. Dn. Rafael Escudero mil. Felipes es de buenas, y loables costumbres, adicto a la Rl. Persona de S. M. y a sus soberanos dros. y no haper tenecido a Sociedad alguna reprobada, ni a la Milicia llamada Nacional, y para qe. lo haga constar donde le convenga doy la presente: Sevilla seis de Dicbre. de mil, ocho cientos, treinta, y uno =

Dr. Jose Clemte. Matheos

...lcalde del la ...ccion 2a. del ...o. Certifico ...rto lo qe. el ...ator del Dn. Ra... Escudero que es ... de buena con... ... y pr. ser cierto ... en Secretaria a 7 ...mbre de 1831 =

Antonio Calvo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: y Juro, q.e D. Rafael de Escudero ha asistido á mi academia de tercer año de instituciónes Filosoficas, q.e empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad aplicación y aprobechamiento, habiendo hecho lectivos todos los días, menos Jueves, y Viernes Santo, y día del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Etica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado. Sevilla 1º de Set.e de 1832

Arteparochaga — Navarro

D.r Marmol

26.

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

D. Rafael Escudero natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado en la forma ordin.a Pido &.

Rafael Escudero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Orero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

Dr. Orero

Dr. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Rafael Escudero natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Lit.a un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con arreglo á las R.s órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº Vº Bº Xavr Manchero

Dr. Cerero

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad Litª de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Certifico yo el infrascrito Cura Thẽ del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglª de esta Ciudad q.e D.n Rafael de Escudero, mi feligres, es de buena vida y costumbres, no fue Local, ni pertenecio de modo alguno al pasado sistema, antes p.r el contrario es y ha sido muy afecto al Rey N.ro S.r, y me consta q.e ha cumplido con los preceptos de N.ra Sta M.e la Yglª y frecuenta los Stos Sacram.tos con frecuencia. Sevilla y Sept.e once de mil ochocientos treinta y dos.

B.r Man.l de la Bastida
Cura Thẽ

Mar.or del Sagrario

El Alcalde q.e Subscrive Certifica q.e D.n Rafael de Escudero es de buena Vida y Costumbres, siendo mui afecto al Rey n.tro S.r, y pa q.e Conste lo firmo en Sevilla once de Sep.e de mil ocho cientos treinta y dos = Juan Riaza

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Doctor Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.a

Certifico y juro: q.e Dn. Rafael Escudero v.no de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico q.e principió p.r Octubre del año proximo anterior y terminó en fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.,

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado:

Dr. Gutierrez

Dr. Moreno

En 5 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Con.a

Dr. Mendez Sr.

Asistió á la Academia Dominical... Ybarra

Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. José Gutierrez y Vega del claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catredatico de Instituciones civiles, Abogado de su Yltre. Colegio &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Rafael Lucadero vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, segundo de Instituciones civiles que empezó el segundo de Enero y finalizó el ultimo de Junio del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para que conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistió a la Dominical. Dr. Moreno

Sevilla 24 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta segun ... de la Dr. ... S. Martinez

544.

SELLO 4º 40. MRS | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE 1835 | AÑO DE 1835

El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico P.co de Instituciones Civiles de la misma, Abog. de la Rl. Aud.a e Ill.e Colegio. &c.

Certifico y juro q. D. Rafael Escudero y Guerrero, vecino de esta Ciudad, cursante en este presente año de tercero de Instituciones Civiles, esta suficientemente instruido en los tres derechos Canonico, Civil y Patrio y apto p.a recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á que aspira, habiendo merecido en el año ant.r la nota de sobresaliente, como lo concepturo en la actualidad. Y p.a los efectos conven.tes le doy la presente en Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 29 de Mayo de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Ju.ta de Cens.a
Dr. Marsal

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835

El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en las Esplicaciones de Leyes &c.

Certifico y Juro, que D. Rafael Cordero y Guerrero, natural y vecino de esta Ciudad, está asistiendo á dhas. Esplicaciones con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente, Sevilla y Abril treinta de mil ochocientos treinta y cinco =

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

546

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

El Dr. Dn José Gutierrez y Vega, en los Claustros de leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de instituciones Civiles de la misma, Abogado de la Audiencia è Illustre Colegio &c. &c.

Certifico y Juro, que, D. Rafael Escudero, natural y vecino de esta Ciudad, hà asistido à la Clase de mi Cargo de tercer año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso que principiò el diez y ocho de Octubre anterior, y finalizò en fin de mayo del de la fha, y tiene buena conducta. Y pª que conste doy la presente en Sevilla à siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevilla 10 de Julio de 1835.
... de buena conducta.
... Alcalde de la ... de ...
Dr. Maestre

Examinado y aprobado =

Dr. Ybern

Dr. Gutierrez Dr. ...

...stio a la Dominical

Dr. Ybern

SELLO 4º. 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1835 — AÑO DE 1835.

D. Rafael Escudero, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Rafael Escudero

Auto — Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Señor Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de esta Univ.d Lit.a de Sev.a á diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin Sec.

Dr Corero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Rafael Escudero, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve, a mil ochocientos treinta y cuatro: y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho español que deberá probar en su

dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á las Explicaciones de Extraordinario; segun se aclara de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

V.to B.o
D.r Cerero

V.to B.o
D.r Vazquez
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Auto. Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á once de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M

D.r Cerero

Martin,
Sec.o

Ex Civili Romanorum Iure depromta

Possesor bonae fidei percepcionem fructuum tam Naturalium quam industrialium dominus efficitur.

Et Dominus fundum suum vindicans fructus quos possesor consunserit lucratur estante vero tenetur restituere.

Pro Obtinendo Bacalaoreatus Gradu.

Sub auspiciis Sapientisimi D. D. D. Thomae Romero de Agredano.

A Dno Raimundo Escudero vindicandae.

Argumentur Dor Vargas Dor

Sello 4º 40 mrs. Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico Yo el Ynfrascripto. Cura del Sagrario dela Sta. Ygla. Patriarcal. de Sevª. q. enel Libº. 75 de Bautismos al fº. 237 bto. se alla la siguiente ———

Partida = En Lunes dies y siete de Enº. de mil Ochocientos y veinte años Dn. Manuel dela Batida Pbro. con licencia demi el Ynfrascripto. Cura del Sagrario. dela Sta. Metropolitana y Patriarcl. Ygla. de esta Ciudad de Sevª. Bautiso Solemnemte. à Salvador Jesus, Maria del Amparo, Marcelo, Antonio q. nacio en dies y seis de dho Mes y año, hijo legitimo de Dn. Juan Nepomuceno Escudero del Consejo de S.M. su Secretº. Onorario Natl. y Vecº. de esta Ciudad y de Dª. Maria Salomé Ojeda Natl. de esta Ciudad = Abs. Paterns. Dn. Franco. Jose Escudero Natl. dela Villa de Osuna y Dª. Maria Josefa Gutierres Natl. de esta Ciudad = Abs. Materns. Dn. Domingo de Ojeda y Dª. Rosalia Duque Natl. de esta Ciudad: fue su Madrina Dª. Antonia Escudero su hermana aquien adbirtio el Parentesco espiritual y su obligacion: y en fe de ello lo firme fecha ut supra = Dr. Dn. Miguel Lopez = Manuel dela Bastida ———

Concuerda con su origin. alq. me refiero. Sevª. y Octubre treinta y uno de mil Ochocientos treinta y Quatro. =

Br. Dn. Manuel Diaz

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, q.e D.n Salvador cordero hijo de D.n Juan, ha observado buena conducta politica y moral y no ha pertenecido a asociacion alguna reprobada. Sevilla y Noviembre tres de mil ochocientos treinta y quatro.

B.r D.n Fran.co de Paula de Fray
cura

Manuel Toledo

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Catedrático de Filosofía de esta Univ.d que abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Salvador Escudero y Ojeda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprob.

D.r Moreno

Alvarez Arrapachaga

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

D. Salvador Jesus Escudero y Ojeda, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tiene ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Por lo que

Supco. a V. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia juro &ª.

Salvador Jesus Escudero

Auto. Por presentado el Secº certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Pablo Perez Seoane, Rector de la Universidad literaria de Sevilla á once de junio de mil ochocientos cuarenta y uno de que certifico.

Antº Martin Villa

M. Rr. Seoane

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Salvador Escudero, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion univer-sal, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos

cuarenta y de este al de mil ochocientos cuaren-

ta y uno esta matriculado en cuarto año de Leyes que probará en su dia

con los requisitos prevenidos en las ordenes vijentes

en el examen del cual ha obtenido la nota de

Sobresaliente; segun se averigua de los libros

de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.

Sevilla once de Junio de mil ochocientos cuaren-

ta y uno.

V.º B.º V.º B.º

R.º Seoane D.or Yergo

Ant.º Martin V.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion gene-

ral de Estudios. Lo mando así el Señor Rector de

esta Universidad á doce de Junio de mil ocho-

cientos cuarenta y uno de que certifico.

R.º Seoane

Antonio Martin V.

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

D.ʳ D. Antonio Gutierrez Doctor de esta Universidad Literaria y Catedratico del 7.º año de Leyes &c.

Certifico: que D. Salvador Jesus Escudero cursante del 8.º de dicha carrera ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á los cuatro primeros meses en que estubo á mi cargo la enseñanza de Derecho politico, con arreglo á lo que previene el plan vigente.=

Y para que conste, doy la presente en Sevilla á 19. de Septiembre de 1843.

Dor. Antº. Gutierrez

553

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Salvador Jesus Escudero, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes, y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, siendo aprobado.

Ganó en seguida un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y ultimamente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, ganó el septimo año natural de la Carrera de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde le convenga al interesado firmo á su instancia, p

la presente en Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Intdo lib. 1.º f.º 46 n. 994
Derechos dispensados.

29 de Set.e 1843.

554

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

22 de Set.e de 1843.

Vista p.a el tan... de Lic.do en ...risprudencia ... [illegible] 25 del ... ...ienta á las ... ... de la ... [illegible]

...

S. Rector.

D. Salvador Escudero, natural de esta Ciud.d a V.S. con el respeto debido Dice: que habiendo cursado en la Universidad de la misma, los años marcados p.r la ley p.a obtar al Grado de Licenciado en Jurisprudencia, segun las certificaciones adjuntas =

Supp.ca á V.S. se sirva designar el día y hora p.a la tentativa. Lo q.e espera de su just.a no duda merecer de V.S. Sevilla y Set.e 22/843.

Salvador Jesus Escudero

...-Ybery=Beas ... -Carnevali. - ... de lo. D.r Rodas D. ... y se llamó en su ... al Sr. D.r Guillel- ... Sevilla veinte y cinco ... Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa, Sec.

A las cinco y cuarto de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Decano D. Manuel de Bedmar, Presidente, D. Fran.co de Paula Ybery, D. Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de claustrales D. José Guillelmi y D. José M.a Carnevali. Entró el Candidato D. Salvador Jesus Escudero, y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos, como creyeron conveniente, sobre las ma...

todos comprendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á lo que contestó el Candidato segun estimó oportuno. Acabado el término, se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el Candidato, y admitido á los egercicios para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. Con lo cual se terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla y Setiembre veinte y cinco de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Sev.a 26 de Set.e de 1843.

Señalase para el 2º acto de Lic.do en Jurisprud.a de este alumno el Miercoles 27 del act.l á las cuatro de la tarde.
Lo dijo.

Término.

Sres. Santeavaz = Gutierrez = Carmona = Ybarry = Beas = Bedmar = D. Man.l Retamar = Arboleya = Delgado = Velazquez = D. Juan Bau.ta Villasante; ... Sres. DD. Porrua, Velazquez D. J.n y Arboleya, y se ... á los M. DD. Laraña, Romero y Nonailla. Sev.a veinte y siete de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y tres.
Ant.o Martin Villa,
Srio.

A las cinco en punto de la tarde de este dia se reunieron en una de las Salas de examenes de la Universidad los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar D. Manuel Retamar y D. José Delgado p.a dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Salvador Lesas Quadero. Presente éste se sacaron por suerte de un cántaro que contenia doscientas bolas numeradas tres de ellas á las cuales señalaban los números diez y siete cincuenta y seis y ciento (treinta y) diez, veinte y tres, y á ellos correspondian estos puntos en el catálogo numerado tambien de doscientas leyes y cánones formado al efecto: ,, Canon treinta y siete causa segunda cuestion sexta; ley Sancimus treinta y cuatro del Código Justinianeo en el titulo de donationibus = y ley séptima titulo once libro diez de la Novisima Recopilacion. Meditadas estas leyes por el Candidato manifestó que elegia la última referida, y en el acto se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia de los tres referidos Señores, en lo cual fueron todos conformes. Asi terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y siete de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Srio.

En la ciudad de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las seis y cuarto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector D. Antonio Santeavaz, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Francisco de Paula Ybarry, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Manuel Laraña D. Ant.o Romero, D. Juan Baut.a Nonailla, D. Manuel Retamar y D. José Delgado. Echadas suertes entre los doce Señores referidos con inclusion del Sr. Rector por ser Catedrático con voto, salieron los Señores Doctores Gutierrez D. José y Romero p.a hacer las observac.s convenientes sobre cuanto dijera el graduando. — Entró en la Cámara D. Salvador Lesas Quadero que hasta entonces habia estado incomunicado, y a puerta abierta leyó la ley recopilada escogida, y en tiempo fijo hizo una breve

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• Año de 1829.

D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan General de Estudios de Catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Vicente Escovar y Muñoz natural del Montijo, Diocesis Priorato de Leon, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz nueve de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Miguel Eros
Srio

V.º B.º
Manuel Doraine
R.

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISPET. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Vicente Estovar y Muñoz natural del Montijo, Diocesis Priorato de Leon, ha sido matriculado y aprobado en segundo año de Fisica general, y particular del Curso que dio principio en dicho Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz siete de Julio de mil ochocientos treinta.

Miguel Gros.
Srio.

4 rs 6 ms

Manuel Donaire
Rn.

557.

Sello 4º
40. mrs.

1831

Año de 1831.

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan General de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Vicente Escovar y Muñoz natural del Montijo, Diocesis Priorato de Leon, fue matriculado en tercer año de Filosofia de Etica y Metafisica del curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y que por Reales Ordenes se ha prorrogado asta ahora en que con presencia de las ultimas Reales Ordenes respectivas á matriculas y aprobaciones de Cursos, ha sido aprobado en mencionado Curso presentando al efecto los documentos que en dichas Ordˢ se exigen, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

[illegible]

Manuel Donaire
Rº

Miguel Gros.
Srio

E

558

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo en la R.l Universidad de Sebilla:

Certifico: Que D.n Vicente Escobar ha asistido ala Clase de Fisica Esperimental y Quimica, q.e en este curso ha estado á mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sebilla, treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres:

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Arguedhagra [?]

[illegible]

559

D. Vicente Escobar natural de Monzijo Obispado de Leon de edad de veinte años, color moreno pelo negro ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca quatro de Noviembre de mil ochocientos veinta y tres.

Mro. Sanchez Dr. Caramonda Dr. Carrasco

Matriculado en 2º de Medicina en 20 de Novre. de 1833 fº 67.

En 13 de Enero de 1835, en virtud de decreto del Señor Rector de esta Universidad, se incorporó en ella un curso de Logica y Matematicas: otro de Fisica general y particular: otro de Metafisica y Etica, y el primero de Medicina y Fisica Experimental y Quimica ganados los tres primeros en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz, é incorporados en la Univd. de Sevilla desde 1828 hasta 1831, y el ultimo en la misma en el de 1832 en 1833, segn. consta de los documentos nº 29. Lib. fº 101.

En virtud de decreto del Sr. Rector de esta Universidad de 13 de Enero de 1835, probó en ella el segundo curso de Instituciones Médicas correspondiente al de 1833 en 1834, folio 101 ==

S60

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Vicente Escobar y Muñoz *natural del* Montijo *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. Sanchez Reciente

Dr. Adame

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

...º 5 de Dic.e de 1833.
...de buena conducta.
...Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muñiz

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Esta Direccion Gral. ha acordado que se incluya en la matrícula del año que le corresponda a Dn. Vicente Escobar y Dominguez, siempre que sea cierto que se presentó en la Universidad el 30 de Noviembre último, y con obligacion de suplir en el cursillo las faltas que hubiere cometido desde el dia que se cerró aquella hasta su presentacion. Y de su órden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. a V. S. m. a. Madrid 12 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

563

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

...dad lit.a de Sevilla

... Ilt.e Universid.d ...

... Marzo 7 de ...

Miguel Villa
Srio.

562

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Vicente Escoban natural de Montijo ha ganado en esa Universidad el segundo año de Medicina de 1833 a 1834: con que lo acredita en el correspondiente documento.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 11 de Feb.o de 1836.

Antonio Martin Villa
Secr.o

...siente del Cla...
...rsidad Literaria:
...de Instituciones q.s
...la Real Academia
...Abogado de Sus...

...sario puro: que
...o de la Clase que
...en ella, y ademas
...p.a recivir el gra...
...laustro pleno. Y p.a
... en Sevilla á dos
... treinta y cinco

...Sanchez

...ientes

Secret.o de la Univ.d de Salamanca.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Sr. Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria: Catedratico por S. M. del tercer año de Instituciones Medicas: Academico Nato del Nº de la Real Academia de Medicina y Cirugia de esta Ciudad: Abogado de su Yltre. Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Dn. Vicente Escobar, alumno de la Clase que desempeño, es sobresaliente en ella, y ademas lo conseptuo idoneo y capaz p.a recivir el grado de Dr. en Medicina á Claustro pleno. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 2 de Mayo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muñoz

564

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Vicente Escolar *natural de* el Montijo — *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

D. Francisco Velasquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 10 *de* Junio *de* **1835.**

Dr. Adame — D. Recientes — Dr. Campos — Dr. Velasco

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1833 — AÑO DE 1835

D. Vicente Escobar natural de Montijo como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la calidad de sobresaliente: por lo que Supco. a VS. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Vicente Escobar

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña y el Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Martin, Sro.

Dr. Cerero.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Escobar natural de Montijo incorporo un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que gano en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno. Gano en esta Universidad uno de Anatomia y Fisiologia y Simultaneamente otro de Fisica Experimental

y Química por decreto de la Inspeccion general de Estudios de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres. Asi mismo incorporó en esta dicha Universidad uno de Fisiologia Patologia e Higiene fue habia ganado en la Universidad de Salamanca de mil ochocientos treinta y tres (á mil ochocientos treinta y tres) á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Terapeutica, materia médica y Medicina legal que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. = Enm.do mil incorporó = Vale = Ent. parent. = á mil ochoc. treinta y tres = No Vale

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerezo — Dn. Serafin Adame, Decano — Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerezo — Martin, Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Juan Ferreirós Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia, Catedratico, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Fran.co Javier de la ciudad de Sanlucar de Barrameda incorporado por R.l privilegio á la R.l Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico que D. Juan Nepomuceno Emeline natural de la Villa de Lebrija, en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno previa informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fue admitido á vestir la beca en este Seminario en clase de Colegial interno, en el que permanecio por tiempo de tres años y cursó la Filosofia en todas sus partes con el orden siguiente: en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero y ultimo Cosmologia, Psicologia, Teologia natural y Etica. Durante este tiempo ha observado una conducta excelente y sufrido al fin de cada uno de dhos años un examen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Patronos subalternos, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo examen obtuvo una superior censura.
Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Sanlucar de Barrameda 1.º de Noviembre de 1834.

Juan Ferreirós

Damos fe que D. Juan Ferreirós por quien parece

Ci. despacho la verdad en 1° de Dic.e

Dada y firmada la certif.n que antecede
con la misma firma que acostumbra
hacer el Catedratico Presid.te de Colegio
y Seminario como se titula cuyo destino le he
visto desempeñar justificadam.te por lo que á sus
semejantes siempre se les dá credito en ambos
juicios. Sanlucar de Barrameda fecha de la
vuelta =

Antonio Bueno

567

...to 6º D Sevilla

...ilitar de S. Fran.co Javier.

Es cierto q.e D. Juan Nepomu...
...lino natural de Lebrija ha cursa...
...nado tres años de Filosofia desde
1834 en el orden q.e espresa el oficio
... en este Seminario: como lo acre...
... libros de esta Secretaria de mi
... q.e me remito.

Dios gue. a V.S. m.s a.s San...
Barrameda 4 de Dic.e de 1834.

...egorio Molinero
Srio. into.

... de la Parroquia de ...
...la.

...iza es de buena vida
... sin haber correspondido
...guna secreta, ni publica
...ional, del que fue siem...
...el Soberano del Rey
... primero de mil ochocien...

...Varilla

... Manuel Toledo

... de la Universidad lit.a de Sevilla.

121

ci despacho la recordada en 1.º de Dic.e

SELLO 4º 40. MRS. | IUST. ET IND. R. – FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

[margin: ..de Dic.e de 1824 — Admitasele — Dn Cerezo ...co — [rubric]]

Certificamos: que Dn Francisco Gurquiza es de buena vida y conducta religiosa Moral y politica, sin haber correspondido à la Milicia local, ni à Sociedad alguna secreta, ni publica durante el gobierno llamado Constitucional, del que fue siempre tan contrario como amante del Soberano del Rey N. S. (Q. D. G.). Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Manuel de Padilla [rubric]

Manuel Toledo [rubric]

D. Fran.co Egurquiza

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. Francisco Eugirguiza, natural de Méjico, y residente en ésta, á V.S. con el debido respeto digo = Que en el año de veinte y tres me presenté á matricularme para seguir mi carrera literaria, presentando las certificaciones de los años que habia ganado en la Universidad de Méjico, y habiendoseme comunicado por la Secretaría, que no se me podía admitir á Matricula sin orden del Señor Rector, ocurri á su Señoria con una solicitud en que manifestaba el caso en que me hallaba, y los perjuicios que se me irrogaban de no admitirseme, y se decretó que se me admitiese con protesta, y se despachasen las acordadas, que han sido remitidas primera y segunda vez (como podrá informar la Secretaría de V.S.) sin que se haya verificado la remision de ellas, sin duda por causa de la incomunicacion que se padece con el referido Méjico; y ocurriendo hoy á matricularme se me dice no podia hacerlo por tener una Real Orden de la Direccion General de Estudios para no admitir á ninguno con protesta. En esta atencion =

Supp.co á V.S. se digne dar las órdenes oportunas para que se me matricule en vista de las justas

razones que espongo; y caso que no esté en sus atri-
buciones, las de para que se me tenga por presenta-
do en tiempo hábil para que no pare ningun per-
juicio interin recurro á donde me competa: gra-
que espero de la justificacion de V.S. Dios guar-
á V.S. muchos años. Sevilla 2 de Noviembre de 18[illegible]

Francisco Egurquiza

569

Testim.º de UN curso de Filosofia D.n Gregorio Equiliora

Lib.º corr.te Fol.º 1.

Don Pedro Alcantara Baranta Escrivano de S. M.d Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Gregorio Equiliora —— natural de Haed ——

Diocesis Pamplona haviendose matriculado en este general estudio tiene probado UN curso que es el de Fisica gral. y particular y le ganò en el Colegio de Humanidades de Bilbao, agregado à esta Universidad en concepto de interno desde octubre de mil ochoc.tos treinta à Junio del corriente año como asi resulta de el Libro de pruebas e incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido D.n Gregorio — doi el presente sellado con las Armas de esta Universidad que deberà ser visto por el S.or Rector de ella en Valladolid à doce —— del mes de Agosto —— de mil ochocientos treinta y uno ==

SAPIENTIA AEDIFICAVIT SIBI DOMUM

Visto
Rector
D. Archell

B.r D.n Pedro Alcantara
Baranta

N.e Srio.

Derechos Seis r.s v.n
D.r
Archivero.

Anº de UN curso de Philosophia Dⁿ Gregorio Equiluz
Lib.º corr.te Fol. 42.

Don Pedro Alcantara Baranta Escrivano de S. M.d Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que Dⁿ Gregorio Equiluz natural de Ateca Diocesis Sancandes haviendose matriculado en este general estudio tiene probado UN curso que es el de Logica sua y Metaf.ca y le ganò en el Seminario Conciliar de Burgos agregado à esta univ.d de veinte y nueve à treinta como asi resulta de el Libro de pruebas è incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido Dⁿ Gregorio doi el presente sellado con las Armas de esta Universidad que deberà ser visto por el S.ºʳ Rector de ella en Valladolid à quatro del mes de Febrero de mil setecientos treinta y dos =

Visto
Rector
D. Echeb.

Br. D.ⁿ Pedro Alcantara
Baranta
Sec.º

Derechos Seis r.ˢ v.ⁿ
D.ʳ
Archivero.

S.7.1. 73

REALES ESTUDIOS

del Colegio Imperial

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

de Madrid.

Como SECRETARIO de los mismos Reales Estudios certifico: que D. Gregorio Eguillior, natural del lugar de Ahedo, valle de Carranza, Diocesis de Santander, hijo de D. Manuel de Eguillior, ha observado buena conducta moral y politica en el curso de Metafisica y Filosofia moral de 1831 á 1832 á cuya garantia ha asistido en estos Estudios.

Y para que conste, doy la presente autorizada por su Catedratico y sellada con el sello de estos Reales Estudios.

Madrid 10 de Setiembre de 1832.

Juan Artigas

Celedonio Manuel
Sro.

REALES ESTUDIOS

del Colegio Imperial

DE LA COMPAÑÍA DE JESUS

de Madrid.

Como SECRETARIO de los mismos Reales Estudios certifico: que D.n Gregorio de Eguilior, natural del Lugar de Ahedo, Valle de Carranza, Diocesis de Santander, hijo de D.n Man.l de Eguilior, se matriculó en la clase de Filosofia moral, y metafisica de estos estudios para el curso de 1831 á 1832, y habiendo presentado los documentos de la pasantia de dha clase, há sido examinado, y aprobado

Y para que conste, doy la presente autorizada por el P. Rector y sellada con el sello de estos Reales Estudios.

Madrid 10 de Setiembre de 1832.

Cayetano Ygn.o Segui
D. l. Comp.a de Jhs. R.r

Celedonio Ezcanue
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &c=

Certifico y juro que Dn. Gregorio de Eguilior y la torre, natural de Ahedo Valle de Carranza, Diocesis de Santander, y Vecino de Cordoba, há asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico, que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y és de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio=

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.ª 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D. Maestre

Univ.d ad Lit.ca Eccles.ca

Eguilior 1574

i Ilustrísima

D. Gregorio Eguilior, natural de Otedo, valle de Carranza tiene incorporados en esta Universidad los cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Oviedo 5 de Diciembre de 1832=

D.r Bagueriza
Secr.o

Incorporo un curso de Logica, Ontologia y Matematica y otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia moral y Metafisica. Lib. 3.o de Incorp.s f.o 307 v.to

---

Matr.do en 1.o de Leyes p.a el curso de 1.832 a 1.833= f.o 418= Prob.do f.o 189

Matr.do en 2.o de Leyes para el curso de 1.833 en 1834 f.o 461 Prob. f. 275

Matr.do en 3.o de Ley.s p.a el Curso de 1834 en 1835 f.o 498 Se graduo de Br. en Ley.s a Claustro pleno

Matr.do en 5.o año de Leyes para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 530. Prob.o f.o 343.

Matr.do en 6.o año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 f.o 500. Prob.o f.o 510.

Matr.do en 7.o año

SELLO 4.º 40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE

1835

AÑO DE 1835

El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apercchea encargado por el Sr. Rector de esta R.l Universidad en las esplicaciones estraordinarias de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Gregorio Equilior natural de Aedo, valle de Carranza, vecino de Cordoba está asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia de mi cargo.

Y para que conste doy la presente.

Sevilla 23 de Marzo de 1835

Br. Fermin de la Puente y Apercchea

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS — AÑO DE 1838.

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

Don Gregorio de Eguilior, natural de Aedo, Valle de Carranza, Obispado de Santander, Licenciado en Leyes por esta Universidad, á V.S. con el debido respeto hace presente: que debiendo conferirse en este año con arreglo al Plan vigente de Estudios un Grado de Doctor por sobresaliente en la facultad de Leyes al Licenciado que lo solicitase, y acreditase tener aquella cualidad á juicio del Claustro de Catedraticos, el exponente se declara opositor á dicho Grado de Doctor; por lo que

Suplica á V.S. se sirva haberle por tal opositor para los efectos convenientes. Gracia que espera de la justificacion de V.S.

Sevilla 4 de Julio de 1839.

Lic.do D.n Gregorio de Eguilior

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831.

D.n José Antonio Arexpacochaga Coronel de Infantería retirado, Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de dicha Facultad en la misma Real Universidad.

Nota

Estudiado por autores mandados en el plan de estudio

Arexpacochaga

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan Domingo de Elguezabal, ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía, y q.e principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento; y p.a q.e conste y surta á los fines prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente. Sevilla veinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio de Arexpacochaga

Examinado y aprobado

[illegible] Marmol — Arexpacochaga — [illegible]

S 77

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Infant.a Bachiller en Filosofía en la R.l Universidad de Sevilla Catedrático de dha facultad en la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Domingo Elguezabal ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Academia que he tenido de las materias de la asignatura de segundo año de Filosofía que empezó en 2 de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año explicándose los autores mandados en el plan vigente de estudios y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s órdenes sob.e estudios privados doy la presente Sevilla 4 de Julio de mil ochocientos treinta y dos

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado. Sev.a 4 de Jul.o de 1832

D. Moreno — Arespacochaga — Bravo

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

El Pbro. Dn. Jose Clemente Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Juan Domingo de Ahumada Estudiante de Fisica es mi Feligres, de arreglada Conducta Politica, y Moral ha Cumplido con el Precepto de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q. asi Conste, doy la presente Sevilla quince de octubre de mil, ochocientos, treinta, y dos = Pbro. Dn. Jose Clemente Matheos

Legaliz.on Cura del Sag.o

Me consta ... Sevilla 16 de Obre. 1832.

Ad. Bernardo Delgado

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D.n Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria Bachiler en Filosofia y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan Domingo de Elguezabal natural de la ante Iglesia de Aspe de Busturia en el Señorio de Vizcaya; ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Ethica, è igualmente alas Academias Dominicales que he presidido: Y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

B. Moreno — Arespacochaga — Navarro

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector

Dn. Juan Domingo de Elguezabal Estudiante legista de esta Real Universidad, á V. S. con el debido respeto expone: Que cuando se matriculó en Logica presentó en la Secretaria la partida de su bautismo, la q.e contiene tambien la de su confirmacion, y teniendo q.e solicitar ordenes ante el Emmo. Sor. Cardenal Arzobispo de esta Diocesis, le hacen falta uno y otro documento: por lo q.e =

Supp.ca á V. S. se sirva decretar q.e por el Sor. Secretario se le dé el correspondiente testimonio p.a hacer el uso q.e lleva referido. Asi lo espera dela Justificacion de V. S. Sevilla 21. de Febrero de 1834=

Juan Dom.o de Elguezabal

5 81

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, y Catedratico de ynstituciones Civiles. &.&.&.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Dom.o de Elguezabal, natural de Busturia, Diocesis de Calahorra, ha asistido ala Clase del primer curso de dhas. instituciones, q.e he tenido ami cargo en el curso q.e principio en dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente a peticion del interesado. Sevilla primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Sev.a 18 de Oct.e de 1834.

[illegible] de buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la J.ta de [illegible]
D.r Martinez
S.o

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado

D.r Jimenez D.r Yberry

D.r Moreno

Asistió á la Dominical. D.r Moreno

582

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.

1835

AÑO DE
1835

Y

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro y Gremio deesta Rl. Vniversidad literaria deesta Ciudad, enlos de Leyes y Filosofia su Catedratico, por S. M. de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan Domingo de Elguezabal natural de Busturia enel Señorio de Vizcaya ha asistido á la referida clase de segundo año de instituciones civiles de mi cargo, igualmente á las Dominicales delas mismas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, eneste presente año que principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyó enel dia dela fecha: y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Dn. Franco. de P.a Yberry

examinado y aprobado

Dr. Yberry D. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sevilla 17 de Octe. de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta del Clau.

Dr. Martinez
Sº

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P.L.G.D DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE 1838.

583

Dn Juan Domingo de Elguezabal natural de [illegible] Diócesis de Calahorra, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pr graduarme de Bachiller en [illegible]: pr lo qe =

Supco a V.S. se sirva mandar, se me admita a examen pª dicho grado, y qe siendo aprobado se me confiera en la [illegible] ordinaria: Pido &ca

Juan Domº de Elguezabal

SELLO 4.º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1836 — AÑO DE 1836

D.n Cristobal Ruiz Canela, Presbitero, Examinador Sinodal del Obispado de Cordoba, Rector y Regente de Estudios del Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de la misma Ciudad, incorporado por R.l privilegio á la Universidad literaria de Sevilla

Certifico: Que D.n Manuel Marco de Eguilior y la Torre, natural de Ado en el Valle de Carranza, Diócesis de Santander, en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, prévio exámen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fué admitido de Colegial interno en referido Seminario, en el que há cursado la Filosofia en todas sus partes p.r espacio de tres años del modo siguiente: en el primero, que dió principio por Octubre de Ochocientos treinta y tres, y terminó en Junio de Ochocientos treinta y cuatro, estudió Logica, Ontologia y un Curso de Matematicas; en el segundo principiado por Octubre de Ochocientos treinta y cuatro, y concluido en Junio de Ochocientos treinta y cinco, cursó Fisica general y particular; y en el tercero contado desde Octubre de Ochocientos treinta y cinco á Junio de Ochocientos treinta y seis, estudió Metafisica y Etica; en todos tres años há tenido los Actos literarios, que pre

viene el Plan general de Estudios, y son de ley y costumbre en el Seminario, siendo de honorifica y particular mencion una leccion de Sumulas, que sufrió en el primer año, en la que por espacio de media hora contestó con el mayor desembarazo, acierto y prontitud á las preguntas, que le fueron hechas sobre las Materias, que profesa dho primer año, una leccion de oposicion en el segundo y tercero, en las que sobre puntos de veinte y cuatro horas disertó media sobre la cuestion, que le tocó en suerte, defendiendola posteriormente de dos argumentos puestos por sus contrincantes á los que arguyó á su vez; y un exámen general al fin de cada uno de dhos años ante los Sres Provisor, Canónigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto, como en todos los anteriores mereció siempre por su lucimiento y despejo la aprobacion de sus Cursos, y una superior censura. Y para que conste donde sea necesario doy la presente, que sello y firmo en Córdoba á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Cristóbal Ruiz Canela

Rr.

S89

✠

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. José Echavarria y Echavarria, nat. de Sevilla, de edad de trece años cumplidos, frente grande, color algo moreno, ojos pardos, y pelo castaño obscuro — — — —

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Setre. 24. de 1818.

Sevilla y Setre. 24 de 1818. Matricúlese

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Sor.

Exdo.

Matdo. en Logica en 24. de Setre. de 1818. al fol.º 507. pdo. f.º 139.

D. Rodrig.º [illegible]

[...]a y Otre. 1. de 1819. Matrícule[se]

[...]r Cerero.

Matdo. en Fisica en 1. de Otre. de 1819. f.º 217 pdo. f.º 347.

Sev.ª y Oct.e 6. de 1820.

Mat.e

D.r Rey

Rey

Dro. Nat.l y de Gent.s

Mat.do en Leyes en 6 de Oct.e de 1820. f.o 719. p.do f.o 158.

Sev.ª y En.o 7. de 1822.

Mat.e

D.r Morrimol

V.o B.o

Mat.do en Dro. Civil en 7 de En.o de 1822. f.o 16.

Sev.ª y Nov.e 3 de 1826

Mat.do en 1.o de Ley.s p.a el Curso de 1826 a 1827 f.o 231 Prob.o f.o 68

Mat.e

D.r Maestre

R.or

Matriculado en 2.o de Leyes para el Curso de 18.. en 28 por acuerdo de la junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion. f.o 2

Prob.o f.o 703

Sevilla 14 de Nov.e de 1828

Mat.e

D.r Maestre

R.or

Mat.do en 3.o de Leyes en 14 de Nov.e de 1828 f.o 294 Prob.o f.o 735

Sevilla 3 de Nov.e de 1829

Mat.e

D.r Cerero

Mat.do en 4.o de Leyes o sea Instituc. ... ponicd. en 3 de Noviembre de 1829 f.o ...

El Doctor Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, en las Facultades de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia Socio facultativo de educacion de la R.l Sociedad Patriotica de dha Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Jose de Echavarria y Echavarria natural de Esta Ciudad, ha asistido á la Catedra de Logica de mi cargo q.e principió el 1.o de Otubre de 817 y concluyo á fines de Mayo de 819 con puntualidad y aprovecham.to como lo manifestó en varios examenes particulares y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en Sevilla á 30 de Sep.bre de 1819.

D.r Juan Fran.co Zapata

Yo el Doctor y Maestro D.^n Juan Fran.^co Zapata del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla su Cathedratico de Philosophia Socio Facultativo de educacion de la Sociedad Patriotica de dh.^a Ciudad y de la de ciencias y Artes en la de Cordoba. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.^e D.^n Jose de Echavarria y Echavarria natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Phisica de mi cargo con aplicacion puntualidad y aprovechamiento y p.^a q.^e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1820.

D.^r D.^n Juan Fran.^co Zapata

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Dro. Natl. y de Gentes

Yo el Doctor y Mro. Dn. Diego Fernandez Muñoz, Abogdo. del Colegio de esta Ciudad del Claustro, y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla en los de Filosofia, y Leyes su Catedratico de Dro. Natural y degentes, Juez de hecho de esta ciudad, y encargado por el Sr. Rector en la Academia Dominical &.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose de Echavarria y Echavarria, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en el Curso concluydo en 18. de Junio de 1821. y para que conste doy la pte. en Sevilla á 2 de Octubre de 1821.

Valga por la Academia Dominical

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 73 de Bapt.os al fol.o 364 se halla la sig.te ———

Partida. En Domingo veinte y siete de Enero de mil ochocientos y cinco a.s yo el D.r D.n Pedro Peraza y Garcia Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a baptizé solemnem.te a Jose Policarpo Fran.co de Asis Ramon Ludgardo Cavildo Melchor Maria de la Concepcion, q.e nació el dia veinte y seis de dho mes; hijo Leg.mo de D.n Manuel de Echavarria, y Hervias nat.l de la Villa de S.n Millan de la Cogolla obispado de Calahorra, y de D.a Maria del Carmen de Echavarria, y Lopez nat.l desta Ciudad: Abuelos Paternos: D.n Jose Echavarria, y D.a Josefa Hervias nat.s de dha Villa de S.n Millan; Abuelos Maternos: D.n Joaquin de Echavarria, y D.a Josefa Lopez, nat.s desta Ciudad: fue su Padrino D.n Fran.co Antonio Altolaguirre, vec.o desta Coll.n a q.n adverti el par.co esp.l y sus oblig.es y en fee de ello lo firmé fho ut supra = D.r D.n Pedro Peraza y Garcia Cura.

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Noviembre tres de mil ochocientos veinte y seis

D.r D.n Evaristo José de Flores

Como Cura q. soy de esta Ygl.a Colegl. de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c. Certifico q.e D.n Jose Echavarria y Hervias es mi parroquiano q.e á cumplido con los anuales

preceptos de Nra Sta Madre Ygla. q.e es de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en sus costumbres morales y politicas ni ha sido local ni asistido á las sociedades o reuniones q.e en tiempo de la Constitucion havia, pues á sido afecto al Rey Nro Sor. y sagrada religion q.e profesamos y p.a q.e conste doi la presente que firmo Sevilla y Noviembre quatro de mil ochoc.s veinte y seis.

Br. Dn. Jose Sanchez
Cid

Me consta ser cierto lo que el Sr. Cura d.e se me cita. Certifico.
José de Mera
Al.de de B.o

Sev.a Nov.e 4 de 1826
Admitase á la Matricula
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

9 90

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y en las de Artes y Leyes, su Catedratico de Derecho Civil y Abogado de este Ylustre Colegio &c.ª

Certifico y caso necesario juro: q.e Dn. José de Echavarria y Echavarria, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, de primer año de Ynstituciones Civiles q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y siete; con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente en Sevilla, á de Junio de 1827.=

Dr. José Gutierrez

Sev.ª Oct.e 27 de 1827.
E. i de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Sec.o

Examinado y aprobado=

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. — 1828

Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado de este Ilustre Colegio &a.

Certifico: y caso nesesario juro q.e Dn. Jose de Echavarria y Echavarria, natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de 2.º año de Instituciones Civiles de mi cargo, q.e empezo en 18. de Octubre de 1827. y concluyo en Junio de 1828. con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 3. de Junio de 1828=

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el expresado Dn. Jose de Echavarria se presentó a examen y fue aprobado y p.a q.e conste firmamos la presente en Sevilla a 3. de Junio de 1828.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ylerry

Sev.a Oct.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.

D.^r D.^n Jose Gutierrez y [illegible] del [illegible] y [illegible] de la [illegible] Universi-
dad Literaria de Sevilla [illegible] de [illegible] y [illegible]
gado de los R.^s Consejos de S. M. &c.

[illegible] D.^n [illegible] el [illegible] de Dro. Patrio de mi cargo, que [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho y concluido en [illegible] puntualidad y [illegible] le doy la presente en Sevilla [illegible] de [illegible] de 182[illegible]

D.^r José Gutierrez

[illegible] y aprovado.

D.^r Cespedes — D.^r Gutierrez — D.^r Ibarra

Sev.^a 31 de Oct.^e de 1829
Es de buena conducta.
Por Autorid.^o de la Univ.^d de Sev.^a
D.^n Juan [illegible] Martinez
Sec.^o

Presentado en 31 de Ag.to de 18[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Dr. en Leyes y Catedratico de Canones por S. M. D. Ramon Beas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D. José de Echavarria y Echavarria natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y tres; con aplicacion, prontitud y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 25. de Junio de 1833=

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado en la forma ordinaria=

Dr. Vazquez   Dr. [illegible]   Dr. Beas

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

Dr. [illegible]

S.o

N° [illegible]

El Dr. Dn. Diego Martin Pro del Gremio y Claustro dela Rl. Universidad de Sevª. en esta Sagrada Theologia y Catedratico enla misma facultad. &c

Certifico q. Dn. Manuel de Echavarria y Monforte ha asistido ami clase p. tarde y mañana todo el tiempo de curso del año proximo pasado de mil ochocientos siete y finalizo en este dela fecha y en dicho tiempo no sele a conocido falta notable q. le excluya q.anar el dicho año lo qual asi lo expongo p.a q. conste: Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos ocho.

Dr. Dn. Diego Martin Ramos

Vale por la Academia Dominical

Dr. Mursta

[signature]

195

El Dr. y Mtro Dn Juan Franco Zapata Pro. del Claustro y Gre. de la Rl. Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia Socio facultativo de educacion de la Rl. Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro que Dn Manuel de Echavarria y Echavarria natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo que empezo en 1º de Octubre de 1818 y acabó en fin de Mayo de 1819 con puntualidad y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Nove. del referido año

Dr. Juan Franco Zapata

L. S. D.

Pro exercitatione medica

Adj.to el S.r D.r D.n Diego Vera-Limon
M.o D.r Man.l Fabr.o

Thesis

Sanguinis calorem ab atritu, et aeris atmosphaerici fieri contendimus

Quam sustinebit Nicolaus de Echavarria sub presidio D. D. Joaquini Paris cathedre methodi digni mei moderatori

No hallo reparo alguno
D.r Fran.co Sancho y Bondia

[margin, partly cut off:] ...nado ...na el S.r D.r Fran.co Sancho Bordia ... Vazquez ...

597

Testim.º de tres cursos de Filosofía D. Pedro Juan Echevarría
Lib. corr.te Fol. 234.to 34 y 48.

DON Pedro Alcantara Baranta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico, doy fé y verdadero testimonio que D. Pedro Juan Echevarría natural de Garcela Diócesis Pamplona habiéndose matriculado en el Sem.º Conciliar de Pamp.ª tiene probados tres cursos que son Lógica y Mat.s; Física gral y part.r; Metaf.ª y Filosof. moral los que ganó en el Seminario Conciliar de id. agr.do á esta Univ.d desde octubre de mil ochoc.tos veinte y siete á junio de mil ochocientos treinta

como asi resulta del Libro de pruebas de cursos de la referida facultad y folios anotados al márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y para que conste, de pedimento del referido D. Pedro doy el presente, sellado con las armas de dicha Universidad, que deberá ser visto por el Señor Rector de ella en Valladolid á quince del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres=

SAPIENTIA ÆDIFICAVIT SIBI DOMUM

V.º B.º
Rector.
Dr. Magaz

Br. D.n Pedro Alcantara Baranta
S.º Srio.

Derechos diez y ocho rs. vn.

Contador. Dr. [illegible]

[illegible] Literaria de Sevilla

...vidente que Dn. Pedro
...n Echeverrio se me pre-
...tó el 20 de Febrero de
...te año contandome la
...uencia de Granada;
...olicitando le admitiè-
...n mi clase interin
...Inspeccion resolvia
...recurso q.e iba á ha-
... p.a q.e se le matri-
...clase por la Secretaria
...esta Universidad en
...o curso de Leyes; y ad-
...tiendo yo buena di-
...sicion en este joven, ac-
...i á su pretension p.r
...extraordinario de las
...cunstancias en razon
...la enfermedad del C...

D. Pedro Juan Echeverria natural
de Gaztelu Provincia Guipuzcoa, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que habiendose presentado en Granada
[illegible] en 1.er año de Leyes
[illegible] por haber
[illegible] el colera a aquella poblacion: que
despues se trasladó a esta Ciudad [illegible]
el [illegible]
ro el 20 de Febrero [illegible]
[illegible]
[illegible] el término prescrito en el decre-
[illegible] la Reyna Gobernadora: [illegible]
[illegible] asistio a la [illegible]
te primer año de [illegible]
[illegible] el 21 del citado mes de Fe-
[illegible]
[illegible] informar [illegible]
[illegible] debidas como [illegible]

...General con lo infor
... de D. Pedro Juan
...ta: resuelto que se le
...1.º de dicha facultad,
...to y se le prueba pre...
...o digo á V.S. para su...
...ntes.

...Madrid 7 de Noviembre de...

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

lero, y le anoté en lista
por separado de los demás
cursantes desde el sig.te
día 21 en que se presen-
tó en clase, con el fin
de observar si asistía
puntualmente, y hacien-
dole algunos dias despues
de concluidos los egerci-
cios algunas preguntas
sobre las conferencias
designadas p.a cada uno
de ellos, siempre contestó
oportunamente, manifes-
tando su aplicacion y a-
provechamiento; no ha-
biendo faltado un solo dia
á la clase hasta su con-
clusion en 30 de Junio, pre-
sentandose siempre en
trage rigoroso escolar

V. S. se sirva remitirme á la may[illegible]
merecida, o. ue supiere sobre [illegible]
hallo y con espe[illegible]dad si el in[illegible]
sado ha asistido con efecto á la [illegible]
de su cargo, desde que fecha y [illegible]
[illegible] y si por [illegible] aplicacion y [illegible]
aprovechamiento es o no acreedor á [illegible]
para que solicita de q. se le [illegible]
á matricula de 1er año de [illegible]
Dios que á V. S. m. a. [illegible]
Sevilla 21 de Oct.e de 1.834.

Fran.co de Paula Cerv[illegible]

...y decente, a pesar de la extremada indigencia
q.e se halló; por cuyas razones es acreedor en
mi concepto a q.e se le matricule en el 1.er curso de
Instituciones Civiles como pretende y se le prueba
previo el oportuno examen.

Es cuanto puedo decir a V.S. en cumplim.to
de lo q.e se ha servido ordenarme por este oficio.

Dios gũe a V.S. m.s a.s Sevilla Octubre
... de 1834.

Fran.co de Paula Herr...

...General con lo infor...
... de D. Pedro Juan...
...ha resuelto que se le
...1.º de dicha facultad,
...do y se le pruebe pre...
...digo a V.S. para su...
...ntes.

...Madrid 7 de Noviembre...

...José Gomez Hermosilla

S.or Rector de esta R.l Universidad Literaria.

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Conformándose esta Direccion General con lo informado por V.S. en la instancia de D. Pedro Juan Echevarria, estudiante de leyes, ha resuelto que se le incluya en la matricula del 1.º de dicha facultad, que estudió en el curso pasado y se le pruebe previo exámen: Y de su órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 7 de Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...rsidad liter.ª de Sevilla

600

...tro y Gremio de su Real... Leyes y Filosofía, ... S. &. &.

Habiendo accedido la Direccion general de Estudios a una instancia de don Pedro Juan Echeverria, relativa a que se le pruebe el 1.er año de Leyes, que estudió de 1833 a 34, pero a cuyas clases no pudo presentarse hasta el 21 de Febrero último: ha dispuesto el S.r D.r en cumplimiento de la orden de la Direccion ... de ... Gremio ... examine a este interesado de las asignaturas del año y certifique ... el resultado de ... diligencia que debe hacerse rigorosamente.

Y de acuerdo del Señor Rector lo dig.º a V. S.ª

...que D.n Pedro Juan ... ...nesa de Guipuscoa ha ... ...ion, y aprovechamiento ... ...s de otras instituciones el que principió el 18 de ... la Univer. Sp.e que conste ... sus ruegos en Sevilla

...co de Paula Ybarra

Muñoz

...rs Examinadores, y Juramos haber examinado á D. Pedro Juan Echevarria en las materias del 1.er año de Instituciones civiles con mayor detencion, y le hemos encontrado suficientemente instruido, y acreedor a que se le pase dho. ... Sev.ª y Nov.e 14. 1834.

D.r Ybarra

D.r Lit...

Sev.ª 9 de Nov.e de 1835

Es le buena ... S.r ... Ameido

...

n obligación y cumplimiento

Dios gue. a V.S. m[illegible]

Sevilla 18 de noviembre de [illegible]

[illegible] [illegible]

Sr. D. José [illegible]

601

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Dor. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles pr. S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Juan [illegible] Echeverria, natural de Gastelu Provincia de Guipuscoa ha asistido con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamiento a la referida Clase de segundo Curso de dhas. instituciones de mi Cargo y a la Dominical en el que principio el 18 de Oct.e pp.do y concluyo en Junio de la fha. Y p.a que conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos en Sevilla á 2 de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y Aprovado.

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. F. Muñoz

Sevª. 4 de Novre. de 1835.

Es de buena [illegible] [illegible] [illegible]

Sevª 23 de Junio 1836

informe el Secr. D. Maestre

Sr. Rector de esta Ntl. Universidad

Sabido es y [illegible] de habeis [illegible] y [illegible] con vuestros repetidos hechos, que promoveis los adelantos en la Carrera literaria por todos medios licitos y posibles; es el deber [illegible] sagrado de todo Magistrado encargado de la educacion publica: apoyado en estos inmejorables principios, y cerciorado de la preferencia de vos hacia el mismo, no ha vacilado un momento, D. Pedro Juan Echevarria natural de Gaztelu, y Cursante en tercero de Instituciones Civiles en dha Universidad en recurrir a V.S. con el debido respeto, solicitando se digne admitirlo gratuitamente al grado de Br. a Claustro pleno en dha facultad.

Nadie mas digno de proteccion que un desgraciado, lejos de su familia que para el caso presente nada le serviria, siguiendo aqui su Carrera solo con el corto auxilio que la generosidad de sus beneméritos Condiscipulos, se ha dignado [illegible] mensualmente. Con [illegible] con [illegible]

q.e se beneficencia la alta dignidad con q.e
que solo por vuestras relebantes m...
os ha condecorado novissimam.te Nuestra
Augusta é Inmortal Reyna; rasgo
que os estimará de los mayores y ma... d...
dos elogios, y pero que prosiero bastale ...
vuestra alma benefica amparad á el desv...
lido; ninguno mas que el exponente; ni...
guno mas necesitado de adelantar su ca...
va, para salir del abismo de miseria
en q.e se halla sumergido que este infel...
confiado en lo espuesto, y principalmente ...
vuestra notoria magnanimidad, á cuya
sombra se acoje,

Suplicandoos se sirba acceder alo solicitado: ...
que apesar del mas imponderable reconoci...
miento; no os podrá nunca compensar.

Sev.a y Junio 27 de 1836

Pedro Juan Echeverria

603

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

D.ⁿ Fermin de la Puente y Apecechea, Bachiller en leyes, y encargado p.ʳ el S.ʳ Rector de las Academias estraordinarias de leyes &ª.

Certifico q.ᵉ en este curso academico paso que D.ⁿ Pedro Juan Echevarria natural de Gartelu ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dhas academias que han estado á mi cargo. Y p.ª que conste doy la presente en Sevilla á 7 de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Fr. Fermin de la Puente y Apecechea

D. Y E.

LIB.º 22.

Yndice de Carreras.